



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 24 de mayo de 2007, de la Mesa del Parlamento, sobre normas por las que se regula la concesión de ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con los países en vía de desarrollo.

8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

12

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

14

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 6 de junio de 2007

Año XXIX

Número 111 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución de 21 de marzo de 2007.

15

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio oral de la fase concurso, de la prueba selectiva por el sistema de acceso libre para ingreso en la Especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A.22), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

16

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

17

Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

17

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 23 de abril de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 18 de abril de 2007, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación y de las Comisiones de Elaboración de Informes.

18

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesores Contratados Doctor, mediante contrato laboral especial.

18

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 19 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se aprueba la desafectación de parte del terreno de dominio público de naturaleza comunal, sito en el paraje denominado «Pecho Fuerte», del término municipal de Güéjar Sierra. (Granada).

22

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: El Estatuto Básico del Empleado Público en el Ámbito Local» CEM0720H.10417, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

22

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en abril 2007.

26

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la Acreditación de Laboratorio «Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra S.A. (CEMOSA), localizado en Jerez de la Frontera (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

26

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Directora Gerente del Área Sanitaria Serranía para la firma de un Convenio de Colaboración.

27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de mayo de 2007, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Bede's Grammar School», de Estepona (Málaga), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.

27

Orden de 7 de mayo de 2007, por la que se modifica la autorización a la Escuela Municipal de Música de Fuente Obejuna (Córdoba).

28

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz de dos bienes inmuebles del siglo XX de Algeciras (Cádiz).

29

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

53

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Sevilla que a continuación se relacionan.

33

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Almería que a continuación se relacionan.

35

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Huelva que a continuación se relacionan.

37

Resolución de 23 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Sevilla que a continuación se relacionan.

39

Resolución de 30 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde total de la vía pecuaria «Cañada de Espera», en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

41

Resolución de 30 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Málaga que a continuación se relacionan.

42

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Montilla» tramo completo en todo su recorrido, incluido el Descansadero del Pozo, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba (VP@1487/05).

43

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Molino Alto», tramo desde la Casilla de Peones Camineros y Cañada Real de Cazorla a Úbeda, hasta el t.m. de Úbeda en tierras del Molino Alto, en el término municipal de Torreperogil, provincia de Jaén (VP@1480/05).

49

Corrección de errores a la Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ugijar a Aldeire en el tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena, Cherín hasta la acequia Real», en el término municipal de Nevada, provincia de Granada (VP @1147/05).

53

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenio de Investigación.

54

Acuerdo de 11 de mayo de 2007, de la Universidad de Málaga, por el que se crea el Consejo Asesor de Estudiantes de esta Universidad.

55

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 20 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento núm. 1012/2005. (PD. 2150/2007).

57

Edicto de 18 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento núm. 785/2006. (PD. 2149/2007).

57

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 24 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena, dimanante del procedimiento ordinario núm. 539/2005. (PD. 2172/2007).

58

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2180/2007).

59

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 2210/2007).

59

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Carreteras por la que se hace publica la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

60

Resolución 9 de mayo de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 2152/2007).

60

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 2151/2007).

61

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 2153/2007).

62

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (BOJAC0407). (PD. 2164/2007).

63

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 09/07). (PD. 2163/2007).

64

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del suministro que se cita (Sc.08/07). (PD. 2162/2007).

65

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2156/2007).

65

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte 36-07). (PD. 2157/2007).

66

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2160/2007).

67

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 2159/2007).

67

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 2158/2007).

68

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto, bajo la forma de concurso, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2167/2007).

68

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 2176/2007).

69

Anuncio de 11 de mayo de 2007, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

69

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 24 de mayo de 2007, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige error material en el expte. 25/ISE1/2007. (PD. 2185/2007).

70

Resolución de 28 de mayo de 2007, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la obra que se indica. (Expte. 87/ISE/2007). (PD. 2184/2007).

70

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 10 de mayo de 2007, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte. 85/ISE/2007). (PD. 2204/2007).

70

Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de «Reforma y obras varias en el IES "Pintor Pedro Gómez" de Huelva - Expte. 55/ISE/2007/HUE» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2171/2007).

71

Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de «Reforma del CEIP “José Nogales” de Valverde del Camino (Huelva) - Expte. 56/ISE/2007/HUE», por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2170/2007).

71

Resolución de 2 de abril de 2007, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

72

Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de obras de infraestructuras y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

72

Corrección de errores de 24 de mayo de 2007, del Anuncio de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de la licitación que se cita. (PD. 2181/2007).

73

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

74

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita notifica a los reseñados la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

74

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 22 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, de la resolución dictada con fecha 28 de marzo de 2007, en recurso de alzada interpuesto por don Miguel Ángel Ferrer Haro, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada, dictada con fecha 28 de marzo de 2006, en virtud de la cual se acuerda la selección como mejor oferta en el Concurso de Derechos Mineros promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la presentada por la Entidad «Sociedad Española de Talcos, S.A.», para sales sódico-potásicas.

74

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo Autovía del Guadalhorce A-357. Tramo: Casapalma-Zalea. Clave: 01-MA-1143-0.0-0.0-EI.

75

Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 5-SE-1837-2.0-0.0-0-PC «Vial Metropolitano del Aljarafe. Tramo: Mairena del Aljarafe-Bormujos (Sevilla). Subtramo 2».

75

Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Transportes.

77

Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Moriles (Expediente P-23/06), de Aprobar Definitivamente de manera parcial cons Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.

77

Anuncio de 30 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.

77

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 18 de mayo de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la Organización Empresarial que se cita.

78

Anuncio de 18 de mayo de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la Organización Empresarial que se cita.

78

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número GR/028/2007.

78

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador en materia de Salud.

79

Requerimiento de 22 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para que las empresas que figuran en el Anexo convaliden el número de Registro Sanitario.

79

Anuncio de 11 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las industrias que se citan.

79

Anuncio de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica inicio de expediente administrativo sobre medida provisional en materia de salud pública.

80

Anuncio de 18 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Requerimiento de Convalidación o Baja de la industria propiedad de Cibertem, S.A.

80

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos y las ayudas, subvenciones y convenios concedidos o celebrados, en materia de publicidad institucional en el ámbito de la Consejería de Educación.

80

Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de Programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

81

Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la concesión de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

81

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

82

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda aceptar el traslado del expediente y asunción de las medidas acordadas por la Generalitat Valenciana referente al menor F.G.S.G., nacido el día 3.12.99 (Expte. SISS 352-2007-00000754-1).

84

Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda cesar el acogimiento familiar permanente del menor F.G.S.G., nacido el día 3.12.99 (Expte. SISS 352-2007-00000754-1).

84

Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se ratifica la declaración provisional de desamparo del menor M.S.S., nacido el día 11.4.07 (Expte. SISS 352-2007-14-000033).

84

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

84

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

85

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

85

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 22 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación por edicto de Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. MO/00012/2005, del monte «Núcleo Forestal El Cobujón», Código de la Junta HU-10.078-JA.

85

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de modificación de bases para la selección de personal funcionario y laboral.

85

Anuncio de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Técnico de Patrimonio y Director de Museo.

86

Anuncio de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Oficial Electricista.

89

Anuncio de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Operarios Electricistas.

91

Anuncio de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Peón de Oficios Varios.

93

Anuncio de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Jardinero.

95

Anuncio de 15 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Auxiliar Delineante.

97

Anuncio de 15 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Ordenanza del Catastro.

99

Anuncio de 15 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Técnico de Biblioteca y Archivos.

102

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 2 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios de la Ría del Piedras y su Estudio de Impacto Ambiental (tt.mm. de Cartaya y Lepe, Huelva), promovido por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

105

Anuncio de 21 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Domínguez Pata Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-06/25.

105

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

106

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública. Grupo SE-0903, Fincas 52715 a 52727, de Sevilla.

106

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 25 de enero de 2007, del IES Francisco Pacheco, de extravío de título de BUP. (PP. 362/2007).

107

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 24 de mayo de 2007, de la Mesa del Parlamento, sobre normas por las que se regula la concesión de ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con los países en vía de desarrollo.

Desde la constitución del Parlamento de Andalucía, esta Institución ha manifestado su apoyo a la cooperación y solidaridad internacionales con los países en vía de desarrollo y ha participado tanto en las actuaciones de progreso autónomo de su población –en especial de la indígena–, como en todas las iniciativas y acciones en favor del respeto de los derechos humanos de todos los pueblos, particularmente de los más necesitados.

En este sentido, diversas resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento se refieren a esta solidaridad con dichos países, en concreto a la reserva del 0,7% del Presupuesto para proyectos e inversiones de esta naturaleza.

Consecuentemente con esta política, el Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas han destinado el 0,7% de sus Presupuestos aprobados para 2007 a proyectos e inversiones de esta naturaleza, al estimar que, en aras de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que demanda nuestra Constitución, parece coherente realizar una convocatoria pública para otorgar dichas ayudas y subvenciones y regular los requisitos de los destinatarios, tipos de proyectos de posible subvención y normas básicas para su concesión.

En base a lo antes expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Aprobar las normas por las que se regula la concesión de ayudas y subvenciones a actividades de cooperación y solidaridad con los países en vía de desarrollo, que a continuación se indican.

N O R M A S

Primero. Es objeto del presente acuerdo regular la concesión de ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades, proyectos e inversiones de cooperación y solidaridad con los países en vía de desarrollo.

Segundo. Podrán ser destinatarias de las ayudas y subvenciones aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), preferentemente radicadas en Andalucía, que, por sí solas o en cooperación con ONGD de países donde se pretenda llevar a cabo las intervenciones, desarrollen algunas de las actividades a que se refiere el presente acuerdo.

Para la concesión de las mencionadas ayudas y subvenciones las ONGD deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 17 y 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Tercero. Las citadas ayudas y subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente –aunque en este supuesto de modo significativo–, los gastos que se ocasionen para la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes dirigidos al desarrollo de estos países.

En todo caso, se valorará especialmente el que las actividades relacionadas en el párrafo anterior se dediquen a cubrir necesidades básicas para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y otras similares.

Cuarto. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Parlamento de Andalucía, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente acuerdo, hasta el 30 de septiembre de 2007, acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Certificado de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía, creado por la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

b) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan.

c) Presupuesto necesario para la realización de la actividad o proyecto, así como otras fuentes de financiación que en su caso concurren.

d) Plazo previsto para el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto.

e) Relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en la actuación, con currículum de cada uno de ellos.

f) Denominación completa, domicilio y CIF del destinatario de la subvención, así como su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales y relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.

g) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

h) Declaración responsable respecto a las subvenciones y ayudas que haya solicitado, en su caso, de otras Administraciones o personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, conforme al modelo que figura como Anexo III.

En cualquier caso, el Parlamento se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesario para cada caso concreto.

Igualmente, el Parlamento de Andalucía podrá admitir a trámite con carácter excepcional aquellas solicitudes que presenten proyectos de interés público cuyo aplazamiento produzca perjuicios irreparables.

Quinto. Completados los expedientes, serán estudiados por un equipo de trabajo integrado por funcionarios que, designado por el Letrado Mayor y bajo su presidencia o persona en quien delegue, realizará un análisis razonado y orientativo sobre las solicitudes de subvenciones presentadas, en base a los criterios establecidos en las presentes Normas, que sirva de apoyo técnico a la decisión que, sobre la distribución del crédito total entre los beneficiarios, compete en exclusiva a la Mesa del Parlamento. Del citado equipo formarán parte un funcionario propuesto por el Defensor del Pueblo y otro por la Cámara de Cuentas.

Se tendrán en cuenta como criterios orientativos para el análisis de cada propuesta los siguientes:

1. Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de estos países.

A tal fin se deberá acompañar relación de actividades realizadas con anterioridad.

2. El que la cuantía de la subvención se transfiera realmente a un país en vía de desarrollo, al estar encaminada a ejecución de obra directa e inmediata en el mismo, con preferencia para los países vinculados históricamente a Andalucía y España.

3. La viabilidad de las actuaciones propuestas a la luz de la infraestructura existente en el país de destino.

4. En proyectos de escasa cuantía, el que las actividades que se propongan queden plenamente realizadas en una anualidad.

5. Para actuaciones de mayor cuantía, existencia de cofinanciación de la propia organización solicitante, individualmente, en colaboración con otra ONGD o a través de subvención de otra entidad, que coadyuve a la viabilidad del proyecto.

6. El no haber obtenido subvención con anterioridad por el Parlamento para un proyecto similar, salvo que se trate de un proyecto con carácter recurrente o plurianual.

7. Cualquier otro que estime el equipo de trabajo.

Sexto.

a) La Mesa del Parlamento de Andalucía resolverá acerca de la concesión de las subvenciones antes del 31 de diciembre de 2007.

b) El acuerdo de concesión de la ayuda o subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, su cuantía y las condiciones de abono. Si se tratara de un proyecto, deberá determinar cuantas especificaciones técnicas se estimen necesarias para su mejor desarrollo y ejecución, y tendrá que ser notificado al solicitante.

Séptimo. Tendrá la condición de beneficiario de las ayudas y subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, y tendrá como obligación, además de las restantes que se exigen en este acuerdo:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Parlamento de Andalucía.

c) Hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Parlamento de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa.

Octavo. Antes del pago total de la ayuda o subvención, los beneficiarios que no pertenezcan a sectores de la Administración pública habrán de justificar documentalmente que están al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social.

Noveno.

a) El abono de la ayuda o subvención se hará efectivo de acuerdo con los criterios que fije la Mesa del Parlamento, con el compromiso de su realización conforme a las condiciones determinadas en el acuerdo de concesión y dentro del plazo previsto en el mismo.

b) Una vez realizada la actividad, los promotores deberán justificarla documentalmente dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización, incorporando en todo caso una memoria expresiva de los resultados obtenidos en relación con los objetivos propuestos.

Décimo.

a) El importe de la ayuda o subvención no podrá ser destinado a objeto o actividad distintos a lo especificado en el acuerdo de concesión. Dicho objeto podrá ser modificado mediante expediente al efecto, para lo que el Parlamento de Andalucía podrá requerir de los destinatarios la documentación que estime necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de las actuaciones.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención podrá dar lugar a la modificación o anulación de dicha concesión.

Undécimo. El importe de la subvención o ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas, supere el coste de la actividad o proyecto del beneficiario.

Duodécimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias de interés de demora en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtener la ayuda o subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda o subvención.

Decimotercero. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Letrado Mayor-Secretario General, José A. Vitoras Jiménez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

PRESUPUESTO AÑO 2007

El crédito presupuestado por el Parlamento de Andalucía es de trescientos doce mil setecientos cincuenta y seis euros (312.756 €).

El crédito presupuestado por el Defensor del Pueblo Andaluz es de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros (34.148 €).

El crédito presupuestado por la Cámara de Cuentas es de sesenta y cuatro mil quinientos sesenta euros (64.560 €).

El total de la aplicación presupuestaria 02.01.487.00-11B «0,7%, Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al Tercer Mundo», una vez realizadas las transferencias oportunas desde las aplicaciones presupuestarias correspondientes, es de euros (411.464 €).

DEFENSOR DEL PUEBLO

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

CÁMARA DE CUENTAS

Anexo II

**CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA
ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON
LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO**



SOLICITUD

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de .../.../..... (BOPA nº ..., de .../.../.....)

Nº DE EXPEDIENTE:/.....

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE	DNI	CARGO EN LA ONG

2 DATOS DE LA ONG		
NOMBRE	SIGLAS	CIF
LUGAR DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE CONSTITUCIÓN	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN ANDALUCÍA:	FECHA	NÚM. DE INSCRIPCIÓN
DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL		
DOMICILIO, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN EN ANDALUCÍA		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	DNI	CARGO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3 DATOS DEL PROYECTO	
TÍTULO	PAÍS DESTINATARIO
PRESUPUESTO TOTAL (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA AL PARLAMENTO (euros)
PLAZO DE EJECUCIÓN	ÁMBITO SECTORIAL
CONTRAPARTE LOCAL	

4 DATOS BANCARIOS														
Código Entidad					Código Sucursal					Código Control		Nº Cuenta		
ENTIDAD						DOMICILIO								

5 DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la ONG que represento reúne los requisitos exigidos en el Acuerdo arriba señalado, y (MARCAR LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES CON UNA 'X')</p> <p><input type="checkbox"/> - Que a la presente solicitud acompaño la documentación general exigida en la norma cuarta de la convocatoria;</p> <p><input type="checkbox"/> - Que la documentación obrante en poder del Parlamento de Andalucía, a la fecha de presentación de esta solicitud, no ha experimentado cambio alguno.</p> <p><input type="checkbox"/> - El compromiso de no llevar a cabo, en la actividad desarrollada, ninguna acción contradictoria con la política exterior de España o que perjudique los intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p style="text-align: center;">En, a..... de de</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>	

DEFENSOR DEL PUEBLO

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

CÁMARA DE CUENTAS

Anexo III

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES

Nº DE EXPEDIENTE:/.....

D./Dª , con DNI , en representación de la ONGD , para el proyecto de cooperación al desarrollo denominado

DECLARA responsablemente:

- Que la entidad que represento: [] No ha solicitado subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad. [] Ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme a los siguientes datos:

Table with 2 columns: ORGANISMO and IMPORTE SOLICITADO O CONCEDIDO. It contains seven rows of dotted lines for data entry.

- En el supuesto de que la entidad que represento obtenga otra subvención o ayuda para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Parlamento, del importe de su coste de conformidad con lo previsto en el presupuesto, quedará obligada a comunicarlo de inmediato y por escrito a la Mesa de la Cámara

Y para que así conste, a los efectos que procedan, suscribo la presente en a..... de de

Fdo.:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 96/2007, de 3 de abril, autoriza en su Disposición Adicional Primera a la Directora General de Tesorería y Deuda Pública, a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.2 de la referida Orden faculta a la persona titular de esta Dirección General a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, habiéndose hecho público el calendario de subastas ordinarias para el año 2007 mediante la Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el mes de junio, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 96/2007, de 3 de abril, y de conformidad con la Orden de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General,

R E S U E L V E

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 96/2007, de 3 de abril, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la citada Resolución de 23 de enero de 2007, para la emisión de fecha 13 de febrero de 2007, de Bonos a 3 años, cupón 4,10% anual y amortización el día 15 de febrero de 2010. El pago del primer cupón de los valores que se emiten se efectuará, por su importe completo, el 15 de febrero de 2008. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: Los Bonos que se emitan como resultado de la subasta que se convoca, llevarán como fecha de emisión la de 19 de junio de 2007, se amortizarán por su valor nominal el 19 de junio de 2012, y el tipo de interés nominal, pagadero por anualidades vencidas,

será el 4,50% anual. Los cupones anuales vencerán el 19 de junio de cada año, siendo el primero a pagar, por su importe completo, el 19 de junio de 2008. Estos bonos tendrán carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, para la emisión de fecha 15 de febrero de 2006, de Obligaciones a diez años, cupón 3,50% anual y amortización el día 15 de febrero de 2016. El pago del primer cupón de los valores que se emiten se efectuará, por su importe completo, el 15 de febrero de 2008. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 14 de junio de 2007, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 14 de junio de 2007 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CAPI 40, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 19 de junio de 2007.

10. De acuerdo con lo establecido en esta Resolución, así como en las citadas Resoluciones de 24 de enero de 2006 y de 23 de enero de 2007, los Bonos y las Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

A N E X O

FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMISIÓN

FÓRMULA DE INTERPOLACIÓN LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_V - D_1}{D_C} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_V - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

D_C = Número de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón.

La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 4,10%, vto. 15.2.2010:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{241}{365} (IRS_{3 \text{ AÑOS}} - IRS_{2 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 4,50%, vto. 19.6.2012:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{5 \text{ AÑOS}}$$

- Obligación 10 años, cupón 3,50% vto. 15.2.2016:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{8 \text{ AÑOS}} + \frac{241}{365} (IRS_{9 \text{ AÑOS}} - IRS_{8 \text{ AÑOS}})$$

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002 de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de fecha 18 de abril de 2007 (BOJA núm. 86, de 3 de mayo de 2007), al funcionario que figura en Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 24.174.539.
Primer apellido: Chiroso.
Segundo apellido: Ríos.
Nombre: Manuel.
Código Puesto de Trabajo: 9214910.
Puesto T. adjudicado: Coordinador Actividades I.D.F.
Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
Centro directivo: SS.CC. (Sevilla).
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 15 de marzo de 2007 (BOJA núm. 71, de 11 de abril), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 mayo de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 08.790.583.
Primer apellido: Díaz.
Segundo apellido: García.
Nombre: Manuel.
Código puesto: 2599810.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Gestión Económica y Contratación.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución de 21 de marzo de 2007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de marzo de 2007 (BOJA núm. 70, de 10 de abril), a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O**CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN**

DNI: 29.439.969.

Primer apellido: Romero.

Segundo apellido: Silva.

Nombre: Víctor Manuel.

C.P.T.: 4610.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Director General.

Centro de destino: Dirección General de Participación e Información Ambiental.

Centro directivo: Secretaría General de Políticas Ambientales.

Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 27.300.368.

Primer apellido: Cánovas.

Segundo apellido: Bernal.

Nombre: Francisco Javier.

C.P.T.: 5610.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Director General.

Centro de destino: Dirección General Gestión del Medio Natural.

Centro directivo: Dirección General Gestión del Medio Natural.

Consejería: Medio Ambiente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

HA RESUELTO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio oral de la fase concurso, de la prueba selectiva por el sistema de acceso libre para ingreso en la Especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A.22), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

De conformidad con lo establecido en la base 6.3 de la Orden de 30 de enero de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la Especialidad Investigación Agraria y Pesquera del Cuerpo Superior Facultativo (A.22), esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Consejera de Justicia y Administración Pública,

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la web del empleado público (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>) y del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa/ifapa>).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio oral de que consta la fase de concurso, que comenzará en los siguientes lugares, a la fecha y hora indicados:

COMISIÓN NÚM.	ÁREA/ORIENTACIÓN	LUGAR	FECHA	HORA
1	Producción ecológica y recursos naturales: agua y suelo	IFAPA Centro «Alameda del Obispo»: Avda. Menéndez Pidal s/n, Córdoba	12/06/2007	10.00
	Producción ecológica y recursos naturales: microorganismos de suelo	IFAPA Centro «Alameda del Obispo»: Avda. Menéndez Pidal s/n, Córdoba	13/06/2007	9.00
	Producción agraria: extensivos	IFAPA Centro «Alameda del Obispo»: Avda. Menéndez Pidal s/n, Córdoba	14/06/2007	9.00
	Producción agraria: intensivos	IFAPA Centro «Alameda del Obispo»: Avda. Menéndez Pidal s/n, Córdoba	15/06/2007	9.00
2	Protección de cultivos: intensivos	IFAPA Centro «Las Torres-Tomejil»: Ctra. Sevilla-Cazalla Km. 12,2. 41200 Alcalá del Río (Sevilla).	18/06/2007	9.00
3	Mejora y biotecnología de cultivos: métodos biotecnológicos	IFAPA Centro «Alameda del Obispo»: Avda. Menéndez Pidal s/n, Córdoba	12/06/2007	10.00
	Mejora y biotecnología de cultivos: métodos clásicos	IFAPA Centro «Alameda del Obispo»: Avda. Menéndez Pidal s/n, Córdoba	13/06/2007	9.00
	Mejora y biotecnología de cultivos: recursos fitogenéticos	IFAPA Centro «Alameda del Obispo»: Avda. Menéndez Pidal s/n, Córdoba	14/06/2007	9.00
4	Economía y sociología agraria: análisis económico de los sistemas agroalimentarios	IFAPA Centro «Camino de Purchil»: Camino de Purchil s/n, Granada	18/06/2007	17.00
5	Tecnología postcosecha e industria agroalimentaria: calidad y seguridad	IFAPA Centro «Alameda del Obispo»: Avda. Menéndez Pidal s/n, Córdoba	19/06/2007	10.00
	Tecnología postcosecha e industria agroalimentaria: transformación y conservación	IFAPA Centro «Camino de Purchil»: Camino de Purchil s/n, Granada	20/06/2007	9.00
6	Cultivos marinos y recursos pesqueros: producción y cría larvaria de especies marinas	Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz, aula de grados: Avda. Saharai s/n, Puerto Real (Cádiz)	12/06/2007	10.00
7	Producción Agraria: transferencia de tecnología	Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada: c/ Azacayas, 14 (2ª planta).	18/06/2007	10.00
8	Economía y sociología agraria: transferencia de tecnología	IFAPA Centro «Camino de Purchil»: Camino de Purchil s/n 18080 Granada	21/06/2007	17.00

El orden de actuación de los aspirantes admitidos en cada una de las áreas y orientaciones se indica en los lugares relacionados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 28 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación, realizada mediante Resolución de este Instituto de fecha de 18 de abril de 2007 (BOJA núm. 76, de 18 de abril de 2007), que figura en Anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

Desierto:

Código puesto de trabajo: 9345510.

Puesto t. adjudicado: Director.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro directivo: Ifapa Centro Las Torres-Tomejil.

Localidad: Alcalá del Río.

Provincia: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002 de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación, realizada mediante Resolución de este Instituto de fecha de 18 de abril de 2007 (BOJA núm. 76, de 18 de abril de 2007), que figura en Anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- La Presidenta, M.^a Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

Desierto:

Código puesto de trabajo: 9345210.

Puesto T. adjudicado: Director.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro Directivo: Ifapa Centro Alameda del Obispo.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 23 de abril de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96, de 16 de mayo de 2007, la Resolución de 23 de abril

de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área dependientes del Organismo, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 58 (Anexo III - Plazas Ofertadas)

Donde dice:

F.E.A. MEDICINA INTERNA			
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
(...)			
TOTAL			23

Debe decir:

F.E.A. MEDICINA INTERNA			
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	0
(...)			
TOTAL			22

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 18 de abril de 2007, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación y de las Comisiones de Elaboración de Informes.

Por Orden de la Consejería de Educación de 24 de marzo de 2007 (BOJA de 26), se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y mediante la Resolución de 18 de abril de 2007 (BOJA de 3 de mayo), se hizo pública la composición de las comisiones de baremación y de elaboración de informes del citado procedimiento selectivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en virtud de lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden de 24 de marzo, resulta necesaria la modificación en su composición de la comisión de elaboración de informes núm. 1 de Cádiz.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden de 24 de marzo de 2007,

RESUELVO

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento de la vocal titular núm. 3 de la comisión de elaboración de informes núm. 1 de la provincia de Cádiz, doña Juana María Galán García (DNI 32862779).

Segundo. Nombrar vocal titular núm. 3 de la comisión de elaboración de informes núm. 1 de la provincia de Cádiz a don Andrés Lérica García (DNI 31225298).

Tercero. La presente Resolución produce efectos desde la fecha en que ha sido dictada.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesores Contratados Doctor, mediante contrato laboral especial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), y siendo necesaria la contratación de un Profesor Contratado Doctor en la plaza que se indica en el Anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de un Profesor Contratado Doctor en la plaza que se cita en el Anexo, mediante Contrato laboral especial de duración indefinida.

Cádiz, 16 de mayo de 2007.- El Rector, por suplencia (Resolución 24.4.07), el Vicerrector de Profesorado y Estudios de Posgrado, Francisco López Aguayo.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración indefinida, una plaza de Profesor Contratado Doctor que se indica en el Anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo.

1.2. La plaza convocada y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobarema-ción por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.6. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

Estar en posesión del Título de Doctor.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación

2.1.2. Contar con evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/Área/PDI>).

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el núm. de plaza indicado en el anexo de plazas convocadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Doctor.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Autobarema-ción ajustada al baremo correspondiente según la plaza solicitada.

3.2.5. Presentar fotocopia de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria

3.2.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, núm. 16, 11001, Cádiz), así como en las oficinas de Registro de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado

para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

4. Valoración por el departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del Área de Conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno: Profesores don José M.^a Maestre Maestre, don Manuel García Basallote, doña Ana M.^a Navarro Arévalo y doña M.^a del Carmen Rendón Unceta.
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno: Prof. don Manuel Enrique López Doña.
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes

a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración del contrato es indefinido.

6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo completo.

a) Las funciones a realizar por el Profesor Contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

7. Retribuciones.

La retribución anual es de 29.116,08 € para el año 2007.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web de Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.3. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.4. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

8.ª CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN PROFESOR CONTRATADO 2006/07

Plaza: DC 3581.

Centro: F. Filosofía y Letras.

Departamento: Historia, Geografía y Filosofía.

Área de Conocimiento: Filosofía.

Categoría: Profesor Contratado Doctor.

Dedicación: Tiempo completo.

Duración del contrato: Indefinido.

Baremo: Humanidades y Jurídicas.

Perfil de la plaza: Docencia e Investigación en el Área de Filosofía.

Méritos preferentes: (1).

Puntuación mínima: 30 puntos.

(1) Preferentemente titulación de Doctor en Filosofía. Experiencia docente e investigadora en el Área de Filosofía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se aprueba la desafectación de parte del terreno de dominio público de naturaleza comunal, sito en el paraje denominado «Pecho Fuerte», del término municipal de Güéjar Sierra. (Granada).

Remitido por el Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada), el expediente relativo a la desafectación de 26.648 m² de parte del bien comunal denominado finca «Pecho Fuerte», a los efectos que establece el art. 6 in fine de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de su aprobación por la Consejería de Gobernación, competencia residenciada en la Delegación del Gobierno, conforme el art. 3.1 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

Examinado e instruido el oportuno expediente, conforme establece la legislación vigente, art. 132 de la CE, arts. 47, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, y 57/2003; art. 78 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; art. 36.1 en relación con la Disposición Transitoria 5.ª de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y art. 10 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, especialmente en lo referente en acreditar que el referido bien comunal no ha sido objeto de disfrute de ésta índole por un tiempo superior a diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido actos aislados de aprovechamiento, que se ha documentado en el expediente instruido: así se indica en el informe de la Arquitecta Técnica municipal, en la propuesta y Memoria explicativa de la Alcaldía, en el certificado del Secretario de la Junta Administrativa de propiedad particular colectiva de Güéjar Sierra, y según informe de la Secretaria-interventora del Ayuntamiento, no consta datos en el Ayuntamiento, sobre cuales han sido los usos o aprovechamientos que hayan podido tener los terrenos del bien comunal denominado «Pecho Fuerte» durante los últimos diez años; y por último, en el trámite de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Por tanto, de conformidad con la competencia atribuida por el art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y el art. 3.1 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

RESUELVO

Primero. Dar aprobación a la alteración de la calificación jurídica de 26.648 m² de parte del bien comunal denominado «Pecho Fuerte», situado en la parcela catastral 41 polígono 20, según se detalla en el plano 02 de la Arquitecta Técnica doña Eva Rejón Fernández, desafectándolo de su carácter de comunal, y su calificación como bien patrimonial (residencial), equipamental, espacios libres y viales, según la clasificación y calificación urbanística vigente.

Según folio 14 y 15 del Libro de Inventario de Bienes del Municipio sus datos son los siguientes:

«Una finca rústica denominada Pecho Fuerte sita en el paraje de Pecho Fuerte, comprendiendo la parcela 1.328 del polígono 1 del Catastro. Linda por el Norte con las parcelas 1.257, 1.258, 1.259, 558, 565, 566 y camino de Granada; Este, parcelas 567, 1.293, 1.292, 1.291, 1.275 y 1.274; Sur, parcelas

1.273, 1.272, 1.270, 1.269, 1.268, 1.267, 1.266, 1.265 y Camino de Canales y, Oeste, con la parcela 1.256, todas del polígono 1. Tiene una superficie de 16 hectáreas, 43 áreas y 97 centiáreas, sin respeto a medida, destinada en su aprovechamiento a Monte. Es bien de carácter comunal, atribuyéndose a este Ayuntamiento, en representación legal única de todos los vecinos de Güéjar Sierra (...), Está inscrita en el Registro de la Propiedad I libro 62 de Güéjar Sierra, folio 48, finca núm. 2.187, inscripción 1.ª con fecha 26 de junio de 1973».

Segundo. Dicha aprobación queda condicionada a la realización de la oportuna segregación de la finca matriz de los 26.648 m² que se desafectan, en los términos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2007 y plano núm. 02 de septiembre suscrito por la Arquitecta Técnica Eva M.ª Rejón Fernández.

Tercero. Deberá procederse a la anotación de la nueva situación jurídica de la parcela desafectada en el Inventario de Bienes del Municipio, conforme disponen los arts. 59 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, y a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme los arts. 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, 62 de la Ley 7/1999, y 115 y 116 del Decreto 18/2006. Y realizar la recepción formal del patrimonial desafectado por el Pleno del Ayuntamiento conforme dispone el art. 9.4 del Decreto 18/2006.

De dichas condiciones deberá darse cuenta a esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes posterior al acuerdo de recepción formal por el Pleno del Ayuntamiento.

Cuarto. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Güéjar Sierra y a la Junta Administrativa de Propiedad Particular Colectiva de Güéjar Sierra.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 19 de abril de 2007.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: El Estatuto Básico del Empleado Público en el Ámbito Local» CEM0720H.10417, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores: El Estatuto Básico

del Empleado Público en el Ámbito Local» CEM0720H.10417, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso: Este curso tendrá lugar durante los días 27 y 28 de septiembre de 2007, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, Granada, en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Las actividades formativas del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter estatal, y personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos: Directivos, funcionarios con habilitación de carácter estatal y, en general, empleados públicos locales de nivel superior que tengan a su cargo funciones de dirección, organización, modernización y tareas relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Cuarta. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 31 de agosto de 2007.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos en-

viando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes del curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de inscripción (31 de agosto) la cantidad de 250 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán satisfacerlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «Concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que ésta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar el interesado que la recepción ha sido correcta (teléfono 958 247 217).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el pago le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Séptima. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

La mera asistencia al curso sin realizar el trabajo de evaluación correspondiente, que ha de ser calificado como apto, no dará derecho a puntuación alguna.

Octava. Certificado de asistencia: Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello se le expedirá:

- Certificado de asistencia (16 horas), o
- Certificado de aprovechamiento (16 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para la obtención del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidas para su obtención.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO LOCAL»

(Módulo Opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

I. OBJETIVOS

- Analizar el nuevo marco de gestión previsto para la Administración Local, con especial incidencia en la necesidad de modernización y reforma previa de la organización de los recursos humanos actuales.

- Realizar un profundo estudio de los instrumentos más relevantes para conseguir una adecuada y óptima planificación de los recursos humanos al servicio de la Administración Local.

- Estudiar y destacar los cambios más significativos y notables que, con el Estatuto Básico del Empleado Público, se

introducen en la Función Pública española y, en especial, en la local.

II. AVANCE DE PROGRAMA (página web: <http://www.cemci.org>)

- El nuevo marco de gestión de la Administración Local: especial referencia a la gestión de recursos humanos.

- El modelo de gestión de los recursos humanos en el ámbito local.

- Instrumentos esenciales para la planificación de recursos humanos en el ámbito local.

- El modelo de directivos de la Administración Local.

- Los cuerpos nacionales en la gestión local.

- La función pública local.

- Conflictos de intereses, incompatibilidad y ética del servicio público.

- El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales.

- Relaciones colectivas en el ámbito de la Administración Local.

ANEXO II
“CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES:
EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO LOCAL”
(Módulo Opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

Granada, 27 y 28 de septiembre de 2007

Apellidos y nombre: _____ NIF : _____

Domicilio para notificaciones: Indicar si es OFICIAL PARTICULAR

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____ Móvil: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: A B

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Estatal? _____

CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO LOCAL" (27 y 28 de septiembre de 2007)

Derechos de inscripción: **250 euros.**

Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro Postal n°: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____
- Transferencia Bancaria (en la forma prevista en la Base 6ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2007

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en abril 2007.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal en abril 2007, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en abril de 2007.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso,

subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 21 de mayo de 2007.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la Acreditación de Laboratorio «Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra S.A. (CEMOSA), localizado en Jerez de la Frontera (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Luis Jiménez Redondo, en representación de la Empresa «Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», con fecha 7 de marzo de 2007, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), Polígono Industrial El Portal, Avenida Alcalde Cantos Roperero, Complejo Piscis, Calle 11, Nave 4.

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988 de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», localizado en Jerez de la Frontera (Cádiz), Polígono Industrial El Portal, Avenida Alcalde Cantos Roperero, Complejo Piscis, Calle 11, Nave 4, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE088-CA07, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Directora Gerente del Área Sanitaria Serranía para la firma de un Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, la Directora Gerente del Área Sanitaria Serranía ha solicitado la delegación de

competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con la Fundación Formación y Empleo de Andalucía, FOREM-A.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en la Directora Gerente del Área Sanitaria Serranía la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con FOREM-A para la realización de las prácticas de acciones formativas impartidas por esta Fundación.

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 7 de mayo de 2007, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Bede's Grammar School», de Estepona (Málaga), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente presentado por doña Cristina Elattar Soler, como representante de la entidad Fundación Internacional Escolar, titular del centro docente privado extranjero «Bede's Grammar School», sito en Estepona (Málaga), C/ Esparragal, 69, Urbanización Bel Air, solicitando apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico, desde el curso Nursery (Educación Infantil, 3 años) hasta el curso Year 6 (5.º de Educación Primaria), con una capacidad de 120 puestos escolares, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, para las enseñanzas desde Nursery (Educación Infantil, 3 años) hasta Year 6 (5.º de Educación Primaria) del Sistema Educativo Británico para alumnado español y extranjero, al centro docente privado extranjero «Bede's Grammar School» de Estepona (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «Bede's Grammar School».
Código: 29012261.
Titular: Fundación Internacional Escolaría.
Domicilio: Calle Esparragal, 69, Urbanización Bel Air.
Localidad: Estepona.
Municipio: Estepona.
Provincia: Málaga.
Enseñanzas a impartir: Desde Nursery (Educación Infantil 3 años) hasta Year 6 (5.º de Educación Primaria).
Capacidad total del centro: 8 unidades para 120 puestos escolares.

Segundo. El Centro docente privado extranjero «Bede's Grammar School», de Estepona (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, y 105/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil y a la Educación Primaria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura Española deberá desarrollar los contenidos esenciales de los ámbitos y del Área de Conocimiento del Medio, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a propuesta del British Council, será plena.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de mayo de 2007, por la que se modifica la autorización a la Escuela Municipal de Música de Fuente Obejuna (Córdoba).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), titular de la Escuela Municipal de Música de esa localidad, solicitando la modificación de su oferta instrumental, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que por Orden de 27 de octubre de 1998 (BOJA de 17 de noviembre), se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Fuente Obejuna (Córdoba).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el expediente de autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la oferta instrumental, suprimiendo las especialidades de Clarinete y Tuba y ampliando la de Flauta, de la Escuela Municipal de Música de Fuente Obejuna (Córdoba), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).
Domicilio: Plaza de San Sebastián, s/n.
Localidad: Fuente Obejuna.
Municipio: Fuente Obejuna.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14700766.
Ámbitos de actuación autorizados

- Música y movimiento.
- Práctica Instrumental: Trompeta, violín y flauta.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un

mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz de dos bienes inmuebles del siglo XX de Algeciras (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación, difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución Española.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73, de 26 de junio) se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. Los dos inmuebles del siglo XX radicados en Algeciras que se protegen en el presente procedimiento, ambos de destino docente desde su concepción, han logrado ser vistos con

mirada patrimonial por diversas instituciones y colectivos que han incitado a su protección jurídica. Los valores arquitectónicos y urbanísticos que en ellos son apreciables aconsejan, efectivamente, su reconocimiento como parte del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de dos bienes inmuebles del siglo XX de Algeciras (Cádiz), cuya denominación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dichos bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

- Denominación:
Instituto de Enseñanza Secundaria «Kursaal».
Localización:
Provincia: Cádiz
Municipio: Algeciras
Dirección: Avenida Virgen de Europa, 4 (C.P. 11201).
Delimitación:
La totalidad del edificio, definido por su perímetro edificado, como se representa en el plano adjunto.
Descripción:
Edificio aislado de planta cuadrada, amplio patio central y dos alturas, caracterizado por la racionalidad de su composición. En la fachada oeste se encuentra el acceso en el módulo central de los tres en que se fragmenta, por dos torreones, este frente. En el opuesto lado este, el espacio destinado a salón de actos genera una amplia curva.
Elementos de interés son los propiamente estructurales como los entramados reticulares de vigas de carga de los techos de la Sala de Profesores, la Sala de Juntas y el Paraninfo.
En 1935, el Ministerio de Instrucción Pública encargó el proyecto al entonces Arquitecto escolar de la provincia, Trinidad Solesio, cuya posición vanguardista queda evidenciada por su relación con Eduardo Torroja Miret, con el que fundó la OMES, empresa dedicada a las obras metálicas electrosolda-

das, y con el que colaboró en proyectos como los hangares del Aeropuerto de Barajas y el propio Instituto Torroja de Madrid.

2. Denominación:

Escuela de Artes y Oficios.

Localización:

Provincia: Cádiz.

Municipio: Algeciras.

Dirección: C/ Fray Tomás del Valle, s/núm.

Delimitación:

La totalidad del edificio y el jardín que colmata la parcela catastral, como se representa en el plano adjunto.

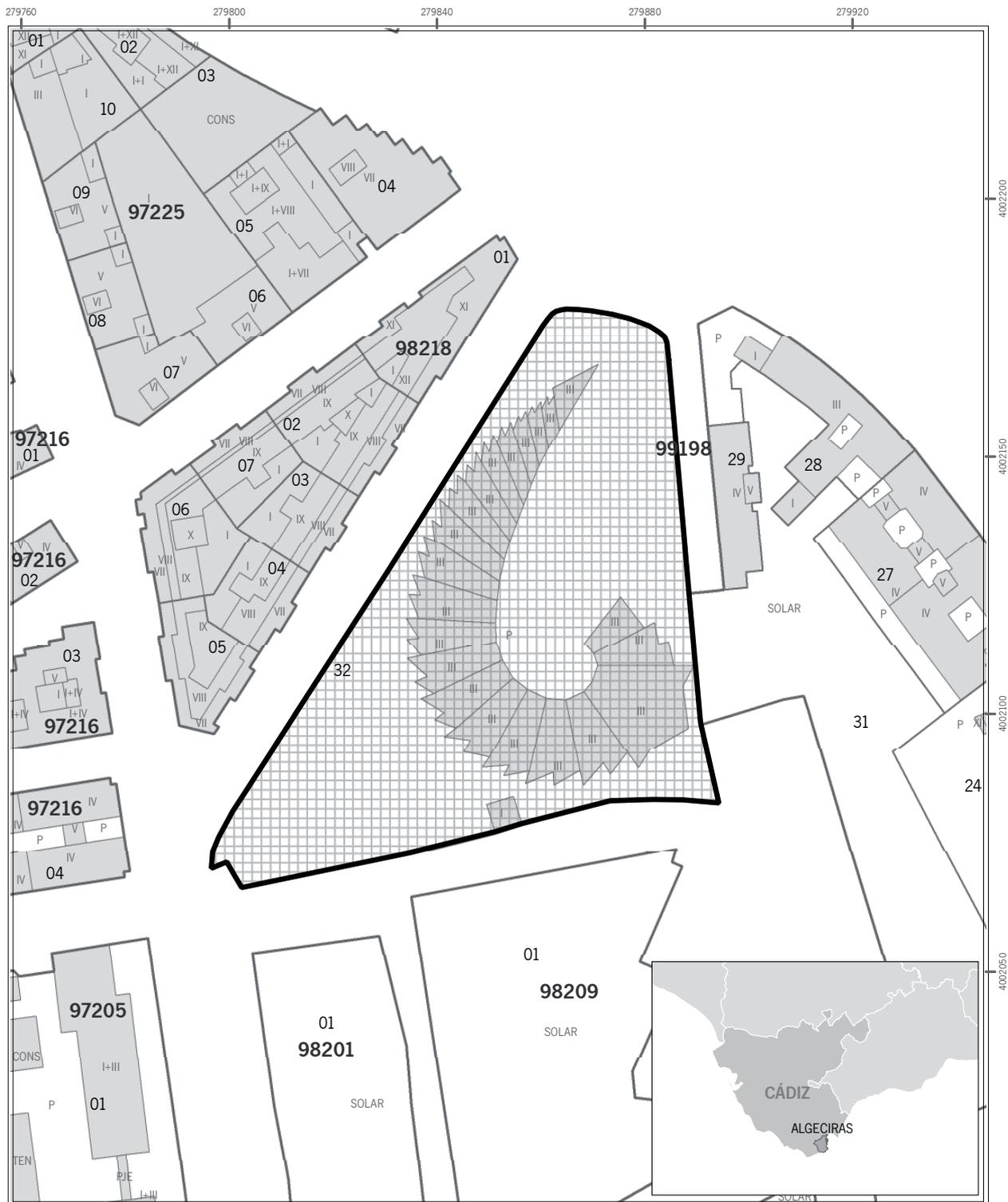
Descripción:

La construcción, exenta y de planta espiral alrededor de un espacio libre y rodeada de jardines, se adapta a la eleva-

ción del terreno frente al mar, lo que genera su desarrollo en múltiples niveles relacionados por escaleras al aire libre.

El perfil exterior aparece denticulado, en contraste con el interior, donde la espiral sigue limpiamente su trazado. Acristalamientos, que aprovechan los cambios de nivel y los entrantes del cerramiento exterior en toda su altura, iluminan lateral y cenitalmente las estancias. El acceso, en el límite del espacio libre interior, se enfatiza con el diseño de elementos verticales que emergen en altura.

El Arquitecto valenciano Fernando Garrido Rodríguez proyectó este edificio en 1968. Inspirado en formas de la naturaleza marina, fue premiado en la Exposición Nacional de Bellas Artes, finalizándose su construcción en 1971.



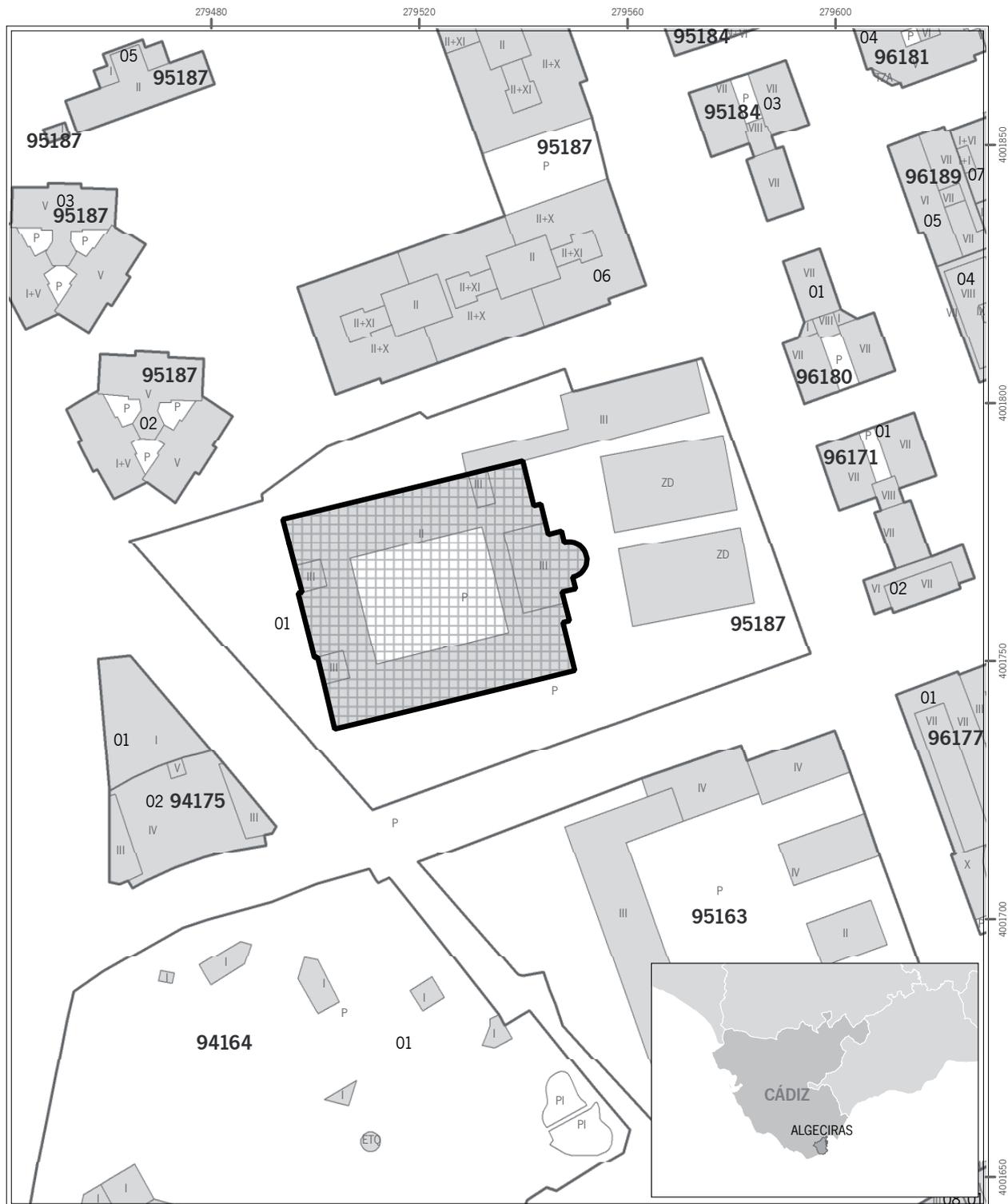
Inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de dos bienes inmuebles del siglo XX en Algeciras (Cádiz).
Escuela de Artes y Oficios.

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital.
 Dirección General del Catastro. 2005.

0 12,5 25 50 metros
 Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

Ámbito del Bien



Inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de dos bienes inmuebles del siglo XX en Algeciras (Cádiz).
 Instituto de Enseñanza Secundaria Kursaal.

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital.
 Dirección General del Catastro. 2005.

0 12,5 25 50 metros

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

Ámbito del Bien

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Sevilla que a continuación se relacionan.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Cordel o Colada de Algodonales» (VP.286/2004).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de mayo de 2004.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948.

Tramo: I, desde el Cordel de Puerto Serrano hasta el límite del término de Puerto Serrano.

Longitud: 4.200 metros.

Termino municipal: Morón de la Frontera.

Provincia: Sevilla.

2. Vía pecuaria: «Cordel de Gargantafría» (VP.763/2004).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de octubre de 2004.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1941.

Tramo: 2.º

Longitud: 4.782,32 metros.

Termino municipal: Cazalla de la Sierra.

Provincia: Sevilla.

3. Vía pecuaria: «Cañada de Sevilla a Granada» (VP.1197/2004).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de diciembre de 2004.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 25 de abril de 1962.

Tramo: Único.

Longitud: 1.000 metros.

Termino municipal: Aguadulce.

Provincia: Sevilla.

4. Vía pecuaria: «Vereda de San Martín Pérez» (VP.1337/2004).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de diciembre de 2004.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1963.

Tramo: 1.º

Longitud: 41 metros.

Termino municipal: Carmona.

Provincia: Sevilla.

5. Vía pecuaria: «Cañada Real de Morón a Sevilla» (VP.121/04).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 19 de marzo de 2004..

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 3 de agosto de 1963.

Tramo: Desde la línea de término del Arahal. Hasta su entronque con la Cañada Real de Piedra Hincada.

Longitud: 7.952,36 metros.

Termino municipal: Los Morales.

Provincia: Sevilla.

6. Vía pecuaria: «Vereda del Maestre» (VP.106/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 1.º

Longitud total de la vía pecuaria: 5.500 metros.

Termino municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

7. Vía pecuaria: «Vereda del Maestre» (VP.170/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 2.º

Longitud total de la vía pecuaria: 5.500 metros.

Termino municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

8. Vía pecuaria: «Vereda de Utrera a Morón» (VP.109/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1963 y Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1948.

Tramo: Desde la carretera de Alcalá de Guadaíra a Morón de la Frontera, frente al Cortijo de la Casullilla, hasta el término municipal de Morón de la Frontera.

Longitud: 4.677,49 metros.

Termino municipal: Arahal.

Provincia: Sevilla.

9. Vía pecuaria: «Cañada Real de Piedra Hincada» (VP.110/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1963.

Tramo: Único desde el término municipal de Alcalá de Guadaíra hasta el Cordel de Morón a Sevilla.

Longitud: 4.500 metros.

Termino municipal: Arahal.

Provincia: Sevilla.

10. Vía pecuaria: «Vereda de la Romera» (VP.117/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 2.º
Longitud: 6.000 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

11. Vía pecuaria: «Vereda de la Venta de Aguadulce» (VP.187/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de mayo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: Único.
Longitud: 100 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

12. Vía pecuaria: «Vereda del Girón» (VP.222/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 9 de mayo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: Único.
Longitud: 2.500 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

13. Vía pecuaria: «Vereda del Hilo Morado» (VP.223/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 9 de mayo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 1.º, desde la CR de Granada hasta el abrevadero de los Corachos.

Longitud: 8.500 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

14. Vía pecuaria: «Vereda de la Lantejuela a los Ojuelos» (VP.224/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 9 de mayo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: Único.
Longitud: 2.000 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

15. Vía pecuaria: «Vereda de Belmonte» (VP.225/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 9 de mayo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: Único.
Longitud: 1.500 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

16. Vía Pecuaria: «Cordel de Gerena» (VP.312/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25 de junio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 9 de noviembre de 1962.

Tramo: Único.
Longitud: 7.200 metros.
Termino municipal: Salteras.
Provincia: Sevilla.

17. Vía Pecuaria: «Cañada Real de Lucena» (VP.359/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 17 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 5.º
Longitud total de la vía pecuaria: 18.000 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

18. Vía pecuaria: «Cañada Real de Lucena» (VP.360/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 17 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 4.º
Longitud total de la vía pecuaria: 18.000 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

19. Vía pecuaria: «Cañada Real de Lucena» (VP.361/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 17 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 3.º
Longitud total de la vía pecuaria: 18.000 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

20. Vía pecuaria: «Cañada Real de Lucena» (VP.362/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 17 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 2.º
Longitud total de la vía pecuaria: 18.000 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

21. Vía pecuaria: «Cañada Real de Lucena» (VP.363/02).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 17 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 1.º
Longitud total de la vía pecuaria: 18.000 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

22. Vía pecuaria: «Cañada Real de Marchena a Estepa» (VP.364/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 17 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 6.º
Longitud total de la vía pecuaria: 27.000 metros.
Termino municipal: Osuna.
Provincia: Sevilla.

23. Vía pecuaria: «Cañada Real de Marchena a Estepa» (VP.365/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 17 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 5.º
 Longitud total de la vía pecuaria: 27.000 metros.
 Término municipal: Osuna.
 Provincia: Sevilla.

24. Vía pecuaria: «Cañada Real de Marchena a Estepa» (VP.366/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 17 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 4.º
 Longitud total de la vía pecuaria: 27.000 metros.
 Término municipal: Osuna.
 Provincia: Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico (Orden de 26.5.2004), el Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Almería que a continuación se relacionan.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Cordel del Camino de las Alboluncas» (VP081/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 18 de abril de 1996.

Tramo: Desde el paraje del Cortijo Grande, hasta llegada al Río Aguas y término municipal de Los Gallardos.

Longitud: 8.780 metros.
 Término municipal: Turre.
 Provincia: Almería.

2. Vía pecuaria: «Vereda del Boliche» (VP158/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 2 de septiembre de 1993.

Tramo: Desde Bédar, en la carretera de Bedar, hasta la unión con el Cordel del Campico.

Longitud: 2.650 metros.
 Término municipal: Bédar.
 Provincia: Almería.

3. Vía pecuaria: «Cordel del Paso de Sierra Nevada» (VP086/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 19 de noviembre de 1969.

Tramo: Desde la llegada al término municipal de Alcolea por la Rambla del Cid, hasta su llegada al término municipal de Dalías.

Longitud: 12.525,64 metros.
 Término municipal: Berja.
 Provincia: Almería.

4. Vía pecuaria: «Vereda Los Gallardos» (VP162/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 24 de noviembre de 1993.

Tramo: En su totalidad.
 Longitud: 5.460 metros.
 Término municipal: Gallardos (Los).
 Provincia: Almería.

5. Vía pecuaria: «Cordel del Campico» (VP091/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 2 de septiembre de 1993.

Tramo: Desde la unión con la Vereda del Boliche hasta la llegada al término municipal de Lubrin.

Longitud: 4.710 metros.
 Término municipal: Bédar.
 Provincia: Almería.

6. Vía pecuaria: «Cañada Real de Ancina Alta» (VP353/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 9 de julio de 2002.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 30 de mayo de 1955.

Tramo: En su totalidad.
 Longitud: 3.100 metros.
 Término municipal: Turrillas.
 Provincia: Almería.

7. Vía pecuaria: «Cañada Real de La Sierra de Gádor» (VP310/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de junio de 2001.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1969.

Tramo: Desde el enlace con la vía pecuaria Cañada de Enix, en Gádor, hasta la venta de Mamona, donde corta la carretera de Roquetas.

Longitud: 5.300 metros.

Término municipal: Enix.
Provincia: Almería.

8. Vía pecuaria: «Colada de la Campita» (VP336/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de junio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 17 de junio de 1969.
Tramo: En su totalidad.
Longitud: 3.340 metros.
Término municipal: Gádor.
Provincia: Almería.

9. Vía pecuaria: «Cañada del Enix» (VP338/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de junio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 17 de junio de 1969.
Tramo: Desde el enlace con la vía pecuaria Cordel de la Campita hasta su finalización en el enlace con la vía pecuaria Cañada Real de la Sierra de Gádor.
Longitud: 620 metros.
Término municipal: Gádor.
Provincia: Almería.

10. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Sierra de Gádor» (VP352/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de junio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 29 de mayo de 1969.
Tramo: Sin descripción.
Longitud: 4.091 metros.
Término municipal: Félix.
Provincia: Almería.

11. Vía pecuaria: «Vereda de Alboloduy» (VP385/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de junio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 25 de julio de 1975.
Tramo: Abrevadero Balsa de Carretero, unión de los municipios de Canjáyar, Instinción y Ragel, hasta la unión de los municipios de Félix.
Longitud: 4.810 metros.
Término municipal: Canjáyar.
Provincia: Almería.

12. Vía pecuaria: «Cañada Real de Balsa Bermeja» (VP271/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de julio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 9 de septiembre de 1975.
Tramo: Sin descripción.
Longitud: Perímetro de 2.590 metros.
Término municipal: Almocita.
Provincia: Almería.

13. Vía pecuaria: «Cañada Real de Barjalí» (VP419/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de julio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 27 de abril de 1976.
Tramo: Sin descripción.
Longitud: 2.710 metros.
Término municipal: Padules.
Provincia: Almería.

14. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Vereda» (VP273/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de julio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 27 de diciembre de 1995.
Tramo: Desde el Abrevadero Balsa Bermeja, hasta la Fuente La Parra.
Longitud: 4.868,46 metros.
Término municipal: Fondón.
Provincia: Almería.

15. Vía pecuaria: «Cañada Real de Berja a Huéneja» (VP463/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de julio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 17 de noviembre de 1975.
Tramo: 1.º, desde el paraje «Pecho de las Viñas» hasta la zona urbana de Laujar de Andarax.
Longitud: 3.015,14 metros.
Término municipal: Laujar de Andarax.
Provincia: Almería.

16. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Vereda» (VP464/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de julio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 27 de diciembre de 1995.
Tramo: Desde la Fuente de la Parra hasta la llegada de la Vía Pecuaria al término de Laujar de Andarax.
Longitud: 5.995,9 metros.
Término municipal: Fondón.
Provincia: Almería.

17. Vía pecuaria: «Cañada Real de Sierra Nevada» (VP475/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de julio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 17 de marzo de 1976.
Tramo: Sin descripción.
Longitud: 5.190 metros.
Término municipal: Paterna del Río.
Provincia: Almería.

18. Vía pecuaria: «Cañada Real de Castillejo» (VP476/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de julio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 25 de marzo de 1976.
Tramo: Sin descripción.
Longitud: 1.690 metros.
Término municipal: Bayárcal.
Provincia: Almería.

19. Vía pecuaria: «Cordel de la Campita» (VP477/01).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de julio de 2001.
Clasificación: Orden ministerial de fecha 8 de junio de 1965.
Tramo: Desde el Cortijo de la Campita en la unión con el término municipal de Gádor, hasta la unión con la Vía Pecuaria Vereda del Pecho Colorado.
Longitud: 5.257,38 metros.
Término municipal: Almería.
Provincia: Almería.

20. Vía pecuaria: «Vereda de el Pecho Colorado» (VP478/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de julio de 2001.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 8 de junio de 1965.

Tramo: Sin descripción.

Longitud: 5.995,9 metros.

Término municipal: Almería.

Provincia: Almería.

21. Vía pecuaria: «Cañada Real de Berja a Huéneja» (VP479/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de julio de 2001.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 17 de octubre de 1975.

Tramo: 2.º, desde la zona urbana de Laujar de Andarax hasta el Collado de la Gabiarra.

Longitud: 10.560 metros.

Término municipal: Laujar de Andarax.

Provincia: Almería.

22. Vía pecuaria: «Cañada Real de Levante a Poniente» (VP0048/1996).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de enero de 1996.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 20 de julio de 1955.

Tramo: 3.º

Longitud: 1.060 metros.

Término municipal: Gergal.

Provincia: Almería.

23. Vía pecuaria: «Cordel de Granada a Almería» (VP077/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de enero de 1996.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 5 de julio de 1994.

Tramo: 5.º, desde la Venta Temprana hasta la carretera de Utella del Campo.

Longitud: 3.448 metros.

Término municipal: Tabernas.

Provincia: Almería.

24. Vía pecuaria: «Cordel de Granada a Almería» (VP116/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de enero de 1996.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 9 de mayo de 1994.

Tramo: 3.º, desde la carretera de Senes hasta la margen izquierda de la Rambla de los Nudos.

Longitud: 2.352 metros.

Término municipal: Tabernas.

Provincia: Almería.

25. Vía pecuaria: «Cordel de Granada a Almería» (VP118/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de enero de 2006.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 5 de julio de 1994.

Tramo: 6.º, desde la carretera de Utella del Campo hasta el término municipal de Tahal en Cuesta Blanca.

Longitud: 2.450 metros.

Término municipal: Tabernas.

Provincia: Almería.

26. Vía pecuaria: «Cañada Real de Levante a Poniente» (VP124/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de enero de 1996

Clasificación: Orden ministerial de fecha 20 de julio de 1955.

Tramo: 5.º, desde la Rambla de Tabernas hasta el término municipal de Tabernas, en el Cerro del Chérbol.

Longitud: 5.920 metros.

Término municipal: Gergal.

Provincia: Almería.

27. Vía pecuaria: «Cordel de Granada a Almería» (VP158/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de enero de 1996.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 9 de mayo de 1994.

Tramo: 1.º, desde el término municipal de Jergal, en el Cerro del Chérbol hasta la carretera de Velfique.

Longitud: 3.600 metros.

Término municipal: Tabernas.

Provincia: Almería.

28. Vía pecuaria: «Cordel de Granada a Almería» (VP235/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de enero de 1996.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 5 de julio de 1994.

Tramo: 4.º, desde la margen izquierda de la Rambla de los Nudos hasta la Venta Temprana.

Longitud: 2.180 metros.

Término municipal: Tabernas.

Provincia: Almería.

29. Vía pecuaria: «Cordel de Granada a Almería» (VP240/97).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de enero de 1996.

Clasificación: Orden ministerial de fecha 5 de julio de 1994.

Tramo: 2.º

Longitud: 4.841 metros.

Término municipal: Tabernas.

Provincia: Almería.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico (Orden de 26.5.2004), el Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Huelva que a continuación se relacionan.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin

que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Sector Sur 301-2003-00 Ruta 3 Deslinde VP Vereda del Corte del Medio» (VP368/04).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 31 de mayo de 2004.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 9 de octubre de 2000.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 16.924 metros.

Término municipal: Villanueva de los Castillejos

Provincia: Huelva.

2. Vía pecuaria: «Cañada de la Prueba del Curso de Sevilla» (VP1195/04).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de diciembre de 2004.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de 6 de septiembre de 1996.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 2.000 metros.

Término municipal: Alájar

Provincia: Huelva.

3. Vía pecuaria: «Cordel del Charco de la Miel» (VP333/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de septiembre de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 20 de noviembre de 1981.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.000 metros.

Término municipal: San Silvestre de Guzmán.

Provincia: Huelva.

4. Vía pecuaria: «Vereda de Sevilla» (VP134/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de marzo de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1969.

Tramo: 1.º, Por la Cruz del Mármol (a partir de suelo urbanizable continua la vereda entre muros de piedra) hasta llegar al límite del término.

Longitud: 2.886,4 metros.

Término municipal: Aracena.

Provincia: Huelva.

5. Vía pecuaria: «Vereda de Aroche de la Nava» (VP432/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 31 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 22 de diciembre de 1953.

Tramo: Desde el cruce con la vereda de Arocha a Jabugo, hasta el límite del término municipal de La Nava.

Longitud: 1.750 metros.

Término municipal: Cortegana.

Provincia: Huelva.

6. Vía pecuaria: «Cañada Real de Medellín o Soriana» (VP435/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 31 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 15 de abril de 1998.

Tramo: Desde la salida del núcleo urbano hasta el cruce con la vía pecuaria Vereda de la Cefiña a la Contienda.

Longitud: 9.334,42 metros.

Término municipal: Aroche.

Provincia: Huelva.

7. Vía pecuaria: «Colada de la Fuente del Castaño» (VP568/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de octubre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 24 de julio de 2001.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 400 metros.

Término municipal: Los Marines.

Provincia: Huelva.

8. Vía pecuaria: «Vereda de Sevilla» (VP570/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de octubre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 24 de julio de 2001.

Tramo: Desde su unión con la Vereda de Sevilla en el término municipal de Galaroza, hasta que le sale por la izquierda el camino que va al Cortijo de.

Longitud: 1.450 metros.

Término municipal: Valdelarco.

Provincia: Huelva.

9. Vía pecuaria: «Vereda de Sevilla» (VP572/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de octubre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 24 de julio de 2001.

Tramo: Totalidad de su recorrido por el término municipal de Cortelazar, y en el tramo coincidente con la línea de término en los.

Longitud: 3.850 metros.

Término municipal: Cortelazar.

Provincia: Huelva.

10. Vía pecuaria: «Vereda de la Borralla» (VP627/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 12 de noviembre de 1987.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 1.200 metros.

Término municipal: Ayamonte

Provincia: Huelva.

11. Vía pecuaria: «Descansadero de San Benito» (VP633/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 12 de noviembre de 1987.

Tramo: Unión de la Vereda del Camino Viejo de Villablanca y la Colada del Camino de San Benito.

Longitud: Perímetro de 184,58 metros.

Término municipal: Ayamonte.

Provincia: Huelva.

12. Vía pecuaria: «Vereda del Camino Viejo de Villablanca» (VP634/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 12 de noviembre de 1987.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 6.600 metros.

Término municipal: Ayamonte.

Provincia: Huelva.

13. Vía pecuaria: «Vereda del Camino Viejo de Ayamonte» (VP637/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 23 de noviembre de 1990.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.354,73 metros.

Término municipal: Villablanca.

Provincia: Huelva.

14. Vía pecuaria: «Vereda de la Borralla» (VP638/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 23 de noviembre de 1990.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 6.000 metros.

Término municipal: Villablanca.

Provincia: Huelva.

15. Vía pecuaria: «Descansadero de la Escarbada» (VP655/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 12 de noviembre de 1987.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 2.500 metros.

Término municipal: Ayamonte.

Provincia: Huelva.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico (Orden de 26.5.2004), el Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Sevilla que a continuación se relacionan.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que

haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Cañada Real Rivera de Huéznar» (VP.314/99).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de abril de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965.

Tramo: 2.º

Longitud total aproximada de la Vía pecuaria: 12.700 metros.

Término municipal: Constantina.

Provincia: Sevilla.

2. Vía pecuaria: «Cordel de los Caballeros» (VP.94/97).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de octubre de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1942.

Tramo: Único.

Longitud: 1.000 metros.

Término municipal: Morón de la Frontera.

Provincia: Sevilla.

3. Vía pecuaria: «Vereda de Tocina y Descansadero de Marruecos» (VP.40/96).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 9 de abril de 1996.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1963.

Tramo: Único.

Longitud: 400 metros.

Término municipal: Carmona.

Provincia: Sevilla.

4. Vía pecuaria: «Vereda de los Pescaderos» (VP.10/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de enero de 1995.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Tramo: Único.

Longitud: 3.595,4 metros.

Término municipal: Utrera.

Provincia: Sevilla.

5. Vía pecuaria: «Cañada Real de El Coronil» (VP.13/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de enero de 1995.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Tramo: 1.º

Longitud total aproximada de la Vía pecuaria: 13.200 metros.

Término municipal: Utrera.

Provincia: Sevilla.

6. Vía pecuaria: «Descansadero de la Cruz de Ponce» (VP.117/95).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de octubre de 1995.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 20 de octubre de 1962.

Tramo: Único.

Superficie: 7.000 metros cuadrados.

Término municipal: Bollullos de la Mitación.

Provincia: Sevilla.

7. Vía pecuaria: «Pozo Abrevadero de la Dehesilla de Alcalá o Coto» (VP.255/1995).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de diciembre de 1995.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 4 de febrero de 1964.

Tramo: Único.

Longitud: Su superficie.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

8. Vía pecuaria: «Cañada Real del Carrascal» (VP.78/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956.

Tramo: Único.

Longitud: 5.100 metros.

Término municipal: Aznalcázar.

Provincia: Sevilla.

9. Vía pecuaria: «Cañada Real de D.FCO. Ramal Segundo» (VP.80/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 21 de agosto de 1965.

Tramo: Sexto.

Longitud: 3.300 metros.

Término municipal: Écija.

Provincia: Sevilla.

10. Vía pecuaria: «Cañada Real de D.FCO. Ramal Segundo» (VP.81/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 21 de agosto de 1965.

Tramo: Quinto.

Longitud: 2.800 metros.

Término municipal: Écija.

Provincia: Sevilla.

11. Vía pecuaria: «Cañada Real de D.FCO. Ramal Segundo» (VP.82/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 21 de agosto de 1965.

Tramo: Tercero.

Longitud: 6.900 metros.

Término municipal: Écija.

Provincia: Sevilla.

12. Vía pecuaria: «Cañada Real de D.FCO. Ramal Segundo» (VP.83/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 21 de agosto de 1965.

Tramo: Segundo.

Longitud: 6.900 metros.

Término municipal: Écija.

Provincia: Sevilla.

13. Vía pecuaria: «Cañada Real de D.FCO. Ramal Segundo» (VP.84/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 21 de agosto de 1965.

Tramo: Primero.

Longitud: 5.550 metros.

Término municipal: Écija.

Provincia: Sevilla.

14. Vía pecuaria: «Cordel de Cantillana» (VP.85/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1963.

Tramo: Tercero.

Longitud: 6.000 metros.

Término municipal: Carmona.

Provincia: Sevilla.

15. Vía pecuaria: «Cordel de Cantillana» (VP.86/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1963.

Tramo: Segundo.

Longitud: 7.600 metros.

Término municipal: Carmona.

Provincia: Sevilla.

16. Vía pecuaria: «Cordel de Cantillana» (VP.87/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1963.

Tramo: Cuarto.

Longitud: 4.500 metros.

Término municipal: Carmona.

Provincia: Sevilla.

17. Vía pecuaria: «Cordel de Cantillana» (VP.88/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1963.

Tramo: Único.

Longitud: 1.000 metros.

Término municipal: Carmona.

Provincia: Sevilla.

18. Vía pecuaria: «Cañada Real de Fuente de la Reina» (VP.89/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 27 de mayo de 1964.

Tramo: Primero.

Longitud total de la Vía pecuaria: 2.700 metros.

Término municipal: Fuentes de Andalucía.

Provincia: Sevilla.

19. Vía pecuaria: «Cañada Real de Fuente de la Reina» (VP.90/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 27 de mayo de 1964.

Tramo: Segundo.

Longitud: 4.600 metros.

Término municipal: Fuentes de Andalucía.

Provincia: Sevilla.

20. Vía pecuaria: «Cañada Real de Fuente de la Reina» (VP.91/94).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de junio de 1994.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1964.
Tramo: Tercero.
Longitud: 3.900 metros.
Término municipal: Fuentes de Andalucía.
Provincia: Sevilla.

21. Vía pecuaria: «Ramal de Pero Mingo» (VP.307/98).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de julio de 1993.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947.
Tramo: 2.º
Longitud: 2.747 metros.
Término municipal: Alcalá de Guadaíra.
Provincia: Sevilla.

22. Vía pecuaria: «Cordel de Utrera a Carmona» (VP.187/98).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de julio de 1992.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 8 de enero de 1947.
Tramo: 2.º
Longitud: 7.000 metros.
Término municipal: Alcalá de Guadaíra.
Provincia: Sevilla.

23. Vía pecuaria: «Cañada Real de Utrera a Villamartín y Descansadero del Palmar de Troya» (VP.248/97).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de octubre de 1992.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.
Tramo: Sin descripción.
Longitud total aproximada: 15.700 metros.
Término municipal: Utrera.
Provincia: Sevilla.

24. Vía pecuaria: «Cañada de Benagila» (VP.309/98).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de julio de 1992.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947.
Tramo: 2.º
Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 2.560 metros.
Término municipal: Alcalá de Guadaíra.
Provincia: Sevilla.

25. Vía pecuaria: «Cordel de Pelay-Correa» (VP.310/98).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de julio de 1992.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947.
Tramo: 1, Subtramo 4.
Longitud: 2.200 metros.
Término municipal: Alcalá de Guadaíra.
Provincia: Sevilla.

26. Vía pecuaria: «Cordel de Pelay-Correa» (VP.321/98).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de julio de 1992.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947.
Tramo: Desde el Cordel del Rayo, hasta la carretera de Sevilla a Utrera, a su paso por Alcalá de Guadaíra, subtramo núm. 3.
Longitud: 1.900 metros.
Término municipal: Alcalá de Guadaíra.
Provincia: Sevilla.

27. Vía pecuaria: «Cañada de los Palacios» (VP.76/92).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de julio de 1992.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947.
Tramo: Único.
Longitud: 2.000 metros.

Término municipal: Alcalá de Guadaíra.
Provincia: Sevilla.

28. Vía pecuaria: «Vereda Real de Piedra Hincada» (VP.77/92).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de julio de 1992.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947.
Tramo: Primero y Segundo.
Longitud: 3.600 metros.
Término municipal: Alcalá de Guadaíra.
Provincia: Sevilla.

29. Vía pecuaria: «Colada del Camino de Zalacaín o Ria-leja» (VP.79/92).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de julio de 1992.
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947.
Tramo: En su totalidad incluyendo el Descansadero del Trujillo.
Longitud: 3.000 metros.
Término municipal: Alcalá de Guadaíra.
Provincia: Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de abril de 2007.- El Secretario General Técnico (Orden de 26.5.2004), el Viceconsejero, Juan Espada Cejas.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde total de la vía pecuaria «Cañada de Espera», en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999 se acordó el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Espera», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá la conservación del acto de operaciones materiales de deslinde realizado con fecha 11 de julio de 1999.

Vista la Propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de archivo del citado expediente,

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Espera», en su totalidad en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con conservación de las operaciones materiales de deslinde practicadas en su día.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Málaga que a continuación se relacionan.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Cañada Real del Campo de Gibraltar» (VP410/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 20 de septiembre de 1975.

Tramo: En su totalidad, excepto el tramo que discurre por la zona urbana «La Estación».

Longitud: 7.809,2 metros.

Termino municipal: Jimena de Liba.

Provincia: Málaga.

2. Vía pecuaria: «Cordel de Cuevas Bajas a Colmenar» (VP543/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de octubre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 2002.

Tramo: Desde la Barriada de Cartaojal, hasta el límite municipal con Cuevas Bajas.

Longitud: 13.251,28 metros.

Termino municipal: Antequera.

Provincia: Málaga.

3. Vía pecuaria: «Vereda del Arroyo de los Arquillos» (VP586/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de noviembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.000 metros.

Termino municipal: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

4. Vía pecuaria: «Cañada Real de Teba a Ardales y Málaga» (VP866/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 8 de enero de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 31 de mayo de 1967.

Tramo: Desde la finalización de la Cañada Real de Osuna a Teba, y Málaga hasta el cruce con la Cañada Real de Ronda a Teba.

Longitud: 1.856,7 metros.

Termino municipal: Teba.

Provincia: Málaga.

5. Vía pecuaria: «Cañada Real de Sevilla a Granada» (VP279/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de mayo de 2001.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1968.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 19.600 metros.

Termino municipal: Archidona.

Provincia: Málaga.

6. Vía pecuaria: «Vereda del Camino Viejo de Málaga» (VP287/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de mayo de 2001.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 16.000 metros.

Termino municipal: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

7. Vía pecuaria: «Vereda del Arroyo de los Arquillos» (VP291/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de mayo de 2001.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.000 metros.

Termino municipal: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

8. Vía pecuaria: «Vereda de los Puertas a Benamocarra» (VP172/00).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de septiembre de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.500 metros.

Termino municipal: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

9. Vía pecuaria: «Vereda de Cardenas, Alto de Letrina al Arroyo Jabonero» (VP241/00).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de septiembre de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 27 de mayo de 1964.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 16.500 metros.

Termino municipal: Málaga.

Provincia: Málaga.

10. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Fuente de la Adelfa» (VP304/00).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de septiembre de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1963.

Tramo: Desde la Fuente de la Adelfa-Carretera Nacional-340.

Longitud: 11.000 metros.

Termino municipal: Mijas.

Provincia: Málaga.

11. Vía pecuaria: «Vereda del Arroyo de los Arquillos» (VP315/00).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de septiembre de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.000 metros.

Termino municipal: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

12. Vía pecuaria: «Vereda del Camino de Benaljarafe a Vereda del Camino Viejo de Málaga por Chilches» (VP361/00).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de septiembre de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 6.000 metros.

Termino municipal: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

13. Vía pecuaria: «Cañada Real de Sevilla a Granada» (VP473/99).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de septiembre de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1968.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 19.600 metros.

Termino municipal: Archidona.

Provincia: Málaga.

14. Vía pecuaria: «Colada del Camino del Molino al Peso» (VP93/97).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de octubre de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 11 de junio de 1968.

Tramo: Desde la carretera Jimena-Campillos hasta los Hinojales.

Longitud: 1.250 metros.

Termino municipal: Gaucín.

Provincia: Málaga.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de abril de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Montilla» tramo completo en todo su recorrido, incluido el Descansadero del Pozo, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba (VP@1487/05).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Montilla», tramo completo en todo su recorrido, incluido el Descansadero del Pozo, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de El Carpio, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 29 de septiembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Montilla», tramo completo en todo su recorrido, incluido el descansadero del Pozo, en el término municipal de El Carpio, en relación al Protocolo de intenciones firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de El Carpio, para la Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de dicho término.

Mediante la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 9 de mayo de 2007 se acuerda la interrupción del plazo para dictar resolución el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de diciembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 187, de fecha 4 de noviembre de 2005.

A estos trabajos materiales se presentaron diversas alegaciones por parte de:

1. Don Lorenzo García Mariscal en representación de don Miguel José García González.
2. Don José León Mariscal en representación de doña Juana Solís Gaitán.
3. Don Rafael Ordoño Márquez en representación de doña Isabel López Puentes.
4. Don Blas López Puentes y otros en representación de doña Carmen Sirvent Jiménez.

5. Don Manuel García Hurtado en representación de doña María Josefa Orellana Aguilar.

6. Doña Juana Pozo Villa y don Francisco José Pérez de Dios en representación de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

7. Don Blas Pérez Puentes en su nombre y en representación de sus cuatro hermanos.

8. Don José Mejías García en representación de doña Josefa Puentes Enríquez.

9. Doña Teresa Ramírez Gaitán.

10. Don Francisco José Pérez de Dios.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 181, de fecha de 4 de octubre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Doña María Victoria García Hirschfeld-Saraza.
2. Doña Juana Solís Gaitán.
3. Doña María Josefa Orellana Aguilar.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 6 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexta. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Montilla» tramo completo en todo su recorrido, incluido el descansadero del Pozo, en el término municipal de El Carpio, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento

de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1.ª Alegación presentada por los siguientes interesados:

Don Lorenzo García Mariscal en representación de don Miguel José García González.

Don José León Mariscal en representación de doña Juana Solís Gaitán.

Don Rafael Ordoño Márquez en representación de doña Isabel López Puentes.

Don Blas López Puentes y otros en representación de doña Carmen Sirvent Jiménez.

Don Manuel García Hurtado en representación de doña María Josefa Orellana Aguilar.

Doña Juana Pozo Villa y don Francisco José Pérez de Dios en representación de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

Don Blas Pérez Puentes en su nombre y en representación de sus cuatro hermanos.

Don José Mejías García en representación de doña Josefa Puentes Enríquez.

Y doña Teresa Ramírez Gaitán.

Que alegan de forma conjunta, que están totalmente en desacuerdo con que se lleve a cabo el deslinde de la vía pecuaria, ya que han adquirido la propiedad de los terrenos afectados, con el esfuerzo de varias generaciones, y que no están de acuerdo con la anchura de la vía pecuaria deslindada, ya que la Clasificación proponía su reducción a vereda, que el deslinde es en realidad una expropiación encubierta.

Asimismo que el deslinde les ha provocado un perjuicio social-económico-laboral, y que el pago de los impuestos correspondientes no justifica el deslinde.

Finalmente solicitan que se detenga, anule y suspendan todas las actividades que conlleven el deslinde de la vía pecuaria.

En primer lugar, en cuanto a la propiedad alegada, se debe aclarar que el presente procedimiento, no cuestiona la propiedad de los interesados, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. Siendo las vías pecuarias según lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998 bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Asimismo contestar, que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. En este sentido, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

Añadir, que la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 dispone que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Por otra parte la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que, «...la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Asimismo, el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias establece que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente, para rectificar en tiempo y forma las situaciones registrales contradictorias con el deslinde.

Finalmente añadir, que tal y como se desprende de la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/2003, de 23 de marzo (en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad, o no inscrito, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción Civil la competente para decidir sobre esta materia.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto se desestima lo alegado al respecto.

En segundo lugar, en cuanto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, contestar, que a pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración, en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró al Reglamento entonces vigente, aprobado por el Decreto de fecha 23 de diciembre de 1944, en el que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias.

Con algunas variantes, el anterior sistema fue reproducido en la ley 22/1974 de 27 de junio de Vías Pecuarias y en su Reglamento.

En este sentido, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía establece que la declaración de innecesariadad o de terreno sobrante efectuada en la clasificación no convertía en bien patrimonial a la vía pecuaria, ni hacía que ésta perdiera su naturaleza. Simplemente, la hacía enajenable: abría el camino para que consumada la enajenación y no antes, pasara del dominio público al de sus nuevos titulares sin pasar por el estadio intermedio de bien patrimonial. Y respecto a las porciones de vía pecuaria innecesarias o sobrantes cuya enajenación no se haya consumado, han continuado siendo vía pecuaria, y por tanto bien de dominio público, como así sucede en el caso que nos ocupa, en el que no se llegó a proceder a la enajenación de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

Habiendo desaparecido dichas categorías de la Ley así como el régimen a fin de cuentas simplificado de enajenación previsto, la Comunidad Autónoma, vinculada por el principio de legalidad, necesariamente deberá atenerse a la ley vigente que ya no prevé como parámetros únicos a estos efectos la utilidad para el tránsito del ganado o las comunicaciones rurales.

Por lo que se desestima este aspecto alegado.

En tercer lugar, alegan los interesados que el deslinde es realmente una expropiación forzosa encubierta, y que con el deslinde se les ha provocado un perjuicio económico, social y laboral. Esta alegación es en todo punto improcedente, ya que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes, e interesados.

En cuanto que el deslinde haya provocado un perjuicio económico, social y laboral a los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de ser estudiadas en un momento posterior.

En cuarto lugar, respecto al pago de los impuestos, contestar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad

Autónoma de Andalucía. En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

Por lo que en consecuencia con lo anterior, se desestima este aspecto alegado.

En quinto lugar, en cuanto a la suspensión del acto administrativo del deslinde, contestar que a este respecto nos remitimos a lo dispuesto en la sentencia núm. 298 de cinco de junio de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, contraria a la suspensión del acto de aprobación de deslinde y en la que manifiesta: «el ejercicio de tal acción (de deslinde), con la consecuencia inmediata de la operación material de amojonamiento, que le es inherente, no ha de suponer necesariamente la atribución a la Administración de la posesión de los terrenos, lo que sí podría producir el daño derivado de su apoderamiento, sino tan sólo la determinación de los límites correspondientes sin el efectivo desprendimiento de los perjuicios que se dicen...» lo que no viene a ser sino de aplicación de la doctrina establecida por nuestro Tribunal Supremo en sentencia de 17 de diciembre de 2003.

Por lo que se desestima este aspecto alegado.

En sexto lugar, respecto a la solicitud de anulación del deslinde, por considerarlo contrario a sus derechos adquiridos contestar, que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no se puede cuestionar en el presente procedimiento de deslinde, el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo.

2.ª Alegación presentada por don Francisco José Pérez de Dios, que alega que solicita copia de la cartografía provisional del deslinde, y que se rectifiquen las líneas de base que delimitan vía pecuaria, de manera que afecten lo menos posible a la parcela de su propiedad.

En cuanto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado al respecto en la 1.ª Alegación de este Fundamento Tercero de Derecho.

En cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria contestar que el presente expediente de deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen, y que se compone de:

Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Carpio, aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953.

- Planos Catastrales del término municipal de El Carpio, año 1990, a escala 1:5.000 y 1:25.000.
- Croquis General de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Carpio, escala 1:50.000.
- Planimetría Catastral antigua.
- Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, escalas 1:50.000.
- Fotografías del Vuelo Americano del año 1956 y 1957.

- Normas subsidiarias del término municipal de El Carpio.

A esta documentación hay que añadir la información suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el estudio de la red de vías pecuarias de los términos municipales colindantes.

Esta documentación, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto se desestima la alegación presentada.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Proposición del Deslinde, los siguientes interesados plantean diversas alegaciones que a continuación se detallan:

1. Doña María Victoria García Hirschfeld-Saraza, que manifiesta que aunque no ha sido notificada del trámite de audiencia pública e información, ha tenido conocimiento de este trámite, y que desea conocer el contenido del expediente de este deslinde, así como ser notificada, para ejercer los derechos que le sean inherentes a su condición de propietaria colindante de varias fincas.

Asimismo añade, que con fecha de 4 de octubre de 2005, adquirió de doña Consolación Olivan Pedregosa las parcelas correspondientes, sin ser advertida por la parte vendedora, de que se iba a llevar a cabo el deslinde por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En cuanto a lo manifestado en primer lugar, contestar que una vez revisados los datos obtenidos de la Oficina Virtual del Catastro, se ha comprobado que la alegación es correcta, procediéndose a actualizar los datos de las parcelas indicadas. Esta única corrección no justifica la elaboración de unos nuevos planos de deslinde, quedando actualizados los datos en el listado correspondiente.

Por lo que se estima esta reclamación.

En referencia a la propiedad alegada nos remitimos a lo contestado al respecto en el Fundamento Cuarto de Derecho en la primera alegación.

Por lo que en consecuencia se desestima la alegación.

2. Doña Juana Solís Gaitán que alega, en primer lugar, que es propietaria de una doceava parte indivisa, adquirida por herencia de su abuela doña Manuela Pereabad Alpuente, en virtud de escritura otorgada el 23 de diciembre de 1947, ante notario, e inscrita en el Registro de la Propiedad de El Carpio, de acuerdo con esta partición la interesada es propietaria de la parcela de «Tierra Calma», y que esta inscripción es anterior al acto de clasificación de la vía pecuaria.

En referencia a la propiedad alegada, nos remitimos a lo contestado al respecto en el Fundamento Cuarto de Derecho en la Primera alegación.

Por lo que en consecuencia se desestima la alegación.

3. Doña María Josefa Orellana Aguilar remitió escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, en fecha de entrada de 27 de abril de 2007, en el que reitera las alegaciones formuladas en el trámite de las operaciones materiales del deslinde, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en el Fundamento Cuarto de Derecho en la primera alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que

aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 17 de enero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de abril de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Montilla», tramo completo en todo su recorrido, incluido el descansadero del Pozo, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada 5.301,4731 metros lineales.
Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 5.301,4731 metros, la superficie deslindada es de 196.149,4826 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Montilla», completa en todo su recorrido incluido el Descansadero de El Pozo, el cual ocupa una superficie de 7.610, 2157 metros cuadrados, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en seis tramos.

Primer tramo.

Linderos:

Norte: Linda con la bifurcación de la vía pecuaria Cordel de Montilla.

Sur: Linda con el Cordel de El Carpio a Montilla en el t.m. de Villafranca.

Este: Linda con las parcelas de Sirvent Jiménez, Carmen; camino, de Orden Sirvent, Emilia; Jiménez Palomares, Manuel; arroyo; Jiménez Palomares, Manuel; Solís Gaitán, Juana; camino; García Hirschfeld-Saraza, María Victoria; López Puentes, Julián; López Puentes, Blas; Puentes León, María Josefa; Profumo Jiménez, Pedro; Pérez de la Fuente, Petra; Orellana Aguilar, María Josefa; Desconocido; Orellana Aguilar, María Josefa; arroyo; Almedina Cebrián, Remedios; camino; Puentes Enríquez, Josefa; Puentes León, María Josefa; Morales Salinas, Pedro; Jiménez Ramos, Antonio; camino; Muñoz Larrubia, Hilario; Cobos Sánchez, Francisco; camino; Cobos Sánchez, Francisco; Álvarez Muñoz, Francisca; Castro Álvarez, Encarnación Lourdes; Puentes Álvarez, María; Álvarez Gavilán, Rosa; Pérez de la Fuente, Guadalupe; Gutiérrez Alcludia, Antonia; arroyo; Gutiérrez Alcludia, Antonia; arroyo; Moreno Aguilar, Miguel; Jodral Pareja, Antonio; arroyo y bifurcación de la vía pecuaria Cordel de Montilla.

Oeste: Linda con las parcelas de Torres León, María Carmen; Orden Sirvent, Emilia; arroyo; Orden Sirvent, Emilia; Jiménez Palomares, Manuel; Jiménez Palomares, Manuel; Jiménez Palomares, Manuel; Solís Gaitán, Juana; León Mariscal, José; López Puentes, Isabel; Orden Hueso, Manuel; Álvarez Gavilán, Josefa; Viúdez Fernández, Francisco; arroyo; Viúdez Fernández, Francisco; camino; Viúdez Fernández, Francisco; Sainz Márquez, Benito; Cárdenas Molina, Francisco; Rodríguez González, Manuel; Sirvent Cano, Teresa; Peinado de la Fuente, Benito; Desconocido; Peinado de la Fuente, Benito; camino; García Torres, Francisco Manuel y 1 más; Pozo Villa, Juana; García González, Lorenza; García Torres, Miguel José; arroyo;

García Torres, Francisco Manuel y 1 más; Moreno Pulido, Concepción; Caballero Vivar, Antonio y López Domínguez, Pedro.

Segundo tramo (se corresponde con el ramal).

Linderos:

Norte: Linda con el límite del suelo urbano de El Carpio.

Sur: Linda con la bifurcación de la vía pecuaria Cordel de Montilla y arroyo.

Este: Linda con arroyo; parcela de Gutiérrez Alcludia, Antonia; arroyo; parcelas de Medina Oliva, Domingo; León Jurado, Juan y García González, Miguel José y Desconocido.

Oeste: Linda con la parcela de Fitz James Stuart Silva, Cayetana, y Zurita Jurado, María.

Tercer tramo.

Linderos:

Norte: Linda con la Vereda de la Higuera.

Sur: Linda con la bifurcación de la vía pecuaria Cordel de Montilla.

Este: Linda con las parcelas de Fitz James Stuart Silva, Cayetana y Zurita Jurado, María.

Oeste: Linda con la parcela de López Domínguez, Pedro.

Cuarto tramo.

Linderos:

Norte: Linda con carretera N-IV.

Sur: Linda la Vereda de la Higuera.

Este: Linda con la parcela de Promociones Mariscal Bioque, S.L.; Ayuntamiento de El Carpio y Promociones Mariscal Bioque, S.L.

Oeste: Linda con camino; parcela de Cda. de Regantes Maruana Charco Riáñez; camino, de Ayuntamiento de El Carpio; Cda. de Regantes Maruana Charco Riáñez; de Ayuntamiento de El Carpio y Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

Quinto tramo.

Linderos:

Norte: Linda con la vía férrea Madrid a Córdoba y el Descansadero de El Pozo.

Sur: Linda con la carretera N-IV.

Este: Linda con la parcela de Ayuntamiento de El Carpio.

Oeste: Linda con la parcela Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

Sexto tramo (se corresponde con el ramal).

Linderos:

Norte: Linda con el Cordel de Alcolea.

Sur: Linda con la vía férrea Madrid a Córdoba.

Este: Linda con la parcela de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

Oeste: Linda con la parcela de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Anexo a la resolución de 11 de mayo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria, «Cordel de Montilla» tramo completo en todo su recorrido, incluido el descansadero del Pozo, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Cordel de Montilla»

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			1D	366593,6321	4196489,4498
			2D	366597,7726	4196498,5347
			3D	366608,1520	4196526,5846
4I	366577,0239	4196556,9648	4D	366613,9570	4196549,1934
5I	366580,7507	4196586,9342	5D	366618,1259	4196582,7168
6I	366585,5128	4196633,9203	6D	366623,2064	4196632,8461
7I	366584,3351	4196660,6546	7D	366621,8424	4196663,8176
8I	366580,4909	4196691,4367	8D	366617,6866	4196697,0937
9I	366565,2400	4196776,3927	9D	366603,1633	4196777,9966
10I	366567,4119	4196799,6589	10D	366604,6765	4196794,2066
11I	366571,4412	4196819,7961	11D	366608,2722	4196812,1770
12I	366582,4371	4196871,2605	12D	366619,0810	4196862,7660
13I	366592,4825	4196911,4235	13D	366628,2798	4196899,5440
14I	366609,2922	4196951,6568	14D	366642,0151	4196932,4183
15I	366628,9445	4196976,6035	15D	366657,6228	4196952,2308
16I	366680,5765	4197032,9692	16D	366708,3853	4197007,6476
17I	366775,5577	4197137,9073	17D	366804,0944	4197113,3896
18I	366803,9101	4197172,6863	18D	366832,4613	4197148,1866
19I	366873,9160	4197250,2226	19D	366904,1046	4197227,5360
20I	366881,7750	4197262,9117	20D	366915,1268	4197245,3332
21I	366897,8798	4197299,4055	21D	366933,2019	4197286,2913
22I	366912,6073	4197347,8027	22D	366947,5568	4197333,4643
23I	366969,7528	4197456,7066	23D	367003,0944	4197439,3039
24I	366997,6702	4197510,4784	24D	367030,8232	4197492,7130
25I	367033,2997	4197574,9336	25D	367066,8024	4197557,8003
26I	367044,6472	4197599,0075	26D	367079,8284	4197585,4347
27I	367050,6034	4197618,5429	27D	367086,8574	4197608,4891
28I	367059,1200	4197652,5924	28D	367095,6834	4197643,7749
29I	367077,1843	4197730,3813	29D	367113,5534	4197720,7275
30I	367087,6792	4197765,4561	30D	367122,8487	4197751,7940
31I	367098,3841	4197787,5999	31D	367130,6768	4197767,9864
32I	367120,9417	4197817,8129	32D	367150,0526	4197793,9384
33I	367167,5815	4197869,6728	33D	367196,1455	4197845,1898
34I	367188,5440	4197895,3429	34D	367217,5061	4197871,3479
35I	367221,1041	4197934,0806	35D	367250,8165	4197910,9781
36I	367230,4229	4197947,0567	36D	367261,8930	4197926,4017
37I	367242,9365	4197967,9883	37D	367276,3502	4197950,5839
38I	367249,2560	4197982,0794	38D	367284,4959	4197968,7468
39I	367256,7792	4198006,2460	39D	367293,2223	4197996,7785
40I	367263,2144	4198036,9580	40D	367300,0015	4198029,1330
41I	367297,3869	4198195,2315	41D	367334,2582	4198187,7970
42I	367312,5570	4198276,1678	42D	367349,2888	4198267,9886
43I	367321,6629	4198311,3994	43D	367356,9170	4198297,5034
44I	367336,6848	4198339,0270	44D	367368,8856	4198319,5148
45I	367398,3811	4198430,8656	45D	367430,0745	4198410,5980
46I	367434,0389	4198489,5030	46D	367465,7205	4198469,2163

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
47I	367483,0035	4198562,2020	47D	367514,2371	4198541,2501
48I	367547,0342	4198658,0393	48D	367578,4532	4198637,3650
49I	367575,3926	4198701,8021	49D	367607,3742	4198681,9963
50I	367609,9060	4198760,1726	50D	367642,8038	4198741,9160
51I	367639,7318	4198817,5617	51D	367673,2135	4198800,4284
52I	367675,9931	4198889,5370	52D	367709,5925	4198872,6374
53I	367722,0063	4198981,1681	53D	367755,6168	4198964,2905
54I	367755,3718	4199047,4529	54D	367789,0471	4199030,7044
55I	367799,5644	4199137,3893	55D	367834,1092	4199122,4100
56I	367809,8738	4199164,6485	56D	367845,7783	4199153,2644
57I	367816,7609	4199191,3420	57D	367853,3804	4199182,7293
58I	367837,1228	4199287,1110	58D	367873,9104	4199279,2894
59I	367852,5268	4199359,6869	59D	367889,1752	4199351,2092
60I	367875,3546	4199450,7951	60D	367911,4770	4199440,2186
61I	367905,1527	4199539,4758	61D	367940,5772	4199526,8221
62I	367950,4955	4199659,2211	62D	367985,6557	4199645,8692
63I	368027,2723	4199860,8257	63D	368062,2871	4199847,0918
64I	368064,3319	4199952,6206	64D	368099,0378	4199938,1217
65I	368076,6845	4199981,2183	65D	368110,2813	4199964,1519
66I	368099,8798	4200020,6001	66D	368132,2813	4200001,5161
			67D	368135,8654	4200009,6876
			68D	368136,8710	4200015,3579
			69D	368175,7630	4200061,6465
			70D	368209,3341	4200099,6112
			71D	368230,0439	4200126,8866
			72D	368240,0334	4200142,2048
			73D	368246,7864	4200156,3535
			74D	368250,2491	4200166,7612
			75D	368233,8565	4200180,8433
			76D	368228,2015	4200163,8466
			77D	368222,5555	4200152,0176
			78D	368213,6824	4200138,4111
			79D	368193,8568	4200112,3003
			80D	368160,6130	4200074,7057
			81D	368131,6467	4200040,2303
			82D	368129,6566	4200043,5654
			83D	368123,4074	4200049,9345
84I	368067,6220	4200046,4724	84D	368094,7150	4200072,9549
85I	368038,4500	4200084,5922	85D	368068,8912	4200106,6997
86I1	368016,4534	4200116,5475	86D	368047,4246	4200137,8743
86I2	368011,8399	4200125,7174			
86I3	368009,8784	4200135,7937			
87I	368008,1480	4200166,9093	87D1	368045,6945	4200168,9898
			87D2	368044,3090	4200177,2260
			87D3	368041,1400	4200184,9531
			87D4	368036,3433	4200191,7904
88I1	367993,1441	4200183,9204	88D	368021,3397	4200208,8018
88I2	367988,0386	4200191,3347			
88I3	367984,8413	4200199,7501			
88I4	367983,7359	4200208,6841			
88I5	367984,7854	4200217,6247			
88I6	367987,9297	4200226,0599			
89I	367994,3059	4200238,4164	89D	368030,7056	4200226,9330
90I	367997,8415	4200264,5666	90D1	368035,1067	4200259,5280
			90D2	368035,2612	4200268,2854

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			90D3	368033,3859	4200276,8408
			90D4	368029,5823	4200284,7305
			90D5	368024,0569	4200291,5260
91I	367988,9083	4200273,2533	91D	368018,4951	4200296,9426
92I	367981,6772	4200285,0234	92D	368015,6554	4200301,5652
93I	367970,7025	4200302,8869	93D	368004,6587	4200319,4647
94I1	367969,1871	4200305,3537	94D	368001,2325	4200325,0412
94I2	367965,5970	4200313,0157			
94I3	367963,8105	4200321,2858			
94I4	367963,9180	4200329,7463			
94I5	367965,9141	4200337,9688			
95I	367975,3994	4200363,8828	95D	368009,9590	4200348,8825
96I	367994,2021	4200401,0717	96D1	368027,7661	4200384,1014
			96D2	368030,8893	4200392,7907
			96D3	368031,8013	4200401,9791
97I	367993,5113	4200429,6949	97D	368030,9722	4200436,3237
98I1	367973,7475	4200488,1289	98D	368009,3751	4200500,1789
98I2	367971,8725	4200497,3392			
98I3	367972,3393	4200506,7266			
98I4	367975,1195	4200515,7052			
98I5	367980,0389	4200523,7142			
99I	367985,0991	4200530,0212	99D	368015,1336	4200507,3565
100I	368001,5365	4200553,2032	100D	368035,8661	4200536,5956
101I	368010,6832	4200584,4977	101D	368045,8567	4200570,7778
102I	368029,2143	4200621,9514	102D1	368062,9240	4200605,2727
			102D2	368066,1326	4200614,7713
			102D3	368066,7179	4200624,7801
			102D4	368064,6379	4200634,5878
103I	368027,2681	4200627,4071	103D	368061,6414	4200642,9882
104I1	368009,0637	4200660,0648	104D	368041,9145	4200678,3769
104I2	368005,7632	4200668,0043			
104I3	368004,3521	4200676,4860			
104I4	368004,9042	4200685,0665			
104I5	368007,3909	4200693,2975			
104I6	368011,6817	4200700,7484			
104I7	368017,5528	4200707,0302			
104I8	368024,6972	4200711,8144			
105I	368051,5036	4200725,6174	105D1	368068,7211	4200692,1799
			105D2	368076,0271	4200697,1025
			105D3	368081,9879	4200703,5896
			105D4	368086,2758	4200711,2852
			105D5	368088,6559	4200719,7675
			105D6	368088,9976	4200728,5706
106I	368049,2877	4200753,7535	106D	368086,6192	4200758,7659
107I1	368038,4951	4200810,3783	107D	368075,4401	4200817,4200
107I2	368037,8375	4200818,1746			
107I3	368038,8073	4200825,9381			
107I4	368041,3623	4200833,3328			
108I1	368049,0410	4200849,7771	108D	368083,1188	4200833,8643
108I2	368054,0098	4200857,6798			
108I3	368060,7719	4200864,1152			
108I4	368068,9105	4200868,6873			
109I	368111,5546	4200886,0863	109D1	368125,7628	4200851,2633
			109D2	368134,7337	4200856,4680
			109D3	368141,9422	4200863,9252

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			109D4	368146,8395	4200873,0677
110I	368122,6406	4200916,1334	110D	368156,0092	4200897,9199
111I	368161,2641	4200967,3850	111D	368187,1954	4200939,3029
112I	368218,3413	4201003,6645	112D1	368238,5165	4200971,9237
			112D2	368245,8821	4200978,0517
			112D3	368251,4603	4200985,8421
			112D4	368254,8890	4200994,7889
			112D5	368255,9459	4201004,3119
			112D6	368254,5618	4201013,7929
113I1	368210,1046	4201033,1200	113D	368246,3250	4201043,2485
113I2	368208,7621	4201041,3675			
113I3	368209,2740	4201049,7080			
113I4	368211,6146	4201057,7295			
113I5	368215,6686	4201065,0361			
114I	368222,5141	4201074,6680	114D	368255,0756	4201055,5610
1C	366577,3801	4196555,9800			
2C	366583,7101	4196538,3700			
3C	366585,3001	4196531,2400			
4C	366588,6400	4196520,7801			
5C	368247,1278	4200168,3889			
6C	368241,7070	4200171,1737			
7C	368239,4999	4200173,6300			
8C	367994,6056	4200291,5277			
9C	367985,4147	4200310,2885			

U.T.M. «DESCANSADERO DE EL POZO»

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	368255,0756	4201055,5610
L2	368222,5141	4201074,6680
L3	368183,9175	4201097,8409
L4	368186,7201	4201112,6200
L5	368190,2001	4201128,5399
L6	368194,2502	4201150,3851
L7	368207,8226	4201152,2184
L8	368222,8082	4201154,4885
L9	368267,9051	4201153,3340
L10	368302,9218	4201135,2785

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Molino Alto», tramo desde la Casilla de Peones Camineros y Cañada Real de Cazorla a Úbeda, hasta el t.m. de Úbeda en tierras del Molino Alto, en el término municipal de Torreperogil, provincia de Jaén (VP@1480/05).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Molino Alto», tramo desde la Casilla de Peones Camineros y Cañada Real de Cazorla a Úbeda, hasta el t.m. de Úbeda en tierras del Molino Alto, en el término municipal de Torreperogil, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Camino del Molino Alto», en el término municipal de Torreperogil, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1956, y publicada en el BOE de fecha 5 de septiembre de 1956.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de septiembre de 2005, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria "Vereda del Camino del Molino Alto", en el término municipal de Torreperogil, en la provincia de Jaén, actuación enmarcada dentro de los Deslinde de Vías Pecuarias que conforman la Ruta Transhumante de Cazorla a Sierra Morena, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 23 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 8, de fecha 12 de enero de 2006.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 113, de fecha 19 de mayo de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino del Molino Alto», en el término municipal de Torreperogil, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1956, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto adminis-

trativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don Juan José Molina Hernández alega que la linde natural entre las dos fincas es el padrón, por lo que debería ser el eje del camino. A este respecto decir que se desestima la alegación, ya que según la documentación que forma parte del Fondo documental, el viejo camino que define el eje de la vereda iba por debajo de ese talud.

En este sentido señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos. Y para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindeadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torreperogil, croquis y descripción.
- Vuelo fotogramétrico a escala 1:20.000 de la Junta de Andalucía, años 2001 y 2002.
- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno por la que avanza la vía pecuaria, en plano a escala 1:2.000 de precisión subcentimétrica.
- Digitalización de dichos planos a escala 1:2.000 de los límites de la vía pecuaria, eje y mojones con coordenadas U.T.M. conocidas que la definen.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto. De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 26 de septiembre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Molino Alto», tramo desde la Casilla de Peones Camineros y Cañada Real de Cazorla a Úbeda, hasta el t.m. de Úbeda en tierras del Molino Alto, en el término municipal de Torreperogil, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 2.743,518 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción Registral:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torreperogil, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.743,518 metros, la superficie deslindada de 57.306,841 m², que en adelante se conocerá como "Vereda del Camino del Molino Alto", tramo que va desde Casilla Peones Camineros y Cañada Real de Cazorla a Úbeda, hasta el término municipal de Úbeda en tierras del Molino Alto, que linda:

Al Norte:

- Cañada Real de Cazorla a Úbeda
- Arredondo Muñoz Cobo, Jose Luis
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Arredondo Muñoz Cobo, Jose Luis
- Muñoz Cobo Bonilla, Elena
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Muñoz Cobo Bonilla, Elena
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Muñoz Cobo Bonilla, Elena
- Milena León, Francisco
- Muñoz Cobo Gutiérrez, M Clemencia
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Milena León, Francisco
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Milena León, Francisco
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Sánchez López de Vinuesa, Félix
- Reyes Delgado, Manuel

Al Este:

- Cañada Real de Cazorla a Úbeda
- Arredondo Muñoz Cobo, Jose Luis
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Arredondo Muñoz Cobo, Jose Luis
- Muñoz Cobo Bonilla, Elena
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Muñoz Cobo Bonilla, Elena
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Muñoz Cobo Bonilla, Elena
- Milena León, Francisco
- Sánchez López de Vinuesa, Félix
- Reyes Delgado, Manuel

Al Sur:

- Molina Hernández, Juan José
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Milena León, Francisco
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Sánchez López de Vinuesa, Félix
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Reyes Delgado, Manuel
- Límite de términos de Úbeda con Torreperogil

Al Oeste:

- Molina Hernández, Juan José
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Milena León, Francisco
- Muñoz Cobo Gutiérrez, M Clemencia
- Ayuntamiento de Torreperogil
- Reyes Delgado, Manuel
- Arredondo Muñoz Cobo, Luis Alfonso.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de mayo de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DEL MOLINO ALTO», TRAMO DESDE LA CASILLA DE PEONES CAMINEROS Y CAÑADA REAL DE CAZORLA A ÚBEDA, HASTA EL T.M. DE ÚBEDA EN TIERRAS DEL MOLINO ALTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREPEROGIL, PROVINCIA DE JAÉN (EXPTE. VP @1480/05)

Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	481042,181	4204801,096
2D	481071,991	4204775,826
3D	481084,924	4204762,213
4D	481097,887	4204746,183
5D	481103,579	4204737,421
6D	481118,248	4204708,923
7D	481141,969	4204660,476
8D	481152,588	4204637,907
9D	481164,764	4204611,476
10D	481186,116	4204565,282
11D	481194,513	4204543,900
12D	481205,966	4204519,553
13D	481218,767	4204488,640
14D	481226,746	4204465,209
15D	481235,776	4204434,908
16D	481240,288	4204410,773
17D	481246,564	4204377,172
18D	481255,265	4204332,867
19D	481260,854	4204309,690
20D	481268,686	4204285,318
21D	481281,592	4204263,252
22D	481306,976	4204223,962
23D	481320,433	4204202,717
24D	481339,689	4204170,151
25D	481355,251	4204144,509
26D	481383,659	4204100,085
27D	481408,281	4204060,146
28D	481430,843	4204022,592
29D	481428,088	4204015,809
30D	481414,949	4203995,631
31D	481404,644	4203977,547
32D	481399,012	4203958,480
33D	481398,521	4203928,752
34D	481398,795	4203898,046
35D	481396,696	4203879,828

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
36D	481395,478	4203857,848
37D	481400,429	4203810,850
38D	481404,919	4203785,724
39D	481415,805	4203759,255
40D	481501,506	4203610,044
41D	481532,720	4203557,024
42D	481557,612	4203518,521
43D	481569,361	4203491,985
44D	481574,072	4203475,849
45D	481566,811	4203416,441
46D	481565,330	4203382,268
47D	481613,798	4203289,470
48D	481660,634	4203196,832
49D	481695,458	4203128,327
50D	481752,484	4203009,398
51D	481769,172	4202973,105
52D	481777,752	4202954,758
53D	481775,803	4202915,787
54D	481776,730	4202904,000
55D	481780,390	4202889,530
56D	481787,040	4202871,700
57D	481794,130	4202852,840
58D	481801,419	4202838,897
59D	481813,650	4202824,090
60D	481826,360	4202804,410
61D	481830,054	4202798,506
62D	481836,370	4202786,190
63D	481840,760	4202779,030
64D	481860,710	4202755,610
65D	481864,220	4202749,820
66D	481869,590	4202737,360
67D	481878,360	4202723,450
68D	481900,950	4202695,490
69D	481909,300	4202681,850
70D	481917,920	4202668,350
71D	481928,310	4202656,590
72D	481936,113	4202643,434
73D	481943,861	4202624,057
74D	481951,073	4202598,799
75D	481982,237	4202552,262
76D	482007,265	4202517,498
77D	482021,736	4202495,581
78D	482045,456	4202464,769
79D	482055,148	4202453,269
80D	482059,074	4202443,068
81D	482061,493	4202424,633
82D	482061,520	4202414,000
83D	482057,650	4202390,476
84D	482053,238	4202361,988
85D	482051,839	4202341,364
86D	482052,016	4202335,519
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
2I	481089,955	4204787,247
3I	481100,643	4204775,997
4I	481114,814	4204758,474
5I	481121,671	4204747,918
6I	481136,918	4204718,297
7I	481160,802	4204669,517
8I	481171,526	4204646,725
9I	481183,732	4204620,228
10I	481205,336	4204573,490
11I	481213,707	4204552,173
12I	481225,078	4204528,000
13I	481238,325	4204496,010
14I	481246,651	4204471,562
15I	481256,109	4204439,824
16I	481260,823	4204414,612

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
17I	481267,081	4204381,103
18I	481275,678	4204337,331
19I	481280,980	4204315,342
20I	481287,874	4204293,888
21I	481299,390	4204274,199
22I	481324,574	4204235,219
23I	481338,251	4204213,625
24I	481357,610	4204180,887
25I	481372,982	4204155,556
26I	481401,351	4204111,194
27I	481426,126	4204071,006
28I1	481448,749	4204033,351
28I2	481451,670	4204024,213
28I3	481450,197	4204014,733
29I	481446,688	4204006,091
30I	481432,793	4203984,751
31I	481423,993	4203969,308
32I	481419,852	4203955,290
33I	481419,412	4203928,673
34I	481419,696	4203896,940
35I	481417,520	4203878,053
36I	481416,428	4203858,367
37I	481421,125	4203813,786
38I	481425,090	4203791,601
39I	481434,603	4203768,470
40I	481519,565	4203620,545
41I	481550,501	4203567,999
42I	481576,048	4203528,482
43I	481589,025	4203499,173
44I	481595,329	4203477,579
45I	481587,646	4203414,718
46I	481586,443	4203386,967
47I	481632,379	4203299,019
48I	481679,267	4203206,278
49I	481714,190	4203137,578
50I	481771,394	4203018,278
51I	481788,124	4202981,893
52I	481798,875	4202958,902
53I	481796,734	4202916,086
54I	481797,417	4202907,405
55I	481800,362	4202895,760
56I	481806,603	4202879,025
57I	481813,235	4202861,386
58I	481818,918	4202850,514
59I	481830,535	4202836,451
60I	481843,990	4202815,617
61I	481848,236	4202808,832
62I	481854,595	4202796,431
63I	481857,718	4202791,337
64I	481877,702	4202767,877
65I	481882,833	4202759,414
66I	481888,130	4202747,124
67I	481895,378	4202735,626
68I	481918,055	4202707,559
69I	481927,013	4202692,926
70I	481934,652	4202680,963
71I	481945,271	4202668,943
72I	481954,908	4202652,696
73I	481963,655	4202630,820
74I	481970,258	4202607,693
75I	481999,398	4202564,180
76I	482024,465	4202529,360
77I	482038,752	4202507,724
78I	482061,728	4202477,878
79I	482073,383	4202464,048
80I	482079,463	4202448,252
81I	482082,380	4202426,024

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
82I	482082,414	4202412,319
83I	482078,279	4202387,182
84I	482074,019	4202359,678
85I	482072,750	4202340,973
86I	482072,951	4202334,338
Puntos que complementan a la definición del contorno de la vía pecuaria		
1C	481073,415	4204792,264
2C	482068,169	4202335,187
3C	482069,298	4202335,163

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ugijar a Aldeire en el tramo desde el antiguo mojón trifinio de Laroles, Mairena, Cherín hasta la acequia Real», en el término municipal de Nevada, provincia de Granada (VP @1147/05).

Detectado error material en la fecha de inicio del expediente de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección.

En el Antecedente de Hecho segundo de la Resolución referida, donde dice:

«El deslinde se inicia a propuesta de la empresa Retevisión Móvil, S.A., que con fecha de 14 de abril de 2005».

Debe decir:

«El deslinde se inicia a instancia de la empresa Retevisión Móvil, S.A., que con fecha de 23 de junio de 2005».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de febrero de 2007.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 506/06-S.3.ª, interpuesto por don Juan Ballester Guardiola, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12.9.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Paradas», tramo primero, en el término municipal de Carmona (Sevilla) (VP 89/03), ante la Sala de lo Contencioso-Ad-

ministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 494/06-S.3.ª, interpuesto por don Francisco Ballester Guardiola, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12.9.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Paradas», tramo primero, en el término municipal de Carmona (Sevilla) (VP 89/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 498/06-S.3.ª, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12.9.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Paradas», tramo primero, en el término municipal de Carmona (Sevilla) (VP 89/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 414/06-S.3.ª, interpuesto por Ferro Grupo Inmobiliario, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 4.11.05, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Vereda del Camino de los Huertos y sus lugares asociados», en el término municipal de Isla Cristina (Huelva) (V.P. 273/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 652/06-S.3.ª, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.5.04 por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Ugena», en el tramo segundo, en el término municipal de Palomares del Río (Sevilla) (V.P. 671/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

6.º Recurso núm. 660/06-S.3.ª, se ha interpuesto por Aglesa, S.L., contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.5.04 por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Ugena», en el tramo primero, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla) (VP. 663/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

7.º Recurso núm. 663/06-S.3.ª, se ha interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29.7.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda o Montellano a Puerto Serrano», tramo primero, en el término municipal de Montellano (Sevilla) (V.P. 97/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

8.º Recurso núm. 681/07-S.1.ª, interpuesto por Asociación Conservacionista y Cultural Amigos del Parque Natural de Cabo de Gata, contra el escrito de contestación con fecha de registro de salida del día 18.1.07, emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, a la solicitud de petición de puesta a disposición de la recurrente de copia compulsada de los planos y mapas originales matrices relativos a la zonificación del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, correspondientes al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de 1994, a escala 1:50.000, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de mayo de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenio de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la Resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos

perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.

d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La Resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: PI04-1579.

Código Beca: 784.

Investigador principal: María Isabel Lucena González.

Departamento: Farmacología y Pediatría, Área de Farmacología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 4 meses.

Cuantía: 1.500 euros.

Perfil de la beca:

- Deberá poseer la titulación de Medicina, Farmacia, Biológica o Química.
- Conocimientos en técnicas de Biología Molecular y Celular y Genética médica.
- Experiencia previa en estudios de farmacoepidemiología.
- Manejo del idioma inglés e informática. Disponibilidad personal.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004

ACUERDO de 11 de mayo de 2007, de la Universidad de Málaga, por el que se crea el Consejo Asesor de Estudiantes de esta Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril regula en su artículo 46 los derechos y deberes de los estudiantes universitarios y establece el mandato de que los Estatutos de las Universidades desarrollen los citados derechos y deberes, así como los mecanismos para su garantía.

Al amparo de la citada Ley, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en cuyo Título II, Capítulo IV, regula los derechos y deberes de los estudiantes universitarios y dispone el establecimiento de mecanismos que no mermen el principio de autonomía y que refuercen los perfiles propios de las universidades en un entorno de eficiencia y cooperación mutua.

En este sentido, el artículo 51 de la citada Ley señala que las Universidades y la Consejería competente en materia de Universidades, establecerán los mecanismos para garantizar los derechos reconocidos a los estudiantes en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos y en las disposiciones que los desarrollen.

El artículo 103 de los Estatutos de la Universidad de Málaga contempla el derecho y el deber de los estudiantes a participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Málaga, y en concreto a que se garanticen sus derechos mediante procedimientos adecuados.

Con el fin de garantizar la participación efectiva de los estudiantes, a través de sus representantes, en los procesos de elaboración de las disposiciones generales, que afecten a sus derechos y deberes, así como en el diseño de las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad que incidan en aspectos como la orientación profesional y la inserción laboral de los egresados, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y oídos los representantes de alumnos, acuerda la creación del Consejo Asesor de Estudiantes de la Universidad de Málaga, como órgano asesor e informativo, que se regirá por las siguientes normas:

Artículo 1. Creación y naturaleza.

El Consejo Asesor de Estudiantes de la Universidad de Málaga es el órgano colegiado de consulta y asesoramiento a los órganos colegiados y unipersonales de gobierno de esta Universidad, en materia de política universitaria, en los aspectos

tos relativos a garantizar los derechos y deberes de los estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga en titulaciones de carácter oficial.

Artículo 2. Funciones.

El Consejo Asesor de Estudiantes de la Universidad de Málaga tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga sobre aquellas iniciativas y programas universitarios propios de esta Universidad que afecten al alumnado.

b) Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad de Málaga en relación con los derechos, intereses y reivindicaciones del alumnado en el ámbito de la política universitaria desarrollada por dicha Universidad.

c) Canalizar las iniciativas estudiantiles a través de la inclusión y debate en las sesiones del Consejo Asesor.

d) Ser oído en relación con cualquier propuesta de aprobación o elaboración de disposiciones generales que afecten al alumnado de la Universidad de Málaga y especialmente en las convocatorias de becas.

e) Proponer medidas en materia de empleo e inserción laboral para el alumnado de la Universidad de Málaga.

f) Velar por el respeto al principio de igualdad de oportunidades en el desarrollo de todas sus competencias.

g) Cualesquiera otras que reglamentariamente se le atribuyan para el adecuado cumplimiento de sus fines dentro de la legislación vigente.

Artículo 3. Composición y elección.

El Consejo Asesor de Estudiantes de la Universidad de Málaga estará compuesto por:

1. Todos los representantes de los alumnos en el Claustro de la Universidad de Málaga.

2. Dos representantes de las asociaciones estudiantiles inscritas en el registro de asociaciones estudiantiles de la Universidad de Málaga. Dichos representantes deberán ser alumnos de la Universidad de Málaga y serán elegidos por los representantes de las asociaciones inscritas en el mencionado registro a la fecha de convocarse las elecciones.

Artículo 4. Órganos.

1. El Consejo Asesor estará compuesto por los siguientes órganos:

a) El Pleno, que estará integrado por todos los alumnos del claustro de la Universidad de Málaga y los dos representantes de las Asociaciones estudiantiles mencionadas en el artículo 3 del presente acuerdo.

b) El Presidente, que será elegido por y entre los miembros del Consejo Asesor de Estudiantes.

c) Dos Vicepresidentes, que serán elegidos por y entre los miembros del Consejo de Estudiantes.

d) El/la Secretario/a, que será elegido/a por el Pleno y asumirá entre otras funciones la redacción de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo.

e) La Comisión Permanente, que estará integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes, el Secretario y tres vocales elegidos por el Pleno.

2. A las sesiones de los órganos colegiados podrán asistir, en calidad de invitado, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

Artículo 5. Funcionamiento.

El Consejo Asesor de Estudiantes de la Universidad de Málaga aprobará su reglamento de funcionamiento interno, rigiéndose hasta su aprobación por lo establecido en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, que regula el funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Artículo 6. Organización.

1. El Consejo Asesor de Estudiantes de la Universidad de Málaga se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre.

2. La Presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de al menos un tercio de los miembros del Consejo podrá convocar sesiones extraordinarias.

3. El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes prestará, a través de su estructura administrativa, apoyo a la Presidencia para convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias que ésta estime oportunas.

Disposición Adicional Única. Constitución del Consejo Asesor de Estudiantes de la Universidad de Málaga

El Consejo Asesor celebrará su sesión constitutiva en el plazo de tres meses, a partir de la aprobación de la presente normativa por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 11 de mayo de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento núm. 1012/2005. (PD. 2150/2007).

NIG: 2990142C20050004443.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1012/2005. Negociado:

De: C.P. Edificio Aguila.

Procuradora: Sra. Araceli Cepes Hidalgo.

Contra: Bernhard Paul Kohler.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1012/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de C.P. Edificio Aguila contra Bernhard Paul Kohler sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a 20 de abril de 2007.

Vistos por mí, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario número 1012/05, seguidos a instancia del Procurador doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Aguila, asistido del Letrado don Francisco Jurado Valle, frente a don Bernhard Paul Kohler, declarada en rebeldía

FALLO

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Aguila frente a don Bernhard Paul Kohler y condeno al demandado al pago de la cantidad de cinco mil seiscientos cuarenta y cinco euros con diecisiete céntimos (5.645,117 €), más intereses y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bernhard Paul Kohler, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinte de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento núm. 785/2006. (PD. 2149/2007).

NIG: 2990142C20060003905.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 785/2006. Negociado:

De: Don Santiago Santiago Caramazana y María Dolores Otero Regadera.

Procuradora: Sra. Belén Alonso Montero.

Contra: Don Carlos Luis Álvarez Falagan y doña Yolanda Jiménez Marín.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Gabriel González González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho).

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 785/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Santiago Santiago Caramazana y María Dolores Otero Regadera contra Carlos Luis Álvarez Falagan y Yolanda Jiménez Marín sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a 13 de noviembre de 2006.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos con el número 785/06, a instancia de la Procuradora doña Belén Alonso Montero, en nombre y representación de don Santiago Santiago Caramazana y doña María Dolores Otero Regadera, asistido del Letrado don Diego Vicaría Arroyo, frente a don Carlos Luis Álvarez Falagan y doña Yolanda Jiménez Marín, declarados en rebeldía.

FALLO

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Belén Alonso Montero, en nombre y representación de don Santiago Santiago Caramazana y doña María Dolores Otero Regadera, frente a don Carlos Luis Álvarez Falagan y doña Yolanda Jiménez Marín, y decreto el desahucio del demandado respecto del inmueble sito en calle Andalucía, 46, 2.º A, Edificio Las Cuatro Perlas, Arroyo de la Miel, Benalmádena, bajo apercibimiento de lanzamiento, y lo condeno a pagar la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620 €), y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Carlos Luis Álvarez Falagan y doña Yolanda Jiménez Marín, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a dieciocho de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena, dimanante del procedimiento ordinario núm. 539/2005. (PD. 2172/2007).

NIG: 0407641C20051000609.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 539/2005. Negociado: LR.

Sobre: Reclamación de 25.000 euros de principal.

De: Don John Walton Barker.

Procurador: Sr. José Juan Martínez Castillo.

Letrada: Sra. María del Pilar Parra Canet.

Contra: Don John Edward Musgrave.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Purchena.

Procedimiento: Ordinario núm. 539/05.

S E N T E N C I A

En Purchena, a 15 de noviembre de 2006.

Vistos por mí, Pilar Alfonso Rodríguez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Purchena y su partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 539 de 2005, a instancia de don John Walton Barker, actuando en su nombre y representación don José Juan Martínez Castillo y en su defensa doña M.^a del Pilar Parra Canet, contra don John Edward Musgrave, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por don José Juan Martínez Castillo, en nombre y representación del indicado y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de Juicio Ordinario contra la demandada que figura en el encabezamiento, en la que, tras exponer los hechos y los fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que se condenase a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de veinticinco mil euros, más intereses legales, y a las costas de este juicio.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada para que contestase a la misma en el plazo de veinte días, conforme dispone el art. 404 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, dejando ésta transcurrir el expresado plazo sin presentar escrito de contestación, por lo que por Providencia de 15 de octubre de 2006, se le declaró en situación procesal de rebeldía.

Tercero. Citadas las partes a la Audiencia Previa establecida en la Ley, tuvo efecto la misma, concurriendo únicamente la actora, por lo que se le concedió la palabra para que, de acuerdo con el art. 426 de la LEC efectuase las alegaciones complementarias o aclaraciones que tuvieran por conveniente, haciéndolo con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

Cuarto. En la sustanciación del proceso se han observado esencialmente las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Frente a la pretensión de la actora, la parte demandada, pese a constar emplazada en legal forma, deja de

comparecer en autos, colocándose en situación de rebeldía procesal; dicha institución no implica allanamiento ni admisión de hechos, incumbiendo a la parte actora la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión, conforme establece el artículo 217 de LEC, al no poder atribuirse a la rebeldía otro significado que el de oposición, aun tácita, a las pretensiones del actor.

Una vez concretada dicha situación del demandado, hay que estimar la pretensión de la actora, y ello sobre la base de que el demandado, pese a reconocer la deuda que tenía contraída a favor del Sr. Barker (documento 6 de la demanda), como consecuencia de un contrato de compraventa, celebrado ante el Notario de Albox don Mariano Expédito Gil Gil Albadalejo, el día veintisiete de abril de 2004, de la finca núm. 12454, inscrita al Tomo 1072, libro 135, folio 42, en el Registro de la Propiedad de Purchena (documento núm. uno), y haber dispuesto indebidamente el demandado Sr. Musgrave de una parte del terreno que figura en la mencionada escritura y que no le correspondían (documentos núms. 2 y 3) como consecuencia de una contradicción existente entre dos títulos de propiedad, ya que el demandado en fecha 9 de noviembre de 2001, compró a don Vicente García Díaz parte de la finca referida, según escritura de fecha nueve de febrero de 2001, incorporando en la segunda escritura de fecha 27 de abril de 2004, parte del terreno que no era suyo.

Segundo. Intereses. Solicita la actora la condena del demandado al pago del interés legal, remitiéndose -en los fundamentos de derecho de la demanda- a lo dispuesto en el artículo 1108 Cc. Dispone el artículo 1.100 Cc que incurren en mora los obligados a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación. Y los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurren en morosidad quedan obligados a la indemnización de daños y perjuicios -art. 1101 Cc-. Por último, según el artículo 1108, si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, el interés legal. Habiéndose acreditado que el actor reclamó en fecha de 12.11.2005; procede estimar su pretensión con relación a los intereses solicitados desde esa fecha.

Tercero. Costas. Por último, en cuanto a las costas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer su pago a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de concordante y general caso de autos

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don José Juan Martínez Castillo, en representación de don John Walter Barker, debo condenar y condeno al demandado, don John Edward Musgrave, a que abonen a la actora la cantidad de 25.000 euros), más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y a las costas de este juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de John Edward Musgrave, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Purchena, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2180/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de gestión de las grabaciones de las sesiones parlamentarias para su utilización en las tareas de producción de Diarios de Sesiones.
 - b) Lugar de ejecución: C/Andueza, núm. 1, Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Tres meses contados desde el día siguiente al de su formalización.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 100.000,00 €, IVA incluido.
5. Garantía provisional: 2.000,00 €.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Parlamento de Andalucía, Servicio de Gestión Económica. De lunes a viernes, de 10 a 14 horas.
 - b) Domicilio: Calle Andueza, número 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - d) Teléfono: 954 592 100.
 - e) Telefax: 954 592 248.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del día 26 de junio de 2007.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 27 de junio de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1º. Entidad: Registro General del Parlamento de Andalucía.
 - 2º. Domicilio: Calle Andueza, núm. 1.
 - 3º. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - d) Admisión de variantes: No.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Parlamento de Andalucía.
 - b) Domicilio: Calle Andueza, núm. 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: El día 5 de julio de 2007.
 - e) Hora: 11 horas.
9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Letrado Mayor - Secretario General, José Antonio Víboras Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 2210/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación.
 - c) Número de expediente: 2007/0730.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Organización y promoción de la exposición itinerante «Los Andaluces» en Utrecht, Sevilla, Madrid y Granada.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
 - d) Plazo de ejecución: 2 años a partir de la firma del contrato.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (244.000,00 euros).
 5. Garantías.
 - a) Provisional: Cuatro mil ochocientos ochenta euros (4.880,00 euros).
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Publicaciones.
 - b) Domicilio: C/ Diego Martínez Barrio.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 058 321-955 058 322.
 - e) Telefax: 955 058 032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo L, Subgrupo 5, Categoría A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
- Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 de junio de 2007, a las 13,00 h.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
 - Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica, 11 de julio de 2007. Apertura económica, 19 de julio de 2007.

e) Hora: Apertura técnica, a las 11,00. Apertura económica, a las 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2006/4233.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto vía multimodal sobre la carretera A-6050. Tramo Jaén-Los Villares.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 8, de 11 de enero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta y seis mil euros (56.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de abril de 2007.

b) Contratista: Inysur Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta mil ciento ocho euros con ochenta céntimos (50.108,80 euros).

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN 9 de mayo de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 2152/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

c) Número de Expediente: 2007/0253.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Producción de la cartografía 1:10.000 de aproximadamente 700.000 ha localizadas en la provincia de Cádiz.

b) División por lote y números: Si (7 lotes).

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo: (1.480.000,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cuatro mil ciento cuatro euros (4.104,00 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/San Gregorio, núm. 7.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 057 800.

e) Telefax: 955 057 603.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 h del día 13 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Dirección General del Instituto de Cartografía.

b) Domicilio: C/ San Gregorio, núm. 7.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Apertura técnica, 23 de julio de 2007. Apertura económica, 9 de agosto de 2007.

e) Hora: Apertura técnica, 11,00. Apertura económica, 11,00.

10. Otras informaciones: La información relativa a las características correspondientes a los 7 lotes de este Concurso se encuentran en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes: www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones, donde figuran los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso): 22 de mayo de 2007.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 2151/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

c) Número de Expediente: 2006/2380.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Definición del repositorio corporativo de información espacial de la Junta de Andalucía.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: Cinco meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo (60.000,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Mil doscientos euros (1.200,00 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/San Gregorio, núm. 7.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 057 800.

e) Telefax: 955 057 806.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 13 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 2 de julio de 2007 a las 13,00 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Dirección General Instituto de Cartografía de Andalucía.

b) Domicilio: C/San Gregorio, núm. 7.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Apertura técnica, 12 de julio de 2007. Apertura económica, 24 de julio de 2007.

e) Hora: Apertura técnica, a las 11,00. Apertura económica a las 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 2153/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes consultoría y asistencia:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ San Gregorio, núm. 7.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 057 800.

e) Telefax: 955 057 803.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 2 de julio de 2007, a las 13,00 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General Instituto de Cartografía de Andalucía.

b) Domicilio: C/ San Gregorio, núm. 7.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Apertura técnica, 12 de julio de 2007. Apertura económica, 24 de julio de 2007.

e) Hora: Apertura técnica, 11,00. Apertura económica, 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2007/0239 (06/07CONC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Actualización de 2.700.000 hectáreas del mapa topográfico de Andalucía 1:10.000.

- b) División por lotes y número : No.
- c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 110.000,00 euros.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 2.200,00 euros.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2007/0252 (07/07CONC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Asignación de toponimia a las capas vectoriales de calles (vc5) y carreteras (vc1) del mapa topográfico de Andalucía 1:10.000.

- b) División por lotes y número : No.
- c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 70.000,00 euros.
- 5. Garantías.
- a) Provisional: 1.400,00 euros.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2007/0352 (10/07CONC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Generación de datos estadísticos a partir del modelo digital del terreno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 80.400,00 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 1.608,00 euros.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2007/1160 (40/07CONC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Apoyo y aerotriangulación de aproximadamente 700.000 has localizadas en la provincia de Cádiz.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
- d) Plazo de ejecución: 7 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 78.000,00 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: 1.560,00 euros.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (BOJAC0407). (PD. 2164/2007).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T0070B0107SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción Campo Fútbol Césped Artificial.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Villanueva del Ariscal (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 4 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 450.000,00 euros.

5. Garantías provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 065 290; 955 065 283; Telefax: 955 065 176.

e) A través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Dentro de ésta, en el apartado «ciudadanía», seguir la ruta de epígrafes «Convocatorias/Deporte/Contrato».

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2º. Domicilio: C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n - Edificio Torretriana, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (Art. 89 del T.R.L.C.A.P. RDL 2/2000).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n - Edificio Torretriana, planta 1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Diez días naturales después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del RDL 2/2000, de

16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de mayo de 2007.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 09/07). (PD. 2163/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc.09/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ampliación de las infraestructuras de cableado estructurado voz, datos y electricidad de las Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Lugar de ejecución: Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón ciento treinta y cuatro mil euros (1.134.000 euros).

5. Garantía provisional: Veintidós mil seiscientos ochenta euros (22.680 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 000.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 12 de julio de 2007. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de

Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 19 de julio de 2007.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE: 21 de mayo de 2007.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del suministro que se cita (Sc.08/07). (PD. 2162/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc.08/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ampliación de las infraestructuras de cableado estructurado voz, datos y electricidad de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. Sevilla, 41071.

c) Plazo de ejecución: Veinte meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ochocientos diecinueve mil euros (819.000 euros).

5. Garantía. Provisional: Dieciséis mil trescientos ochenta euros (16.380 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 000.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 12 de julio de 2007. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/Tabladilla, s/n.

b) Fecha: 19 de julio de 2007.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE: 21 de mayo de 2007.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2156/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 37-07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Adquisición, suministro e instalación de equipamiento informático para la ampliación del sistema informático central de la Consejería de Educación, servidor corporativo sun fire enterprise 20k».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 2 meses, a partir del día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos mil euros (300.000,00 €).
5. Garantías.
 - Provisional: Seis mil euros (6.000,00 €).
 - Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 066 801-955 064 368-955 064 099.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 20,00 horas del día 6 de julio de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: No se exige, de conformidad con el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 9 de julio de 2007. En el caso de enviarse por correo, las Empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 7 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - c) Localidad: 41071, Sevilla.
 - d) Fecha: 18 de julio de 2007.
 - e) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correos dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos la integran.
 - b) La Mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 16 de mayo de 2007.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte 36-07). (PD. 2157/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 36-07.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Impresión de títulos académicos no universitarios». Expte. 36-07.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años, a partir del día siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Quinientas veinticinco mil setecientos sesenta euros (525.760,00 €).
5. Garantías.
 - Provisional: 2% del presupuesto de licitación (10.515,20 euros).
 - Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación (21.030,40 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 066 801; 955 064 368; 955 064 099.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 20,00 horas del día 6 de julio de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, expedidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en:

Grupo M, Subgrupo 4, Categoría B.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 9 de julio de 2007. En el caso de enviarse por correo, las Empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 7 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: 18 de julio de 2007.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correos dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos la integran.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 16 de mayo de 2007.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2160/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: I070274OB14BC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de recalce y consolidación del castillo, Bujalance (Córdoba).

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Bujalance (Córdoba).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 14 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 963.555,18 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: C/ Levías, núm. 27.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 955 036 915.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7 y categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El duodécimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrá obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 2159/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: I070488OB21BC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de restauración de lienzos de murallas del castillo, Aroche (Huelva).

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Aroche (Huelva).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 20 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.111.006,27 euros.

5. Garantía. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: C/ Levías, núm. 27.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 d) Teléfono: 955 036 915.
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7 y categoría d.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: Sin variantes.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Cultura.
 b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 c) Localidad: Sevilla.
 d) Fecha: El duodécimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 e) Hora: 12,05 horas.
 10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
 11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 2158/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Cultura.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 c) Número de expediente: I0702I50B18BC.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Obras para excavación arqueológica del patio de armas de La Alcazaba, Loja (Granada).
 b) División por lotes y número: Sin lotes.
 c) Lugar de ejecución: Loja (Granada).
 d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Siete meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 317.595,10 euros.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 b) Domicilio: C/ Levies, núm. 27.
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 d) Teléfono: 955 036 915.
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7 y categoría d.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 e) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: Sin variantes.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Cultura.
 b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 c) Localidad: Sevilla.
 d) Fecha: El duodécimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 e) Hora: A las 12,10 horas.
 10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
 11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto, bajo la forma de concurso, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2167/2007).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Cádiz.
 Dirección: Plaza de Asdrúbal, s/n, 3.ª planta; C.P. 11008. Tlfno.: 956 008 700. Fax: 956 008 702.
 2. Objeto del contrato.
 a) Núm. Expte.: 133/2007/C/11 «Consultoría-asistencia seguimiento de la contaminación atmosférica en el ámbito de los planes de calidad del entorno del campo de Gibraltar».
 b) Importe licitación: 74.400 €.
 c) Lugar de ejecución: Cádiz.
 d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Garantía. Provisional: 1.488 € (2% importe licitación).
 5. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Admón. General. <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.
 6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
 8. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.
 - c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 7.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 9. Otras informaciones.
 - a) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
 10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 21 de mayo de 2007.- El Secretario General, Juan Gervilla Baena.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 2176/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: S/08/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de una plataforma de acceso seguro de los usuarios WiFi y Remotos a los servicios de red de la Universidad de Huelva.
 - b) Número de unidades a entregar: Anexo de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Servicio de Informática y Comunicaciones.
 - e) Plazo de entrega: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto. Importe total: 60.000 euros.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 1.200 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 - d) Teléfonos: 959 218 296/218 054/55.
 - e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se retirará en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3), en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351, de Huelva, o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en Gestión y Administración General, en el apartado de contratación.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación: Registro General (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), si el plazo de presentación terminara en sábado estaría abierto el Registro General, en el mismo horario.

- 1.^a Universidad de Huelva.
- 2.^a Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
- 3.^a Localidad y código postal: Huelva, 21071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten variantes.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva. Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.
 - c) Localidad: Huelva.
 - d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 21 de mayo de 2007.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2007, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 07/00319.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Honorarios para el proyecto complementario para la intervención sobre espacio público aledaño a la Biblioteca General y Centro de Recursos para la Investigación (Biblioteca General y CITIUS).

c) Lote:

d) BOJA núm.:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de mayo de 2007.

b) Contratista: Zaja Hadid Architects Ltd.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 96.000,00 euros.

Sevilla, 11 de mayo de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige error material en el expte. 25/ISE1/2007. (PD. 2185/2007).

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente 25/ISE1/2007 «Suministro y entrega de ordenadores, impresoras y periféricos para centros dependientes de la Consejería de Educación» en el Anexo XIV, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección en el anuncio de licitación:

Donde dice (pág. 38):

d) Calificación por plazos de entrega Ce Ponderación: 15%.
 $Ce = 50 + Ne \times 0,004 + 0,82 \times Nd$

Debe decir:

d) Calificación por plazos de entrega Ce Ponderación: 15%.
 $Ce = 50 + Ne \times 0,004 + 82/Nd$

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la obra que se indica. (Expte. 87/ISE/2007). (PD. 2184/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tifno.: 955 625 600; Fax: 955 625 646.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 87/ISE/2007.

c) Código: CNPA-2002: 45.21.15

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras para nuevo C2 en zona La Barrosa en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Chiclana de la Frontera (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Clasificación del contratista:

Grupo/s: C. Subgrupo/s: Completo. Categoría/s: e.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Dos millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos treinta y dos euros con veinticinco céntimos (2.417,532,25 €).

Este expediente cuenta con financiación de la Unión Europea (FEDER).

6. Garantías.

a) Provisional: 2% Presupuesto Licitación (48.350,65 €).

7. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 10 de mayo de 2007, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte. 85/ISE/2007). (PD. 2204/2007).

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente «Obras para nuevo C1 en zona ISDABE en Estepona (Málaga)» y consecuentemente en la Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la obra que se indica. (Expte. 85/ISE/2007).

Donde dice:

4. Clasificación del contratista:

Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Completo. Categoría: f.

Debe decir:

4. Clasificación del contratista:

Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Completo. Categoría: e.

Ampliación de la fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este anuncio, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de «Reforma y obras varias en el IES “Pintor Pedro Gómez” de Huelva - Expte. 55/ISE/2007/HUE» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2171/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Huelva.

c) Dirección: Alameda Sundheim, 8 - 1ºB. Huelva, C.P. 21003.

d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.

e) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 55/ISE/2007/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Reforma y Obras Varias en el IES “Pintor Pedro Gómez” de Huelva».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Avda. Manuel Siurot, 40 - 21002 Huelva.

d) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses (4 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: Cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos veinticinco euros con ochenta céntimos (465.325,80 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 9.306,52 € (Nueve mil trescientos seis euros con cincuenta y dos céntimos).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas: Grupo: C, Subgrupo: Completo, Categoría: E.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Un mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Huelva, 22 de mayo de 2007.- El Coordinador Provincial, Manuel Arroyo Carrero.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de «Reforma del CEIP “José Nogales” de Valverde del Camino (Huelva) - Expte. 56/ISE/2007/HUE» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2170/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Huelva.

c) Dirección: Alameda Sundheim, 8, 1.º B, Huelva, C.P. 21003.

d) Tfno.: 959 650 204. Fax: 959 650 214.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 56/ISE/2007/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Reformas del CEIP “José Nogales” de Valverde del Camino (Huelva)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: C/ Doctor Marañón, 14, 21600, Valverde del Camino (Huelva).

d) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses (4 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Trescientos veinte mil quinientos diecisiete euros con treinta y ocho céntimos (320.517,38 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 6.410,35 € (seis mil cuatrocientos diez euros con treinta y cinco céntimos).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo: C, Subgrupo: Completo, Categoría: E.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los trece días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Un mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Huelva, 22 de mayo de 2007.- El Coordinador Provincial, Manuel Arroyo Carrero.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 313 285.

e) Fax: 953 313 295.

Expediente número 23/ISE/2007/JAE

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obra de ampliación y reforma del C.P. Alcalde Parrilla Lara de Navas de San Juan, Jaén.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 48, de 8 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 575.394,02 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de abril de 2007.

b) Contratista: Jarquil Anadalucía S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 575.394,02 euros.

Jaén, 2 de abril de 2007.- El Coordinador, Arturo Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del concurso para la contratación de distintas consultorías y asistencias técnicas de redacción de planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización, proyectos de obras de infraestructuras y dirección de obra de urbanización de varias actuaciones a iniciar en 2007.

Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria (En todos los casos).

b) Procedimiento: Abierto (En todos los casos).

c) Forma: Concurso (En todos los casos).

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Dirección de obras, Redacción de Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud del Área de Recepción y acogida, servicios del Parque de Los Toruños-Río San Pedro, Sector A, Venta del Maka, Valdelagrana, El Puerto de Santa María (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007, con corrección publicada en BOJA núm. 20, de 26 de enero de 2007.

2. Importe de licitación: 42.833,97 euros, IVA incluido (cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres euros con noventa y siete céntimos, IVA incluido).

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2007.

b) Contratista: UTE integrada por los Sres. César Portela Fernández-Jardón/Antonio Barrionuevo Ferrer Julia Molino Barrero.

c) Importe de adjudicación: 42.833,97 euros, IVA incluido (cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres euros con noventa y siete céntimos, IVA incluido).

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Redacción de Plan Parcial de Ordenación a partir de propuesta de ordenación, Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud de la actuación PP2 del PAU-NO-2 La Florida en El Puerto de Santa María (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007.

2. Importe de licitación: 210.492,44 euros, IVA incluido (doscientos diez mil cuatrocientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos, IVA incluido).

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2007.

b) Contratista: Territorio y Ciudad, S.L.

c) Importe de adjudicación: 210.492,44 euros, IVA incluido (doscientos diez mil cuatrocientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos, IVA incluido).

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Redacción de Proyecto de Obras de Infraestructuras y Estudio de Seguridad y Salud de la actuación El Machorro en Medina Sidonia (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007.

2. Importe de licitación: 199.422,56 euros, IVA incluido (ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos, IVA incluido).

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2007.

b) Contratista: Vs Ingeniería y Urbanismo, S.L.

c) Importe de adjudicación: 199.422,56 euros, IVA incluido (ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos, IVA incluido).

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Redacción de Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud de la actuación UA-8B en Montilla (Córdoba).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007.

2. Importe de licitación: 74.017,28 euros, IVA incluido (setenta y cuatro mil diecisiete euros con veintiocho céntimos, IVA incluido).

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2007.

b) Contratista: Don Joaquín Cabezas Cabezas.

c) Importe de adjudicación: 74.017,28 euros, IVA incluido (setenta y cuatro mil diecisiete euros con veintiocho céntimos, IVA incluido).

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Redacción de Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud de la actuación Plan Parcial SE-2 Barqueta Duque Flores en Palma del Río (Córdoba).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007.

2. Importe de licitación: 111.583,58 euros, IVA incluido (ciento once mil quinientos ochenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos, IVA incluido).

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2007.

b) Contratista: Alquevir, S.L.

c) Importe de adjudicación: 111.583,58 euros, IVA incluido (ciento once mil quinientos ochenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos, IVA incluido).

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Redacción de Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud de la actuación MOT-3 en Motril (Granada).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007.

2. Importe de licitación: 434.527,88 euros, IVA incluido (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos veinte siete euros con ochenta y ocho céntimos, IVA incluido).

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2007.

b) Contratista: UTE, integrada por la empresa Why Art Projects, S.L. y don Ángel Gijón Díaz.

c) Importe de adjudicación: 434.527,88 euros, IVA incluido (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos veinte siete euros con ochenta y ocho céntimos, IVA incluido).

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación PUE-1 en Motril (Granada).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007.

2. Importe de licitación: 431.609,32 euros, IVA incluido (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos nueve euros con treinta y dos céntimos, IVA incluido).

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2007.

b) Contratista: UTE, integrada por la empresa Arquitectura, Ingeniería y Territorio, S.L.

c) Importe de adjudicación: 431.609,32 euros, IVA incluido (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos nueve euros con treinta y dos céntimos, IVA incluido).

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación PP4 de Bonares (Huelva).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007.

2. Importe de licitación: 67.483 euros, IVA incluido (sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres euros, IVA incluido).

3. Adjudicación.

d) Fecha: 18 de abril de 2007.

e) Contratista: Don Joaquín Barba Quintero.

f) Importe de adjudicación: 67.483 euros, IVA incluido (sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres euros, IVA incluido).

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Redacción Proyecto de Urbanización, Proyecto de encauzamiento y Estudio de Seguridad y Salud de la actuación Funes Mata en Alcaudete (Jaén).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007.

2. Importe de licitación: 82.857,64 euros, IVA incluido (ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos, IVA incluido).

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2007.

b) Contratista: Don Juan Francisco Almazán López.

c) Importe de adjudicación: 82.857,64 euros, IVA incluido (ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos, IVA incluido).

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción: Redacción Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud de las actuaciones PERI-3 y S-12 en Arahal (Sevilla).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007.

2. Importe de licitación: 87.634,28 euros, IVA incluido (ochenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro euros con Veintiocho céntimos, IVA incluido).

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de abril de 2007.

b) Contratista: JBF Ingenieros y Arquitectura, S.L.

c) Importe de adjudicación: 87.634,28 euros, IVA incluido (ochenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro Euros con Veintiocho céntimos, IVA incluido).

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

CORRECCIÓN de errores de 24 de mayo de 2007, del Anuncio de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de la licitación que se cita. (PD. 2181/2007).

Advertido error en el anuncio de licitación del concurso de prestación de servicios de atención socio-educativa en el Centro de Atención socio-educativa de Chipiona, con número de expediente de contratación 07/082, mediante el presente anuncio se procede a corregir el apartado 4 «Presupuesto de licitación», conforme al siguiente enunciado:

«4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto total: 209.617,38 €, incluido IVA.»

Sevilla, 24 de mayo de 2007

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sr. Consejera de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 1041/06.

Notificado: Tolva Cocinas, S.L.

Último domicilio: C/ Romería del Rocío, 4, Bl. 2, Local 11, Fuengirola, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 111/07.

Notificado: Seamless-Textil Hispania, S.L. «Morera».

Último domicilio: C/ Callejones del Perchel, s/n, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 374/07.

Notificado: Don Chaosheng Liao, representante de Pincimorio, S.L.

Último domicilio: C.C. Málaga Nostrum, Locales 6-7, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 381/07.

Notificado: Doña Cristina Wandosell Morales.

Último domicilio: Paseo de Sancha, 53, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 391/07.

Notificado: Nutralife International, S.L.

Último domicilio: Edificio Aries, Comercial 40. Urb. Carolina Park, Marbella, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 409/07.

Notificado: Antoxiño, S. L.

Último domicilio: C/ Hoyo, 5, Torremolinos, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 21 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita notifica a los reseñados la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

Expte.: 06/2007/0836.

Nombre y apellidos: Don Alejandro García Villalobos.

Localidad: Mazagón.

Artículo: Art. 3.1.

Sesión Comisión: 22.3.2007.

Expte.: 06/2007/0952.

Nombre y apellidos: Don J. Manuel Muñoz Delgado.

Localidad: Ayamonte.

Artículo: Art. 6.3.

Sesión Comisión: 22.3.2007.

Expte.: 06/2007/0644.

Nombre y apellidos: Doña Dominga Teles Monteiro y otra.

Localidad: P. Umbria.

Artículo: Art. 6.3.

Sesión Comisión: 9.3.2007.

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá interponer en el plazo de cinco días desde la presente publicación, recurso en la forma y plazo establecidos en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Huelva, 17 de mayo de 2007.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 22 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, de la resolución dictada con fecha 28 de marzo de 2007, en recurso de alzada interpuesto por don Miguel Ángel Ferrer Haro, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada, dictada con fecha 28 de marzo de 2006, en virtud de la cual se acuerda la selección como mejor oferta en el Concurso de Derechos Mineros promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la presentada por la Entidad «Sociedad Española de Talcos, S.A.», para sales sódico-potásicas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en el plazo de quince días en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 541/06.

Interesado: Don Miguel Ángel Ferrer Haro.

Último domicilio C/ Buensuceso, núm. 20, 18650, Dúrcal (Granada).

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Plazo de interposición: Dos meses.

Sevilla, 22 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo Autovía del Guadalhorce A-357. Tramo: Casapalma-Zalea. Clave: 01-MA-1143-0.0-0.0-EI.

Con fecha 4 de mayo de 2007, la Consejera de Obras Públicas y Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa seleccionada en el Estudio Informativo, «Alternativa 1», conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Tercero. La redacción del Proyecto de Construcción correspondiente al presente Estudio Informativo cumplirá las prescripciones contenidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 3 de abril de 2007 emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 5-SE-1837-2.0-0.0-PC «Vial Metropolitano del Aljarafe. Tramo: Mairena del Aljarafe-Bormujos (Sevilla). Subtramo 2».

EXPROPIACIONES

OBRA: 5-SE-1837-2.0-0.0-PC «VIAL METROPOLITANO DEL ALJARAFE. TRAMO: MAIRENA DEL ALJARAFE-BORMUJOS (SEVILLA). SUBTRAMO 2»

Habiendo sido ordenado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos de Bormujos y Mairena del Aljarafe, en los días y horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando nota simple actualizada acreditativa de la propiedad de la finca afectada y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 22 de mayo de 2007.- El Delegado, J. Lucrecio Fernández Delgado.

RELACION QUE SE CITA:

FINCA Nº	POL.	PARC.	TITULAR	APROVECHAMIENTO	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA M ²	OCUPACIÓN TEMPORAL M ²
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS						
DIA 19 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10,00 HORAS						
4	6	18	M ^a Ángeles Calderón Domínguez	Olivar seco	3957,14	
5	6	10	Andrés Aguera Vallejo	Olivar seco	1723,44	
6	6	9	Cristo de la Mata, SL.	Olivar seco	3809,66	

FINCA Nº	POL.	PARC.	TITULAR	APROVECHAMIENTO	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA M ²	OCUPACIÓN TEMPORAL M ²
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS						
7	6	8	Candelaria Cuevas Ruiz	Olivar seco	2438,94	
8	6	7	José Manuel Cuevas Marín	Olivar seco	4885,15	
DIA 19 DE JUNIO DE 2007 A LAS 11,00 HORAS						
9	6	6	Manuela Vázquez Gordillo	Olivar seco	5035,23	
10	7	11	Alfonso Mateo Romero	Olivar seco	1882,56	2847,84
11	7	73	Sebastián Vázquez Vázquez	Olivar seco	691,38	
12	7	10	Amparo Sánchez Vázquez	Olivar seco	465,63	
13	7	9	Sebastián Vázquez Vázquez	Olivar seco	1471,68	
DIA 19 DE JUNIO DE 2007 A LAS 12,00 HORAS						
14	7	8	Manuel Santos Serrano	Olivar seco	1285,04	
15	7	7	Andrés Gordillo Ruiz	Olivar seco	1564,01	
16	7	6	Margarita Carrillo Estévez	Olivar seco	723,77	
17	7	5	Gabriel Acebedo Gómez	Olivar seco	508,30	
18	7	4	M ^a Ángeles Ruiz Cárdenas	Secano	527,20	
DIA 20 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10,00 HORAS						
19	7	3	Juan Vázquez Vázquez	Olivar seco	1234,02	
20	7	9504	Rosario Velasco Muñoz	Diseminado urbano	144,86	
21	7	9501	Rosario Velasco Muñoz	Diseminado urbano	455,97	
22	7	78	Ana Lacarre Rodríguez	Olivar seco	1951,47	
23	7	9508	Ana Lacarre Rodríguez	Diseminado urbano	13,59	
DIA 20 DE JUNIO DE 2007 A LAS 11,00 HORAS						
24	7	90	Antonio Martínez Martín	Olivar seco	4182,11	
25	7	89	Ignacio Vázquez Cabello	Frutales seco	6337,52	
26	7	1	Juan Antonio Vázquez Ramirez	Olivar seco	4350,21	
27	7	87	Dominga Vázquez Moreno	Olivar seco	3199,51	
DIA 20 DE JUNIO DE 2007 A LAS 12,00 HORAS						
28	7	9511	Dominga Vázquez Moreno	Diseminado urbano	3056,15	
29	5	4	Cristo de la Mata, SL.	Olivar seco	380,41	
30	5	8	Antonio García Montes	Olivar seco	877,40	
31	5	9502	Domingo Velasco Urquiaga	Diseminado urbano	99,04	
DIA 21 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10,00 HORAS						
32	5	5	Cristo de la Mata, SL.	Olivar seco	1458,96	
33	4	9506	Luis Conejero Marcos	Diseminado urbano	351,12	
34	4	9505	Rafael Conejero Santos	Diseminado urbano	322,93	
35	4	50	José María Moreno López	Olivar seco	337,02	
36	4	49	Rafael del Real León	Secano	302,59	
37	4	9502	Rafael del Real León	Diseminado urbano	305,18	
DIA 21 DE JUNIO DE 2007 A LAS 11,30 HORAS						
40	93952	17	José Marín Vidal	Urbano	101,82	
41	92944	3	José Vela Borrero	Urbano	97,60	
42	92944	4	Pedro Sancho Martín	Urbano	102,66	
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE						
DIA 22 DE JUNIO DE 2007 A LAS 11,00 HORAS						
1	1	21	Florencio Colchero Gaviño	Olivar seco	5117,30	
2	1	22	M ^a Ángeles Calderón Domínguez	Olivar seco	2389,12	
3	1	8	Desconocido	Frutales seco		22,44

ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución expresa es de 1 año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/0219/2006	24/11/2006	FRANCISCO MOYA SUAREZ	ALVAREZ DE SOTOMAYOR, 36 STA MARIA DEL AGUILAEJIDO (EL) 04700 ALMERIA	140.6	4.601,00 €
DGIT/0221/2006	24/11/2006	INDUSTRIAS TAMELUC, S.L	AV. GUARDIA CIVIL LUCENA 14900 CORDOBA	140.6	4.601,00 €
DGIT/0274/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	141.6	2.000,00 €
DGIT/0275/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	140.20	3.301,00 €
DGIT/0076/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	141.6	2.000,00 €
DGIT/0077/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	141.6	2.000,00 €
DGIT/0078/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	141.6	1.650,00 €
DGIT/0009/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	142.3	400,00 €
DGIT/0080/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	140.20	3.301,00 €
DGIT/0081/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	141.6	1.800,00 €
DGIT/0282/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	140.20	4.600,00 €
DGIT/0283/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	141.6	1.800,00 €
DGIT/0284/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	141.9	1.501,00 €
DGIT/0085/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	141.9	1.501,00 €
DGIT/0086/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	141.9	1.501,00 €
DGIT/0007/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	141.7	1.501,00 €
DGIT/0008/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	140.20	3.301,00 €
DGIT/0289/2006	11/01/2007	TTES. PLAYA, S.L.	CTRA. LA MOJONERA, KM 2 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	140.20	3.301,00 €

ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Moriles (Expediente P-23/06), de Aprobar Definitivamente de manera parcial cons Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 30 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.

EXPROPIACIONES

PAGO DE INDEMNIZACIONES

ANUNCIO

Hechos efectivos los libramientos para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas sitas en los términos municipales que se indican y

afectadas por las obras reseñadas, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha dispuesto señalar los días y horas que al final se relacionan en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos para efectuar los pagos aludidos y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente o por medio de representante debidamente autorizados con el correspondiente poder notarial.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad, los títulos de propiedad de la finca afectada y certificación del Registro de la Propiedad de fecha actual acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Término municipal: Cuevas de San Marcos. Provincia de Málaga.

Día de pago: 22 de mayo de 2007 a las 10,00 horas.

4-MA-1381. Acondicionamiento de la MA-202. Tramo: Cuevas de San Marcos-Cuevas Bajas, p.k. 29,450 al p.k. 32,780.

FINCA NÚM.	PROPIETARIO
7 y 9 adicional	CARMEN, MANUEL, MARÍA JOSEFA, ANTONIO Y JESÚS BURGUEÑO HIGUERAS

Término municipal: Coín. Provincia de Málaga.

Día de pago: 23 de mayo de 2007 a las 10,00 horas.

2-MA-122. Acondicionamiento de la Carretera C-337 de Monda a Coín.

FINCA NÚM.	PROPIETARIO
41 Adicional	RAFAEL MARMOLEJO JIMÉNEZ

Término municipal: Cártama. Provincia de Málaga.

Día de pago: 23 de mayo a las 12,00 horas.

1-MA-1129. Desdoblamiento de la variante de Cártama en la A-357. Tramo: Intersección de acceso al P.T.A. - enlace de Cártama (0).

FINCA NÚM.	PROPIETARIOS
79 Ocupación Temporal	PROCOLSA CONSTRUCCIONES, S.A.
85	EDUARDO DE LA TORRE CAPARROS
87	COSDILS, S.L.
96, 97 y 98	INVERSIONES NAVIMA, S.L. Y GRUPO MAQUINARIA DE EXPORTACIÓN

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Málaga, 30 de abril de 2007.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 17 de mayo de 2007, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía» (CEPES-ANDALUCÍA).

La modificación afecta al art. 1.º 7. al que se le ha añadido la letra 7, con el siguiente contenido: «Realizar actividades en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo».

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 2.5.2007 figuran don Antonio Romero Moreno (Presidente) y don Juan Manuel Barrios Blázquez (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 18 de mayo de 2007, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas de Acuicultura» (ASEMA).

La modificación afecta al art. 19 de los Estatutos.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 18.4.2007 figuran Juan Manuel García de Lomas Mier (Presidente), José Luis Molinero Vaca (Secretario General).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número GR/028/2007.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador GR/028/2007 incoado contra don Gustavo Alberto Landriel, titular del establecimiento denominado Escuela de Esquí Alpina y Aventura, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Pradollano, Edificio Alpha, Local 3, de la localidad de Monachil (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 21 de mayo de 2007.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 56/07-S.

Notificado: Karl Brinker Málaga.

Último domicilio: C/ Gerald Brenan, Pol. Guadalhorce, núm. 3, 29004, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

REQUERIMIENTO de 22 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para que las empresas que figuran en el Anexo convaliden el número de Registro Sanitario.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo que determina el artículo 9.1 del Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, y debido al vencimiento del plazo legalmente establecido para la Convalidación, se requiere a las industrias de la provincia de Jaén que figuran en Anexo para que en el plazo de 15 días a partir de su publicación formulen la solicitud de Convalidación, indicándoles que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputarán clandestinas.

Delgado Ortega, Rafael.

Núm. R.S.: 14.0001583/J.

Camino Rubiales - Las Pitas Navas.
23740 Andújar (Jaén).

Mundo Italia D, Ernesto, S.L.

Núm. R.S.: 26.0006883/J.

Polígono Industrial Los Olivares, C/ Huesa, Parcela
núm. 2-nave 19.
23009 Jaén.

Explotaciones Guerrero Díaz, S.L.

Núm. R.S.: 14.0001912/J.

Autovía Madrid - Cádiz, Km 318.
23740 Andújar (Jaén).

Vega Molinero Isidora.

Núm. R. S.: 20.0009667/J.

C/ Santo Tomás, núm. 11.
23009 Jaén.

Cabezas Fernández Raúl.

Núm. R. S.: 20.0011765/J.

C/ Adarves Bajos, núm. 2, bajo.
23001 Jaén.

C.B. Francisco Turón Martínez y Mateo Turón Oriola.

Núm. R. S.: 20.0010356/J.

C/ Vista Alegre, núm. 17.

23710 Bailén (Jaén).

Jaén, 22 de mayo de 2007.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan Resoluciones por las que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, se cancelan la inscripciones correspondientes.

Asimismo, se informa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente:

Notificado: Belmonte García Agustín.

Núm. R.G.S.A.: 21.0008289/AL.

Último domicilio: Cortijo El Ejido, Instinción (04430), Almería.

Notificado: Cara Rivas José

Núm. R.G.S.A.: 21.0009619/AL

Último domicilio: Los Atochares, La Mojonera (04279), Almería.

Notificado: Cara Rivas Luis.

Núm. R.G.S.A.: 21.0009620/AL.

Último domicilio: Los Atochares, La Mojonera (04279), Almería.

Notificado: Castilla Prados Nicolás.

Núm. R.G.S.A.: 21.0009869/AL.

Último domicilio: Venta Del Viso-La Franja, La Mojonera (04279), Almería.

Notificado: Morón Martín Francisco.

Núm. R.G.S.A.: 21.0008299/AL

Último domicilio: Los Ramblizos, La Mojonera (04279), Almería.

Notificado: García Valentín María Margarita.

Núm. R.G.S.A.: 21.0010861/AL.

Último domicilio: Cortijo El Llano, Vícar (04738), Almería.

Notificado: Rodríguez Pérez Andrés José.

Núm. R.G.S.A.: 21.0009872/AL.

Último domicilio: Cabañuelas Bajas-Venta Gutiérrez, Vícar (04738), Almería.

Notificado: Sánchez Martín Antonio.

Núm. R.G.S.A.: 21.0007974.

Último domicilio: Pozo San José, núm. 4, Vícar (04738), Almería.

Notificado: Coop. Agrícola Luz Dalías.
Núm. R.G.S.A.: 21.0011761/AL.
Último domicilio: Ctra. de Berja, s/n, Dalías (04750), Almería.

Notificado: Coop. Agrícola Vega Celin.
Núm. R.G.S.A.: 21.0010363/AL.
Último domicilio: Real de Celin, s/n, Dalías (04750), Almería.

Notificado: Congelados Cristo, S.L.
Núm. R.G.S.A.: 12.0007370/AL.
Último domicilio: Cura Valera, 101, Huércal Overa (04600), Almería.

Notificado: Gómez Fuentes Aureliano.
Núm. R.G.S.A.: 20.0021062/AL.
Último domicilio: Faro, 18, Roquetas de Mar (04740), Almería.

Notificado: Especialidades Lácteas Internales, S.A.
Núm. R.G.S.A.: 15.0000711/AL.
Último domicilio: Ecoprix, s/n, Pol. Ind. La Cepa, Huércal de Almería (042309), Almería.

Notificado: Parra Corral Ceferino Antonio
Núm. R.G.S.A.: 21.0007540/AL.
Último domicilio: San Juan, Alhabia (04567), Almería.

Notificado: Gebeco, S.L.
Núm. R.G.S.A.: 21.0012315/AL.
Último domicilio: Paraje El Real, Antas (04628), Almería.

Notificado: Panadería La Noria, S.L.
Núm. R.G.S.A.: 20.0031889/AL.
Último domicilio: Virgen del Socorro, 1, Olula del Río (04860), Almería.

Notificado: Explotaciones Agrícolas Viani, S.L.
Núm. R.G.S.A.: 21.0015420/AL.
Último domicilio: Paraje Benítez, parcela 39, Pechina (04250), Almería.

Notificado: Cruz Ruiz Ramón.
Núm. R.G.S.A.: 21.0002686/AL.
Último domicilio: Cañada Mayorazgo, C.N. 340, km 125, Benahadux (04410), Almería.

Notificado: Trujillo Trujillo Francisco.
Núm. R.G.S.A.: 21.0011947/AL.
Último domicilio: Paraje Moscolux, Finca Quirie.

Notificado: Gómez García Francisco.
Núm. R.G.S.A.: 21.0009868/AL.
Último domicilio: Ctra. La Mojonera-Las Norias, El Ejido (04700), Almería.

Notificado: Andújar Jerez José Emilio.
Núm. R.G.S.A.: 21.0005906/AL.
Último domicilio: Paraje Las Siete Mil, Las Norias de Daza, El Ejido (04700), Almería.

Notificado: Rafael Romera López (SAT Unipral).
Núm. R.G.S.A.: 21.0017844/AL.
Último domicilio: Urbanización Playa del Poniente, s/n, B-1/2.º A El Ejido (04700), Almería.

Almería, 11 de mayo de 2007.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica inicio de expediente administrativo sobre medida provisional en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo sobre la adopción de medida provisional en materia de salud pública que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de diez días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Notificado a: La Almócita Empresarial, S.L.
Último domicilio: C/ Morcillo, esquina C/ Ángel, Dúrcal (Granada).
Trámite que se notifica: Inicio Expediente Administrativo 2/07-MP.

Granada, 15 de mayo de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Requerimiento de Convalidación o Baja de la industria propiedad de Cibertem, S.A.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Cibertem, S.A.
Último domicilio: Playa de Carchuna, 18600 – Motril Granada.
Trámite que se notifica: Requerimiento Convalidación o Baja.

Granada, 18 de mayo de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos y las ayudas, subvenciones y convenios concedidos o celebrados, en materia de publicidad institucional en el ámbito de la Consejería de Educación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1 y 6.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley,

HE RESUELTO

Único. Hacer pública la adjudicación de los contratos de publicidad institucional y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidas o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, en el ámbito de la Consejería de Educación, de cuantía superior a 30.000,00 euros, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2007, y que a continuación se relacionan:

1. Contratos de publicidad Institucional.

1.1.:

a) Objeto: Celebración I Congreso Internacional de Orientación Educativa de Andalucía.

b) Cuantía: 92.061,88 euros.

c) Adjudicatario: Congresos Gestac María Pilar López Moreno, S.L.

1.2.:

a) Objeto: Edición de impresión de los libros de escolaridad de la enseñanza básica y de los libros de calificaciones: Bachillerato, Formación Profesional, Grado Medio de Música, Grado Medio de Danza y de Artes Plásticas y Diseño.

b) Cuantía: 52.664,58 euros.

c) Adjudicatario: Gráficas Hermanos López, S.L.

2. Ayudas, subvenciones y Convenios en materia de actividad publicitaria: No.

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de Programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades.

2. Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el Absentismo Escolar.

3. Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

4. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

5. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 15 de junio de 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas en forma de convenios con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar.

6. Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar de 9 de noviembre de 2006, en la que se realizó un

informe valorado del proyecto presentado por las Entidades Locales.

7. Visto el escrito recibido de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación donde se comunica la partida económica adjudicada, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 12.1 de la Orden de 15 de junio de 2005.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz ha resuelto:

La formalización de Convenios de Colaboración para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar entre la Delegación Provincial de Educación de Cádiz y la siguiente Entidad:

- Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, por una cuantía de 175.000 € (ciento setenta y cinco mil euros).

Contra la presente Resolución, de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 22 de mayo de 2007.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la concesión de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 2005 (BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2005), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el alumnado escolarizado en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos con excepción de los universitarios, vistas las solicitudes presentadas para el curso 2006-07, por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo undécimo,

R E S U E L V O

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones sin fines de lucro de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I en concepto de subvención para el desarrollo de las medidas especificadas en el expositivo segundo con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.18.23.480.00.42F.6.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Orden de abril de 2005, en un único libramiento en firme.

El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de la concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Tercero. Son obligaciones del beneficiario de la subvención.

1.º Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención a partir de la firma del correspondiente Convenio de Colaboración de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.º de la Orden de 19 de abril de 2005 citada, tras la publicación de la Resolución definitiva en BOJA.

2.º Justificar, mediante la documentación señalada en el artículo 17 de la Orden de convocatoria, ante este órgano la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En el caso de no justificarse debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el órgano concedente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención,

3.º Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.º Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.º Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que la entidad beneficiaria se encuentre exonerada de dicha obligación en los términos que establece el art. 15.9 de la Orden de convocatoria.

6.º Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.º Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Educación.

9.º Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.º Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS

Linares Acoge: 3.000,00 euros.
 Asociación Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía (FACCA): 2.000,00 euros.
 Cruz Roja Española en Jaén: 6.000,00 euros.
 Asociación de minusválidos psíquicos (Aprompsi): 12.243,00 euros.
 Asociación de atención social Siloé: 5.500,00 euros.
 Fundación Don Bosco (Úbeda): 5.500,00 euros.
 Fundación Don Bosco (Jaén): 7.000,00 euros.
 Fundación Don Bosco (Linares): 8.000,00 euros.
 Fundación Angaro: 5.500,00 euros.
 Fundación Secretariado Gitano: 7.000,00 euros.
 Asociación Mujeres Gitanas Sinando Kali: 7.700 euros.
 Asociación Jaén-Acoge: 7.000,00 euros.
 AMPA «Nuevas Poblaciones» del CEIP Manuel Andújar (La Carolina): 500,00 euros.
 AMPA Pedro Clavero» del IES Martín Halaja (La Carolina): 500,00 euros.

Jaén, 18 de diciembre de 2006.- La Delegada, Angustias M.ª Rodríguez Ortega.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

- PS-AL 00564/2006. Doña Rocío Asensio Galera. DNI: 75269257. Poeta Durban, 46-2.º I. CP 04007. Almería.
 - Resolución Denegatoria por aplicación del art. 10, en relación con el art. 11.c). No firmar el Compromiso de Inserción.

- PS-AL 00446/2006. Doña Catalina Jiménez Martos. DNI: 26202277. Florida, 49-PII-1.º 46 (Vela Blanca). CP 04720. Roquetas de Mar (Almería).
 - Resolución Denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. C: Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el artículo 6.1 de la norma reguladora de este Programa.

- PS-AL 00418/2006. Doña María del Carmen Torres Cortés. DNI: 45593219. Calderón, 47. CP 04630. Garrucha (Almería).

- Resolución Denegatoria por aplicación del art. 2- aptdo. C: Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el artículo 6.1 de la norma reguladora de este Programa.

• PS-AL 00002/2007. Doña María del Rosario Auyanet Gutiérrez. DNI: 27228910. Avda. Santa Isabel, 41-3.º I. CP. 04009. Almería.

- Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

• PS-AL 01086/2006. Doña Cristina Pérez Vila. DNI: 75774751. Comercio, 1. CP 04008. Almería.

- Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

• PS-AL 01085/2006. Doña Vanesa Peñas Fernández. DNI: 75267601. Comercio, 1-4.º 15. CP 04008. Almería.

- Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

• PS-AL 01090/2006. Doña María del Carmen Lloria Clemente. DNI: 24313625. Venta del Pobre, s/n. CP 04100. Níjar (Almería).

- Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

• PS-AL 01205/2006. Doña Heidy Elorriaga Crie. NIE: X1431354H. Río de Las Aguas, s/n, Los Molinos-La Realidad. CP 04270. Sorbas (Almería).

- Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

• PS-AL 00044/2007. Doña Pilar Torres Fernández. DNI: 75252138. Pedro El Morato, 8. CP 04100, Vera (Almería).

• PS-AL 01034/2006. Doña María José Gutiérrez Moreno. DNI: 54102777. Tarambana, 196 (Buzón 25). CP 04700. El Ejido (Almería).

• PS-AL 00888/2006. Don Raúl Gómez Fernández. DNI: 75720249. Granada, 61-P3-1. CP 04005. Almería.

• PS-AL 00202/2007. Doña Esperanza Contreras Martínez. DNI: 75244404. Piragüismo, 2-2.º A (El Toyo). CP 04131. Almería.

• PS-AL 00983/2006. Doña Támara Martín Cortés. DNI: 75722165. Haza de Acosta, 108. CP 04009. Almería.

Como beneficiarios del Programa de Solidaridad, se les informa que tienen la obligación, de conformidad con el art. 11.e) del Decreto 2/1999, (cumplir el Compromiso de Inserción), de acudir a la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo que les corresponda por su domicilio, para formalizar su inscripción como demandantes de Empleo e iniciar un Itinerario Personalizado de Inserción.

Plazo de diez días a partir del siguiente de su publicación. En caso de incumplimiento se procederá a la extinción de la medida en virtud del art. 13.e) del Decreto antes mencionado.

• PS-AL 00294/2006. Doña Gabriela Lia Dascalu. NIE: 6712543. Luna, 4-P2. CP 04720. Roquetas de Mar (Almería). Requerimiento documentación art. 76.3 LRJ.
- Certificado del Padrón actualizado.

• PS-AL 01211/2006. Doña Encarnación Gómez Gómez. DNI: 53705120. Paraje Matagorda, 79. CP 04715. El Ejido (Almería).

Requerimiento documentación art. 76.3 LRJ.
- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de Doña Encarnación Gómez Gómez.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hicieran en el plazo indicado se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

• PS-AL 01154/06. Doña Verónica Cortés Cortés. DNI 54097181. Paraje Cañada Villegas, 77. CP 04712-(Balerma). El Ejido (Almería).

Requerimiento documentación art. 76.3 LRJ.
- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de Doña Encarnación Gómez Gómez.

• PS-AL 00855/06. Doña Beatriz Acosta Ramón. DNI: 34843801. Juan Lirola, 25-2.º C. CP 04004. Almería.

Requerimiento documentación Art. 76.3 L.R.J.
- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de Doña Beatriz Acosta Ramón.

Plazo de diez días a partir del siguiente de su publicación. En caso de incumplimiento se procederá a la extinción de la medida en virtud del art. 13. e) del Decreto 2/1999.

• PS-AL 00003/2007. Doña María Dolores Asensio Robles. DNI: 27495202. Cánchez Alborno, 16. CP 04008. Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.
- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de Doña Yolanda Martínez Asensio.

• PS-AL 00088/2007. Doña María Montserrat Parra González. DNI: 44285876. Granero Viejo, 19. CP 04600. Huércal-Overa (Almería).

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde conste, de forma clara y expresa, tanto su domicilio actual como el número de personas que forman parte de su unidad familiar.

• PS-AL 00154/2007. Doña Jéscica Lázaro Jiménez. DNI: 53713643. Avda. Príncipes de España, 54. CP 04700. El Ejido, (Almería).

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde conste, de forma clara y expresa, tanto su domicilio actual como el número de personas que forman parte de su unidad familiar.

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de Doña Jéscica Lázaro Jiménez.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hicieran en el plazo indicado se les tendrá por desistidos de su solicitud.

- PS-AL 00271/2007. Doña María Angeles Conesa del Río. DNI: 45253277. Carrera de Alhadra, 220-P5B. CP 04009. Almería.

Acumulación expedientes.

- De conformidad con el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, y guardando identidad sustancial e íntima conexión su expediente PS-AL 00271/2007 con el expte. PS-AL 01019/2006, se acuerda la acumulación de los mismos.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

- PS-AL 1013/2006. Doña Mari Carmen Cortés Cortés. DNI: 53712684. Islas del Rosario, 17. CP 04715. El Ejido, (Almería).

Trámite de Audiencia.

- Se ha comprobado, que actualmente, doña María Carmen Cortés Cortés se encuentra percibiendo subsidio por desempleo.

Según el art. 13.c), en relación con el 11.a) del Decreto 2/99, será motivo de extinción de la medida el cambio de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión, cuando no procediere su modificación.

Plazo de 10 días para presentar documentación.

- PS-AL 01019/2006. Doña María Angeles Conesa del Río. DNI: 45253277. Ángel Ochotorena, 142-1.º B. CP 04005. Almería.

Cita Trabajadora Social.

- Para entrevista y firma del Compromiso de Inserción.

Plazo de diez días para realizar la presentación, la no comparecencia será causa de denegación de su solicitud según el art. 10.1 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Almería, 14 de mayo de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda aceptar el traslado del expediente y asunción de las medidas acordadas por la Generalitat Valenciana referente al menor F.G.S.G., nacido el día 3.12.99 (Expte. SISS 352-2007-00000754-1).

La Delegada Provincial, en el expediente de referencia, ha acordado aceptar el traslado del expediente del menor F.G.S.G., asumiendo su tutela y demás medidas acordadas por la Generalitat Valenciana por ministerio de la Ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante este mismo órgano, que es el competente para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don José Javier Sánchez Barona y doña M.ª Macarena García Soler, progenitores de la menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 2 de abril de 2007.- La Delegada, Victoria Fernández Domínguez.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda cesar el acogimiento familiar permanente del menor F.G.S.G., nacido el día 3.12.99 (Expte. SISS 352-2007-00000754-1).

La Delegada Provincial, en el expediente de referencia, ha acordado cesar el acogimiento familiar permanente en familia extensa del menor F.G.S.G., constituyéndose el acogimiento residencial en el CPM «Lucano» de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, ante este mismo órgano, que es el competente para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don José Javier Sánchez Barona y doña M.ª Macarena García Soler, progenitores de la menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 10 de mayo de 2007.- La Delegada, Victoria Fernández Domínguez.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se ratifica la declaración provisional de desamparo del menor M.S.S., nacido el día 11.4.07 (Expte. SISS 352-2007-14-000033).

La Delegada Provincial, en el expediente de referencia, ha acordado ratificar la situación provisional de desamparo del menor M.S.S., nacido el día 11.1.07.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba por los tramites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de doña Carmen María Soldado Sánchez, progenitora del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 4 de mayo de 2007.- La Delegada, Victoria Fernández Domínguez.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte./s.: 102 y 103/07. Don Víctor Javier Carrascosa Pérez. Doña Rocío Martín Cañadas. Que en relación con el expediente de protección abierto a los menores R. y H.M.C. acuerda notificar Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo, respecto a los mencionados menores, pudiendo pre-

sentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 16 de mayo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 082/07. Que con fecha 19 de abril de 2007 se ha dictado Resolución de Desamparo Provisional y Acogimiento Residencial, recaída en el expediente referenciado, respecto a la menor L.P.L., nacida en Granada, el día 7.8.92, hija de José Antonio Pérez Tello y Eva M.^a Laraño Torres, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.^a Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 16 de mayo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que contra este acuerdo no cabe recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Exptes.: 10 y 11/07. Que con fecha 9 de abril de 2007, se ha dictado comunicación de interrupción del plazo de resolución del Procedimiento de Desamparo, respecto de los menores D.S.B. y E.S.B., hijos de M.^a Carmen Barrios Mora.

Granada, 18 de mayo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación por edicto de Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. MO/00012/2005, del monte «Núcleo Forestal El Cobujón», Código de la Junta HU-10.078-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

Confederación Hidrográfica del Guadiana.
Eusebio Llanes Batanero.
José María de Soto Caballero.
Juan Luis Llanes Márquez.
Manuel Márquez Calero.
RENFE (Ministerio de Fomento).
Sebastián Monje Baquero.
Sevillana Endesa.
Telefónica A/A: Operaciones.
Telefónica Compañía.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 28 de marzo de 2007 ha acordado la aprobación del deslinde parcial, Expte. MO/00012/2005, del monte «Núcleo Forestal El Cobujón», Código de la Junta HU-10.078-JA.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21003, Huelva, significándole que:

«Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 22 de mayo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de modificación de bases para la selección de personal funcionario y laboral.

Modificación de las Bases Generales que han de regir la provisión de plazas vacantes en la plantilla de Personal Funcionario y Laboral de acuerdo con las Ofertas de Empleo Público de 2007 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Por parte de la Junta de Gobierno Local se acordó la modificación de las bases generales que han de regir la provisión de personal laboral fijo y funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2007, en su apartado BB) donde se convoca una plaza de Operario Conductor en régimen laboral, donde se observa que el temario expuesto no corresponde a esa plaza, sino que el correcto es el que a continuación se detalla:

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. Montaje de filtros de gas-oil.
4. Correa de distribución. Funcionamiento y cambio.

5. La batería. Posibles complicaciones.
6. El alternador. Fallos de carga del alternador.
7. Lavado y engrase de motores. Revisiones periódicas de los vehículos.
8. Sistema de frenado. Líquido de frenos. Pastillas de frenos. Calentamiento excesivo. Causas.
9. Presión de aceite. Sus averías y consecuencias.
10. Embrague. Averías y reparaciones. La caja de cambios: Velocidades. Tipos de rodamientos.

Alhaurín de la Torre, 4 de mayo de 2007- El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Técnico de Patrimonio y Director de Museo.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE PATRIMONIO Y DIRECTOR DE MUSEO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

A. NORMAS GENERALES

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Patrimonio y Director de Museo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo A y publicada en la Oferta de Empleo Público de 2006, dotada con las retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio; y con carácter supletorio el art. 54 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se modifica el art. 5.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos.

Para participar en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y R.D. 800/95, de 19 de mayo.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Licenciado en Geografía e Historia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.
- e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de la función pública.

4. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI, fotocopia del título exigido y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 24 euros.

- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado de concurso de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto es copia del original suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos en su caso.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos (tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza), y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de Valoración.

El Tribunal estará integrado por:

Presidente: El Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos siguientes: (PP, PA e IU-LV).
- Dos vocales y suplentes designados por el Alcalde.
- Un vocal y suplente designado por el Comité de Empresa.
- Un vocal y suplente designado por la Junta de Andalucía.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cinco de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas. Dichos asesores no tendrán derecho a voto y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

8. Actuación del Tribunal.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nula la propuesta que contravenga este límite.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

9. Orden de actuación.

Las actuaciones de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra «B», en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas para 2007.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 5.º de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

B. Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Fase de concurso

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La puntuación obtenida en el concurso por los aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados. En el caso de que se trate de experiencia profesional como funcionario, mediante certificado de la correspondiente Administración Pública.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de la oposición se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Méritos profesionales (hasta un máximo de dos puntos)

A) Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta como funcionario o contratado temporal: 1 punto.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas (hasta un máximo de dos puntos)

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidas u homologadas por entidades, instituciones o centros públicos.

A) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o dos días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1 punto.

B) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 1 punto

C) Por publicación de trabajos relacionados con la plaza a que se opta: 1 punto.

Formación adicional (máximo un punto)

A) Por contar con una segunda especialidad de la licenciatura de Geografía e Historia: 1 punto.

Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en la presentación de una memoria cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se oposita en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial 12), a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 50 folios. Ésta será presentada por triplicado ejemplar en el Registro General del Ayuntamiento de Baza en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la exposición de la mencionada memoria. El Tribunal formulará preguntas a los aspirantes durante un período máximo de una hora.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, en un periodo máximo de dos horas propuesto por

el Tribunal, momentos antes del inicio del mismo, relacionado con el temario Anexo.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quién haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quién haya obtenido mejor puntuación en el segundo ejercicio.

Lista de aprobados y propuesta de contratación

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

En el momento de la firma del contrato, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/ 1979, de 5 de abril.

Una vez que el trabajador haya adquirido la condición de personal laboral fijo en su nueva plaza, la plaza originaria deberá quedar automáticamente vacante en plantilla.

Norma final

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

A N E X O

T E M A R I O

Parte General

Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica de 1978: Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978. Estructura.

Tema 2. El estado español como estado social y democrático de derecho.

Tema 3. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 4. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

Tema 5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

Tema 7. La Corona: Atribuciones según la Constitución Española. El poder judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

Tema 8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del gobierno: Modalidades.

Tema 9. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 10. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

Tema 11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del gobierno y de su presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las administraciones.

Tema 12. La Administración del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración Consultiva. La Administración Institucional.

Tema 13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad autónoma andaluza.

Tema 14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

Tema 15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Tema 16. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de coordinación y de cooperación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 17. Las instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parla-

mento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

Tema 18. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 19. La Administración Autónoma: Principios formadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores generales y secretarios generales técnicos. La administración Periférica de la Junta de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y administración de la Comunidad Autónoma andaluza.

Parte especial

Tema 1. Evolución Histórica del concepto de patrimonio. Los bienes integrantes del patrimonio.

Tema 2. Competencias y régimen jurídico del patrimonio de Andalucía.

Tema 3. Patrimonio y ciudad. Elementos y dinámicas estructurantes en la ciudad histórica. La imagen urbana. Criterios contemporáneos de intervención urbana. La arquitectura y el Patrimonio cultural. Dimensión urbana de la arquitectura. Estudio diacrónico de edificios en centros históricos.

Tema 4. Patrimonio y territorio. El Paisaje. Protección y gestión integrada.

Tema 5. El Patrimonio arqueológico. Las zonas arqueológicas. Las actividades arqueológicas.

Tema 6. El Patrimonio etnográfico. Concepto y significados.

Tema 7. Las medidas de fomento y el régimen sancionador del patrimonio histórico andaluz.

Tema 8. Organismos e instituciones nacionales e internacionales encargados de la tutela del patrimonio histórico.

Tema 9. Cartas y documentos internacionales relativos al Patrimonio Histórico.

Tema 10. Teoría de la Restauración y conservación del patrimonio. Tendencias actuales.

Tema 11. La Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Tema 12. La Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tema 13. La interpretación del patrimonio. El Patrimonio como motor del desarrollo.

Tema 14. El Patrimonio municipal: Concepto, regulación jurídica, características y clasificación. Los bienes patrimoniales municipales.

Tema 15. Precursores de la restauración arquitectónica hasta el siglo XIX.

Tema 16. Criterios de delimitación de bienes inmuebles. Definición, fundamentación y regulación del entorno.

Tema 17. La Arqueología y el Patrimonio Cultural. Valoración social y uso del patrimonio arqueológico.

Tema 18. El análisis del paisaje en arqueología.

Tema 19: El análisis arqueológico de la arquitectura.

Tema 20. Las actividades ilícitas contra el patrimonio arqueológico.

Tema 21. Instrumentos de identificación y diagnóstico del patrimonio arqueológico. Inventarios y las cartas arqueológicas.

Tema 22. La Tutela del patrimonio arqueológico en la legislación patrimonial.

Tema 23. La Tutela del patrimonio arqueológico en la legislación del suelo

Tema 24. La Tutela del patrimonio arqueológico en la Ley de Ordenación del Territorio y en la legislación medioambiental.

Tema 25. La presentación, difusión, y uso del patrimonio arqueológico.

Baza, 14 de mayo de 2007.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Oficial Electricista.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL ELECTRICISTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN INSERTA EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo de consolidación de empleo temporal para la provisión de una plaza vacante de Oficial Electricista, Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Personal de Oficios, Grupo D, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión. Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 15 €.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, así como lo establecido en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de Valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concej/a en quien delegue.

Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

- Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (P.P., P.A., IU-LV).

- Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

- Un vocal y suplente designado por la Junta de Personal Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente Técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravenían este límite.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes o mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales (hasta un máximo de cinco puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificado del Ayuntamiento de Baza: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditados mediante certificado de la Administración Pública correspondiente: 0,02 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresa Pública o Privada, en plaza o puesto de igual o similar contenido, acreditados mediante fe de vida laboral y los correspondientes contratos: 0,02.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes, ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se consideraran como servicios prestados, los realizados en régimen funcional (funcionario de carrera o interinidad).

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumaran a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá un punto, la respuesta errónea penaliza con 0,33 puntos y en blanco no contabiliza

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en el tiempo que determine el Tribunal. Dicha prueba de carácter práctico, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2: Organización y competencias municipales.

Tema 3: Personal al servicio de la Entidad Local: Derechos y Deberes de los funcionarios.

Tema 4: Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5: Régimen disciplinario de los funcionarios.

BLOQUE II:

Tema 1: Tipos de lámparas de alumbrado público.

Tema 2: Callejero, cuadros eléctricos de alumbrado público de Baza.

Tema 3: Requisitos del volumen 0 y 1 de las fuentes públicas.

Tema 4: Magnitudes eléctricas y unidades.

Tema 5: Esquema unificar del cuadro eléctrico del alumbrado.

Tema 6: Circuito eléctrico de doble nivel de ahorro de energía.

Tema 7: Diferencia entre reloj astronómico, célula fotoeléctrica y reloj digital.

Tema 8: Herramientas utilizadas en mantenimiento de alumbrado público.

Tema 9: ITC-BT-09, Campote de aplicación.

Tema 10: ITC-BT-09 Redes de alimentación.

Tema 11: Radio Control.

Tema 12: Motorización Agua potable.

Tema 13: Limitadores de intensidad y tensión.

Tema 14: Redes de equipotencial de alumbrado público.

Tema 15: Secciones y Conducciones.

Baza, 14 de mayo de 2007.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Operarios Electricistas.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS VACANTES DE OPERARIOS ELECTRICISTAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN INSERTAS EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo de consolidación de empleo temporal para la provisión de dos plazas de Operarios Electricistas, Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Personal de Oficios, Grupo E, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluidas en la oferta de Empleo Público de 2003, y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Certificado de escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión. Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 12 €.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, así como lo establecido en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de Valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

- Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (P.P., P.A., IU-LV).

- Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

- Un vocal y suplente designado por la Junta de Personal

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente Técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurran causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravenzan este límite.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes o mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales (hasta un máximo de cinco puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificado del Ayuntamiento de Baza: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditados mediante certificado de la Administración Pública correspondiente: 0,02 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresa Pública o Privada, en plaza o puesto de igual o similar contenido, acreditados mediante fe de vida laboral y los correspondientes contratos: 0,02.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes, ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se consideraran como servicios prestados, los realizados en régimen funcional (funcionario de carrera o interinidad).

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá un punto, la

respuesta errónea penaliza con 0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en el tiempo que determine el Tribunal. Dicha prueba de carácter práctico, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del Recurso de Reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1: Tipos de lámparas de alumbrado público.

Tema 2: Callejero, cuadros eléctricos de alumbrado público de Baza.

Tema 3: Requisitos del volumen 0 y 1 de las fuentes públicas.

Tema 4: Magnitudes eléctricas y unidades.

Tema 5: Esquema unificar del cuadro eléctrico del alumbrado.

Tema 6: Circuito eléctrico de doble nivel de ahorro de energía.

Tema 7: Diferencia entre reloj astronómico, célula fotoeléctrica y reloj digital.

Tema 8: Herramientas utilizadas en mantenimiento de alumbrado público.

Tema 9: ITC-BT-09, Campote de aplicación.

Tema 10: ITC-BT-09 Redes de alimentación.

Baza, 14 de mayo de 2007.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Peón de Oficios Varios.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN INSERTA EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo de consolidación de empleo temporal para la provisión de una plaza vacante de Peón de Oficios Varios, Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Personal de Oficios, Grupo E, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Certificado de escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión. Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 12 €.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, así como lo establecido en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre., reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

- Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (P.P., P.A., IU-LV).

- Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

- Un vocal y suplente designado por la Junta de Personal Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente Técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurran causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravenzan este límite.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes o mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales (hasta un máximo de cinco puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificado del Ayuntamiento de Baza: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditados mediante certificado de la Administración Pública correspondiente: 0,02 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresa Pública o Privada, en plaza o puesto de igual o similar contenido, acreditados mediante fe de vida laboral y los correspondientes contratos: 0,02.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes, ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se consideraran como servicios prestados, los realizados en régimen funcional (funcionario de carrera o funcionario interino).

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumaran a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá un punto, la

respuesta errónea penaliza con 0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en el tiempo que determine el Tribunal. Dicha prueba de carácter práctico, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO I

BLOQUE I

- Tema 1: Conceptos Generales de albañilería.
- Tema 2: Herramientas, uso y mantenimiento.
- Tema 3: Fontanería; conceptos generales.
- Tema 4: Herramientas y útiles.
- Tema 5: Conceptos Básicos sobre electricidad.

Tema 6: Herramientas y útiles utilizados en trabajos de electricidad.

Tema 7: Carpintería. Conceptos Generales.

Tema 8: Útiles y Herramientas básicas en carpintería.

Tema 9: La Jardinería; Conceptos generales y funciones del jardinero.

Tema 10: Herramientas y útiles para el trabajo de jardinería.

Baza, 14 de mayo de 2007.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Jardinero.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE JARDINERO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN INSERTA EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases es la Convocatoria de Proceso selectivo de consolidación de empleo temporal para la provisión de una plaza vacante de Jardinero/a Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Personal de Oficios, Grupo D, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, y dotadas con el Sueldo, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.
- e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión. Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 15 €.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, así como lo establecido en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

- Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (P.P., P.A., IU-LV).

- Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

- Un vocal y suplente designado por la Junta de Personal

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente Técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravenían este límite.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones

por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes o mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales (hasta un máximo de cinco puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificado del Ayuntamiento de Baza: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditados mediante certificado de la Administración Pública correspondiente: 0,02 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresa Pública o Privada, en plaza o puesto de igual o similar contenido, acreditados mediante fe de vida laboral y los correspondientes contratos: 0,02.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes, ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se consideraran como servicios prestados, los realizados en régimen funcional (funcionarios de carrera o interinidad).

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumaran a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, en un tiempo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá un punto, la respuesta errónea penaliza con 0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de

carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en el tiempo que determine el Tribunal. Dicha prueba de carácter práctico, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2: Organización y competencias municipales.

Tema 3: Personal al servicio de la Entidad Local: Derechos y Deberes de los funcionarios.

Tema 4: Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5: Régimen disciplinario de los funcionarios.

BLOQUE II

Tema 1: Diseño de jardines.

Tema 2: Xerojardinería, plantas y su mantenimiento.

Tema 3: Clases de tierra en jardinería, preparación de la tierra para la plantación

Tema 4: Abonos y fertilizantes utilizados, clasificación y forma de utilizarlos.

Tema 5: Plagas de los jardines. Descripción. Formas de combatirlas. Productos empleados.

Tema 6: Riego en jardinería, Importancia, Clasificación de los sistemas de riegos.

Tema 7: Poda. Formas de la poda, clases de poda y época adecuada.

Tema 8: Maquinaria y Herramientas utilizadas en jardinería.

Tema 9: Jardines Públicos de la ciudad de Baza.

Tema 10: Plantaciones, Clases de Plantaciones.

Tema 11: Época idónea de plantación de las distintas especies.

Tema 12: Climatología en las plantaciones.

Tema 13: Retirada de residuos en jardines, formas y útiles.

Tema 14: Injertos, forma, clase y tipos.

Tema 15: Prevención de riesgos laborales en jardinería.

Baza, 14 de mayo de 2007.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Auxiliar Delineante.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DELINEANTE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de Auxiliar Delineante, Grupo D, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluidas en la oferta de empleo público de 2007, y dotadas con el Sueldo, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión. Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 15 €.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, así como lo establecido en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos (tablón de anuncios del Ayuntamiento) y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de Valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

- Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (PP, PA, IU-LV).

- Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

- Un vocal y suplente designado por el Comité de empresa.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente Técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurran causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravenzan este límite.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes o mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

La realización del primer ejercicio se llevará a efecto en la fecha en que indique la Resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 5.ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales (hasta un máximo de cinco puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresa Pública o Privada, en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes, ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se consideraran como servicios prestados, los realizados en régimen laboral.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en la presentación de una Memoria cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se opone en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial 12), a doble

espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 15 folios. Ésta será presentada por triplicado ejemplar en el Registro General del Ayuntamiento de Baza en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La falta de presentación de la Memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la exposición de la mencionada Memoria. El Tribunal formulará preguntas a los aspirantes durante un período máximo de una hora.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en el tiempo que determine el Tribunal. Dicha prueba de carácter práctico, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

En el momento de la firma del contrato, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Norma final.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

T E M A R I O

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.

Tema 2: El Régimen Local Español. Organización y competencias municipales.

Tema 3: Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 4: Personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen Disciplinario.

Tema 5: Régimen Jurídico de los bienes locales. Clasificación.

Tema 6: Bienes inmuebles a efectos catastrales.

Tema 7: Titular Catastral.

Tema 8: Acceso a información catastral.

Tema 9: Modelos Catastrales de declaración.

Tema 10: Descripción de CU-1.

Tema 11: Cartografía catastral.

Tema 12: Asignación de referencia catastral urbana.

Tema 13: Oficina virtual del catastro.

Tema 14: Suelos sujetos a IBI.

Tema 15: Punto de información al contribuyente.

Baza, 15 de mayo de 2007.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Ordenanza del Catastro.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE ORDENANZA DEL CATASTRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de Ordenanza del Catastro, Grupo E, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007, y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, La Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Certificado de escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión. Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 12 €.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, así como lo establecido en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejala/a en quien delegue.

Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

- Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (P.P., P.A, IU-LV).

- Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

- Un vocal y suplente designado por el Comité de empresa.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente Técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravenen este límite.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes o mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes o mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

La realización del primer ejercicio se llevará a efecto en la fecha en que indique la Resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 5.º de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales (hasta un máximo de cinco puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresa Pública o Privada, en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes, ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se consideraran como servicios prestados, los realizados en régimen laboral .

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumaran a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en la presentación de una memoria cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se oposita en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial 12), a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 10 folios. Ésta será presentada por triplicado ejemplar en el Registro General del Ayuntamiento de Baza en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la exposición de la mencionada memoria. El Tribunal formulará preguntas a los aspirantes durante un período máximo de una hora.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en el tiempo que determine el Tribunal. Dicha prueba de carácter práctico, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados y propuesta de contratación.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas,

deberá recaer sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente la propuesta de contratación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el área de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contratación laboral indefinida.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido.

En el momento de la firma del contrato, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/ 1979, de 5 de abril.

Norma final.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

T E M A R I O

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y Estructura.

Tema 2: El Régimen local Español. Organización y competencias municipales.

Tema 3: Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 4: Dimensión temporal del procedimiento administrativo local. Días y horas hábiles, cómputo y plazos. Recepción y Registro de documentos.

Tema 5: Titular Catastral.

Tema 6: Acceso a información catastral.

Tema 7: Modelos Catastrales de declaración .

Tema 8: Oficina virtual del catastro.

Tema 9: Punto de información al contribuyente.

Baza, 15 de mayo de 2007.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Baza, de bases para la selección de Técnico de Biblioteca y Archivos.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN INSERTA EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo de consolidación de empleo temporal para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Biblioteca y Archivos, Escala Administración Especial; Subescala Técnica, Grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Diplomado en Biblioteconomía.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

4. Instancias y admisión. Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 21 €.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, así como lo establecido en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la Lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos (tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza), y fecha del comienzo del primer ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

6. Tribunal de Valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un Vocal y suplente designado a propuesta de la Junta de Andalucía.

- Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (P.P., P.A., IU-LV).

- Dos Vocales y suplentes designados por el Alcalde.

- Un vocal y suplente designado por la Junta de Personal Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente Técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

7. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

8. Actuación del Tribunal.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nula la propuesta que contravenga este límite.

9. Orden de actuación.

Las actuaciones de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra «B», en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas para 2007.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 5.º de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes o mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales (hasta un máximo de cinco puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baza, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificado del Ayuntamiento de Baza: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditados mediante certificado de la Administración Pública correspondiente: 0,02 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en Empresa Pública o Privada, en plaza o puesto de igual o similar contenido, acreditados mediante fe de vida laboral y los correspondientes contratos: 0,02.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes, ni los servicios prestados simultáneamente con otros

igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se consideraran como servicios prestados, los realizados en régimen funcional (funcionarios de carrera o interinidad).

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumaran a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en la presentación de una memoria cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se opone en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial 12), a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de 50 folios. Esta será presentada por triplicado ejemplar en el Registro General del Ayuntamiento de Baza en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la exposición de la mencionada memoria. El Tribunal formulará preguntas a los aspirantes durante un período máximo de una hora.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en el tiempo que determine el Tribunal. Dicha prueba de carácter práctico, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar

únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra las presentes Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1: La Constitución Española. Principios Generales. Características.

Tema 2: Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3: Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 4: El acceso a archivos y Registro en las Administraciones Públicas.

Tema 5: Los Poderes del Estado.

Tema 6: Régimen Local español.

Tema 7: El municipio: Organización y competencias.

Tema 8: Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Régimen disciplinario.

BLOQUE II

Tema 9: La Biblioteca. Concepto y misión.

Tema 10: Tipos de bibliotecas.

Tema 11: Bibliotecas Nacionales. La Biblioteca de Andalucía.

Tema 12: Las Bibliotecas especializadas.

Tema 13: La Biblioteca Pública.

Tema 14: Gestión de la colección. Tratamiento técnico de los fondos de una biblioteca pública.

Tema 15: Materiales no librarios. Concepto, Tratamiento y conservación.

Tema 16: Fondos especiales en las bibliotecas: la mediateca.

Tema 17: Servicios de la biblioteca pública: Servicio de información a la Comunidad.

Tema 18: Servicio de Circulación. El préstamo interbibliotecario.

Tema 19: Servicio de la biblioteca Pública: el servicio de referencia. Alfabetización informacional.

Tema 20: Formación de usuarios.

Tema 21: Las Bibliotecas Públicas: Construcción e Instalación.

Tema 22: Las Bibliotecas Públicas: Equipamiento de edificios.

Tema 23: Principios de selección y adquisición en bibliotecas y centros de documentación.

Tema 24: Preservación, conservación y restauración de documentos.

Tema 25: Definición y objetivo de la bibliografía. Concepto y método. Estado actual.

Tema 26: Obras de referencia y consulta. Características y clasificación.

Tema 27: Literatura gris. Concepto, importancia informativa y tratamiento.

Tema 28: El sistema bibliotecario de Andalucía.

Tema 29: Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Absyné.

Tema 30: Sistemas de clasificación. La CDU.

Tema 31: Los Catálogos. Concepto, clases y fines.

Tema 32: Los Catálogos colectivos: Redes.

Tema 33: Red de bibliotecas de Andalucía.

Tema 34: Normalización de la descripción bibliográfica.

La nora ISBD.

Tema 35: El formato MARC.

Tema 36: La Biblioteca Pública de Baza.

Tema 37: El Archivo municipal de Baza.

Tema 38: El Patrimonio Histórico. Concepto y Categorías. El patrimonio bibliográfico y documental.

Tema 39: La Propiedad Intelectual. Reproducción de los documentos en las bibliotecas.

Tema 40: El archivo: Concepto, Clases y fines.

Tema 41: Acceso y difusión de los fondos del Archivo.

Tema 42: Diferencias entre Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación.

Tema 43: Concepto de documento. El documento de archivo y valores del documento.

Tema 44: La gestión documental. Documentos generados por la Administración. El expediente administrativo : Normas para su formación y seguimiento.

Tema 45: El ciclo vital de documentos. Las fases de archivo.

Tema 46: El ingreso de los documentos. Los ingresos ordinarios.

Tema 47: Transferencias de fondos. Los ingresos extraordinarios.

Tema 48: El profesional del archivo y su formación.

Tema 49: El archivero: Funciones.

Tema 50: El expurgo de documentos: valoración, selección y eliminación.

Tema 51: El sistema archivístico estatal español.

Tema 52: El sistema archivístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 53: El principio de procedencia y respeto al orden original.

Tema 54: La clasificación documental.

Tema 55: La Ordenación Archivística.

Tema 56: El acceso a la documentación e información. Derechos y limitaciones de los ciudadanos.

Tema 57: Los usuarios del Archivo: Formas de acceso.

Tema 58: El archivo como centro de conservación. Edificio e instalaciones.

Tema 59: El archivo como centro de conservación. Medidas medioambientales y de seguridad.

Tema 60: Soportes documentales. Medidas de prevención y conservación.

Baza, 15 de mayo de 2007.- El Alcalde, Antonio Martínez Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 2 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información pública del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios de la Ría del Piedras y su Estudio de Impacto Ambiental (tt.mm. de Cartaya y Lepe, Huelva), promovido por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, de aplicación supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme al art. 42.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, art. 13 de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental, y los arts. 19 y 20 del Decreto 292/95 de Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se procede a la información pública del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios de la Ría del Piedras y su Estudio de Impacto Ambiental (tt.mm. de Cartaya y Lepe, Huelva).

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2004, son suscritos acta y plano de adscripción a la Comunidad Autónoma de Andalucía de dominio público marítimo-terrestre para la zona portuaria de la Ría del Piedras.

La delimitación de la zona adscrita incluye las zonas de servicio de los puertos de El Terrón (Lepe), y El Rompido (Cartaya), instalaciones transferidas por R.D. 3137/83 sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos, a los cuales se incorpora el canal de acceso y la boca del Río Piedras.

Los planos anexos al acta de adscripción delimitan la zona de servicio de los espacios portuarios de la Ría del Piedras (tt. mm. de Cartaya y Lepe, Huelva) de acuerdo a los vértices de la poligonal cerrada referida en el acta.

OBJETO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El objeto de la Información Pública es la exposición del Plan de Utilización y su Estudio de Impacto Ambiental para conocimiento general, y para los que pudieran considerarse afectados.

Cabe por tanto, durante el plazo que dure la Información Pública, la presentación de «Alegaciones».

ALEGACIONES

Las alegaciones versarán sobre el Plan de Utilización y su Estudio de Impacto Ambiental, así como de cualquier otro asunto que se considere de interés relacionado con el asunto.

Cada alegación, además de incorporar documentos justificativos de la materia alegada o que se consideren de interés, deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos formales:

- Deberá contener información sobre la personalidad del alegante: Nombre, Dirección completa y teléfono. Las personas físicas o empresas individuales presentarán copia del DNI o el que en su caso lo sustituya reglamentariamente. Las personas jurídicas presentarán copia de la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Los que comparezcan o firmen en nombre de otro acompañarán poder al efecto.

- Se presentará en original firmado, antes de la fecha de finalización del período de Información Pública, en los Registros de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía situados

en las Oficinas Centrales en Sevilla o la Oficina del Puerto de Punta Umbría (Huelva).

- Deberá hacerse constar el Registro de Entrada en esta Entidad con señalamiento de la hora y fecha de la presentación.

- No se admitirán cambios ni sustituciones. Cualquier modificación o ampliación de lo presentado deberá acompañarse de la totalidad de la documentación precisa, haciéndose constar la solicitud de la anulación de lo presentado anteriormente.

El plazo de exposición a Información Pública es de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de inserción de presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Plan de Utilización de los Espacios Portuarios de la Ría del Piedras y su Estudio de Impacto Ambiental (tt.mm. de Cartaya y Lepe, Huelva) estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas los días laborables de lunes a viernes, en las Oficinas Centrales de esta entidad, sitas en Avda. República Argentina, 43 Acc., 2ª planta, 41011 Sevilla, y en la oficina del puerto de Punta Umbría (Huelva).

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto deberán ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en los Registros de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía situados en las Oficinas Centrales en Sevilla o la oficina del puerto de Punta Umbría (Huelva), en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán igualmente ser enviadas por correo a las Oficinas Centrales de esta Entidad a la dirección postal, Avda. República Argentina, 43 Acc., 2ª planta. 41011 Sevilla.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Domínguez Pata Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-06/25.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Antonio Domínguez Pata, DAD-HU-06/25, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-0990, finca 40034, sita en C/ Maestro José Soto, núm. 14, de Gibraleón (Huelva), y dictado Pliego de Cargos de 29.3.2007 donde se le imputa la siguiente causa de desahucio:

- Causa 2.ª del artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio. Ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Por el presente anuncio se le otorgan ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a

través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a

los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 9.5.2007, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15, apart. 2.º de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La Resolución de desahucio, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52908	C/Escultor Sebastián Santos C9 B7 1º B	ANTONIO PALMA SUÁREZ
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52909	C/Escultor Sebastián Santos C9 B7 1º C	FRANCISCO MISA GIRALDEZ
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52910	C/Escultor Sebastián Santos C9 B7 1º D	CARMEN VARGAS VARGAS
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52913	C/Escultor Sebastián Santos C9 B7 2º C	MANUEL CORTES RIZ
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52915	C/Escultor Sebastián Santos C4 B7 3º A	MANUEL PISA CASTRO
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52919	C/Escultor Sebastián Santos C9 B7 4º A	JOSÉ DELGADO MORENO
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52921	C/Escultor Sebastián Santos C9 B7 4º C	ANTONIO DIAZ MARTÍNEZ
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52923	C/Escultor Sebastián Santos C9 B7 5ºA	AMARO JIMÉNEZ BORJA

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Consejero Delegado para Áreas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública. Grupo SE-0903, Fincas 52715 a 52727, de Sevilla.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 22.5.2007, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo 15, apart. 2.º, de la Ley

13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La Resolución de Desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	SEVILLA	52715	C/Escultor Sebastián Santos, C8 B2 1ªA	CATRO GEVA CON-SUELO
SE-0903	SEVILLA	52720	C/Escultor Sebastián Santos, C8 B2 2ºB	TORRES MAGUILLA JUAN

Matrícula	Municipio (provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	SEVILLA	52721	C/Escultor Sebastián Santos, C8 B2 2°C	SILVA VEGA GRANADA
SE-0903	SEVILLA	52722	C/Escultor Sebastián Santos, C8 B2 2°D	MILLA RODRÍGUEZ JOSEFA
SE-0903	SEVILLA	52723	C/Escultor Sebastián Santos, C8 B2 3°A	MORENO MARTÍNEZ VICENTE
SE-0903	SEVILLA	52724	C/Escultor Sebastián Santos, C8 B2 3°B	SANTIAGO HERNÁNDEZ AMPARO
SE-0903	SEVILLA	52725	C/Escultor Sebastián Santos, C8 B2 3°C	SALGUERO SALGUERO JUAN
SE-0903	SEVILLA	52726	C/Escultor Sebastián Santos, C8 B2 3°D	PARREÑO MANCERA MANUEL
SE-0903	SEVILLA	52727	C/Escultor Sebastián Santos, C8 B2 4°A	SANTIAGO CAMACHO CARLOTA

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Consejero Delegado para Áreas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 25 de enero de 2007, del IES Francisco Pacheco, de extravió de título de BUP. (PP. 362/2007).

IES Francisco Pacheco.

Se hace público el extravió de título de BUP de don José Manuel Raposo Romero, expedido el día 8 de julio de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

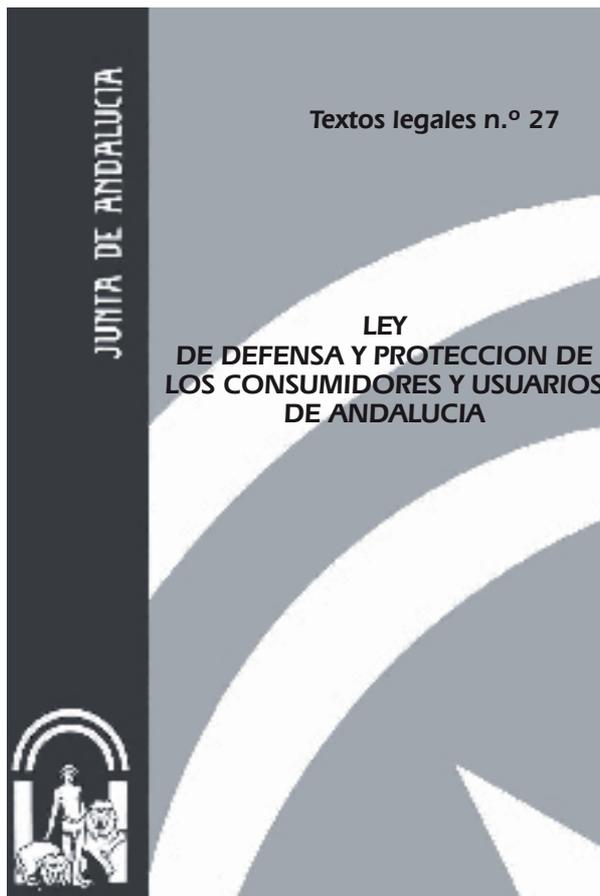
Sanlúcar de Barrameda, 25 de enero de 2007.- El Director, Francisco Luque Barea.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

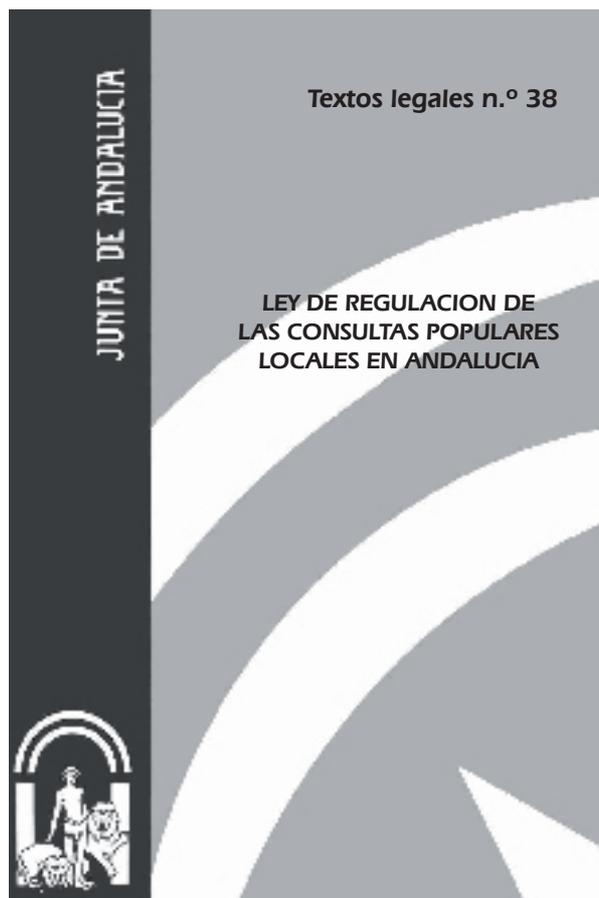
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libriavelazquez@telefonica.net

HUELVA:

- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ La Paz, núm. 6
23006 Huelva
959.29.04.14
comercial@libreriaticientificotecnica.com

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Moriles (Expediente P-23/06), de Aprobar Definitivamente de manera parcial cons Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.

114

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 6 de junio de 2007

Año XXIX

Número 111 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Moriles (Expediente P-23/06), de Aprobar Definitivamente de manera parcial cons Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006.

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-23/06

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Moriles, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 21 de febrero de 2006, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Moriles solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fechas 28 de marzo y 18 de mayo de 2006.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Moriles, mediante la aprobación del Documento de Avance a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio con fecha 23 de febrero de 1993, sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el BOP núm. 60, de 15 de marzo de 1993 y en un diario de difusión provincial de fecha 19 de marzo de 1993. Este período finaliza con la presentación de 19 sugerencias. Todas ellas fueron informadas por el equipo redactor, siendo asumidos sus criterios por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 17 de noviembre de 1993.

Con fecha 20 de enero de 2003 se procede por el Pleno del Ayuntamiento a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Moriles junto con el Estudio de Impacto Ambiental. El Documento Técnico en su conjunto es sometido a un período de información pública de un mes mediante publicación de anuncio en el BOP núm. 43, de 26 de marzo de 2003, en un diario de difusión provincial de fecha 3 de abril de 2003 y en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento. Dicho período culmina con la presentación de 33 alegaciones.

Posteriormente, y con la voluntad de adaptar el Documento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en tramitación a Plan General de Ordenación Urbanística, el Ayuntamiento Pleno acuerda asimismo la aprobación inicial del referido nuevo instrumento en sesión celebrada con fecha 23 de septiembre de 2004, y la apertura de un período de información pública del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles, mediante anuncio en el BOP núm. 149, de fecha 5 de octubre de 2004, en un diario de difusión provincial de la misma fecha, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se cumplimenta el trámite de audiencia a los municipios colindantes. Durante dicho período se presentan un total de 17 alegaciones.

También durante dicho período se solicitan los informes sectoriales que resultan preceptivos, recibiendo el emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 9 de diciembre de 2004, en el que se ponen de manifiesto ciertas deficiencias del Catálogo del Documento, los favorables del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de enero de 2005 y de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 1 de marzo de 2005, y el de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 15 de marzo de 2005 en el que se exige la delimitación de la zona de dominio público.

Visto el informe del equipo redactor, el Ayuntamiento Pleno se pronuncia sobre las alegaciones presentadas en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2005, y al mismo tiempo procede a acordar la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística.

Con fecha 14 de diciembre de 2005 se emite por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y se incorpora al expediente la Declaración Previa de Impacto Ambiental. Seguidamente, se procede a ratificar la aprobación provisional del Documento Técnico por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2006.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 3 de mayo de 2006.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspender dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles, al establecer la ordenación urbanística integral del municipio, sustituyendo al planeamiento general vigente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.a, 3, y 8 a 10, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Moriles es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a de la LOUA, y ello, por tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1^a.a; 32.1.3^a y 4^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2^a párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3) Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informes emitidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2, y 16.1 y 29.1; 3; 9; 10.1.A y 2; 16.1 de la LOUA. Y ello, por cuanto en el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 de la LOUA y los criterios y directrices de los instrumentos de Ordenación del Territorio vigentes y aplicables al municipio de Moriles, se valora positivamente el modelo urbano configurado en el presente PGOU y las soluciones de ordenación en él contenidas en tanto aseguran:

- La adecuada integración del municipio en el sistema de ciudades y sistemas territoriales dispuestos en el Modelo Territorial de Andalucía, contenido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad existente, atendiendo a su cualificación, y reequipamiento.

- La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural, asegurando, por otra parte, que no se altera con ello, a suelos de especial protección, ni a los afectados por riesgos naturales o antrópicos conocidos conforme a lo regulado en el artículo 9 A g de la LOUA.

- La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.

- La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: Los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; aquéllos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquéllos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquéllos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.

Y lo anterior, garantizando el mantenimiento, en lo sustancial, de las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada; la atención de las demandas de vivienda y otros usos de interés público; la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos; la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del núcleo urbano. Propiciando la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, y evitando los procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos urbanísticos de la ciudad.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

A efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, consta en el expediente la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales conforme al art. 20.1 de la citada Ley, deben quedar incorporadas a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En atención a las observaciones contenidas en los informes emitidos por los Órganos competentes en materia de carreteras, dominio público hidráulico en función de su titularidad, los instrumentos de desarrollo que se formulen en ejecución de las previsiones de ordenación urbanística contenidas en el Plan, cuando afecten a sus competencias, habrán de someterse a informe del correspondiente órgano titular de la misma.

En el proceso de elaboración, en su caso, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles, se recabará la información prevista en el art. 16.3 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en relación con los puntos de riesgo identificados en el Inventario incluido en el mismo y con la afección de las determinaciones contenidas en dicho instrumento de planeamiento, incorporando si resultase necesario, las determinaciones oportunas para reducir, minimizar o eliminar, tales riesgos.

Habida cuenta de la existencia de discrepancias entre la línea límite del término municipal de Moriles, en su zona noroeste, reflejada en la base cartográfica oficial y en los límites administrativos del Instituto de Cartografía de Andalucía, y el reflejado en los planos de Ordenación del presente PGOU, el Texto Refundido incluirá una justificación expresa de los referidos límites conforme a la constancia de los mismos en los diferentes registros públicos o expedientes de demarcación vigentes, incorporando dicha delimitación a los planos de ordenación del PGOU.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

En relación con los documentos integrantes del Plan General de Ordenación Urbanística

La cartografía de ordenación deberá configurar la leyenda de modo coherente con el objeto de la representación pretendida, eliminando los elementos no representados en atención al tema de cada plano, y distinguiendo en todo caso, los elementos de representación lineal, puntual o simbólica, y zonal.

Igualmente incluirá en su documentación estudio económico y financiero que contenga una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

En relación a la definición de la Ordenación estructural y pormenorizada

Se aprecian diversas inadecuaciones en la identificación, en los diferentes documentos integrantes del PGOU, de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, conforme a la definición de ésta efectuada en el artículo 10.1 de la LOUA. Las mismas responden al detalle siguiente:

- En el plano de ordenación estructural O.1, del término municipal de Moriles, por cuanto contiene los elementos propios de la ordenación completa, al incluir las categorías del suelo no urbanizable natural o rural.

- En el plano de ordenación estructural O.2, del núcleo urbano de Moriles, que resulta incompleto por omitir la identificación y representación de las siguientes determinaciones estructurales: el uso, densidad y edificabilidad global para las distintas zonas del suelo urbano consolidado, de los sectores del suelo urbanizable sectorizado y ordenado; el área de reparto y aprovechamiento medio de estos últimos; los usos incompatibles del suelo urbanizable no sectorizado; la identificación de los sistemas generales de equipamiento y espacio libres que forman parte de dicha ordenación estructural; y los edificios y bienes protegidos de especial valor.

- En el artículo 2.2 de las Normas Urbanísticas, por cuanto se identifica la pertenencia a la ordenación estructural de materias propias de la ordenación pormenorizada relativas a la delimitación de los ámbitos en que se divide el Suelo Urbano No Consolidado. En el mismo artículo, por cuanto no se identifican como pertenecientes a la ordenación estructural las normas que regulan el régimen de los bienes de especial valor en el suelo urbano o urbanizable.

- Las fichas de planeamiento de las áreas de reforma interior por cuanto no identifican como ordenación estructural la clase y categoría del suelo, e identifica como tales, un conjunto de determinaciones que conforme al artículo 10.2.A y B son de carácter pormenorizado. Igualmente, las fichas de planeamiento de los sectores del suelo urbanizable sectorizado y ordenado omiten entre su ordenación estructural la relativa al área de reparto y al aprovechamiento medio, incluyendo por el contrario, entre la misma, determinaciones pormenorizadas como la dotación de las plazas de aparcamiento de los sectores y los usos compatibles con el uso global. Por último, en el suelo urbanizable no sectorizado se omiten las condiciones para proceder a la sectorización.

En relación con los núcleos urbanos y asentamientos residenciales.

El área de equipamientos situada al este del núcleo urbano de Moriles deberá identificarse de modo congruente con alguna de las clases y categorías de suelo previstas en el artículo 45 y siguientes de la LOUA, a fin de determinar sus condiciones de regulación de régimen del suelo y condiciones de desarrollo y ejecución.

En relación a las Áreas de Reforma Interior, Actuaciones Aisladas y Sectores.

No se contienen en el PGOU las disposiciones que conforme a lo previsto en el artículo 10.1.A.b garanticen la asignación de edificabilidad para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

Resulta incoherente la asignación del número de viviendas de las áreas de reforma interior del suelo urbano no consolidado y de los sectores del suelo urbanizable sectorizado y ordenado, por cuanto la misma se efectúa sin considerar la parcela mínima de 100 m², establecida para estos ámbitos conforme a lo previsto en el artículo 8.6, en relación con el 8.7.1, de las normas urbanísticas. Igualmente, para los sec-

tores SUS-CJ-1 y CJ-2, por cuanto su ordenanza específica parece estar relacionada con la vivienda aislada, sin que entre las condiciones particulares se establezca la parcela mínima acorde con dicha ordenación y con las preexistencias edificatorias.

La denominación mediante siglas de las áreas de reforma interior (SONCO o SONC) resulta confusa por cuanto no responde a la abreviatura de «Suelo Urbano No Consolidado».

Resulta inadecuada la edificabilidad global atribuida al ARI SONCO-4, por cuanto supera los límites establecidos en el artículo 17.5 de la LOUA para las ARI de uso global residencial. Por otra parte, resultan erróneas las determinaciones de aprovechamiento del sector, y en consecuencia del aprovechamiento medio y otros asociados, al haberse considerado para su cálculo un uso industrial con ponderación específica que, resultando compatible con el uso residencial, carece de calificación expresa. Esta última cuestión, se reproduce para el ARI SONCO-5.

La categoría de los sectores SUO-R1 y SUO-R2, es incoherente al carecer de la planimetría y normativa en la que se contenga la ordenación detallada de los mencionados sectores conforme a lo señalado en el artículo 10.2.B, en relación, con el apartado A.a del referido artículo, y el 13.3 de la LOUA. Por otra parte, la asignación de dotaciones locales resulta inadecuada por cuanto no cumplimentan los estándares mínimos del artículo 17.1 de la LOUA en función del uso global de los sectores.

La asignación/adscripción efectuada del Sistema General AMU-1 a diferentes áreas de reparto del Suelo Urbano No Consolidado, y Urbanizable Ordenado, es inadecuada por cuanto se realiza al margen de las respectivas áreas de reparto, sin que la superficie de dicho sistema general participe en la determinación de los correspondientes aprovechamientos medios, y en consecuencia, carece de los requisitos esenciales para afectar al régimen de derechos y deberes de los propietarios afectados.

Se aprecian incoherencias, imprecisiones o errores, expresadas en las fichas de planeamiento, en las siguientes actuaciones del PGOU:

- En la determinación de las cesiones mínimas establecidas por el artículo 17.1 y el anexo al Reglamento de Planeamiento para los sectores de suelo urbanizable sectorizado de uso global residencial siguientes: SUS R2 a R7, y SUS R-9.

- Incoherencias entre el número de viviendas y la densidad asignadas a las siguientes actuaciones: SONCO-4 y 5, SUO-R1 y R2, SUS-R1 a R7, y SUS- R9.

- En las previsiones de programación incluidas en las fichas de planeamiento de las actuaciones SONC y sectores de suelo urbanizable sectorizado, por cuanto se determina con carácter general dos y cuatro años para la ejecución de la urbanización y la edificación, cuando sólo debe establecer el plazo para la aprobación del planeamiento de desarrollo previsto; a su vez dichos plazos, deberán ser coherentes con los niveles de prioridad 1 y 2 establecidas en las mismas.

Resulta incompleta la ordenación del suelo urbanizable no sectorizado por cuanto no determina las condiciones para la sectorización de las distintas áreas.

En relación con el Suelo No Urbanizable

Resulta inapropiada, en atención a la escala de representación de los planos de Suelo No Urbanizable, la delimitación que se ha efectuado de las diferentes zonas de servidumbre y afección de las distintas infraestructuras que discurren por el término municipal, debiendo remitirse en lo relativo a esta cuestión a las normas urbanísticas y a la correspondiente legislación sectorial.

- Sobre las categorías y subcategorías:

Las zonas de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación del «Río Lucena», y la del SNU de Especial Protección por Legislación Específica de Cauces Fluviales, resultan idénticas en cuanto a justificación y régimen de protección, por lo que debieran unificarse en una misma categoría que establezca el régimen de usos tanto para las áreas de dominio público como para las zonas de afección legalmente establecidas.

La categoría del SNU de Especial Protección por Legislación Específica «Laguna del Rincón», debería ser mantenida, tanto en texto como en planos, sólo si se confirma que el ámbito de protección de dicho espacio natural queda incluido en el término municipal de Moriles.

- Sobre el régimen de usos:

La regulación del SNU de Especial Protección por Planificación de Perfiles Paisajísticos resulta incompleta por cuanto impide las obras y construcciones vinculadas a las edificaciones agrarias existentes incluidas en su ámbito, mejorando su régimen de uso concreto, y la determinación de los usos permitidos en función de su grado de protección.

El nivel de protección de los yacimientos arqueológicos incluidos en el PGOU deberá completarse como un régimen cautelar en el que los usos permitidos deberán obtener el informe previo de la administración competente en materia del Patrimonio Histórico.

El establecimiento de una categoría de uso específica para las construcciones al servicio de las obras públicas, cabe entenderla como innecesaria, por cuanto los usos regulados en ella, pueden ser correctamente determinados en otras categorías de uso ya regulados en el presente PGOU (edificación pública, edificación vinculada a grandes infraestructuras, industria, servicios turísticos).

- Sobre la Normativa propiamente dicha:

Resultan inadecuados o incompletos en relación con lo establecido en la legislación urbanística aplicable los siguientes preceptos del PGOU:

La previsión general en suelo no urbanizable de emisión de informe de control de los vertidos de las actuaciones, por cuanto sólo se justificaría en el ámbito de la cuenca vertiente de dicho espacio natural protegido (Art. 10.5.D) La consideración de la vivienda familiar como actuación de interés público (art. 10.9.2); la asimilación de las instalaciones ganaderas a edificación agropecuaria y la regulación de la vivienda agraria como un uso de esta categoría, cuando ya esta regulada en el art. 10.18 (art. 10.11.B); la regulación de vivienda para guarda, por cuanto dicho uso, de ser necesario, deberá quedar justificado en cada caso en atención a las características específicas del uso principal a implantar (art. 10.12.B.b y c); la parcela mínima para las industrias vinculadas al medio rural, por resultar excesivamente reducida, pudiendo resultar competitivas con los suelos industriales previstos en el municipio (art. 10.14.C); el reconocimiento de facultades discrecionales a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuando no es un órgano competente en dicha materia (art. 10.15.E); la omisión de condiciones específicas que permitan apreciar la justificación de la necesidad de vivienda agraria conforme al previsto en el artículo 52.1.B.b de la LOUA.; resulta contradictorio la prohibición de usos para el SNU de carácter rural, y la habilitación al mismo tiempo de dichos usos si existe una declaración de utilidad pública o interés social (art. 10.26)

En relación con las Normas Urbanísticas

Resultan inadecuadas, a lo dispuesto en la vigente legislación urbanística, sectorial o administrativa, los contenidos expresados a continuación en lo relativo a:

La regulación específica de obras y usos provisionales, por cuanto enfatiza innecesariamente una posibilidad excepcional de los efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento (art. 1.5); la previsión de obras de reforma, rehabilitación y redistribución en los edificios declarados «fuera de ordenación tolerado» por superar la habilitación del marco legal de la D.A. Primera de la LOUA (art. 1.6)

La definición de uso global, por cuanto excluye de su aplicación al suelo urbano consolidado (art. 4.2.1); la definición de viviendas interiores, por cuanto limita a una el número de piezas habitables a patio vividero y no limita el número de éstas en relación al de viviendas exteriores (art. 4.4.3); la previsión de eximir de la obligación de dotar de plazas de aparcamiento a las viviendas cuando el número de aparcamientos sea inferior a 6, por cuanto puede ser contradictorio con lo regulado en el artículo 17.1 de la LOUA para los sectores de uso global residencial (arts. 4.4.5 y 4.8.2.a); la previsión de destinar un 25% del suelo calificado de equipamiento a «otros usos», por cuanto no especifica la naturaleza de los mismos (art. 4.7.4); la regulación de los cambios de uso de las dotaciones, por cuanto omite el régimen de innovación previsto en el artículo 36 de la LOUA (art. 4.7.5).

La previsión de áticos retranqueados por encima de la altura máxima permitida hasta un 25% de la superficie de la cubierta, por cuanto no dispone su integración bajo cubierta, ni limita su superficie en otro caso (art. 5.3.3); la posibilidad de que compute la edificabilidad de los áticos en usos distintos garaje, trastero, almacén o instalaciones (art. 5.4); la previsión de ubicación de una depuradora, por cuanto no se justifica su ubicación ni la coherencia de la solución adoptada en el marco de la planificación sectorial correspondiente (art. 6.9); la habilitación de disponer los trazados de infraestructuras por espacios libres no pavimentados (art. 6.14); el establecimiento de «acuerdo voluntario de adjudicación» como modo para la obtención de sistemas generales, al no corresponderse con los previstos por la legislación urbanística vigente (art. 7.5.3).

La omisión del «acceso por vía urbana» en la definición de las categorías del suelo urbano (art. 8.2.1.a); el plazo para la edificación de solares en el suelo urbano no consolidado, por ser contradictorio con el regulado para los mismos en la fichas de planeamiento (art. 8.5.2); la referencia a sectores para el suelo urbano no consolidado por cuanto sólo se identifican ámbitos coincidentes con el concepto de área de reforma interior (arts 8.9 a 8.12); el establecimiento de plazos para la presentación de proyectos de urbanización de las ARI en suelo urbano no consolidado, por corresponder al planeamiento de desarrollo, cuando la ordenación detallada ha sido remitida al mismo, y resultar contradictoria con los plazos de urbanización previstos en las fichas de planeamiento (art. 8.10); la obligación de delimitar unidades de ejecución en el ámbito de los sectores que no presenten diferencias de aprovechamiento superiores al 15%, por no corresponderse estos con lo previsto al efecto en la LOUA (art. 9.6.5);

Finalmente se aprecian algunos errores materiales en las siguientes cuestiones: el dato de la altura de la edificación para la ordenanza de Residencial 2, en el SONCO-R5, que debe ser 1. En el apartado 4.3 de la memoria justificativa, la suma de la superficie del suelo urbanizable industrial que debe ser 16,75 ha; la superficie de la actuación SOC- AMU-2 que debe ser 784 m²; la configuración en la memoria de un objetivo de crear suelo industrial de iniciativa municipal, y el establecimiento de un sistema privado para el sector SUS-11; la denominación del plano O2 por cuanto debe referirse al núcleo urbano de Moriles y no al Término Municipal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto

fundamento de derecho de la presente resolución, suspendiendo su aprobación respecto de las actuaciones urbanísticas de uso global residencial en Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado, las áreas de Suelo Urbanizable No Sectorizado, y la regulación del Suelo No Urbanizable, resultando de aplicación la ordenación detallada del Suelo Urbano Consolidado, en todo aquello que no se vea afectado por las deficiencias señaladas en el apartado 2º del referido fundamento de derecho en cuanto a artículos concretos de las Normas Urbanísticas, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Moriles, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 9 de noviembre de 2006.- VºBº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Pedro Jesús López Mata.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MORILES

NORMAS URBANÍSTICAS

I N D I C E

Capítulo 1: Disposiciones Generales sobre el Plan General.
 Artículo 1.1. Objeto y Naturaleza del Plan General.
 Artículo 1.2. Ambito Territorial.

Artículo 1.3. Vigencia.
 Artículo 1.4. Régimen de la Innovación del Plan General.
 Artículo 1.5. Usos y Obras Provisionales.
 Artículo 1.6. Edificios y Usos Fuera de Ordenación.

Capítulo 2: Contenido del Plan General.

Artículo 2.1. Contenido y Determinaciones.
 Artículo 2.2. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del Término.
 Artículo 2.3. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada del Término.
 Artículo 2.3. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada Potestativa.

Capítulo 3: Régimen Urbanístico.

Artículo 3.1. Clasificación del suelo.
 Artículo 3.2. Calificación del suelo.
 Artículo 3.3. Sistemas.
 Artículo 3.4. Zonas.
 Artículo 3.5. Régimen del Subsuelo.
 Artículo 3.6. Areas de Reparto y Aprovechamiento Urbanístico.

Capítulo 4: Normas Generales de Usos.

Artículo 4.1. Aplicación.
 Artículo 4.2. Clases de usos.
 Artículo 4.3. Asignación de Usos según las clases de suelo.
 Artículo 4.4. Características del uso Residencial.
 Artículo 4.5. Características del uso Industrial.
 Artículo 4.6. Características del uso Terciario.
 Artículo 4.7. Características del uso Dotacional.
 Artículo 4.8. Condiciones comunes a todos los usos.

Capítulo 5: Normas Generales de Edificación.

Artículo 5.1. Unidad de intervención edificatoria.
 Artículo 5.2. Alineaciones y Rasantes.
 Artículo 5.3. Altura de la edificación.
 Artículo 5.4. Edificabilidad.
 Artículo 5.5. Ocupación de Parcela.
 Artículo 5.6. Patios.
 Artículo 5.7. Medianeras.

Capítulo 6: Normas de Urbanización.

Sección 1.ª Disposiciones Generales.
 Artículo 6.1. Aplicación.
 Artículo 6.2. Ejecución de las obras de urbanización.
 Sección 2.ª La Urbanización de los Espacios Viarios.
 Artículo 6.3. Condiciones del viario.
 Sección 3.ª La Urbanización de los Espacios Libres.
 Artículo 6.4. Urbanización.
 Artículo 6.5. Servidumbres de infraestructuras.
 Sección 4.ª Las Infraestructuras Urbanas Básicas.
 Artículo 6.6. El dimensionamiento de redes.
 Artículo 6.7. Red de abastecimiento.
 Artículo 6.8. Dimensiones de los elementos de la red de abastecimientos.
 Artículo 6.9. Red de alcantarillado.
 Artículo 6.10. Dimensiones de los elementos de la Red de Saneamiento.
 Artículo 6.11. Prohibición del Uso de Fosas Sépticas.
 Artículo 6.12. Disposiciones generales para otras conducciones.
 Artículo 6.13. Red de energía eléctrica.
 Artículo 6.14. Ordenación del subsuelo.

Capítulo 7: Regulación de los Sistemas.

Artículo 7.1. La red de sistemas y sus clases
 Artículo 7.2. Titularidad y régimen urbanístico.
 Artículo 7.3. Los Sistemas Generales.

Artículo 7.4. Regulación de los Sistemas Generales.

Artículo 7.5. Procedimiento de obtención de los Sistemas Generales.

Artículo 7.5. Los Sistemas Locales.

Artículo 7.6. Obtención del suelo para los Sistemas Locales.

Capítulo 8: Régimen del Suelo Urbano.

Sección 1.ª Disposiciones Generales.

Artículo 8.1. Determinaciones generales del Plan General en el Suelo Urbano.

Artículo 8.2. La clasificación y delimitación del Suelo Urbano.

Artículo 8.3. Las categorías de Suelo Urbano.

Artículo 8.4. Estatuto de Derechos y Deberes de los propietarios de Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 8.5. Estatuto de Derechos y Deberes de los propietarios de Suelo Urbano No Consolidado.

Sección 2.ª Condiciones particulares de las distintas zonas en Suelo Urbano.

Artículo 8.6. División en Zonas de Ordenanzas.

Artículo 8.7. Ordenanza Residencial Tradicional 2 y 3.

Artículo 8.8. Ordenanza Edificación Unitaria.

Sección 3.ª Ordenanzas Particulares de los Sectores o Unidades de Ejecución en el Suelo Urbano No Consolidado.

Artículo 8.9. Definición y Desarrollo.

Artículo 8.10. Redacción del Planeamiento.

Artículo 8.11. División de los Sectores del Suelo Urbano No Consolidado.

Artículo 8.12. Delimitación de Areas de Reparto y Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbano No Consolidado.

Capítulo 9: Régimen del Suelo Urbanizable.

Sección 1.ª El Suelo Urbanizable con delimitación de sectores: Ordenado y Sectorizado.

Artículo 9.1. Delimitación del Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado.

Artículo 9.2. División de los Sectores del Suelo Urbanizable.

Artículo 9.3. Determinaciones del Plan General en el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

Artículo 9.4. Delimitación de Areas de Reparto y aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

Artículo 9.5. Derechos y Deberes de los Propietarios de Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

Artículo 9.6. Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado.

Sección 2.ª El Suelo Urbanizable No Sectorizado

Artículo 9.7. Definición y condiciones urbanísticas generales para la sectorización.

Artículo 9.8. Relación de los ámbitos en el Suelo Urbanizable No Sectorizado

Artículo 9.9. Facultades de los propietarios de Suelo Urbanizable No Sectorizado

Artículo 9.10. Régimen del Suelo Urbanizable No Sectorizado

Capítulo 10: Régimen del Suelo No Urbanizable.

Sección 1.ª Normas generales de ordenación del Suelo No Urbanizable.

Artículo 10.1. Ambito y limitaciones.

Artículo 10.2. Categorías del Suelo No Urbanizable.

Artículo 10.3. Normas generales relativas a la parcelación del suelo.

Artículo 10.4. Normas generales relativas a la edificación.

Artículo 10.5. Normas relativas a las infraestructuras

Artículo 10.6. Normas generales relativas a la Protección del Suelo.

Sección 2.ª Normas Generales de Uso y Edificación.

Artículo 10.7. Destino.

Artículo 10.8. Régimen general de uso y de las edificaciones en Suelo No Urbanizable.

Artículo 10.9. Las Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable.

Artículo 10.10. Usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Artículo 10.11. Uso agropecuario.

Artículo 10.12. Usos vinculados a las obras públicas

Artículo 10.13. Actividades extractivas.

Artículo 10.14. Usos industriales vinculados al medio rural.

Artículo 10.15. Uso de gran industria.

Artículo 10.16. Otros usos industriales.

Artículo 10.17. Equipamientos y Servicios Terciarios.

Artículo 10.18. Uso de Vivienda familiar agropecuaria.

Artículo 10.19. Concepto de núcleo de población.

Sección 3.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

Artículo 10.20. Régimen y ámbito.

Artículo 10.21. Usos prohibidos.

Sección 4.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística o Territorial.

Artículo 10.22. Régimen y ámbito.

Artículo 10.23. Usos prohibidos.

Sección 5.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Preservación del Carácter Natural y Rural.

Artículo 10.24. Régimen y ámbito.

Artículo 10.25. Usos permitidos

Artículo 10.26. Usos autorizables y usos prohibidos

Capítulo 11: Información Urbanística e Intervención Municipal en la Edificación y Uso del Suelo.

Sección 1.ª Información Urbanística.

Artículo 11.1. Publicidad de los documentos.

Artículo 11.2. Información escrita.

Artículo 11.3. Certificados de servicios de infraestructura.

Sección 2.ª Licencias Urbanísticas.

Artículo 11.4. Actividades sujetas a licencia.

Artículo 11.5. Otorgamiento de licencias.

Artículo 11.6. Condiciones generales de los proyectos técnicos.

Sección 3.ª Licencias de Parcelación.

Artículo 11.7. Parcelación urbanística.

Artículo 11.8. Proyectos de parcelación.

Artículo 11.9. Licencias de parcelación.

Sección 4.ª Licencias de Obras.

Artículo 11.10. Clases.

Artículo 11.11. Licencias de obras de urbanización.

Artículo 11.12. Licencias de obras de edificación en suelo urbano o urbanizable.

Artículo 11.13. Licencias en suelo no urbanizable.

Artículo 11.14. Transmisión y modificación de licencias de obras.

Sección 5.ª Licencias para otras Actuaciones Urbanísticas.

Artículo 11.15. Definiciones de otras actuaciones urbanísticas.

Artículo 11.16. Condiciones de los proyectos de otras actuaciones urbanísticas.

Artículo 11.17. Licencias de otras actuaciones urbanísticas.

Sección 6.ª Licencias de Ocupación o Funcionamiento.

Artículo 11.18. Licencia de ocupación o funcionamiento.

Sección 7.ª Eficacia de las Licencias.

Artículo 11.19. Caducidad de las licencias.

Artículo 11.20. Pérdida de eficacia de las licencias.

Artículo 11.21. Efectos de la extinción de las licencias.

Capítulo 12: Control e Inspección de Obras y Recepción de Urbanizaciones.

Artículo 12.1. Inspección de las obras.

Artículo 12.2. Inspecciones preceptivas.

Artículo 12.3. Cesión de terrenos y obras de urbanización: Conservación de la urbanización.

Artículo 13.4. Publicidad en Suelo urbano o urbanizable.

Artículo 13.5. Ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora por motivos de interés estético o de adaptación al ambiente.

Artículo 13.6. Publicidad en suelo no urbanizable.

Capítulo 13: Protección del Patrimonio Histórico y del Paisaje Urbano y Rural.

Sección 1.ª Protección del Patrimonio Edificado.

Artículo 13.1. Deber de conservación.

Artículo 13.2. Protección de edificios y construcciones.

Artículo 13.3. Catálogo de de edificios protegidos.

Sección 2.ª Protección del Carácter del Paisaje Urbano y Rural

Sección 3.ª Protección del Medio Ambiente.

Artículo 13.7. Protección Ambiental.

Artículo 13.8. Tratamiento de los Bordes Urbanos.

Artículo 13.9. Protección Paisajística.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PLAN GENERAL

Artículo 1.1. Objeto y naturaleza del Plan General.

1. Es objeto del presente Plan General de Ordenación Urbanística el establecimiento de la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal de Moriles y la organización de la gestión de su ejecución, adaptada tanto a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía como a la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles es el instrumento de ordenación integral del territorio del municipio y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos de la estructura general y orgánica del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. Además, ya sea directamente o por medio de los instrumentos de planeamiento previstos para su desarrollo, el Plan General delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

Artículo 1.2. Ambito Territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan General de Ordenación Urbanística es la totalidad del término municipal de Moriles.

Artículo 1.3. Vigencia.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles tiene vigencia indefinida mientras no se apruebe su revisión íntegra que lo sustituya, y sin perjuicio de sus eventuales modificaciones.

Artículo 1.4. Régimen de la Innovación del Plan General.

1. La Innovación del Plan General se podrá hacer a través de su Revisión, total o parcial, o de su Modificación.

2. Procederá la Revisión total del Plan General cuando se hayan de adoptar nuevos criterios que alteren sustancialmente la ordenación estructural por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Elección de un Modelo Territorial distinto. En este sentido se entiende como elementos determinantes del Modelo Territorial del presente Plan:

- Los criterios de clasificación del suelo urbanizable.
- El Sistema General de Espacios Libres y el Sistema General Viario.

- La clasificación, y sus criterios de protección, del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

- Los criterios generales de asignación de Usos.

b) Aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico, que hayan de incidir sustancialmente en la ordenación previstas.

c) Por el agotamiento de la capacidad del Plan: cuando se haya procedido a la ejecución de la urbanización en el 75% de las áreas y sectores del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

d) Cuando el Plan resulte afectado por las determinaciones de un Plan Territorial de superior jerarquía y ámbito, que así lo exigiese expresamente.

3. Se entiende por Revisión parcial aquella que altera sustancialmente el conjunto de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural en un ámbito territorial determinado del municipio, o aquella que tenga por objeto la alteración de determinaciones del Plan que formen un conjunto homogéneo.

4. El resto de supuestos, constituidos por las innovaciones de carácter singular y puntual, serán consideradas como Modificaciones. Las alteraciones que implicaren modificación puntual podrán ser, incluso, las que entrañen un cambio aislado o alteración incidental en la clasificación. La calificación global de una zona o de alguno de los elementos de los Sistemas Generales siempre que no supongan variación o incidencia en el Modelo Territorial o no distorsione la concepción global de los Sistemas Generales.

5. No se considerará Modificación del Plan General:

a) las alteraciones con el propósito de mejora de las ordenaciones pormenorizadas, que el Plan General fija para el Suelo Urbano No Consolidado, y que podrán realizarse a través de Plan Parcial, Plan de Reforma Interior o Estudio de Detalle.

b) Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos, ni suponga incremento de la edificabilidad.

c) La alteraciones de las disposiciones contenidas en estas Normas, que por su naturaleza, puedan ser objeto de Ordenanzas Municipales, tales como las disposiciones en materia de seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones.

d) La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable.

Artículo 1.5. Usos y Obras Provisionales.

1. No obstante la obligación de la observancia de los Planes, si no hubieren de dificultar su ejecución, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de cesar y demolerse sus instalaciones y edificaciones cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

2. El procedimiento de autorización habrá de observar las siguientes exigencias:

a) Solicitud del interesado reconociendo la potestad del Ayuntamiento a proceder a la demolición de las edificaciones, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

b) Informe técnico que justifique el carácter provisional de los usos e instalaciones y su incidencia en la ejecución del planeamiento.

c) La eficacia de los actos administrativos de autorización quedará demorada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1.º Presentación de fianza en la cuantía necesaria para la demolición de la edificaciones o instalaciones previstas, cesación de los usos, así como restauración de los terrenos.

2.º Acreditación ante el Ayuntamiento de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las condiciones especiales en que se otorga la licencia.

Artículo 1.6. Edificios y Usos Fuera de Ordenación.

1. Los edificios o instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan General, que resulten disconformes con las determinaciones del mismo serán calificados como Fuera de Ordenación. En función de la entidad y naturaleza de la disconformidad, la situación de Fuera de Ordenación podrá ser Integral, Tolerada o Formal.

2. Tendrán la consideración de «fuera de ordenación integral», aquellos edificios o instalaciones que cuentan con una incompatibilidad total o manifiesta con el mismo, bien porque se hallen actualmente con un uso prohibido que sea preciso eliminar de manera urgente por motivos medioambientales o bien porque el Plan prevea en los terrenos un uso público de ejecución programada en los cinco primeros años o la parcela presente disconformidad con una alineación de ejecución necesaria. En estos edificios no podrá realizarse ningún tipo de obra de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación; pero sí las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme a su destino.

3. Tendrán la consideración de «fuera de ordenación tolerado», aquellos edificios o instalaciones, no incluidos en la situación anterior, pero disconformes con las alineaciones, alturas y usos previstos en el Plan General. En estos edificios se podrán realizar todo tipo de obras de consolidación, reforma, conservación, rehabilitación, redistribución, etc. siempre que no genere un aumento de volumen o edificabilidad y se renuncie expresamente al incremento de su valor de expropiación.

4. Tendrán la consideración de «fuera de ordenación formal», aquellos edificios o instalaciones, no incluidos en las situaciones anteriores, pero disconformes con las condiciones genéricas de las Normas de orden estético, higiénico, de seguridad, usos pormenorizados, etc.. En estos edificios se podrá realizar todo tipo de obras, incluso incremento de volumen, siempre que de forma simultánea se realicen las alteraciones oportunas, obras de adaptación, supresión o sustitución de elementos disconformes, para que el edificio recupere o adquiera las condiciones suficientes de adecuación al ambiente y cumplimiento de las Normas del Plan General.

CAPÍTULO 2

CONTENIDO DEL PLAN GENERAL

Artículo 2.1. Contenido y Determinaciones.

1. El presente Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles, consta de los siguientes documentos

MEMORIA INFORMATIVA
 PLANOS DE INFORMACIÓN
 MEMORIA JUSTIFICATIVA
 NORMAS URBANÍSTICAS
 FICHAS DE ÁMBITO DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO
 PLANOS DE ORDENACIÓN
 PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
 PLANOS DE ORDENACIÓN COMPLETA (ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA)
 CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Todos los documentos anteriores son igualmente vinculantes, en virtud del alcance de sus propios contenidos y con el grado explícito que se señale para cada uno de ellos.

2. En el supuesto de contradicción entre documentación planimétrica y escrita, prevalecerá el contenido de las nociones escritas de las normas sobre los planos de ordenación. Si se diera contradicciones gráficas entre planos de diferentes escalas, se estará a lo que indiquen los de mayor escala o detalle.

3. El presente Plan General de Ordenación Urbanística desarrolla las determinaciones precisas para establecer el modelo territorial por el que se opta, y contiene Determinaciones Estructurales y Determinaciones Pormenorizadas Preceptivas o Potestativas.

Artículo 2.2. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural del Término.

1. La Ordenación Estructural del término municipal está constituida por la estructura general y las directrices que definen el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado por el presente Plan, al objeto de organizar de modo coherente la ocupación del territorio.

2. La Ordenación Estructural del municipio queda integrada por las siguientes determinaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

A. Las que establecen la clasificación urbanística de cada terreno su clase y categoría.

B. Las que identifican los terrenos calificados como Sistemas Generales, así como las que establecen su regulación.

C. La Red de tráfico y peatonal estructural.

D. Las relativas a las determinaciones de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona y Sector del Suelo Urbano y Urbanizable.

E. La delimitación de los ámbitos en que se divide el Suelo Urbano No consolidado.

F. Las referidas a la delimitación de los Sectores, Areas de Reparto y fijación del Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

G. Las que establecen la regulación de los usos incompatibles y la condiciones para proceder a la sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

H. Las que establecen las medidas para evitar la formación de nuevos asentamiento en el Suelo No Urbanizable.

I. Las que definen el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

J. Las que identifican los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes en el suelo no urbanizable de especial protección, incluida su normativa.

3. Las determinaciones estructurales no pueden ser alteradas por ningún planeamiento urbanístico de desarrollo.

Artículo 2.3. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada del Término.

1. Tienen la consideración de Ordenación Pormenorizada Preceptiva, la que no siendo estructural, tiene por finalidad la ordenación precisa y en detalle de ámbitos determinados o la definición de criterios y directrices para la redacción de la ordenación detallada en los mismos.

2. Son determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva:

A. En el Suelo Urbano Consolidado, las determinaciones precisas que permitan complementar la ordenación estructural para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo, estableciendo a tal efecto, la ordenación detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, la fijación de usos pormenorizados y las ordenanzas de aplicación.

B. En el Suelo Urbano No Consolidado, la delimitación de las áreas de reforma interior que precisan planeamiento de desarrollo para establecer su ordenación detallada, así como la definición de sus objetivos, la asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada una de las áreas, incluyendo, la delimitación de las áreas de reparto y la determinación de su aprovechamiento medio, así como las previsiones de programación y gestión.

C. En el Suelo Urbano Sectorizado, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores, así como las previsiones de programación y gestión.

D. En el Suelo Urbanizable No Sectorizado y en el Suelo No Urbanizable, la normativa de aplicación que no tiene el carácter de estructural.

E. La definición de elementos o espacios que requieren especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural, paisajístico que no tienen carácter de estructural.

Artículo 2.4. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada Potestativa.

Las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada no incluidas en los puntos anteriores, tienen la consideración de potestativas por no venir exigidas como necesarias por la legislación urbanística vigente para Planes Generales. Estas determinaciones potestativas tendrán carácter de recomendación para el planeamiento de desarrollo para el caso de suelo urbanizable y urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada. Conforme a este carácter de recomendación, deben entenderse como indicativas las soluciones concretas que sobre disposición de volúmenes y trazados viarios secundarios se incorporen en los planes de ordenación en el suelo urbanizable sectorizado y en el urbano objeto de planeamiento de desarrollo, pudiendo ser alterados por éstos previa justificación de que la solución adoptada incorpora mejoras y se ajusta a los criterios y objetivos definidos para la ordenación detallada del sector.

CAPÍTULO 3

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 3.1. Clasificación del Suelo.

1. El territorio del término municipal de Moriles se clasifica en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo no Urbanizable.

El ámbito de las distintas clases de suelo urbano y del suelo urbanizable queda delimitado en los planos de ordenación correspondientes. El resto del término municipal corresponde a suelo No Urbanizable.

2. Dentro de la Clase de Suelo Urbano se distinguen las siguientes Categorías:

a) Suelo Urbano No consolidado, integrado por los terrenos delimitados por el presente Plan en el que concurren los distintos supuestos contemplados por el art. 45.2.B de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Suelo Urbano Consolidado, constituidos por aquellos terrenos urbanos en que no concurren las circunstancias hincadas en el apartado anterior.

3. Dentro de la Clase de Suelo Urbanizable se distinguen las siguientes Categorías:

a) Suelo Urbanizable Ordenado: Es aquel en que quedan comprendidos los sectores delimitados por el presente Plan respecto de los que se establece su ordenación pormenorizada y detallada.

b) Suelo Urbanizable Sectorizado: Que comprende el resto de los sectores delimitados en el presente Plan. A través del

correspondiente Plan Parcial se establece para esta categoría de suelo la ordenación detallada y completa.

c) Suelo Urbanizable No Sectorizado: Quedando integrado por los terrenos urbanizables cuyo desarrollo, no se considera necesario para el logro de los objetivos y fines del Plan en los años de programación inicialmente previstos para su ejecución. A través del correspondiente Plan de Sectorización se produce el cambio de categoría de terreno de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, teniendo por ello la consideración de innovación del planeamiento general

4. Dentro de la Clase de Suelo No Urbanizable se distinguen las siguientes Categorías:

a) Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Especial

b) Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística.

c) Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural.

Artículo 3.2. Calificación del suelo.

Las distintas clases de suelo se califican en zonas y sistemas según su destino, público o privado en la ordenación.

El ámbito de las diferentes zonas y sistemas queda delimitado en los planos correspondientes de ordenación.

Artículo 3.3. Sistemas.

Los Sistemas son los elementos determinantes del desarrollo urbano y configuran la Estructura General y orgánica del territorio.

Los Sistemas Generales son elementos de ámbito general. Se complementan a nivel de cada área con organizaciones de menor ámbito denominados Sistemas Locales.

Artículo 3.4. Zonas.

Las zonas son las áreas de aprovechamiento privado.

En suelo urbano, las zonas definen el uso pormenorizado e implican diferentes normas para la edificación y el destino de las edificaciones y terrenos.

En suelo urbanizable las zonas definen el uso global e implican diferentes normas para la ordenación de los terrenos mediante los correspondientes Planes Parciales.

En suelo No Urbanizable las zonas definen diferentes normas para la protección de las características y utilización de los terrenos.

Artículo 3.5. Régimen del Subsuelo.

1. El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones de este Plan, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de implantación de instalaciones, equipamiento y servicios de todo tipo.

2. Estará legitimado para adquirir el aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento al subsuelo quien lo esté para el suelo vinculado al mismo.

3. El aprovechamiento del subsuelo no computa a efectos de edificabilidad de un terreno, y se destinará básicamente a aparcamientos o a instalaciones o usos complementarios al servicio del edificio.

4. La cesión obligatoria de los terrenos destinados a usos públicos conlleva igualmente la cesión del subsuelo a él vinculado.

Artículo 3.6. Áreas de Reparto y Aprovechamiento Urbanístico.

1. Las áreas de reparto constituyen ámbitos territoriales comprensivos de Suelo Urbano No Consolidado o de Suelo Urbanizable de características homogéneas para la determinación del correspondiente aprovechamiento medio a los efectos

de contribuir a una mejor distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento y que permite fijar el aprovechamiento urbanístico de referencia para establecer el aprovechamiento subjetivo perteneciente a los propietarios de suelo, así como concretar el derecho de recuperación de plusvalías que por ministerio de la Ley pertenece a la Administración Urbanística Actuante.

2. A los efectos de la determinación de las áreas de reparto se establecen las siguientes disposiciones en materia de aprovechamientos:

a) Aprovechamiento Objetivo: también denominado aprovechamiento real, es la superficie edificable, medida en metros cuadrados permitida por el presente Plan General a los instrumentos que lo desarrollen sobre un terreno conforme al uso, tipología edificatoria y edificabilidad atribuidos al mismo. En los ámbitos en los que se delimita área de reparto, el aprovechamiento objetivo se expresa de forma homogeneizada o ponderada en unidades de aprovechamiento urbanístico referidos a un metro cuadrado de la edificabilidad correspondiente al uso y tipología característico.

b) Aprovechamiento Medio: Es la superficie construable del uso y tipología edificatoria característicos (predominante) del área de reparto correspondiente, para cada metro cuadrado de dicha área, una vez homogeneizados los distintos usos y tipologías por referencia a las características de cada área, a través de la asignación a cada uno de aquellos (usos y tipologías) de coeficientes de ponderación que exprese su valoración relativa. El aprovechamiento medio se define por el presente Plan General para cada área de reparto en que se divide el Suelo Urbano No Consolidado y el Suelo Urbanizable con delimitación de sectores. El valor del aprovechamiento medio no puede ser modificado por ningún instrumento de ordenación de desarrollo del Plan General.

c) Aprovechamiento Subjetivo: Es la superficie edificable, medida en metros cuadrados del uso y tipología característicos, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

1. El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del Suelo Urbanizable con delimitación de sectores y del Suelo Urbano No Consolidado incluidos en los ámbitos de áreas de reparto, se corresponde con el aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto.

2. El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del Suelo Urbano No Consolidado excluidos de los ámbitos de áreas de reparto, se corresponde con el noventa por ciento del aprovechamiento objetivo permitido por el planeamiento en su parcela.

3. El aprovechamiento subjetivo de los propietarios de terrenos del Suelo Urbano Consolidado coincide con el aprovechamiento objetivo permitido por el planeamiento en su parcela, salvo cuando la parcela esté calificada de uso y dominio público.

3. Con carácter general y universal, para la concreción y determinación de las unidades de aprovechamiento urbanístico que contiene un instrumento de planeamiento, se establecen los siguientes Coeficientes de Homogeneización de Uso y Tipología:

A) Coeficientes de Usos Pormenorizados		
A.1 Vivienda libre		1,00
A.2 Vivienda protegida		0,80
A.3 Industrial		0,60
A.4 Terciario		1,00
A.5 Equipamientos privados		0,60

B) Coeficiente Tipológico	
B.1 Edificación Unifamiliar	1,10
B.1 Edificación Plurifamiliar	1,00

El coeficiente tipológico únicamente se aplicará cuando el uso sea el residencial. Con justificación suficiente a juicio de los servicios técnicos municipales, podrá englobarse la edificación residencial en una sola tipología «residencial», que abarca las dos tipologías señaladas.

CAPÍTULO 4

NORMAS GENERALES DE USOS

Artículo 4.1. Aplicación.

Las Normas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán en el suelo urbano y en el suelo urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones propias que regulan esta clase de suelo, y de modo supletorio por las normas del presente capítulo.

Artículo 4.2. Clases de Usos.

1. Usos globales: Es aquel destino urbanístico que de forma general caracteriza la ordenación que el Plan General asigna a sectores y áreas de suelo urbanizable y que deberán ser desarrollados por el correspondiente Plan Parcial o Plan de Sectorización.

2. Usos pormenorizados: Es aquel destino urbanístico que caracteriza a cada parcela, manzana o zona concreta y no es susceptible de ser desarrollado por otra figura de planeamiento. Básicamente son los usos que en Plan General asigna a cada una de las parcelas o zonas en suelo urbano. Para su asignación concreta a cada parcela se dividen en:

a) Uso principal: es el uso autorizable sin restricción alguna de carácter urbanístico, y cuya implantación el Plan General asigna de forma principal o mayoritaria.

b) Uso compatible: son usos que se permiten según las condiciones particulares, por no alterar el uso global de la zona, o pormenorizado de la parcela o manzana.

3. Uso prohibido: Es aquel cuya implantación está excluida por el Plan General, o por los instrumentos que lo desarrollen, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

Son usos prohibidos:

a) Los usos que so sean el principal o los permitidos en la zona.

b) Los usos permitidos cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.

c) Los así conceptuados por el propio planeamiento en la zona o lo estén por otras disposiciones generales.

4. Uso público o privado:

a) Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la administración o los particulares en régimen de servicio público.

b) Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la administración, en régimen de derecho privado ya se presten a título lucrativo o gratuito.

Artículo 4.3. Asignación de Usos según las clases de suelo.

1. En el Suelo Urbano, con carácter pormenorizado para las diferentes zonas y parcelas que lo integran, según las condiciones específicas contenidas en las presente Normas, salvo aquellas en que su ordenación aparezca remitida a los

instrumentos de planeamiento de desarrollo que a tal efecto se formulen, en cuyo caso, la asignación pormenorizada se contendrá en dichos instrumentos de planeamiento.

2. En el Suelo Urbanizable Ordenado, con carácter global para cada zona y pormenorizado para las parcelas que comprende.

3. En el Suelo Urbanizable Sectorizado, con carácter global para las zonas que lo constituyan, concretándose su pormenorización en los planes parciales que para su desarrollo se formulen.

4. En el Suelo Urbanizable No Sectorizado, se señalan principalmente los usos que resulten incompatibles con la estructura general de la ordenación y con los asignados para las restantes clases de suelo, indicándose, en su caso, los usos globales preferentes para distintas zonas, susceptibles de ser adaptados en los correspondientes planes de sectorización.

5. En el Suelo No Urbanizable, el Plan General establece el régimen de usos permitidos y prohibidos en función de los objetivos en esta clase de suelo.

Artículo 4.4. Características del uso Residencial.

1. Es el uso que corresponde al alojamiento permanente de las personas, en el que se distinguen dos categorías:

a) Vivienda Plurifamiliar: Es la situada en edificio constituido por viviendas agrupadas con acceso y elementos comunes, resolviendo en copropiedad o comunidad de propietarios los elementos, usos y servicios de circulación vertical o horizontal y las instalaciones comunitarias.

b) Vivienda Unifamiliar: Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo e independiente.

2. Las condiciones de uso y programa de las viviendas se ajustará a la normativa mínima de Viviendas de Protección Oficial o norma que lo sustituya. Excepcionalmente, y por razones técnicas justificadas de forma y dimensión de la parcela o del edificio, se admitirán otras soluciones distributivas y dimensionales, a juicio de los servicios técnicos municipales. En todo caso no se admitirá ninguna vivienda o apartamento con una superficie útil inferior a los cuarenta (40) metros cuadrados, y con un programa mínimo de una pieza de estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio y un cuarto de baño completo.

3. Todas las piezas habitables de las viviendas de nueva edificación tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en esta Normas y, al menos, una pieza recaerá sobre calle o espacio libre público, considerándose así la vivienda como exterior. Excepcionalmente, y salvo que las condiciones particulares de zona lo prohíban expresamente, se permitirán viviendas interiores en las cuales, al menos, una pieza habitable tendrá hueco a un patio vividero de las dimensiones exigidas en las presentes Normas. En todo caso ninguna pieza habitable, en el caso de viviendas plurifamiliares, tendrá el piso en nivel inferior al terreno en contacto con ella.

4. La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros, al menos en el sesenta por ciento (60%) de la superficie útil de la casa, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) centímetros en el resto.

5. Como mínimo se dispondrá de una dotación de aparcamiento para el uso residencial de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de edificación, y en todo caso, por cada unidad de vivienda o apartamento. Las plazas de garaje se dispondrán en planta de sótano, planta baja o espacio libre de parcela. Cuando el número de plazas resultantes sea menor igual a seis (6) no será exigible la dotación de aparcamientos. Igualmente ocurrirá en calles peatonales o cuando

el acceso al garaje sea dificultoso o peligroso a juicio de los servicios técnicos municipales (calle estrecha, proximidad de esquinas, etc.)

Artículo 4.5. Características del uso Industrial.

1. Es el uso que corresponde con las operaciones de transformación, almacenamiento y distribución de productos sin venta directa al por menor. Se incluye en este uso los talleres, actividades artesanales y estaciones de servicio y reparación de automóvil.

Se establecen las siguientes categorías:

GRADO A:

Potencia Máxima 10 kw.

Nivel sonoro de 3 dB(A) al ruido de fondo de la vivienda más afectada.

Nivel sonoro máximo de 40 dB(A).

GRADO B:

Densidad de potencia máxima 0,1 kw/m².

Nivel sonoro 3 dB(A) al ruido de fondo de la vivienda más afectada.

Nivel sonoro máximo 60 dB(A).

GRADO C:

Potencia máxima: No se limita.

Densidad de potencia máxima: No se limita.

Nivel sonoro 3 dB(A) al ruido de fondo de la vivienda más afectada.

Nivel sonoro máximo 80 dB(A).

2. Como mínimo se dispondrá de una dotación de aparcamiento de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de edificación. Las plazas de garaje se dispondrán en planta de sótano, planta baja o espacio libre de parcela. En este último caso solo se podrá ocupar como máximo con el aparcamiento el cuarenta por ciento (40%) de dicho espacio libre, debiendo disponerse las restantes plazas necesarias en sótano o planta baja de la edificación.

Artículo 4.6. Características del uso Terciario.

1. Comprende todas las actividades de servicios de carácter privado que se desarrolla en la ciudad como son: los administrativos y burocráticos, comerciales, de ocio, de hospedaje, garajes públicos, etc.

Se establecen las siguientes tipos:

TIPO A:

Incluye las actividades de carácter administrativo y burocrático y los despachos profesionales.

TIPO B:

Incluye las actividades ligadas al comercio al por menor, y los locales dedicados a ocio, esparcimiento y espectáculos.

Se establecen las mismas categorías y con los mismos parámetros que en el uso industrial.

TIPO C:

Garajes-Aparcamientos:

- Núm. de plazas máximo uno por cada 20 m² construidos.

- Dimensión mínima de la plaza 2,20 x 4,50 m.

Se establece las siguientes categorías:

Categoría 1: hasta 3 vehículos.

Categoría 2: hasta 20 vehículos.

Categoría 3: más de 20 vehículos.

- Las rampas serán de pendiente inferior al 16%, finalizando en el acceso a calle en un tramo horizontal de longitud mayor o igual a 3 m.

2. La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros.

metros, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) centímetros en zonas no significativas de pasillos, aseos, y demás dependencias auxiliares..

3. Como mínimo se dispondrá de una dotación de aparcamiento de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de edificación, Las plazas de garaje se dispondrán en planta de sótano, planta baja o espacio libre de parcela. Cuando el número de plazas resultantes sea menor igual a seis (6) no será exigible la dotación de aparcamientos. Igualmente ocurrirá en calles peatonales o cuando el acceso al garaje sea dificultoso o peligroso a juicio de los servicios técnicos municipales. (calle estrecha, proximidad de esquinas, etc.)

4. Los locales destinados a Comercio y Oficinas dispondrán la dotación de aseos que establezca la legislación sectorial que le afecte en razón del usos concreto.

Artículo 4.7. Características del uso Dotacional.

1. Corresponde a todas las actividades relacionadas con el Equipamiento y las Dotaciones de carácter público.

Se distinguen los siguientes tipos:

- Equipamientos y Servicios Públicos
 - Educativo
 - Deportivo
 - Servicios de Interés Público y Social (Salud, Bienestar Social, Cultural, administrativo, Servicios Públicos, ...)
- Espacios Libres (Plazas, Zonas Verdes, Parques, ...)
- Viario (Rodado, Peatonal, ...)
- Infraestructuras Urbanas (Agua, Saneamiento, Depuración, Electricidad, Alumbrado Público, Gas, Residuos sólidos, Telefonía, Radiocomunicación, ...)

2. Las condiciones que se señalan para el uso dotacional, serán de aplicación en las parcelas que el Plan General destina a tal uso y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan, y en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar esos usos permitidos.

3. La edificabilidad será la establecida en las condiciones particulares de la zona de ordenanza donde se ubiquen y, en cualquier caso, de dos (2) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela, si aquella fuese menor, Cuando se trata de dotaciones existentes, la edificabilidad podrá ser superior, cuando así lo demande el cumplimiento de la normativa sectorial por la que se rija el servicio, sin que pueda sobrepasarse la máxima permitida con carácter general en un veinte por ciento (20%).

4. En las parcelas de Equipamientos y Servicios Públicos, además del uso indicado en los planos de ordenación, se podrá disponer, hasta un máximo del 25% de la superficie construida total y previo informe de los servicios técnicos municipales competentes, de cualquier otro uso, que coadyuve a los fines dotacionales previstos o a la mejora de las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta.

5. En las parcelas de Equipamientos y Servicios Públicos, podrán sustituirse los usos previstos, previo informe de los servicios técnicos de la Administración competente donde quede justificado que la dotación inicialmente prevista no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio, por otro uso de Equipamiento, Servicios Públicos, Espacios Libres o Infraestructuras, con arreglo a los siguientes criterios:

- Educativo que solo podrá ser sustituido por Deportivo; SIPS, de usos de salud, bienestar social, sociocultural y economía social; o parque o jardín público.

- Deportivo que solo podrá ser sustituido por Educativo; SIPS, de usos de salud, bienestar social, sociocultural y economía social; o parque o jardín público.

- Servicios Públicos, que podrán ser sustituidos por cualquier otro uso de Equipamiento y Servicios Públicos.

6. Si las características necesarias para la edificación de Equipamientos y Servicios Públicos hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones particulares de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, mediante la previa emisión de un informe justificativo por parte de los servicios técnicos competentes, y el cumplimiento de los siguientes epígrafes:

- El número de plantas podrá exceder en una a la que le correspondiente por aplicación de las ordenanzas de zona, y como máximo tres (3) plantas

- La ocupación podrá ser del 100 %.

- Se construirá un cerramiento de parcela en la alineación de la misma.

7. Para las edificaciones de Equipamientos y Servicios Públicos, se dispondrá de una dotación de aparcamiento de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de edificación, Las plazas de garaje se dispondrán en planta de sótano, planta baja o espacio libre de parcela..

Podrá relevarse del cumplimiento de esta dotación o minorar la misma, si por razones técnicas justificadas, a través de informe técnico de la Administración competente, se acredite la innecesariedad de esta dotación en razón de lo específico o singular del uso dotacional concreto planteado.

8. En las parcelas destinadas a Espacios Libres se admitirán construcciones destinadas a Equipamiento y Servicios Públicos, con la limitación de que no podrán ocupar mas del veinte por ciento (20%) de la superficie de la zona, destinando como máximo el 10% a construcciones cubiertas y el restante 10% a construcciones descubiertas.

Artículo 4.8. Condiciones comunes a todos los usos.

Sin perjuicio de lo que establezcan las condiciones particulares de zona, se establecen las siguientes condiciones generales y comunes a los usos:

1. Usos en los sótanos: En los sótanos solo podrán establecerse:

a) Las instalaciones al servicio de la edificación.

b) Aparcamientos y garajes.

c) Usos no residenciales complementarios de cualquier otro uso implantado en el edificio sobre rasante y con accesos comunes.

2. Dotacion de aparcamientos:

a) La dotación mínima de aparcamiento será la que se establezcan en estas Normas para cada tipo de uso concreto. No obstante, no será obligatoria esta dotación, siempre y cuando, el número total de plazas resultantes como consecuencia de la aplicación de dichas Normas, sea igual o inferior a seis, o cuando las edificaciones estén situadas en calles de menos de seis metros de ancho, o cuando se actúe en un solar de superficie no mayor de 350 m².

b) El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de un vado en calles de tráfico peatonal intenso. Esta denegación implicará la eximente de la dotación obligatoria de aparcamiento.

c) Igualmente, el Ayuntamiento podrá eximir de la obligación de la dotación de aparcamientos, reducirla o aceptar otras soluciones en los edificios en los que concurran circunstancias que, a juicio de los servicios técnicos municipales, aconsejen la aplicación de los estándares de aparcamientos

por razones derivadas de las características del edificio, las condiciones particulares del uso, la dificultad de acceso, las características del viario o parcela, y otras similares.

3. Accesibilidad y condiciones higienicas.

Los diferentes usos admitidos, incluidos los residenciales, para poder desarrollarse, cumplirán además de las disposiciones legales que en cada caso correspondan, las siguientes condiciones de accesibilidad e higiénicas.

1. El acceso deberá ser directamente desde la calle en los casos de vivienda unifamiliar y para los usos no residenciales.

2. Las habitaciones vivideras o piezas habitables de las viviendas y los locales donde se ubiquen puestos de trabajo de carácter permanente:

a) No se admitirán en sótanos o semisótanos.

b) Tendrán luz y ventilación directa mediante huecos de al menos el 8% de su superficie en planta, a la calle o a patio en el que sea inscribible un círculo de diámetro tres (3) metros.

CAPÍTULO 5

NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 5.1. Unidad de Intervención Edificatoria.

Las Normas Urbanísticas están orientadas hacia la permanencia o control de la división catastral existente como condición indispensable para conseguir la conservación del legado histórico y orientar adecuadamente las actuaciones que tienden a modificarlo.

La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral, cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en los planos de las Normas.

Se entiende por parcela toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la edificación y de la urbanización, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y al número de viviendas, y asegurar la unidad mínima de edificación.

La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela catastral existente, o a una que sea resultado de una segregación, agregación o parcelación urbanística con licencia municipal, y a ella habrá de venir referida cualquier solicitud de licencia.

Ninguna parcela catastral se considera no edificable por razones de su forma o dimensiones, si bien éstas deberán ser tales que permitan la implantación del tipo edificatorio que se pretenda construir.

Asimismo deberá contar con todos los servicios urbanísticos, o quedar asegurada la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, y deberá tener señaladas sus alineaciones y rasantes.

Artículo 5.2. Alineaciones y Rasantes.

Se entiende por alineación oficial el límite entre la parcela y el espacio público al que da frente.

Se define como rasante oficial el nivel de espacio público en la alineación oficial, y como rasante del terreno el nivel natural de este.

Tendrán el carácter de alineaciones y rasantes oficiales las determinadas por las Normas en los correspondientes planos de Ordenación del Plan General, o por los planes que las desarrollen. Las alineaciones y las rasantes actuales, si las Normas Subsidiarias no señalan otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de alineaciones y rasantes oficiales.

Artículo 5.3. Altura de la Edificación.

1. Generalidades.

La altura reguladora es la máxima establecida que pueden alcanzar las edificaciones en cada una de las calles. A

cada altura corresponde un número máximo de plantas. Ambas constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar de forma conjunta.

El número máximo de plantas autorizado será el que figura en los planos de Ordenación correspondientes del presente Plan General, de acuerdo con la división en zonas del suelo clasificado y sus ordenanzas particulares respectivas.

La altura desde la rasante del terreno a la cota superior de solería que cubra a la planta baja, no será superior a cinco (5) metros. La solería de planta baja podrá elevarse desde esta rasante hasta un máximo de 1,20 metros, no pudiéndose situar por debajo de ella en ningún punto de la fachada. Las plantas de niveles superiores, incluido el bajo, tendrán una altura mínima de 2,90 m y máxima de 4 m, medidas desde suelo a suelo.

2. Sótanos y semisótanos.

Podrá autorizarse hasta tres plantas de de sótano, pudiendo ser la primera de tipo semisótano. La altura mínima libre de suelo a techo de las plantas de sótano se fija en doscientos veinte centímetros (220 cms.)

3. Construcciones por encima de la altura máxima.

Ático retranqueado: Por encima de la última planta permitida, y ocupando un máximo del 25% de la superficie total de la cubierta, se admitirá un cuerpo de edificación, destinado a servicios del edificio y acceso a la azotea en su caso, de una altura máxima de 3 m y retranqueado de la alineación o alineaciones de fachada al menos tres (3) m.

Otras construcciones: Por encima de la planta de ático retranqueado no se permitirá ningún cuerpo adicional o instalación, debiendo situarse todas las edificaciones auxiliares en esta planta.

Artículo 5.4. Edificabilidad.

Se entiende por edificabilidad la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tengan la consideración de bajas o altas.

En dicho cálculo se computarán íntegramente las superficies correspondientes a edificaciones auxiliares y a las edificaciones que se mantengan, así como la proyección de las escaleras por cada planta.

La superficie construida en áticos, sótanos y semisótanos, cuando sean permitidos, no se computará a estos efectos siempre que se destinen a garaje, trastero, almacén o instalaciones.

Artículo 5.5. Ocupación de Parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal, de la totalidad de volumen de la edificación.

En las ordenanzas de edificación correspondiente a cada zona se fijan los porcentajes de ocupación máxima referidos a las parcelas

El resto de la superficie resultante de aplicar la regla de ocupación máxima, se destinará a patios o zonas ajardinadas.

Artículo 5.6. Patios.

1. La superficie y las características de los patios serán las resultantes de la aplicación de las condiciones fijadas para la edificación.

2. Estarán separados de las líneas de fachadas al menos una crujía o 3 metros mínimo.

3. Solo podrán cubrirse con los elementos tradicionales como monteras de cristal no transitable o toldos.

4. La superficie de los patios no podrá estar ocupada por aparcamientos, ni por las rampas de acceso al sótano o semisótano.

5. Todos los patios a los que ventilan las piezas habitables deberán tener una forma y dimensiones tales que pueda inscribirse en ellos un círculo de diámetro mínimo a tres (3) metros. Cuando el patio sirva a un total de tres o más vivien-

das su superficie mínima será igual o superior a 15 metros cuadrados. Para los patios de ventilación de baños y aseos no se establecen condiciones mínimas.

6. Las dimensiones mínimas de un patio «vividero», que es aquel al que dan las viviendas «interiores», permitirán la posibilidad de inscribir un círculo de diámetro de siete (7) metros y una superficie mínima de setenta (70) metros cuadrados. Estos patios tendrán siempre uso comunitario y con acceso directos desde zonas comunes.

Artículo 5.7. Medianeras.

Todas las medianerías que hubieran de quedar vistas por encima de otras edificaciones, o recayentes a espacios libres de otras parcelas, deberán recibir tratamiento de fachada.

No se permitirán medianerías recayentes a suelo No Urbanizable. Las edificaciones colindantes con este suelo, si no pueden presentar fachada a él, deberán retranquearse y tratar como fachada el paramento resultante

CAPÍTULO 6

NORMAS DE URBANIZACIÓN

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 6.1. Aplicación.

Las normas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el término municipal, cualquiera que sea la persona o entidades que las lleven a cabo y el proyecto que las recoja.

Artículo 6.2. Ejecución de las obras de urbanización.

1. Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico de Ayuntamiento de Moriles.

2. Las obras de urbanización de iniciativa privada se mantendrán y conservarán por el urbanizador hasta que se produzca la cesión definitiva al Ayuntamiento.

3. Toda urbanización pública o privada será conforme a lo establecido en las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía, aprobadas por Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

4. Las obras de urbanización en las actuaciones sistemáticas que desarrollan una unidad de ejecución deberán vallar, conforme a las condiciones contenidas en estas Normas, las parcelas destinadas a equipamientos públicos que se encuentren en su ámbito.

Artículo 6.3. Proyectos de Urbanización y de Obras Ordinarias.

1. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras, cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones correspondientes del presente Plano de los Planes Parciales y Especiales que lo desarrollen y, en su caso, de los Estudios de Detalle.

2. Los Proyectos de Urbanización son proyectos generales que tienen por objeto la definición y desarrollo técnico de todas las determinaciones que el Plan prevé en cuanto a las obras de Urbanización (vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, semaforización, alumbrado público, reposición de los servicios afectados y demás obras de instalación y funcionamiento de servicios públicos exigidos, e incluirán de igual modo, el ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines públicos) en una unidad de ejecución. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización son las definidas en el art. 98 y 113 de la LOUA, e incluirán la ejecución de las necesarias para la conexión con las redes generales existentes, aun cuando estas se localicen exteriores a la unidad de ejecución, debiendo

acreditarse que tienen capacidad suficiente para atenderlos. En caso contrario, las obras de urbanización del planeamiento de desarrollo deberán resolver a su costa la falta de capacidad de las redes existentes, realizando sus acometidas donde exista dotación suficiente para garantizar los nuevos servicios.

3. Con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la Ley de Régimen Local, proyectos de obras ordinarias en el suelo urbano, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación, pudiendo referirse a obras parciales so menores de pavimentación, alumbrado, jardinería, saneamiento local y otras similares.

4. Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la propia ejecución material de las obras en atención a las características del suelo y/o subsuelo. A tal fin, los Proyectos de Urbanización podrán adaptar y ajustar el viario completando la definición realizada en el planeamiento urbanístico del cual proceden como consecuencia de los replanteos y definición geométrica de la topografía resultante, especialmente en las intersecciones y entronques con la ciudad existente.

5. En el suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrán integrarse en el Proyecto de Edificación como obras complementarias.

Artículo 6.4. Régimen de aprobación de los Proyectos de Urbanización.

1. El procedimiento de aprobación de Los Proyectos de Urbanización será idéntico al establecido por la legislación urbanística para la delimitación de las unidades de ejecución. La aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización requiere la previa aprobación del planeamiento que los legitime y de los informes de los órganos correspondientes de la Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

2. Las obras de urbanización incorporadas como obras complementarias en los proyectos de edificación, cuando así sea procedente, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

3. Los Proyectos de Obras Ordinarias tramitados a instancias de particulares se tramitarán por idéntico procedimiento que el de la licencia de obras.

Artículo 6.5. Garantías del promotor para la ejecución de los Proyectos de Urbanización.

1. Se exigirá a los promotores, previamente al inicio de las obras del Proyecto de Urbanización, una garantía equivalente al 25% del presupuesto total de las obras proyectadas, que responderá del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos, así como servirá para garantizar las afecciones que puedan producirse sobre los servicios municipales existentes tanto en el interior de los suelos urbanizados como en el entorno próximo. El presupuesto que sirve de base para fijar la garantía podrá ser revisado y modificado por la Administración Urbanística Municipal mediante resolución motivada.

2. Será de cuenta del Promotor las gestiones, pago de gastos por redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentarse en los organismos competentes a efectos de conexiones a servicios urbanos y acometidas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y la legalización de las instalaciones, aun cuando hayan de ser puestas a nombre de la Administración.

Artículo 6.6. Recepción de las Obras de Urbanización.

1. La recepción de las obras de urbanización corresponde al municipio.

2. La recepción de las obras se realizará previa constatación de que las obras realizadas se encuentran finalizadas, en buen estado y conforme con el Proyecto autorizado y las prescripciones técnicas aprobadas por la administración municipal sobre calidad de la obra urbanizadora.

3. La recepción se realizará mediante el levantamiento de la correspondiente acta.

4. Sin perjuicio de la asunción de la obligación de conservación por el municipio o por la entidad urbanística correspondiente, tras el acto de recepción comienza el plazo de garantía de un año, en el que la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual solo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía previa constatación del buen estado de las obras.

Sección 2.ª La Urbanización de los Espacios Viarios**Artículo 6.3. Condiciones del viario.**

Las vías urbanas se pavimentarán de acuerdo con las condiciones y criterios que pudiera establecer el Ayuntamiento y por cuantas condiciones de aplicación estén contenidas en estas Normas.

1. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica del Plan es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados y rasantes.

2. Las secciones de las vías de nueva formación se atenderán a las especificaciones siguientes:

- Vías locales en Unidades de Ejecución y Sectores:
Acerados 1,50 m., Calzada 6 m. Ancho total: 9 m.
- Vías principales en Sectores:
Acerados 1,50 m., Calzada 6 m. dos bandas de aparcamientos de 2 m. Ancho total: 13 m.

3. Irán acompañadas de plazas para estacionamiento de vehículos anejos que en el caso de estar las vías incluidas en una unidad de ejecución, tendrán capacidad para albergar un número de plazas de estacionamiento igual al número de viviendas previstas en la Unidad de Ejecución.

4. Tendrán una pendiente longitudinal mínima del 1 por ciento (1%) para evacuación de aguas pluviales y una máxima del ocho por ciento (8%), salvo justificación de su necesidad.

5. Los materiales recomendados son en calzadas y aparcamientos: asfalto, hormigón o adoquinado. En Acerados y zonas peatonales: Baldosa hidráulica o de terrazo, losa de piedra natural o adoquinado.

Sección 3.ª La Urbanización de los Espacios Libres**Artículo 6.4. Urbanización.**

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

Artículo 6.5. Servidumbres de Infraestructuras.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Sección 4.ª Las Infraestructuras Urbanas Básicas**Artículo 6.6. El Dimensionamiento de Redes.**

Las redes de saneamiento y abastecimiento se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Artículo 6.7. Red de Abastecimiento.

Para el caso de nuevas urbanizaciones, se garantizará el consumo de agua potable con un mínimo de trescientos (300) litros por habitante y día para uso doméstico; Industrias 40-70 m³/ha/d.; Protección contra incendios 2x1.000 l/min. y Riego 2-4 l./m²/d, o su equivalente para otros usos previstos en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento.

Artículo 6.8. Dimensiones de los Elementos de la Red de Abastecimientos.

1. Las secciones, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar serán los que establezca el Ayuntamiento.

2. El diámetro mínimo será de cien (100) milímetros en la red general de distribución. La velocidad estará en todos los casos comprendidas entre 0,5 y 1,5 metros por segundo.

Artículo 6.9. Red de alcantarillado.

Garantizará la evacuación conjunta de las aguas residuales y pluviales de las áreas urbanizadas.

Para la reducción y eliminación de los distintos efectos negativos generados por el vertido directo de las aguas residuales urbanas a la red hidrográfica, procederá la construcción de una estación depuradora con tratamiento secundario o proceso equivalente, todo ello de acuerdo con el art. 5.1 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre.

Artículo 6.10. Dimensiones de los elementos de la Red de Saneamiento.

1. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de treinta (30) centímetros en la exterior y de veinte (20) centímetros en las acometidas domiciliarias. La velocidad en todo caso estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo. Fuera de estos límites la solución será debidamente razonada.

2. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacios de calzada o aparcamiento, si no hubiera una diferencia de cota superior a un (1) metro desde la clave hasta la superficie de calzada.

3. Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

4. Será de aplicación obligatoria en todos los proyectos y obras de esta naturaleza, el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones aprobado por O.M. 15.9.86, del MOPU.

Artículo 6.11. Prohibición del Uso de Fosas Sépticas.

Queda prohibido el uso de las fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable, salvo que se empleen como depuración previa al vertido a una red general de saneamiento.

Artículo 6.12. Disposiciones Generales para otras Conducciones.

1. Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación.

2. Las competencias de la Corporación sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones, se circunscribirán según Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, a vigilar la compatibilidad de la ocupación del dominio público municipal, con su afectación primigenia y básica y al cumplimiento y compatibilidad de dicha ocupación con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

3. Toda urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía y telefonía. Asimismo se enterrará o trasladará a sus límites los tendidos de alta tensión que precisen atravesarla.

Artículo 6.13. Red de Energía Eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización que traten de las obras para el abastecimiento de energía eléctrica, contemplarán las modificaciones de la red correspondiente al suelo urbano. La ejecución de las obras se acompañará en el tiempo con las del resto de la urbanización, dentro de una coordinación lógica que racionalice los procesos de ejecución de todas las obras programadas.

2. En el suelo urbano, salvo que se justificase cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de suministro de energía serán subterráneas. La ejecución de las obras necesarias para ello podrá ser exigida por el Ayuntamiento sólo cuando estén acabadas las que definen alineaciones y rasantos o se hicieren simultáneamente. Excepcionalmente, en las áreas de uso industrial o, en general, en aquellas donde la densidad de población fuese baja, podrán autorizarse, previa justificación pormenorizada, tendidos aéreos, debiendo en todo caso discurrir éstos por los trazados que se señalen por el Ayuntamiento mediante instrumento que corresponda.

3. Cuando por necesidad del servicio sea necesario disponer subestaciones en el centro de gravedad de las cargas, se dispondrá bajo cubierto, en un edificio debidamente protegido y aislado, salvo que se dispusieran en terrenos destinados a tal fin o cumplieren las instrucciones de seguridad que se señalasen.

4. Las estaciones de transformación se dispondrán bajo cubierto en edificios adecuados a tal fin y como se ha señalado en el párrafo anterior, salvo en suelos industriales en los que se reservase localización expresa con especial condición de poder ser instalada a la intemperie.

5. En casos excepcionales podrá autorizarse el mantenimiento de líneas de distribución aéreas en baja tensión, debiendo justificarse adecuadamente la escasa incidencia tanto en aspectos de seguridad como ambientales.

Artículo 6.14. Ordenación del Subsuelo.

Los proyectos de urbanización deberán resolver la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos, configurando una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios libres no rodados e incluso no pavimentados.

CAPÍTULO 7

REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS

Artículo 7.1. La red de sistemas y sus clases

1. La red de sistemas del municipio de Moriles está constituida por el suelo, las edificaciones o las instalaciones, públicas o privadas, que el Plan General o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan califiquen de uso y dominio público para alguno de los usos pormenorizados comprendidos en el uso global Dotacional

2. Los sistemas pueden ser:

- Sistemas Generales.
- Sistemas Locales.

3. Constituyen los sistemas generales los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio que establece el Plan General conforme al modelo de ordenación que adopta para el municipio de Moriles.

4. Los sistemas locales son aquellos equipamientos, espacios libres y viales cuyo ambiente funcional y de servicio se limita principalmente a una determinada área de la ciudad. Desde esta perspectiva local complementan la estructura general y orgánica.

Artículo 7.2. Titularidad y régimen urbanístico.

1. Los sistemas generales y locales son de titularidad y gestión públicas.

2. Los terrenos destinados a estos sistemas deberán adscribirse al dominio público y estarán afectos al uso o servicio que determine el presente Plan General. No obstante lo anterior, los sistemas calificados de servicios infraestructurales podrán, de conformidad con su legislación específica, pertenecer al titular de la prestación del servicio de interés público.

Artículo 7.3. Los Sistemas Generales.

1. Los Sistemas Generales del Plan General son:

1. Sistema General de Comunicaciones y Transportes, compuesto por la Red de Carreteras y Red Ferroviaria y Red Viaria principal.

2. Sistema General Libre Pecuario compuesto por la Red de Cañadas y Vías Pecuarias que discurren en contacto con el Suelo susceptible de ser urbanizado por el presente Plan General (Suelo Urbanizable Ordenado, Secorizado o No sectorizado).

3. Sistema General de Espacios Libres Urbanos y Zonas Verdes, compuesto por los Parques y Jardines Urbanos.

4. Sistema General de Equipamientos Comunitarios y Servicios Públicos, compuesto por los Centros Docentes, Deportivos, SIPS y demás.

5. Sistema General de Infraestructuras Técnicas Urbanas, compuesto por las edificaciones, instalaciones y redes adscritas al abastecimiento de agua, alcantarillado, gas, alumbrado público, energía eléctrica, telefonía, residuos sólidos y de aquellos otros servicios que en su caso se establezcan.

2. Los Sistemas Generales definidos por el Plan General, se delimitan en los planos de ordenación correspondientes con una identificación concreta, si bien se adscriben a las diferentes clases de suelo a efectos de su valoración y obtención.

Artículo 7.4. Regulación de los Sistemas Generales.

1. La regulación de los sistemas generales se recoge fundamentalmente en el Capítulo 4 «Normas Generales de Usos», de las presente Normas, y concretamente en la regulación del Uso Global Dotacional, así como por lo indicado que sea de aplicación en el capítulo 6 «Normas de Urbanización»

2. Igualmente serán de aplicación las normas sectoriales que regulan estas edificaciones o instalaciones, entre las que citamos:

1. Carreteras.

Se regirán por su legislación específica: Ley 25/1998, de Carreteras del Estado y Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como sus respectivos Reglamentos.

2. Vías Pecuarias.

Se regirán por su legislación específica: Ley 3/1.995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias (BOE 24-03-95) y Decreto 15571.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 4-08-98).

3. Cauces.

Se regirán por su legislación específica: Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, (BOE núm. 189, de 8 de agosto 1985), y R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Artículo 7.5. Procedimiento de obtención de los Sistemas Generales.

1. Los Sistemas Generales se obtienen por adscripción al dominio público, afectos al uso determinado por el presente Plan General.

2. La calificación del suelo como Sistema General conlleva la utilidad pública o interés social de los usos y actividades a que dicho suelo se destina o que en él se ubican. Por ello, los sistemas generales se obtienen por expropiación, mutación demanial, ocupación directa, transferencia de aprovechamientos, reserva de aprovechamiento o a través de la resolución de los correspondientes expedientes reparcelatorios en función del tipo de gestión determinado por el Plan.

3. El Plan General señala la obtención de los terrenos destinados a Sistemas Generales que en la actualidad son de titularidad privada, La cesión de estos suelos será obligatoria y su gestión se efectuará bien por expropiación, bien con cargo a los ámbitos de gestión con exceso de aprovechamiento mediante el procedimiento de ocupación directa o mediante acuerdo voluntario de adjudicación.

Artículo 7.6. Los Sistemas Locales.

1. Los Sistemas Locales están constituidos por el viario, los centros e instalaciones docentes, deportivas y de servicios de interés público y social y las zonas verdes, que no formen parte de los respectivos sistemas generales.

2. En suelo urbano, el Plan General señala el suelo adscrito a Sistemas Locales compuesto fundamentalmente por los viales y las plazas y jardines.

3. En suelo urbanizable, serán los Planes Parciales correspondientes quienes señalen la situación de los sistemas locales, respetando en todo caso la red viaria primaria prevista en el Plan General, y la localización en su caso de las Areas Libres y los Equipamientos de localización definida o preferente.

Artículo 7.7. Obtención del suelo para los Sistemas Locales.

1. El Plan General señala la obtención de los terrenos de titularidad privada calificados de sistemas locales. La cesión de estos suelos será obligatoria y se formalizará mediante los instrumentos de gestión previstos por el propio Plan.

2. La transmisión de titularidad de los terrenos al Ayuntamiento para afectarlos a los usos propios de estos sistemas se efectuará:

a) Si la gestión es a través del instituto expropiatorio, a la extensión del acta de ocupación.

b) Si el sistema de actuación es el de compensación o el de cooperación, por subrogación real a la aprobación de los proyectos de reparcelación o, en su caso, cuando se produzca el acuerdo declarando la innecesariedad de tales proyectos.

CAPÍTULO 8

RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 8.1. Determinaciones generales del Plan General en el Suelo Urbano.

1. Al objeto de definir la ordenación y proceder al desarrollo urbanístico del suelo urbano el Plan General dispone las siguientes determinaciones:

a) Delimitación del perímetro de las superficies que lo conforman, señalando los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y de Suelo Urbano No Consolidado.

b) Señalamiento de los ámbitos de planeamiento específicos que deben ser objeto de la formulación de un instrumento de planeamiento de desarrollo para el establecimiento de la completa ordenación pormenorizada y detallada, señalando los criterios, objetivos y directrices para esta ordenación...

c) Relimitación de Areas de Reparto y fijación del aprovechamiento medio en Suelo Urbano No Consolidado.

d) Relimitación de zonas con usos, características y aprovechamientos determinados, con expresa definición de la utilización de los terrenos incluidos en cada una de ellas.

e) Identificación de los Sistemas Generales y Locales.

f) La determinación de las características morfológicas y tipológicas de la edificación y de la ordenación urbana de cada zona.

g) El trazado y características de la red viaria, redes de infraestructuras.

h) La reglamentación detallada en el suelo urbano del uso pormenorizado, volumen o aprovechamiento y condiciones edificatorias de los terrenos y construcciones así como las características tipológicas y estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno.

2. Todos los terrenos clasificados como Suelo Urbano vienen incluidos en zonas de ordenanzas, para las que se señala el uso global dominante, la intensidad de uso expresada en parámetros de edificabilidad, la tipología edificatoria y la morfología urbana.

Artículo 8.2. La clasificación y delimitación del Suelo Urbano.

1. Constituyen el Suelo Urbano del presente Plan aquellas áreas o terrenos del territorio municipal, delimitados expresamente en los planos de ordenación con su perímetro por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporar a él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo de los servicios urbanísticos básicos de acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, teniendo estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos existe o se prevé construir.

b) Estar comprendidos en áreas en las que, aún careciendo de alguno de los servicios citados en el párrafo anterior, se encuentren ya consolidadas por la edificación, al menos, en las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, según la ordenación que este Plan propone y que al tiempo se encuentren integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos señalados en el apartado anterior.

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento y de conformidad con sus determinaciones.

2. Los terrenos clasificados como urbanizables que, en ejecución de los Planes Parciales que desarrollen el presente Plan, lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán la consideración de suelo urbano a partir del momento en que, tras aprobarse el oportuno proyecto redistributivo, las obras de urbanización sean decepcionadas por el Ayuntamiento.

Artículo 8.3. Las categorías de Suelo Urbano.

1. Los terrenos clasificados como suelo urbano se adscriben a las siguientes categorías, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Andaluza 7/2002, a los efectos de atribución de un estatuto de derechos y deberes urbanísticos:

- a) Suelo Urbano Consolidado.
- b) Suelo Urbano No consolidado.

2. Tendrán la consideración de Suelo Urbano Consolidado por la urbanización, los terrenos clasificados como urbanos cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares, y no queden adscritos a la categoría de suelo urbano no consolidado conforme al punto al punto siguiente...

3. Tienen la categoría de Suelo Urbano No Consolidado, los terrenos que el Plan adscribe a la clase de suelo urbano en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

A) Carecer de urbanización consolidada por:

a) No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

b) Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones

B) Formar parte de áreas homogéneas de edificación a las que el Plan les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente con anterioridad a su entrada en vigor, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes,

La delimitación en sectores o unidades de ejecución de Suelo Urbano No Consolidado, a su vez se subdivide en dos categorías en función de que el Plan General establezca su ordenación pormenorizada (SONCO Suelo Urbano No Consolidado Ordenado) o no la establezca (SONC Suelo Urbano No Consolidado)

Artículo 8.4. Estatuto de Derechos y Deberes de los propietarios de Suelo Urbano Consolidado.

1. Los propietarios de suelo urbano consolidado cuentan con los siguientes derechos:

a) La facultad e materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente atribuido por el planeamiento, previo cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos en esta categoría de suelo.

b) La facultad de destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las actividades precisas.

2. Son deberes urbanísticos de los propietarios de suelo urbano consolidado:

a) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

b) Realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar.

c) Completar la urbanización en el supuesto de que la parcela no mereciese la condición de solar.

d) Conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que se mantengan las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

3. Las parcelas de suelo urbano consolidado no podrán ser edificadas, hasta que las mismas no merezcan la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de

la urbanización y de la edificación mediante las garantías que se establezcan

4. Se establece como plazo máximo de edificación en los solares del suelo urbano consolidado el de dos años a partir de la entrada en vigor del Plan General

Artículo 8.5. Estatuto de Derechos y Deberes de los propietarios de Suelo Urbano No Consolidado.

1. Los propietarios de suelo urbano no consolidado, adscritos o incluidos en los ámbitos de unidades de ejecución, cuentan con los siguientes derechos y deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que se destinen a viales, aparcamientos, jardines públicos y dotaciones públicas contenidos en la Unidad de Ejecución.

b) El aprovechamiento urbanístico al que tendrán derecho el conjunto de propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de ejecución, será el resultante de aplicar a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del área de reparto

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos, ya urbanizados, en que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución, o en su caso, adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico en la forma que establezca la legislación urbanística aplicable.

d) Ceder la superficie de terrenos en los que deban localizarse los excedentes de aprovechamientos que tenga la unidad de ejecución respecto del aprovechamiento medio del área de reparto.

e) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

f) Sufragar los costos de urbanización señalados en los artículos 59 al 61 del RGU de la Ley del Suelo en proporción a la superficie de los respectivos terrenos.

g) Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

h) Edificar los solares en el plazo que establecen las presente Normas

2. Se establece como plazo máximo de edificación en los solares del suelo urbano no consolidado el de tres años a partir de la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución en que se encuentren.

Sección 2.ª Condiciones particulares de las distintas zonas en Suelo Urbano.

Artículo 8.6. División en Zonas de Ordenanzas.

El Suelo Urbano delimitado en los planos de ordenación se divide en las Zonas de Ordenanzas que se establecen y regulan en los siguientes artículos en cuanto a condiciones de ordenación, de volumen, de uso, estéticas, etc.... Esta normativa, junto a la señalada en las Normas Generales de Uso y Normas Generales de Edificación, establecen las condiciones particulares de ordenación para toda parcela de Suelo Urbano.

La Normas contenidas en esta sección se aplican el Suelo Urbano Consolidado, en el Suelo Urbano No Consolidado y en el Suelo Urbanizable, en todo aquello que no se oponga a las condiciones particulares establecidas en las Fichas anexas que regulan Unidades de Ejecución y Sectores.

Se establecen las siguientes Zonas de Ordenanzas

Residencial Tradicional 2
Residencial Tradicional 3
Edificación Unitaria
Dotacional

Es decir el uso básico Residencial con tolerancia de los demás usos (oficina, terciario, industria, etc.) y el uso Dotacional

Artículo 8.7. Ordenanza Residencial Tradicional 2 y 3.

1. Condiciones de Parcela: Todas las parcelas existentes a la entrada en vigor de las presentes Normas Subsidiarias y así definidas en los correspondientes planos catastrales son susceptibles de edificarse.

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 100 m y presenten anchos en fachada no inferiores a 6 m.

2. Condiciones de Uso:

Uso característico: Residencial.

Uso compatible:

- Industrial Grado A.
- Terciario Tipo A.
- Terciario Tipo B Grado A.
- Terciario Tipo C Categoría 1, 2 y 3

3. Condiciones de Edificación:

a) Tipología: Edificación entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada.

b) Ocupación: Ochenta por ciento de la parcela (80%).

Para el caso de parcelas con superficie no mayor de 100 m, se podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Igualmente se permite la ocupación del cien por cien (100%) de la parcela en planta baja, cuando la misma no se destine a uso residencial, sin que este exceso compute a efectos de edificabilidad máxima permitida.

c) Altura de la Edificación:

El número máximo de plantas será de dos, baja y primera, para la zona «Residencial Tradicional -2» y de tres, baja, primera y segunda, para la zona «Residencial Tradicional -3».

La altura máxima de la edificación, medida entre cada punto de la rasante del terreno en fachada y el techo de la última planta será de 7,50 m para el caso de dos plantas y 10,50 m para la zona de tres plantas. Podrán autorizarse alturas superiores justificadas en la adecuación a la altura de las edificaciones colindantes.

c) Edificabilidad: Según la zona, la que deriva de los parámetros de ocupación máxima de parcela y número máximo de plantas, dos o tres.

e) Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada:

Los huecos de fachada adoptará la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco, y estos serán normalmente alargados y alineados verticalmente.

2. Salientes y cuerpos volados: sobre la alineación establecida se admitirán:

a) Zócalos que podrán sobresalir diez (10) cm. del paramento de fachada.

b) Rejas y elementos ornamentales que podrán sobresalir diez (10) cm.

c) Balcones, que podrán sobresalir cincuenta (50) cm.

El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

a) No se autorizarán a altura inferior a tres metros (3,00 m).

b) Deberán separarse al menos vez y medio del vuelo de la medianería.

c) Cada balcón se ceñirá a un hueco.

d) Su protección será de elementos de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales.

3. Materiales de Revestimiento de fachadas y cubiertas.

a) El color general predominante de la fachada será blanco.

b) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo vitrificado o piedra artificial.

c) Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o tejas planas o curvas cerámicas.

d) Las carpinterías no se admitirán con acabados brillantes, anodizados, o cualquier otro tratamiento similar.

Artículo 8.8. Ordenanza Edificación Unitaria.

1. Condiciones de Parcela: Las parcelas definidas en planos son indivisibles.

2. Condiciones de Uso:

Uso característico: Residencial.

Uso compatible:

- Industrial Grado A.
- Terciario Tipo A.
- Terciario Tipo B Grado A.
- Terciario Tipo C Categoría 1, 2 y 3

3. Condiciones de Edificación:

a) Tipología: La existente, Bloque aislado

b) Ocupación: La existente

c) Edificabilidad: La existente.

d) Altura de la Edificación: La existente.

4. Obras permitidas:

Las de conservación de la edificación, reforma y mejora, manteniendo el carácter unitario de la misma, sin que impliquen aumento de la superficie construida existente.

Excepcionalmente se admitirán obras de ampliación, para usos comunitarios (local social, cultural, recreativo, etc.) con un máximo del 5% de la edificabilidad total existente, la cual se realizará en armonía con las pautas edificatorias de la zona

Mediante la redacción de un Estudio de Detalle, se admitirá el derribo de edificaciones existentes, y su sustitución por otras de nueva planta, acreditándose en este caso que se mantienen las pautas compositivas unitarias de la edificación.

Sección 3.ª Ordenanzas Particulares de Sectores o Unidades de Ejecución del Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 8.9. Definición y Desarrollo.

1. Los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado o Unidades de Ejecución Previstas en el Plan General dentro de la clasificación de Suelo Urbano son las definidas en los planos correspondientes y en las Fichas de Planeamiento.

2. La delimitación en sectores o unidades de ejecución de Suelo Urbano No Consolidado, a su vez se subdivide en dos categorías en función de que el Plan General establezca su ordenación pormenorizada completa (SONCO Suelo Urbano No Consolidado Ordenado) o no la establezca (SONC Suelo Urbano No Consolidado)

3. Las Unidades de Ejecución se desarrollarán, según los casos, mediante los correspondientes Planes Especiales, Estudios de Detalle y/o Proyectos de Urbanización. En su desarrollo se atenderán a lo previsto en los planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada, así como la Ficha de Planeamiento que recoge las Determinaciones de Desarrollo de los distintos Sectores o Unidades de Ejecución.

4. La ordenación establecida pormenorizada completa establecida por el presente Plan General, para los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado Ordenado («SONCO»), podrá ser objeto de modificación, reajuste o detalle, cuando así lo exija el Ayuntamiento, a través de la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle.

Artículo 8.10. Redacción del Planeamiento.

1. Los Planes Especiales, Los Estudios de Detalle, en su caso, y los Proyectos de Urbanización serán redactados por

los particulares incluidos en el sector de suelo Urbano No Consolidado correspondiente.

2. Los Planes Especiales y Estudios de Detalle, habrán de ser presentados en el Ayuntamiento para iniciar su tramitación en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor del Plan General.

3. Los Proyectos de Urbanización habrán de ser presentados en el Ayuntamiento para iniciar su tramitación en el plazo de 6 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial o Estudio de Detalle correspondiente.

4. El Sistema de Actuación en las Unidades Sistemáticas en todos los casos será el de compensación o subsidiariamente Expropiación.

5. El incumplimiento de los plazos señalados en los apartados 2 y 3 podrá ser causa para su redacción por el Ayuntamiento con sustitución del Sistema de Ejecución por el de Cooperación.

Artículo 8.11. División de los Sectores del Suelo Urbano No Consolidado.

El presente Plan General establece los siguientes Sectores de Suelo Urbano No Consolidado, subdivido en la doble categoría de Ordenado (SONCO) y sin ordenar (SONC):

SONCO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO	Superficie (m ²)
	Denominación	
SONCO R 1		6.299
SONCO R 2		5.635
SONCO R 3		8.035
SONCO R 4		21.482
SONCO R 5		6.965

SONC	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie (m ²)
	Denominación	
SONC R 1		12.252
SONC R 2		16.983
SONC R 3		8.325
SONC R 4		7.198
SONC R 5		2.826
SONC R 6		7.230
SONC R 7		7.776
SONC R 8		12.923

Artículo 8.12. Delimitación de Areas de Reparto y Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbano No Consolidado.

1. En el suelo urbano no consolidado, el cual se subdivide en distintos sectores, establecen las siguientes Areas de Reparto:

ÁREA DE REPARTO	SONCO 1
ÁREA DE REPARTO	SONCO 2
ÁREA DE REPARTO	SONCO 3
ÁREA DE REPARTO	SONCO 4
ÁREA DE REPARTO	SONCO 5
ÁREA DE REPARTO	SONC 1

De tal modo que las cinco Areas de Reparto «SONCO 1» al «SONCO 5» se corresponden respectivamente con el ámbito de los cinco (1 al 5) sectores de Suelo Urbano No Consolidado Ordenado («SONCO R 1» al «SONCO R 5») El Area de Reparto SONC 1 se corresponde con los ámbitos de los ocho sectores de Suelo Urbano Consolidado de uso Residencial (8 sectores del «SONC R 1» al «SONC R 8»)

2. El Aprovechamiento Medio para cada una de las áreas de reparto de los suelos urbanos no consolidados es:

AREA DE REPARTO	SONCO 1	1,0040 UA/M2
AREA DE REPARTO	SONCO 2	0,9506 UA/M2
AREA DE REPARTO	SONCO 3	0,8680 UA/M2
AREA DE REPARTO	SONCO 4	1,0614 UA/M2

AREA DE REPARTO	SONCO 5	0,9683 UA/M2
AREA DE REPARTO	SONC 1	0,8000 UA/M2

CAPÍTULO 9

REGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

Sección 1.ª El Suelo Urbanizable con delimitación de sectores: Ordenado y Sectorizado

Artículo 9.1. Delimitación del Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado.

Constituyen el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores del presente Plan General los terrenos, específicamente delimitados en los planos en sectores, que contienen las determinaciones de ordenación precisas y suficientes para garantizar su adecuada inserción en el modelo territorial, formando parte de su estructura general y orgánica y destinados a absorber con suficiencia las necesidades de suelo urbanizado apto para la edificación según las proyecciones, dimensiones y características del desarrollo urbano del municipio previstas durante la vigencia mínima del Plan General, que a estos efectos se considera de ocho años mediante su desarrollo directo o en virtud de Planes Parciales.

Artículo 9.2. División de los Sectores del Suelo Urbanizable.

1. Los terrenos clasificados como urbanizables en las categorías de Ordenado y Sectorizado, vienen ordenados y divididos por sectores, los cuales constituyen unidades geográficas y urbanísticas con características homogéneas dentro de cada uno de ellos y diferenciables de los demás, señalándose cada uno expresamente mediante la delimitación de su perímetro en los planos de ordenación correspondientes.

2. El Suelo Urbanizable con delimitación de sectores se divide en:

a) Suelo Urbanizable Ordenado: es el suelo urbanizable con delimitación sectorial en el que el presente Plan General establece su ordenación pormenorizada completa para su ejecución inmediata, por existir garantías suficientes para ello y contar aquella con una aceptación generalizada de los sujetos interesados en su ejecución.

b) Suelo Urbanizable Sectorizado: es el suelo urbanizable con delimitación en sectores respecto al cual el presente Plan General establece las determinaciones pertenecientes de la ordenación estructural y las pormenorizadas preceptivas exigidas por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su desarrollo, a corto o medio plazo, mediante la formulación del correspondientes Plan Parcial.

3. Tendrán igualmente y de modo automático la consideración de Suelo Urbanizable Sectorizado, o en su caso Ordenado, los terrenos de la categoría de Suelo Urbanizable No Sectorizado previstos en el Plan General, cuando se incorporen al proceso urbanístico mediante la aprobación definitiva de sus Planes de Sectorización.

4. El presente Plan General establece los siguientes Sectores de Suelo Urbanizable, subdivido en la doble categoría de Ordenado y Sectorizado:

SUO	SUELO URBANIZABLE ORDENADO	
	Denominación	Superficie (has.)
SUO	R 1	4,00
SUO	R 2	3,82
SUS	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
	Denominación	Superficie (has.)
SUS	R 1	4,51
SUS	R 2	1,83
SUS	R 3	4,94
SUS	R 4	3,50

SUS	R 5	3,50
SUS	R 6	6,21
SUS	R 7	5,74
SUS	R 8	2,80
SUS	R 9	4,43
SUS	CJ 1	4,84
SUS	CJ 2	5,88
SUS	I 1	14,50

Donde la denominación «SUO» denota la clasificación de «Suelo Urbanizable Ordenado», «SUS» denota la clasificación de «Suelo Urbanizable Sectorizado, y la zonificación, o uso global de cada sector es:

R: Residencial.

I: Industrial.

CJ: Residencial con tipología de Ciudad Jardín o vivienda adosada

Artículo 9.3. Determinaciones del Plan General en el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

1. Para la determinación de la estructura general y desarrollo del Suelo Urbanizable con delimitación de sectores en el presente Plan se establecen las siguientes determinaciones:

1.1. Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural:

- a) La delimitación de su ámbito y la adscripción a cada una de las categorías.
- b) Fijación de la edificabilidad total de cada uno de los sectores
- c) Delimitación de las distintas Areas de Reparto y determinación de su Aprovechamiento Medio.
- d) La asignación de los usos globales en cada sector.
- e) Asignación de intensidades o densidades de ocupación.
- f) Delimitación e identificación de los Sistemas Generales.
- g) Relimitación e identificación de los bienes de dominio público y sus servidumbres.

1.2. Las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada preceptiva:

- a) Los criterios, objetivos y directrices para la ordenación detallada, incluyendo las reservas rotacionales y la asignación de las características morfológicas y tipológicas de la edificación, y en su caso, de las propuestas de ubicación y diseño estructural de los equipamientos públicos de zonas verdes y espacios libres calificados de sistemas locales para su conexión y coherencia.
- b) Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación.

1.3. El resto de las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada, que con el carácter de potestativas, establece en el Suelo Urbanizable Ordenado:

- a) La asignación de los usos pormenorizados.
- b) La definición de los sistemas locales
- c) La determinación de la altura de las edificaciones
- d) Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- e) Establecimiento de las tipologías y ordenanzas
- f) Establecimiento, en su caso, del sistema de actuación,
- g) Establecimiento de plazos para la ejecución urbanística.

Artículo 9.4. Delimitación de Areas de Reparto y aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

1. En el suelo urbanizable con delimitación de sectores se establecen las siguientes Areas de Reparto:

ÁREA DE REPARTO	SUO 1
ÁREA DE REPARTO	SUS 1
ÁREA DE REPARTO	SUS 2
ÁREA DE REPARTO	SUS 3

De tal modo que el Area de Reparto SUO 1 se corresponde con el ámbito de los dos sectores de Suelo Urbanizable Ordenado («SUO R 1» y «SUO R 2») El Area de Reparto SUS 1 se corresponde con los ámbitos de los nueve sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Residencial (9 sectores del «SUS R 1» al «SUS R 9») El Area de Reparto SUS 2 se corresponde con los ámbitos de los dos sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Ciudad Jardín («SUS CJ 1» y «SUS CJ 2») Y por último el Area de Reparto SUS 3 se corresponde con el ámbito del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso Industrial («SUS I 1»)

2. El Aprovechamiento Medio para cada una de las áreas de reparto de los suelos urbanizables con delimitación de sectores es:

ÁREA DE REPARTO	SUO 1	0,6715 UA/M2
ÁREA DE REPARTO	SUS 1	0,5500 UA/M2
ÁREA DE REPARTO	SUS 2	0,5000 UA/M2
ÁREA DE REPARTO	SUS 3	0,3000 UA/M2

Artículo 9.5. Derechos y Deberes de los Propietarios de Suelo Urbanizable con delimitación de Sectores.

1. Son derechos y facultades de los propietarios del suelo urbanizable con delimitación de sectores:

- a) El aprovechamiento urbanístico al que tendrán derecho el conjunto de propietarios de terrenos comprendidos en un sector, será el que resulte de aplicar a su superficie el 90 % del aprovechamiento tipo del área de reparto.
- b) En el sistema de compensación, a instar el establecimiento del sistema y competir, en la forma determinada legalmente, por la adjudicación de la gestión del mismo, y en todo caso, a adherirse a la Junta de Compensación o solicitar la expropiación forzosa.
- c) En el sistema de cooperación, a decidir si la financiación de los gastos de urbanización y gestión, los realiza mediante pago en metálico o mediante aportación de parte de sus aprovechamientos urbanísticos subjetivos.
- d) En el sistema de expropiación por gestión indirecta, a competir en unión de los propietarios afectados por la adjudicación del sistema, pudiendo ejercitar el derecho de adjudicación preferente en los términos legalmente formulados; y en todo caso, a instar la efectiva expropiación en los plazos previstos para la ejecución de la unidad, pudiendo solicitar la liberación de la misma para que sea evaluada por la administración su procedencia.
- e) Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

2. Los deberes del propietario del suelo urbanizable con delimitación de sectores son:

- a) Cuando el sistema de ejecución sea el de compensación, promover la transformación de los terrenos en las condiciones y con los requerimientos exigibles establecidos en la legislación urbanística y en el presente Plan General.
- b) Ceder obligatoria y gratuitamente al Municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a viales como

dotaciones, y que comprenden tanto los destinados al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos, e incluso los excluidos pero adscritos a la unidad de ejecución a los efectos de su obtención.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente la superficie de los terrenos, ya urbanizados, en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico lucrativo correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad pública de planificación y que asciende al 10% del aprovechamiento del área de reparto en que se integra la unidad de ejecución.

d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo, lo cual exigirá la aprobación del proyecto de reparcelación de modo previo al inicio de las obras de urbanización.

e) Ceder la superficie de terrenos en los que deban localizarse los excedentes de aprovechamientos que tenga la unidad de ejecución respecto del aprovechamiento medio del área de reparto. Estos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones no incluidas en unidades de ejecución, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior.

f) Costear la urbanización, y en el caso de sistema de compensación ejecutarla en el plazo establecido al efecto.

g) Conservar las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos hasta su recepción municipal.

h) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

i) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.

j) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar.

k) Conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

Artículo 9.6. Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos del suelo urbanizable sectorizado, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructura y servicios públicos, y la de naturaleza provisional.

2. No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística en el suelo urbanizable sectorizado sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente al sector donde se encuentren los terrenos.

3. No se podrá edificar en los sectores de suelo urbanizable sectorizado hasta tanto se hayan cumplido los siguientes requisitos:

a) Aprobación definitiva del correspondiente Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

b) No se hayan cumplido los trámites del sistema de actuación que corresponda.

c) Aprobación del Proyecto de Reparcelación.

d) Ejecución de las obras de urbanización.

4. Una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial los terrenos tendrán la consideración de suelo urbanizable ordenado.

5. En el suelo urbanizable sectorizado, el ámbito del sector se corresponderá con el ámbito de la unidad de ejecución. No obstante lo anterior, el Plan Parcial que ordene detalladamente el sector puede establecer, de forma justificada, más de una unidad de ejecución en su seno, No podrán delimitarse

dentro de un mismo sector, unidades de ejecución cuya diferencia de aprovechamiento medio entre si sean superior al quince por ciento (15%).

6. El Plan Parcial determinará el sistema de actuación de cada unidad de ejecución sin perjuicio de que pueda alterarse con posterioridad conforme a las previsiones de la legislación urbanística y e las normas del Plan General.

Sección 2ª. El Suelo Urbanizable no sectorizado

Artículo 9.7. Definición y condiciones urbanísticas generales para la sectorización.

1. Constituye el Suelo Urbanizable No Sectorizado, el restante suelo apto para urbanizar del Municipio atendiendo a sus características naturales así como las exigencias de un crecimiento racional y sostenible, cuya ordenación no se establece con carácter suficiente, ni se sectoriza en ámbitos para su desarrollo preciso, sin perjuicio de que se proceda a su delimitación a los simples efectos de su identificación y diferenciación respecto a las demás clases y categorías de suelo así como para establecer su régimen de incompatibilidad de usos.

2. Su localización se justifica, fundamentalmente, en aquellas áreas de reserva o expansión inmediata del entorno del Suelo Urbano y Urbanizable Sectorizado que permiten dirigir, cerrar o completar el crecimiento urbano, en un proceso racionalizador de ocupación del espacio de influencia de este. Igualmente se clasifica en esta categoría suelo con aptitud para desarrollar actuaciones urbanísticas que redunden en el progreso económico y social del municipio.

3. La delimitación de todo el Suelo Urbanizable No Sectorizado se señala en los planos de ordenación correspondientes, indicándose en las correspondiente Fichas de Planeamiento los usos globales incompatibles, así como los condicionantes previos que se derivando la estructura general y orgánica establecida por el presente Plan General para su eventual desarrollo.

4. En el acuerdo de formulación del Plan de Sectorización se deberá incorporar la justificación de la delimitación del ámbito sectorizado que deba ser objeto de desarrollo urbanístico, debiéndose garantizar que constituya una unidad urbanística integrada, todo ello en caso de que no se opte por integrar en un único Plan de Sectorización la totalidad de este suelo.

5. En el acuerdo de formulación del Plan de Sectorización, la administración Municipal podrá determinar el sistema de ejecución y la forma de gestión del mismo.

6. Sólo nacerá el derecho a la transformación de este suelo para los propietarios, tras los acuerdos de formulación del Plan de Sectorización que decida su desarrollo por el sistema de compensación y de aprobación definitiva del Plan de Sectorización.

Artículo 9.8. Relación de los ámbitos en el Suelo Urbanizable No Sectorizado

Los ámbitos del Suelo Urbanizable No Sectorizado establecidos en el presente Plan General, a los simples efectos de su identificación y diferenciación respecto a las demás clases y categorías de suelo así como para establecer su régimen de incompatibilidad de usos, son:

Denominación		Superficie (has.)
SUNS	Z R-I 1	13,60
SUNS	Z R-I 2	5,58
SUNS	Z CJ	8,40
SUNS	Z I	5,76
SUNS	Z EQ	6,21

Donde la denominación «SUNS» denota la clasificación de «Suelo Urbanizable No Sectorizado», y la zonificación (Z) no incompatible, y por tanto recomendable, es:

CJ: Residencial con tipología de Ciudad Jardín o vivienda aislada
 R: Residencial.
 I: Industrial.
 R-I: Residencial e Industrial
 EQ: Equipamientos comunitarios

Artículo 9.9. Facultades de los propietarios de Suelo Urbanizable No Sectorizado

Los propietarios de terrenos que pertenezcan al Suelo Urbanizable No Sectorizado, les corresponde las siguientes facultades:

a) El derecho de formular al municipio consulta no vinculante sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación al modelo de crecimiento urbano del municipio, o a las condiciones y previsiones para su sectorización, y a su idoneidad para la producción de un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible. El plazo máximo para responder a la consulta realizada es de tres meses, entendiéndose el silencio en sentido negativo. La consulta únicamente tendrá alcance informativo y no vincula a la Administración, que se reserva su decisión para pronunciarse en el procedimiento específico de formulación y aprobación del Plan de Sectorización.

b) El derecho a la iniciativa para promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado, y en su caso, ordenado. El ejercicio eficaz de este derecho requiere en todo caso la aprobación del Plan de Sectorización. Hasta tanto, el derecho a la iniciativa coincidirá exclusivamente con la facultad de la presentación de la previa propuesta de delimitación del correspondiente ámbito para su tramitación y aprobación, que deberá realizarse a modo de Avance de Ordenación, en la que se justifique la oportunidad y conveniencia de su formulación, su adecuación al modelo de crecimiento urbano del municipio y a las exigencias establecidas en las normas particulares para cada ámbito. Para la válida tramitación de la propuesta será necesario acuerdo municipal de formulación que en ningún caso implicará derecho a la aprobación del Plan de Sectorización.

Artículo 9.10. Régimen des Suelo Urbanizable No Sectorizado

Mientras no cuenten con la aprobación del Plan de Sectorización así como con la aprobación de su ordenación pormenorizada, en los terrenos del suelo urbanizable no sectorizado, sólo podrán autorizarse:

a) Las obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos, especialmente aquellas correspondientes a la ejecución de los Sistemas Generales previstos en estos suelos por el Plan General que tengan una incidencia o interés superior al propio ámbito.

b) Las construcciones e instalaciones de naturaleza provisional que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera la Administración Urbanística Municipal, y sin derecho a indemnización. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, de las construcciones e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin derecho a indemnización a requerimiento del municipio.

c) Las actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social, y no se trate de usos incompatible establecidos por el Plan General en la zona de suelo urbanizable no sectorizado de que se trate.

Una vez aprobado el Plan de Sectorización, el régimen de aplicación será el correspondiente al del suelo urbanizable

sectorizado, o en su caso, ordenado si se incorpora la ordenación pormenorizada en aquel.

CAPÍTULO 10

RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

Sección 1.ª Normas generales de ordenación del Suelo No Urbanizable

Artículo 10.1. Ámbito y limitaciones.

Las Normas contenidas en el presente Capítulo serán de aplicación a los suelos clasificados por el Plan General como No Urbanizables.

Subsidiariamente, para los aspectos no previstos por el presente Plan, se complementarán sus disposiciones por las establecidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, así como por las limitaciones que con carácter general señala la legislación aplicable.

Las Normas de ordenación tienen por objeto en el suelo no urbanizable preservarlo del proceso de desarrollo urbano, estableciendo medidas de protección del medio ambiente, del paisaje y demás elementos naturales, suelo flora y fauna. En consecuencia, constituyen el Suelo No Urbanizable del presente Plan General, aquellas áreas del territorio municipal que deben ser activamente preservadas del proceso de desarrollo urbano, bien con medidas de protección tendentes a evitar la transformación degradante de la naturaleza y destino rústico que lo caracteriza, o bien como medidas de potenciación y regeneración para la mejora de sus condiciones de aprovechamiento integrado. Sus límites, categorías y subcategorías de suelo y áreas vienen graficadas en los planos correspondientes de ordenación del Suelo No Urbanizable.

Serán de aplicación, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 10.2. Categorías del Suelo No Urbanizable.

1. Se distinguen tres categorías dentro de la clase de Suelo No Urbanizable de Moriles:

1.1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, entre los que se incluyen los siguientes terrenos:

a) Aquellos que tienen la condición de bienes de dominio público natural o están sujetos a limitaciones de servidumbres por razón de éstos, cuando su régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Aquellos que están sujetos a un régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, están dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora, la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

1.2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística o Territorial, son aquellos terrenos que merecen un régimen de especial protección otorgada por:

a) Bien directamente por este Plan General por contar con valores e intereses específicos de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico, o histórico.

b) Bien por algún planeamiento de ordenación del territorio, que establezcan disposiciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan directrices de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los

recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

1.3. Suelo No Urbanizable de Preservación del Carácter Natural o Rural. Es aquel suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantenerse su destino primordial, que no es otro que el agropecuario, por ser inadecuado para un desarrollo urbano, al tiempo que cumple una función equilibrada del sistema territorial, entre otras razones, por ser necesario preservar su carácter rural porque existen valores agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos, o por ser impropio su transformación, teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

2. Las determinaciones específicas para cada una de estas categorías, se desarrollan en las normas particulares establecidas en el presente Capítulo.

Artículo 10.3. Normas generales relativas a la parcelación del suelo.

1. Se prohíben en suelo no urbanizable las parcelaciones con cualquier finalidad urbanística. Cualquier parcelación con finalidad urbanística es nula de pleno derecho.

2. Las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos no urbanizables, no podrán efectuarse en contra de lo dispuesto en la legislación agraria (Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Decreto 118/73), o en otra aplicable para la consecución de sus correspondientes fines.

3. La unidad mínima de cultivo del régimen sectorial agrario y las parcelaciones rústicas, fraccionamientos, segregaciones o divisiones que a su amparo pudieran hacerse, no son equiparables, a la parcela mínima susceptible o no ser edificada que se señala en cada zona del Suelo No urbanizable del presente Plan.

4. Las segregaciones permitidas en suelo no urbanizable vienen reguladas en la presente Normas, siendo de aplicación lo señalado en el artículo 52.1.B de la Ley 7/2002, de LOUA.

Artículo 10.4. Normas generales relativas a la edificación.

A. Condiciones de adaptación al paisaje.

Las construcciones y edificaciones que se realicen en suelo no urbanizable deberán adaptarse al ambiente en que estuvieren situadas, no teniendo características urbanas. A tal efecto, las construcciones en el medio rural, utilizarán soluciones constructivas, materiales, colores, textura, formas, proporciones, huecos y carpinterías, tomadas de la arquitectura tradicional o típica, en consonancia con las muestras autóctonas próximas en la misma zona.

Su tipología, materiales y acabados serán los usuales, excepto en aquellas instalaciones que por su función hayan de utilizar otras tipologías, materiales o acabados.

B. Condición aislada de la edificación.

La edificación se separará en todo caso una distancia mínima de diez metros (10 m) de los linderos de la finca y de cincuenta metros (50 m) de la edificación más cercana.

La separación de carreteras, ferrocarriles y cauces públicos se atenderá a lo dispuesto en la legislación específica.

Los cerramientos o vallados de la parcela de cualquier uso, serán los tradicionales con materiales autóctonos de la zona o, en otro caso, serán diáfanos o de vegetación, o llevarán un murete de fábrica no superior a sesenta (60) centímetros de alto en cada punto del terreno, con pilares, postes o machones, en su caso, de hasta ciento setenta (170) centímetros de alto, medidos de igual forma, y entre éstos se colocarán reja metálica o de madera hasta dicha altura, completándose solamente con vegetación por detrás o por encima.

C. Altura.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas o 7 metros.

Esta altura solo podrá superarse en aquellas construcciones que por su función exijan necesariamente una altura mayor, debiendo quedar justificada esta necesidad.

Artículo 10.5. Normas relativas a las infraestructuras

A. Acceso.

Las edificaciones deberán apoyarse en la red viaria existente, ya sea directamente o a través de un vial de acceso que acomete al existente y dé servicio a una sola edificación.

B. Abastecimiento de Agua.

Sólo podrán autorizarse edificaciones con asentamiento urbano previa garantía de contar con el caudal mínimo de agua sanitariamente potable, ya sea por suministro de la red municipal u otro.

C. Evacuación de residuales.

Para la concesión de licencia se justificará el tratamiento que vaya a darse a los vertidos, para evitar la contaminación de aguas superficiales o subterráneas.

En el supuesto de aguas residuales asimilables a urbanas, estas se conducirán a pozos absorbentes previa depuración por medio de fosas sépticas o sistema análogo, no pudiendo verterse en ningún caso aguas no depuradas. Para otros supuestos de aguas residuales procedentes de otras actividades, las aguas residuales se tratarán con los sistemas de depuración adecuados a su naturaleza, de acuerdo con lo regulado en la legislación medioambiental de aplicación.

Se prohíbe con carácter general en todo el suelo no urbanizable el uso de pozos negros o ciegos, de tal modo que cualquier actividad que se pretenda implantar deberá tener previsto el sistema de depuración adecuado, de conformidad con lo regulado en la legislación sectorial de aplicación y las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

D. Protección de vertidos a la laguna del rincón.

Toda solicitud de licencia o instalación en suelo No Urbanizable acreditará suficientemente, previo los informes oportunos, no dañar o alterar en función de los usos, actividades y vertidos previstos, el ecosistema de la Laguna del Rincón. Estas exigencias abarcan básicamente al territorio municipal incluido en la cuenca vertiente de la citada laguna. Esta exigencia es derivada de la protección como Reserva Natural por la Ley de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 10.6. Normas generales relativas a la Protección del Suelo.

A. Movimientos de tierras.

Solo podrán autorizarse los movimientos de tierra necesarios para la edificación, prohibiéndose los que alteren la topografía natural del terreno.

En aquellas obras que conlleven la realización de movimientos de tierra en pendientes superiores al 15%, que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen mayor de 5.000 m³, deberá aportarse conjuntamente con la solicitud de licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

B. Control de balsas de alpechines.

La instalación de toda balsa de alpechines o cualquier otra instalación de depósito o almacenamiento de vertidos, exige la preceptiva licencia en la que se acreditará, previo los informes técnicos oportunos, los sistemas de control y vigilancia que permitan efectuar un seguimiento de las condiciones técnicas y ambientales con que se realizan las instalaciones, todo ello con el objetivo de garantizar la ausencia de impactos y la minimización de los riesgos de vertidos.

Sección 2.ª Normas Generales de Uso y Edificación

Artículo 10.7. Destino.

1. Estas normas tienen por objeto regular los usos y construcciones autorizadas por la legislación vigente en la clase de Suelo No Urbanizable.

2. Los terrenos clasificados como no urbanizables no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal o ganadero y, en general, de los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales conforme a lo establecido en la legislación que los regula, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes.

2. Las determinaciones de protección contenidas en las secciones siguientes, referentes a distintas categorías y zonas de suelo no urbanizable, prevalecerán a las del presente capítulo.

Artículo 10.8. Régimen general de uso y de las edificaciones en Suelo No Urbanizable.

1. En la clase de Suelo No urbanizable, además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas se observarán las siguientes reglas, que constituyen el régimen general:

a) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas o avícolas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

b) Excepcionalmente, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones que tengan la consideración de interés público que hayan de emplazarse en el medio rural en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

2. En Suelo No Urbanizable de Especial Protección solo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el planeamiento urbanístico, que sean en todo caso compatibles con su régimen de protección. En consecuencia estará prohibida cualquier utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiere proteger o infrinja el concreto régimen limitativo establecido en las presentes Normas, pudiendo en consecuencia quedar limitado el régimen general de uso y edificación establecido en el apartado anterior.

3. Cualquiera que sea la zona, el Suelo No Urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico. Las facultades de utilización de los predios en esta clase de suelo se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las presentes Normas, sin que sobre dicho suelo se reconozca contenido edificatorio distinto del que en cada zona puede ser autorizado.

Artículo 10.9. Las Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable.

1. Cuando el presente Plan General posibilite en algunas categorías del Suelo No urbanizable la realización de obras o instalaciones no vinculadas a las explotaciones naturales de los suelos rústicos, que sean consideradas actuaciones de interés público, solo se podrán autorizar en las condiciones determinadas en las presentes Normas, así como en las fijadas en el correspondiente Plan Especial, o en su caso, Proyecto de Actuación.

2. Las actuaciones que pueden considerarse de interés público son las actividades de intervención singular (usos industriales, equipamientos, servicios terciarios, vivienda unifamiliar, etc.), de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos:

- a) De utilidad pública o interés social.
- b) Procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo,

c) Resulten compatibles con el régimen particular de la categoría de suelo no urbanizable que corresponda.

d) No induzca a la formación de nuevos asentamientos.

3. Las Actuaciones de Interés Público requieren para su autorización, como trámite previo al otorgamiento de licencia, la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación, con la finalidad de apreciar la concurrencia de las circunstancias que legitiman la consideración de la actividad como Actuación de Interés Público, ponderándose las siguientes consideraciones:

a) Incidencia de las actividades a desarrollar y edificaciones necesarias para las mismas sobre la ordenación territorial establecida, valorándose su relación con los núcleos urbanos y las redes de infraestructuras, servicios y dotaciones.

b) Incidencia de la actividad sobre el destino del Suelo No urbanizable general, y evaluación del impacto en el medio físico.

c) Oportunidad y conveniencia de las actividades de que se trate desde el punto de vista del desarrollo económico y social.

4. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación determina una declaración específica de aptitud de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actuación y la legitimación para ejercer esa posibilidad. La habilitación se realiza por el plazo temporal establecido en el Plan Especial o Proyecto de Actuación. En ningún caso será inferior al tiempo que sea indispensable para amortizar la inversión. Una vez que culmine este plazo, la actividad debe cesar, sin perjuicio de que se solicite y se obtenga la renovación, si siguen persistiendo las causas que motivaron la declaración de interés público.

5. Procede la formulación de un Plan Especial en el caso de actividades en las que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Comprender terrenos pertenecientes a Moriles y otro término municipal adyacentes

b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales a juicio de la Administración Municipal o Autonómica.

c) Afectar a la ordenación estructural del Plan General en concreto, cuando se plantee la autorización en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

d) En todo caso, cuando comprenda una superficie superior a 50 hectáreas.

En los demás casos, la autorización se realizará mediante Proyecto de Actuación de Interés Público.

6. Las determinaciones que, con carácter de mínimo, debe contener el Plan Especial, o en su defecto, El Proyecto de Actuación son:

a) Justificación de la utilidad pública o interés social de su objeto.

b) Viabilidad económica financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

c) Justificación, procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable.

d) Justificación de la ubicación concreta propuesta.

e) Estudio de la incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como las medidas para la corrección de los impactos territoriales y ambientales.

f) Justificación de la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable concreta en la que se sitúe.

g) Justificación de la no inducción de la formación de nuevos asentamientos.

7. El promotor de la actividad de interés público, además de los deberes legales derivados de la clasificación del suelo no urbanizable, deberá asumir las siguientes obligaciones:

a) El pago a la administración urbanística de una prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable en cuantía mínima del cinco por ciento y máxima del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva del uso, excluidos el coste de maquinarias y equipos. Este pago se devenga en el momento de otorgamiento de la licencia. La cuantía de determinará por el Ayuntamiento en función del carácter de la actividad y condiciones de implantación. Las actuaciones de interés público desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro estarán excluidas de dicho pago.

b) La prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para responder de los gastos derivados de los incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes de la labores de restitución de los terrenos.

c) La solicitud de licencia en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de la autorización de la Actuación.

d) La ejecución de las obras exteriores necesaria para la adecuada funcionalidad de la actividad.

Artículo 10.10. Usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

1. El uso global del Suelo No urbanizable es el Uso Agropecuario definido en los siguientes artículos.

2. Además de este del uso agropecuario, se permiten los siguientes usos:

- a. Usos vinculados a las obras públicas
- b. Actividades extractivas.
- c. Usos industriales vinculados al medio rural.
- d. Uso de gran industria.
- e. Otros usos industriales
- f. Equipamientos y servicios terciarios.
- g. Uso de vivienda familiar agropecuaria.

3. En todo lo que no colisione con la normativa especial de usos y edificación para el Suelo No Urbanizable, serán de aplicación a estos usos las determinaciones de las normas generales de uso y edificación.

Artículo 10.11. Uso agropecuario.

A. Definición.

Se consideran actividades agropecuarias las relacionadas directamente con la explotación de los recursos vegetales del suelo y de la cría y reproducción de especies animales.

B. Usos regulados.

Las construcciones e instalaciones vinculadas a estas actividades estarán necesariamente al servicio de la explotación agrícola, forestal o ganadera de la finca, debiendo justificarse la proporción entre la superficie de la construcción y la de la explotación.

Se considerarán construcciones al servicio de la explotación agropecuaria las siguientes:

* Edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas, abonos, piensos o aperos, al servicio de una única explotación.

* Instalaciones de estabulación para menos de 250 cabezas de ganado bovino, 500 de porcino o 1.000 de caprino y ovino.

* Granjas para menos de 2.000 conejos o 10.000 aves.

* Viviendas al servicio de la explotación agrícola, siempre que quede convenientemente justificada la vinculación de la vivienda a la explotación.

C. Parcela mínima.

No se fija parcela mínima, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial en materia de agricultura.

D. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 5%.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el presente capítulo.

E. Otras condiciones.

La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los planes y normas del Ministerio de Agricultura o de la Junta de Andalucía, y a su legislación específica.

Artículo 10.12. Usos vinculados a las obras públicas.

A. Definición.

Se considerarán como tales las relacionadas con la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

B. Usos regulados.

Se establecen las siguientes categorías:

a) Construcciones vinculadas a la ejecución de las obras públicas: las de carácter temporal cuyo periodo de existencia no rebasa al de la construcción a la que se liga.

b) Construcciones vinculadas al entretenimiento de las obras públicas: centros operativos, parques viveros, garajes, talleres y viviendas del personal encargado.

c) Construcciones vinculadas al servicio de las obras públicas: aparcamientos, áreas de servicio, zonas de descanso, paradas, básculas de pesaje, puestos de socorro y similares. Las estaciones de servicio, restaurantes y establecimientos hoteleros serán autorizables cuando se demuestre su vinculación a la obra pública.

No se consideran construcciones vinculadas a las obras públicas las estaciones de servicio, restaurantes y establecimientos hoteleros que por su ubicación estén al servicio del núcleo de población.

d) Instalaciones o construcciones de transporte e infraestructuras básicas, tales como las de energía eléctrica, abastecimiento y saneamiento de agua, oleoductos y gaseoductos, telecomunicaciones, etc.

C. Parcela mínima.

No se fija parcela mínima.

D. Condiciones de la edificación.

No se limita la ocupación máxima de parcela.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el presente capítulo de estas Normas.

E. Otras condiciones.

Se cumplirá la legislación vigente en materia Ambiental, básicamente la Ley 7/1.994 de 18 de mayo de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 10.13. Actividades extractivas.

A. Definición.

Se consideran como tales las relacionadas con la obtención de materias minerales en canteras, extracciones de áridos o instalaciones mineras. Se incluyen las canteras, la extracción de arenas o áridos, las instalaciones y construcciones anexas a la explotación, las infraestructuras de servicios, los vertederos y las escobreras, etc.,

B. Parcela mínima.

No se fija parcela mínima.

C. Condiciones de la edificación.

No se limita la ocupación máxima de parcela.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el presente capítulo de estas Normas.

D. Necesidad de emplazamiento rural. Posibilidad de formación de núcleo de población.

La autorización de estos usos se realizará una vez declarada la actividad como de «interés público» y se apruebe el co-

respondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en las presentes Normas.

E. Otras condiciones.

Se cumplirán los requisitos exigidos por la Ley de Minas (29/1973) y demás legislación específica, así como lo dispuesto en el R.D. 2994/82, sobre restauración de espacio natural afectado.

Se cumplirá la legislación vigente en materia Ambiental, básicamente la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 10.14. Usos industriales vinculados al medio rural.

A. Definición.

Se consideran como tales los almacenes e industrias de transformación de productos agropecuarios, vinculadas al medio rural.

B. Usos regulados.

Se establecen las siguientes categorías:

a) Edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas, abonos, piensos o aperos cuya superficie supere el 2% de la de la explotación.

b) Instalaciones de estabulación para más de 250 cabezas de ganado bovino, 500 de porcino o 1.000 de caprino y ovino.

c) Granjas para más de 2.000 conejos o 10.000 aves.

d) Almazaras.

e) Instalaciones de transformación y almacenaje de productos agropecuarios (industrias lácteas, serrerías...).

C. Parcela mínima.

La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones destinadas a este uso será de 6.000 m².

D. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 50%.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el presente capítulo de estas Normas.

E. Necesidad de emplazamiento rural. Posibilidad de formación de núcleo de población.

La autorización de estos usos se realizará una vez declarada la actividad como de «interés público» y se apruebe el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las presentes Normas.

Las construcciones autorizadas al amparo de esta normativa no darán lugar a la formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo «Concepto de Núcleo de Población» en la presente Normas.

F. Otras condiciones.

Se cumplirá la legislación vigente en materia Ambiental, básicamente la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 10.15. Uso de gran industria.

A. Definición.

Se consideran como tales aquellas que por demandar gran superficie de implantación, tiene difícil ubicación en suelo urbano o urbanizable. Son aquellas industrias que desarrollan una actividad fabril que representen una importante contribución al progreso económico y social del municipio medido en términos de empleo directo e indirecto

B. Usos regulados.

Tienen esta consideración las industrias con extensión superior a 10.000 m² de superficie construida o 15.000 m² de superficie transformada.

C. Parcela mínima.

La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones destinadas a este uso será de 25.000 m².

D. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 35%.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el presente Capítulo de estas Normas.

E. Necesidad de emplazamiento rural. Posibilidad de formación de núcleo de población.

La autorización de estos usos se realizará una vez declarada la actividad como de «interés público» y se apruebe el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las presentes Normas.

La justificación del emplazamiento en medio rural vendrá fundamentalmente determinada por la superficie de implantación demandada, que imposibilita su localización en suelo urbano o urbanizable.

Las construcciones autorizadas al amparo de esta normativa no darán lugar a la formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo «Concepto de Núcleo de Población» en la presente Normas.

No podrán situarse a menos de 2.000 m de cualquier núcleo habitado o 250 m. de la vivienda más próxima, salvo que la Comisión Provincial de Urbanismo permita acortar estas distancias en caso de especial condición muy justificada.

F. Otras condiciones.

Se cumplirá la legislación vigente en materia Ambiental, básicamente la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

Asimismo, con la solicitud de autorización de uso, deberá aportarse estudio de incidencias sobre el medio, conteniendo la siguiente información:

a) Justificación de la necesidad del emplazamiento.

b) Información pormenorizada de usos actuales con estudio de posibles modificaciones del medio físico y de incidencias sobre las actividades agrarias y residenciales colindantes.

c) Resolución del abastecimiento de agua.

e) Sistema de depuración de vertidos.

f) Régimen de uso e instalaciones previstas.

g) Programación y fases.

Artículo 10.16. Otros usos industriales.

A. Definición.

Se consideran como tales las relacionadas con la transformación de materias primas, envasado, transporte, distribución y almacenamiento, no incluidas en los tres artículos anteriores de las presente Normas.

B. Parcela mínima.

La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones destinadas a este uso será de 6.000 m².

C. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 20%.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el capítulo anterior de las presentes Normas.

D. Necesidad de emplazamiento rural. Posibilidad de formación de núcleo de población.

La autorización de estos usos se realizará una vez declarada la actividad como de «interés público» y se apruebe el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las presentes Normas.

Deberán justificar la necesidad de emplazamiento en medio rural, ya sea por razones legales o técnicas (industrias peligrosas) o por el hecho de que la utilización pública o interés social se obtenga precisamente por el emplazamiento en el medio rural.

Las construcciones autorizadas al amparo de esta normativa no darán lugar a la formación de núcleo de población de

acuerdo con lo previsto en el artículo «Concepto de Núcleo de Población» en la presente Normas.

E. Otras condiciones.

Se cumplirá la legislación vigente en materia Ambiental, básicamente la Ley 7/1.994 de 18 de mayo de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 10.17. Equipamientos y Servicios Terciarios.

A. Definición.

Se considera equipamiento y servicios aquellas actividades de carácter colectivo complementarias al uso residencial.

B. Usos regulados.

Se establecen las siguientes categorías:

a) Dotaciones: Instalaciones deportivas, escolares, asistenciales, religiosas y análogos.

b) Equipamientos especiales: Cuarteles, cárceles, mataderos, cementerios y otros análogos.

c) Turísticas y de relación: Bares, restaurantes, hoteles y campings.

d) Vertederos y análogos (Cementerios de coches...)

C. Parcela mínima.

La parcela mínima será de 6.000 m², excepto para los equipamientos especiales, campings y vertederos, que será de 25.000 m².

D. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 35%.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el capítulo anterior de las presentes Normas.

E. Necesidad de emplazamiento rural. Posibilidad de formación de núcleo de población.

La autorización de estos usos se realizará una vez declarada la actividad como de «interés público» y se apruebe el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en las presentes Normas.

Las construcciones autorizadas al amparo de esta normativa no darán lugar a la formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo «Concepto de Núcleo de Población» en la presente Normas.

F. Otras condiciones.

Cuando la superficie construida supere los 10.000 m² o la transformada los 15.000 m², deberá aportarse la documentación exigida para «Gran Industria».

Artículo 10.18. Uso de Vivienda familiar agropecuaria.

A. Definición.

Se considera vivienda familiar agropecuaria a todo edificio residencial, ya sea de carácter permanente o temporal, así como las edificaciones anexas al mismo, siempre que estén al servicio de la explotación agrícola.

B. Parcela mínima.

La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones destinadas a este uso será de 20.000 m².

C. Condiciones de la edificación.

La superficie construida máxima será de 300 m², desarrolla en un máximo de so plantas con una altura máxima de 9 metros.

Se separa como mínimo, de los linderos 15 metros, de otras edificaciones 250 metros, del suelo clasificado como urbano o urbanizable 500 metros y de carreteras 50 metros.

Serán de aplicación las normas generales de la edificación, infraestructura y protección de suelo recogidas en el capítulo anterior de las presentes Normas.

D. Posibilidad de formación de núcleo de población.

Previamente al otorgamiento de licencia deberá obtenerse la autorización específica mediante un procedimiento análogo al que se establece para el Proyecto de Actuación de Interés

Público, todo ello de acuerdo a lo señalado en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en las presentes Normas.

Las construcciones autorizadas al amparo de esta normativa no darán lugar a la formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo «Concepto de Núcleo de Población» en la presente Normas.

Artículo 10.19. Concepto de núcleo de población.

El presente concepto de «núcleo de población» tiene por objeto controlar que cualquier actividad, instalación o construcción que se levante en suelo no urbanizable no induzca la formación de nuevos asentamientos.

Se define como Núcleo de Población a un conjunto de edificaciones destinadas a usos residenciales o industriales, con infraestructuras y servicios comunes, o generador de su necesidad.

Se considera que una edificación no forma núcleo de población cuando, además de no generar infraestructuras ni servicios comunes (condición de infraestructura), cumple al menos una de las dos condiciones de densidad siguientes:

a) Se vincula a la misma una superficie de terreno no menor a la señalada como mínima para su uso. Este extremo deberá quedar recogido mediante inscripción marginal en el Registro de la Propiedad, agotando las posibilidades constructivas de la parcela.

b) No existe edificación en una radio de 100 m² o bien un número inferior a tres en un radio de 200 m, no compartiendo infraestructura común con edificaciones del mismo tipo.

Las edificaciones situadas a una distancia inferior a 200 m del límite del suelo urbano o urbanizable se considerarán generadoras de núcleo de población independientemente del tamaño de su parcela.

Sección 3.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica

Artículo 10.20. Régimen y ámbito.

1. Se incluye en esta categoría de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:

a) Aquellos que tienen la condición de bienes de dominio público natural o están sujetos a limitaciones de servidumbres por razón de éstos, cuando su régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Aquellos que están sujetos a un régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, están dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora, la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general

2. Así se incluye en esta categoría de suelo:

a) Los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico: Cauces Públicos, regulados por la legislación vigente Real Decreto Legislativo 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, o normas que lo sustituyan.

b) Las vías pecuarias.

La relación de Vías Pecuarias incluidas en el término municipal de Moriles se referencian a continuación, y como tal se recoge su localización y trazado en los planos de ordenación. Estos datos están tomados del «Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Moriles» que tiene

elaborado la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio ambiente de la Junta de Andalucía.

La relación es la siguiente:

REFERENCIA	DENOMINACION
14045001	VEREDA DEL CAMINO DE DON ANSELMO
14045002	VEREDA DE CUQUILLO O DE ROMERO
14045003	VEREDA DE ECIJA O DE METEDORES
14045004	VEREDA DE LA CAMPANA
14045005	VEREDA DE LAS MANILLAS O DE AGUILAR A MORILES
14045006	VEREDA DE LOS NARANJOS
14045007	VEREDA DEL CAMINO DE PUENTE
14045008	VEREDA DEL PUENTE DE LA LIMOSNA
14045009	COLADA DEL CEMENTERIO
14038009	VEREDA DE MORILES A LAS NAVAS DEL SELPILLAR

La fundamentación de la clasificación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección se encuentra en la legislación vigente, Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 155/1998, de 21 de junio), y las previsiones de la Consejería de Medio Ambiente en la materia que nos ocupa.

c) Los terrenos comprendidos, en el termino municipal de Moriles, dentro del perímetro de protección de la Laguna del Rincón, todo ello derivado de la protección como Reserva Natural por la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. En cuanto a los límites de la Reserva Natural se estará a lo indicado en la Declaración en virtud de la Ley 11/84, de 19 de octubre, así como a lo recogido en el Plano que regula los límites de la Reserva Integral y de la Zona de Protección incluido en el Anexo correspondiente de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (página núm. 3.417, BOJA, núm. 60, de 27 de julio de 1989).

d) Los suelos adyacentes a las infraestructuras territoriales de:

- * Comunicación Viaria: Carreteras.
- * Comunicación Ferroviaria: Ferrocarriles.
- * Redes de energía eléctrica de alta tensión.
- * Redes de abastecimiento de agua.
- * Instalaciones de saneamiento de la población.
- * Instalaciones de red de oleo-gaseoducto.

El ámbito de esta zona corresponde a una banda de 15 m a cada lado del eje de la infraestructura, salvo que exista legislación específica que lo determine con carácter particular.

0002	TRAYECTO DE LA VIA ROMANA DE BENAMEJI A MONTEMAYOR				
0006	ARGAMASON I	356.071,25	4.142.263.00	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0007	CENICERO	353.713,20	4.139.486.60	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0008	EL CHATO I	354.011,67	4.139.977.00	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0009	EL CHATO V	354.388,25	4.140.212,50	Edad del Bronce Final	ASENTAMIENTOS
0010	EL CHATO II	354.781,75	4.140.370.75	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0011	EL CHATO VII	354.905,75	4.140.441,25	Edad del Bronce Final	ASENTAMIENTOS
0012	EL CHATO VI	355.271,40	4.141.017,40	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0013	EL CHATO IV	355.397,75	4.141.373,75	Epoca Romana,	ASENTAMIENTOS
0014	EL CHATO III	355.841,75	4.141.324.75	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0015	ARGAMASON II	355.814,25	4.142.053,50	Epoca Romana	ASENTAMIENTOS
0016	ARGAMASON III	355.748,25	4.141.669,50	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0017	POZO DEL JUNCAL	353.666,25	4.142.261.00	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0018	SANTA CECILIA	355.378,50	4.141.592,00	Epoca Romana, Alto Imperio	AGROPECUARIOS
0019	FUENTE ROMERO I	356.211,33	4.143.662,83	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS

Artículo 10.21. Usos prohibidos.
Se prohíbe cualquier uso constructivo.

Sección 4.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística o Territorial.

Artículo 10.22. Régimen y ámbito.
Son aquellos terrenos que merecen un régimen de especial protección otorgada por:

a) Bien directamente por este Plan General por contar con valores e intereses específicos de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico, o histórico.

b) Bien por algún planeamiento de ordenación del territorio, que establezcan disposiciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan directrices de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

Así se incluye en esta categoría de suelo:

1. Se incluyen en esta zona los suelos que componen el Río Lucena y su Ribera. En el caso del Río Lucena el ámbito de esta zona constituye la zona de servidumbre de 5 m. de anchura y la zona de policía de 100. de anchura según señala la Ley de Aguas.

2. Perfiles Paisajísticos, caracterizados por la alta visibilidad, al producirse en ello un cambio de pendiente en los terrenos rurales. Son Zonas relevantes topográficamente, coincidentes con las principales divisorias visuales, y en especial las cumbres y vertientes que rodean al núcleo urbano, y todo ello porque se trata de Hitos panorámicos que presentan la máxima intervisibilidad del territorio municipal. En estas zonas se prohíbe toda construcción, instalación o actividad que altere el perfil característico de la línea de horizonte, limite su intervisibilidad o modifique los colores y texturas tradicionales.

3. Los Yacimientos Arqueológicos del término municipal incluidos en el Inventario cuya delimitación se recoge en la documentación gráfica. El ámbito de la zona lo constituye el propio yacimiento reconocible y el suelo abarcado por un círculo de radio 100 metros

La relación de yacimientos arqueológicos detectados y registrados en el término municipal, tomado fundamentalmente del «listado de Yacimientos Arqueológicos de Andalucía» de la Consejería de Cultura, y que son objeto de protección en el presente Plan General son, siguiendo la numeración recogida en planos, y con los datos de Nombre, Coordenadas, Período Histórico y Tipología son:

0020	FUENTE ROMERO II	356.460,33	4.143.544,67	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0021	FUENTE ROMERO III	356.484,25	4.143.188,50	Epoca Romana,	ASENTAMIENTOS
0022	FUENTE ROMERO IV	356.151,25	4.143.164,75	Epoca Romana,	ASENTAMIENTOS
0023.	VILLAR DEL CONDE	356.699,25	4.144.338,50	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0024.	CAPELLANIAS	355.583,14	4.143.873,14	Edad del Hierro II	ASENTAMIENTOS
0025.	LA TEJA	355.462,25	4.144.470,75	Edad del Bronce Final	POBLADOS
0026.	ZAPATEROS	357.183,80	4.144.270,60	Edad del Bronce Final	POBLADOS
0027.	LAGAR DE MELGAR	355.295,50	4.144.258,25	Epoca Romana, Alto Imperio	
0028.	CUQUILLO	354.916,75	4.142.926,75	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0029.	MONTE ALTO	354.627,75	4.143.843,50	Epoca Romana, Alto Imperio	ASENTAMIENTOS
0030.	LOS TOLEDANOS	350.991,75	4.146.270,50	Epoca Romana	ASENTAMIENTOS
0031.	EL GALEOTE	358.790,75	4.146.213,50	Epoca Romana, Alto Imperio	ALDEAS

Artículo 10.23. Usos prohibidos.

Se prohíbe cualquier uso constructivo o instalación de ningún tipo.

Sección 5.ª Normas específicas de ordenación para la zona de Suelo No Urbanizable de Preservación del Carácter Natural y Rural.

Artículo 10.24. Régimen y ámbito.

Es aquel suelo que, sin presentar especiales valores naturales, debe mantenerse su destino primordial, que no es otro que el agropecuario, por ser inadecuado para un desarrollo urbano, al tiempo que cumple una función equilibrada del sistema territorial, entre otras razones, por ser necesario preservar su carácter rural porque existen valores agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos, o por se improcedente su transformación, teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio

Se incluyen en esta zona aquellos suelos incluidos dentro de la Denominación de origen Montilla-Moriles, suelos que componen la inmensa mayoría del suelo no urbanizable de Moriles

Artículo 10.25. Usos permitidos

* Uso agropecuario

* Usos vinculados a las obras públicas.

Artículo 10.26. Usos autorizables y usos prohibidos.

Serán autorizables, mediante un procedimiento análogo al que se establece para el Proyecto de Actuación de Interés Público, todo ello de acuerdo a lo señalado en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las presentes Normas.

* Actividades Extractivas.

* Actividades industriales vinculadas al medio rural.

* Otras actividades industriales

* Dotaciones

* Equipamientos especiales

* Equipamientos turísticos y de relación.

* Vivienda Familiar

Se consideran usos prohibidos, salvo que medie una expresa y clara declaración de utilidad pública o interés social, en esta zona:

* Gran Industria

* Vertederos y análogos

CAPÍTULO 11

INFORMACIÓN URBANÍSTICA E INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

Sección 1.ª Información Urbanística

Artículo 11.1. Publicidad de los documentos.

Los documentos en que se contienen los instrumentos de planeamiento y demás disposiciones reguladoras del uso de los terrenos y de la edificación son públicos. El Ayuntamiento dispondrá de un ejemplar de cada uno de dichos documentos debidamente diligenciado para consulta de los administrados.

Artículo 11.2. Información escrita.

1. Los administrados tienen derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca.

2. La solicitud de información deberá contener la identificación catastral y registral de la finca, su situación, superficie y linderos, y acompañarse de un plano de emplazamiento, a escala 1:2.000 en el caso de fincas urbanas, o 1:10.000 en el caso de fincas rústicas.

3. La información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en certificado del Sr. Secretario de la Corporación por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Artículo 11.3. Certificado de Servicios de Infraestructura.

El certificado de Servicios de Infraestructura acredita que la finca objeto del mismo está dotada de los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y accesos pavimentados con las características adecuadas para servir, conforme a planeamiento, a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

A la solicitud del mismo se acompañará plano de emplazamiento de la finca a escala 1:2.000.

Sección 2.ª Licencias Urbanísticas.

Artículo 11.4. Actividades sujetas a licencia.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos relacionados en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de LOUA, y artículo 1 de Reglamento de Disciplina Urbanística y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo, el vuelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes.

En concreto estarán sujetos a previa licencia:

- a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- c) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes
- d) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- e) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios o instalaciones de todas clases existentes
- f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el artículo 136 de la Ley del Suelo Autonómica.
- g) Las obras de instalación de servicios públicos.
- h) Las parcelaciones urbanísticas.
- i) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.
- j) La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.
- k) El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.
- l) La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
- m) La demolición de las construcciones, salvo en los casos de ruina inminente.
- n) Las instalaciones subterráneas destinadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- o) La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.
- p) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

2. También estarán sometidos a previa licencia los cerramientos, cualesquiera que sea su naturaleza y dimensiones; y las talas y abatimientos de árboles incluidos en algunos de estos supuestos:

- a) Que estén situados en zonas de uso y dominio público o espacio libre privado.
- b) Que se encuentren situados en cualquiera de los sistemas generales o locales.
- c) Que estén enclavados en espacios catalogados o especialmente protegidos por el planeamiento.

3. Las concesiones sobre el dominio público, incluido el municipal, lo son sin perjuicio del sometimiento de los actos que proceden a la correspondiente licencia urbanística.

Artículo 11.5. Otorgamiento de licencias.

1. Las licencias urbanísticas pueden ser:

- a) De parcelación.
- b) De obras.
- c) De otras actuaciones urbanísticas.
- d) De ocupación y funcionamiento.

2. La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde, que resolverá a la vista de lo actuado, con arreglo al procedimiento:

1) La solicitud dirigida al Sr. Alcalde, se presentará en el registro general de la Corporación, acompañado de tres ejemplares del proyecto técnico, debidamente visado por el Colegio Profesional competente, acompañado de un escrito donde se

hagan constar los nombres de los técnicos directores de la obra, igualmente visado por el Colegio Profesional correspondiente. En los casos que sea necesario se adjuntará copia del documento acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes.

2) Se remitirá un ejemplar a los servicios técnicos y a los servicios jurídicos para que sean expedidos los informes correspondientes.

3) Se remitirán igualmente copias, que deberá aportar el solicitante, cuando por exigencia de la legislación sectorial el proyecto deba ser informado por órganos no municipales.

4) Si en el proyecto se observaran deficiencias subsanales, se notificará al peticionario para que dentro del plazo de 15 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

En cualquier caso, el procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará al establecido en la legislación de Régimen Local.

3. Una vez concedida la licencia de obras, cualquier modificación sobre el proyecto aprobado requerirá autorización previa del Ayuntamiento, para lo cual deberá presentarse un proyecto reformado, que seguirá la misma tramitación que el originario.

Artículo 11.6. Condiciones Generales de los Proyectos Técnicos.

1. Se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado pueda ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones. Se compondrán de memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuestos, y se completarán con la documentación que en cada caso sea de aplicación.

2. El Ayuntamiento, mediante la oportuna Ordenanza, determinará aquellas actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieran la presentación de proyectos completos, señalando la documentación simplificada o parcial que en su lugar se precise, y relacionará las actuaciones que, por su escasa entidad, puedan acometerse por simple comunicación a la administración urbanística municipal.

3. Los proyectos técnicos necesarios para obtención de licencias de obras e instalaciones deberán venir suscritos por técnico o técnicos competentes, en relación con el objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos colegios profesionales cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación en vigor.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de la licencia.

Sección 3.ª Licencia de Parcelación

Artículo 11.7. Parcelación Urbanística.

1. Es parcelación urbanística toda agregación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que se lleve a cabo en los suelos clasificados como urbanos o urbanizables.

2. No podrá efectuarse ninguna parcelación urbanística en los suelos urbanizables sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente que establezca la ordenación pormenorizada. Igualmente no se autorizará ninguna parcelación en suelo urbano mientras no cuente con ordenación pormenorizada. En los suelos no urbanizables no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas.

Artículo 11.8. Proyectos de Parcelación.

1. Los proyectos de parcelación tienen por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de una parcelación urbanística.

2. Los proyectos de parcelación se compondrán de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre el que se fundamenta. En ella se describirá cada finca original existente y cada una de las nuevas parcelas, debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el Plan les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación. Se adjuntarán notas del Registro de la Propiedad comprensivas del dominio y descripción de las fincas o parcelas.

b) Planos de estado actual, a escala 1:1.000 como mínimo, donde se señalen las fincas originarias registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

c) Planos de parcelación, a escala 1:1.000 como mínimo, en los que aparezcan perfectamente identificada cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse su adecuación a las determinaciones del Plan.

d) Propuesta de cédulas urbanísticas de cada parcela resultante.

Artículo 11.9. Licencias de Parcelación.

1. La licencia de parcelación urbanística se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación, compensación o normalización de fincas, y podrá concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales que incluyan planos parcelarios con las características requeridas en el número anterior, así como de los Estudios de Detalle que afecten a la configuración de las parcelas.

2. Requiere licencia de parcelación expresa e individualizada todo acto de alteración, sea por subdivisión o agregación, de parcelas en suelo urbano o urbanizable que pretenda realizarse con posterioridad o con independencia de los instrumentos de planeamiento y gestión citados en el apartado anterior, aún cuando no suponga modificación de los mismos por encontrarse previsto o autorizado en ellos. Las licencias individualizadas incorporarán la cédula urbanística de cada parcela resultante.

3. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Toda división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, dará lugar a la adopción de las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística.

4. El Ayuntamiento comunicará de oficio a los Registros de la Propiedad competentes todos los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento y gestión que contengan parcelaciones o reparcelaciones, así como las resoluciones que concedan licencias de parcelación o las que declaren la ilegalidad de parcelaciones existentes. Con los acuerdos se remitirán copias autorizadas de los correspondientes planos parcelarios y de las respectivas cédulas urbanísticas.

Sección 4.ª Licencias de Obras.

Artículo 11.10. Clases.

La licencia urbanística de obras puede ser:

- a) De urbanización.
- b) De edificación.

Artículo 11.11. Licencias de Obras de Urbanización.

1. Las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos

de urbanización correspondientes, sin perjuicio de que en los mismos puedan condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que queden pendientes.

2. Las obras de urbanización no municipales de carácter complementario o puntual, no incluidas en un proyecto de urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento, se tramitarán análogamente a lo previsto para las licencias de edificación en los artículos siguientes.

Artículo 11.12. Licencias de Obras de Edificación en Suelo Urbano o Urbanizable.

1. La concesión de las licencias de obras de edificación, además de la constatación de que la actuación proyectada cumple las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige acreditar los requisitos siguientes:

a) Licencia de parcelación o, si ésta no fuere exigible, conformidad de la parcela con el planeamiento.

b) Hallarse formalizadas o garantizadas las cargas urbanísticas asignadas por el planeamiento al polígono o unidad de actuación a que, en su caso, pertenezca la parcela.

c) Contar el polígono o unidad de actuación con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzadas, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se garantice la ejecución simultánea de la urbanización cuando esta excepción sea admisible conforme a las presentes Normas.

d) Obtención de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto, así como en su caso, de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbre legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate.

e) Asunción de la dirección facultativa por los técnicos competentes en razón de la naturaleza de las obras.

f) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

g) Cuantos otros de índole específica fueren exigibles a tenor de las presentes Normas y del planeamiento de desarrollo aplicable.

2. No obstante lo establecido en el apartado 1.d), podrán tramitarse simultáneamente las licencias de obras de edificación y la de actividad, aún cuando la concesión de la primera estará condicionada a la previa obtención de la segunda.

Artículo 11.13. Licencias en Suelo No Urbanizable.

1. En la solicitud de licencia, además de los documentos exigidos por la legislación aplicable, deberá adjuntarse:

a) Plano de situación a escala 1:10.000.

b) Certificación registral de la finca donde se pretenda construir con expresión de su superficie, linderos y régimen de explotación.

2. Las licencias de edificación de los usos que permiten las presentes Normas, en el caso de edificaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, foresta o análoga, se otorgaran previa la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación, según se regula en los artículos 42, 52 de la Ley 7/20002, de LOUA, con los requisitos y exigencias señaladas en la citada Ley.

Cuando su justificación se encuentre en la utilidad pública o interés social, en el expediente deberá acreditarse la existencia de declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ubicarse en el medio rural.

Si la declaración de utilidad pública o interés social no viene atribuida por legislación específica, deberá ser el propio municipio el que efectúe la citada declaración.

Si la necesidad de ubicarse en el medio rural no deviniera porque la edificación o instalación está ligada o al servicio de algo que se encuentre en el medio rural, el Ayuntamiento señalará expresamente las razones por las que valore positivamente la justificación de la imposibilidad de ubicarse en suelo urbano o urbanizable.

3. Las licencias de edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar aislada se otorgarán previa la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación de acuerdo con lo señalado en los artículos 52.1.B y 42 y 43 de la Ley 7/2002, de LOUA. Para ello, en el expediente se acreditará mediante informe de funcionario municipal, tras la correspondiente visita al lugar donde se pretende construir, que se cumplen las exigencias de las presente Normas..

Artículo 11.14. Transmisión y Modificación de Licencias de Obras.

1. La transmisión de licencias deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que tuviese el transmitente. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran, suscrita de conformidad por ambas partes. Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de la licencia serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de la misma.

2. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

Sección 5.ª Licencia para otras Actuaciones Urbanísticas.

Artículo 11.15. Definiciones de otras Actuaciones Urbanísticas.

1. A los efectos de estas Normas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas aquellas construcciones, ocupaciones, actos y forma de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo que no estén incluidas en las secciones anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan.

2. Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

A. Obras civiles singulares: entendiéndose por tales las de construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares, siempre que no formen parte de proyectos de urbanización o de edificación.

B. Actuaciones estables: cuando su instalación haya de tener carácter permanente o duración indeterminada. Comprende este subgrupo, a título enunciativo, los conceptos siguientes:

- a) La tala de árboles y la plantación de masas arbóreas.
- b) Movimientos de tierra no vinculados a obras de urbanización o edificación, incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.
- c) El acondicionamiento de espacios libres de parcela, y la ejecución de vados de acceso de vehículos.
- d) Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.
- e) Implantación fija de casas prefabricadas o desmontables y similares.

f) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transporte, postes, etc.

g) Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.

h) Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados.

i) Instalaciones exteriores de las actividades extractivas, industriales o de servicios, no incorporadas a proyectos de edificación.

j) Vertederos de residuos sólidos.

k) Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

l) Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

m) Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas u otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.

C. Actuaciones provisionales: entendiéndose por tales las que se acometan o establezcan por tiempo ilimitado, y particularmente las siguientes:

- a) Vallados de obras y solares.
- b) Sondeos de terrenos.
- c) Apertura de zanjas y calas.
- d) Instalación de maquinaria, andamiaje y apeos.
- e) Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.

Artículo 11.16. Condiciones de los Proyectos de otras Actuaciones Urbanísticas.

Los proyectos a que se refiere esta sección se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas de la actividad de que se trate, a los contenidos en estas Normas y a las que se dispongan en las ordenanzas municipales. Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

Artículo 11.17. Licencias de otras Actuaciones Urbanísticas.

La realización de los actos contemplados en el artículo 11.13 de estas Normas, en cuanto no estén amparados por licencias de urbanización o de edificación, requerirá licencia específica que se tramitará con arreglo a las disposiciones de este Capítulo en lo que le sean de aplicación.

Sección 6.ª Licencia de Ocupación o Funcionamiento

Artículo 11.18. Licencia de Ocupación o Funcionamiento.

1. La licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa la comprobación de que han sido ejecutados de conformidad con las Ordenanzas y condiciones que le fueron impuestas en las licencias de obras o usos y que se encuentran terminados y aptos para su destino.

2. Están sujetas a licencia de ocupación:

a) La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como las de reforma general y parcial, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido

cambios en la configuración de los locales, alteración en los usos a que se destinan, o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos pre-existentes.

3. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de las licencias de ocupación requiere acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Certificación final de obras firmada por los técnicos directores y visada por sus respectivos Colegios Profesionales.

b) Alta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

c) Cédula de habitabilidad u otro instrumento calificador que proceda en razón del uso residencial.

d) Licencias o permisos de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras administraciones públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.

e) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

f) Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

g) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios, girándose visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales para informar sobre la adecuación de lo construido a la licencia otorgada en su día y demás normativa urbanística y técnica de aplicación. El plazo para concesión o denegación será de un (1) mes, salvo reparos subsanables, pudiendo reducirse a la mitad para aquellos supuestos de urgencia o especiales características que se determinen mediante Ordenanza Municipal. La obtención de licencia de ocupación por el transcurso de los plazos de silencio positivo previstos en la legislación de régimen local no alcanza a legitimar los usos que resultaren contrarios al planeamiento.

5. En los supuestos contemplados en los apartados 2.a) y 2.c) de este artículo, la licencia es requisito necesario para la contratación de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, bajo responsabilidad de las empresas respectivas.

6. La puesta en uso de un edificio o la apertura de una instalación carente de licencia de ocupación cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística, sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística, incluida la clausura de la instalación o edificio afectados.

Sección 7.ª Eficacia de las Licencias

Artículo 11.19. Caducidad de las Licencias.

1. La administración urbanística municipal, previa audiencia al interesado, declarará caducadas a todos los efectos las licencias cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Si no se comenzaren las obras o actividades autorizadas en el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la del correspondiente permiso de inicio. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de seis (6) meses.

b) Si una vez comenzadas las obras o el ejercicio de la actividad autorizada, quedaren interrumpidas por un periodo superior a tres (3) meses, pudiéndose autorizar la prórroga de tres (3) meses por una sola vez y con causa justificada.

c) Si no se cumpliera el plazo de terminación, con el límite máximo de treinta y seis (36) meses desde la fecha de concesión de la licencia, habiéndose dispuesto de alguna de las prórrogas a que se refieren los apartados a) y b) de este número. De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis (6) meses.

2. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen sus plazos respectivos.

3. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas.

Artículo 11.20. Pérdida de Eficacia de las Licencias.

Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuvieren subordinadas.

Artículo 11.21. Efectos de la Extinción de las Licencias.

La pérdida de eficacia de las licencias conllevará la obligación para el titular de las mismas de reponer, a requerimiento de la administración urbanística municipal, la realidad física al estado en que se encontrase antes de la concesión de aquellas. Las construcciones paralizadas por efecto de la caducidad de las licencias darán lugar a su inscripción en el Registro Municipal de Solares.

CAPÍTULO 12

CONTROL E INSPECCIÓN DE OBRAS Y RECEPCIÓN DE URBANIZACIONES

Artículo 12.1. Inspección de las Obras.

El Ayuntamiento, por medio de sus técnicos y agentes, podrá inspeccionar, cada vez que lo estime oportuno, las obras que se realicen en su término municipal, al objeto de comprobar que se ajustan a la licencia concedida.

Artículo 12.2. Inspecciones Preceptivas.

1. En todas las obras de edificación, el particular deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento para la preceptiva inspección:

- a) El replanteo inicial de las obras.
- b) La terminación de las obras.

2. En todas las obras de urbanización, el particular habrá de poner en conocimiento del Ayuntamiento para la preceptiva inspección:

- a) El replanteo inicial de las obras.
- b) La terminación de las instalaciones de alcantarillado, suministro de agua y electricidad, antes de proceder a taparlas.
- c) La Recepción Provisional y Definitiva de las obras.

Las actas de Recepción Provisional y Definitiva de las obras de urbanización deberán ser suscritas por el Municipio como propietario de derecho de los terrenos y futuro propietario de las obras de urbanización.

Estas prescripciones se harán constar expresamente como condición de licencia y en las actas de compromiso en su caso.

Artículo 12.3. Cesión de terrenos y obras de urbanización: Conservación de la urbanización:

1. El acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación produce la cesión de derecho al Municipio en pleno do-

minio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

2. La cesión de las obras de urbanización se efectuará dentro de un plazo no superior a tres meses desde la recepción definitiva de las obras de urbanización, formalizándose al efecto el acta correspondiente que será suscrita por el Municipio y el promotor.

3. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo del Municipio, una vez que se haya edificado conforme al Plan en el 60% de las parcelas correspondientes. Mientras tanto, la conservación corresponderá a los propietarios de parcelas comprendidas en el polígono o unidad de actuación, a cuyo efecto habrán de integrarse en una Entidad de conservación.

CAPÍTULO 13

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEL PAISAJE URBANO Y RURAL

Sección 1.ª Protección del Patrimonio Edificado

Artículo 13.1. Deber de conservación.

1. Los propietarios de toda clase de edificios y construcciones deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de tales condiciones mediante las correspondientes órdenes de ejecución y, en su caso, la ejecución subsidiaria de las obras.

2. En los edificios incluidos en el Catálogo que contiene la relación de Edificios Protegidos, el incumplimiento del deber de conservación será causa de interés social para la expropiación forzosa, total o parcial, estando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación en la aprobación definitiva del presente Plan.

Artículo 13.2. Protección de edificios y construcciones.

1. Para la protección individualizada de los elementos más característicos y la definición de las intervenciones posibles sobre cada uno de ellos, se establecen dos niveles de protección: Protección Integral, y Protección Estructural.

2. El nivel de Protección Integral protege la totalidad de cada edificio, preservando la integridad de sus características arquitectónicas y su forma de ocupación de la parcela; por ello el nivel de intervención máximo admisible es el de Conservación Estricta, que comprende las obras de consolidación, restauración, reposición y/o modernización de instalaciones.

3. El nivel de Protección Estructural protege la conservación de los elementos arquitectónicos básicos, es decir, los que definen su forma apariencia interna y externa, modo de articulación y ocupación de la parcela; por ello, el nivel de intervención máximo admisible es el de Reforma, que comprende las obras de redistribución que no supongan modificación estructural, las sustituciones parciales de elementos no característicos y ampliaciones por colmatación de la parcela sobre espacios no cualificados arquitectónicamente.

4. El nivel de Protección de Edificio con Elemento de Interés protege un elemento individualizado que debe de conservarse. Fundamentalmente nos referimos a la fachada del edificio o parte de la misma (portada) En estos edificios se permite toda clase de obra, con la limitación de conservar el elemento protegido, así como que la obra nueva potencie, y no limite o atenúe, el valor del elemento concreto protegido.

5. Los Ambientes Urbanos de Interés corresponden a zonas urbanas en las que debe extremarse la adecuada vigilancia municipal sobre las actuaciones edificatorias, en razón de los valores artísticos o tradicionales de estos ámbitos. En estas zonas se establecen las siguientes limitaciones:

a) Los Proyectos de demolición se tramitarán conjuntamente con los de Nueva Planta, autorizándose aquellos cuando sean aprobados los edificios nuevos en razón de la adecuación al ambiente urbano.

b) Se presentará Alzado conjunto del edificio proyectado con las edificaciones colindantes para asegurar la adecuación al contexto.

Artículo 13.3. Catálogo de Edificios Protegidos.

Las presentes Normas establecen como documento complementario un Catálogo de Edificios Protegidos.

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, prevalecerá el contenido técnico de la Ficha de Edificio Protegido sobre lo señalado en las presentes Ordenanzas

Sección 2.ª Protección del Carácter del Paisaje Urbano y Rural

Artículo 13.4. Publicidad en Suelo Urbano o Urbanizable.

1. Sólo se permitirá publicidad adosada a edificaciones y en ningún caso sobresaldrá de la coronación del edificio ni se adosará a medianeras.

2. Los anuncios colocados paralelos al plano de apoyo podrán ser siempre autorizados si sus dimensiones no exceden de 60 cm de largo por 25 cm de ancho y no sobresalen del paramento de fachada más de 3 cm. Cuando superen las dimensiones anteriores, sólo se autorizarán cuando se sitúen sobre los dinteles de los huecos, sin sobrepasar la altura del forjado con un máximo de 60 cm. de altura y sobresaliendo un máximo de 15 cm.

3. Los anuncios colocados normales al paramento en que se apoyan, podrán ser autorizados cuando su punto más bajo esté a una altura no inferior a 2,70 cm sobre la rasante del acerado, su altura no exceda de 90 cm y su saliente máximo sea de 60 cm. sin sobresalir el ancho de la acera.

Artículo 13.5. Ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora por motivos de interés estético y de adaptación al ambiente.

1. La administración urbanística municipal, al amparo del artículo 158 de la Ley 7/2002, LOUA, podrá ordenar la ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación en los casos siguientes:

a) Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre el uso de un predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto.

b) Jardines o espacios libres particulares, por ser visibles desde la vía pública.

2. En el caso del apartado a) de este artículo podrá imponerse la apertura de huecos, balcones, miradores o cualquier otro elemento propio de una fachada o, en su caso, la decoración de la misma. Podrán imponerse asimismo las necesarias medidas para el adecuado adecentamiento, ornato o higiene.

3. Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si estuvieran contenidas en el límite del deber de conservación que les corresponde o supusieran un incremento del valor del inmueble y hasta donde éste alcance, y se complementarán o se sustituirán económicamente con cargo a fondos del Ayuntamiento cuando lo rebasaren y redunden en la obtención de mejoras de interés general.

Artículo 13.6. Publicidad en Suelo No Urbanizable.

Los carteles, inscripciones o artefactos publicitarios de cualquier naturaleza quedan expresamente prohibidos en los ámbitos de la Zona de Suelo Urbanizable de Especial Interés.

Para su autorización en las demás zonas y siempre fuera de las áreas de afección de las carreteras, ferrocarriles, tendi-

dos eléctricos y cauces públicos, podrá exigirse en el caso de estimarse necesario, presentar un estudio paisajístico que valore su incidencia en el conjunto de la cuenca visual afectada.

Sección 3.ª Protección del Medio Ambiente

Artículo 13.7. Protección Ambiental.

Toda construcción, instalación y obra no podrá suponer degradación o impacto negativo en los valores ambientales del núcleo urbano y su término municipal.

El Ayuntamiento en los trámites de autorización y concesión de licencia acreditará el cumplimiento de:

* La Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental, con los Reglamentos que la desarrollan:

1. Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

3. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

4. Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire. La Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el D. 74/96, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

5. Decreto 283/1995, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

* El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

Artículo 13.8. Tratamiento de los Bordes Urbanos.

Es intención de las Normas la mejora y ordenación de los bordes perimetrales urbanos, dado que la percepción más significada del núcleo urbano de Moriles se realiza desde los relieves circundantes, visualizándose preferentemente los bordes urbanos.

Para ello toda edificación que se sitúe en un borde urbano con vistas desde el suelo No Urbanizable tratarán como «fachadas» y no como traseras urbanas todas las alzados tanto exteriores como interiores de la misma.

Artículo 13.9. Protección Paisajística.

Las áreas y elementos de interés en el término municipal gozan de protección paisajística.

Las zonas son:

* Zonas relevantes topográficamente, coincidentes con las principales divisorias visuales, y en especial las cumbres y vertientes que rodean al núcleo urbano.

* Los Hitos panorámicos que presentan la máxima intervisibilidad del territorio municipal.

* Edificaciones rurales, cortijos y lagares, situados en esos hitos o en lugares destacados topográficamente, y que tienen interés cultural y paisajístico

En estas zonas se prohíbe toda construcción, instalación o actividad que altere el perfil característico de la línea de horizonte, limite su intervisibilidad o modifique los colores y texturas tradicionales.

ANEXO SÍNTESIS DE SUPERFICIES FICHAS DE PLANEAMIENTO

SUELO NO URBANIZABLE

SG-AMU-1

ÁMBITO DE MEJORA DE LA URBANIZACIÓN

CLASIFICACIÓN:

SUELO SISTEMA GENERAL

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

Sistema General de Equipamiento

Superficie Ámbito	7.687 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	0,00 m2	Nº máximo viviendas	viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,00 m2t/m2s	Densidad viviendas	viv/has
Techo Edificable	0,00 m2t	Dotación de Aparcamiento	plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

Parque Central

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Dotación o Equipo 7.687 m2

Espacios Públicos	m2	m2/viv	%
Dotaciones Comunitarias	7.687 m2	m2/viv	%
TOTAL EQUIPOS	7.687 m2	m2/viv	%

Estándares dotaciones	
10% suelo	m2
30m2/viv.	m2

USOS LUCRATIVOS	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente	Aprovecham.
						Uso y Tipología	Sector UAs
Residencial						1,00	
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL							

Aprovechamiento Sector	UAs
Aprovechamiento Medio	UA/m2
Aprovechamiento Total	UAs
Aprovechamiento Subjetivo	UAs
10% Cesión Aprovecham.	UAs
Exceso Aprovechamiento	UAs

10% en techo edificable	m2t
10% en solar urbanizado	m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ampliación de los Equipamientos y Parque Central existente

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión e integración con el Parque actual

GESTION Y PROGRAMACION

PROGRAMACIÓN

PLANEAMIENTO DESARROLLO:

INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

DESARROLLO URBANIZACIÓN

PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN

PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN

Prioridad 2

Plan Especial de Mejora Municipal.

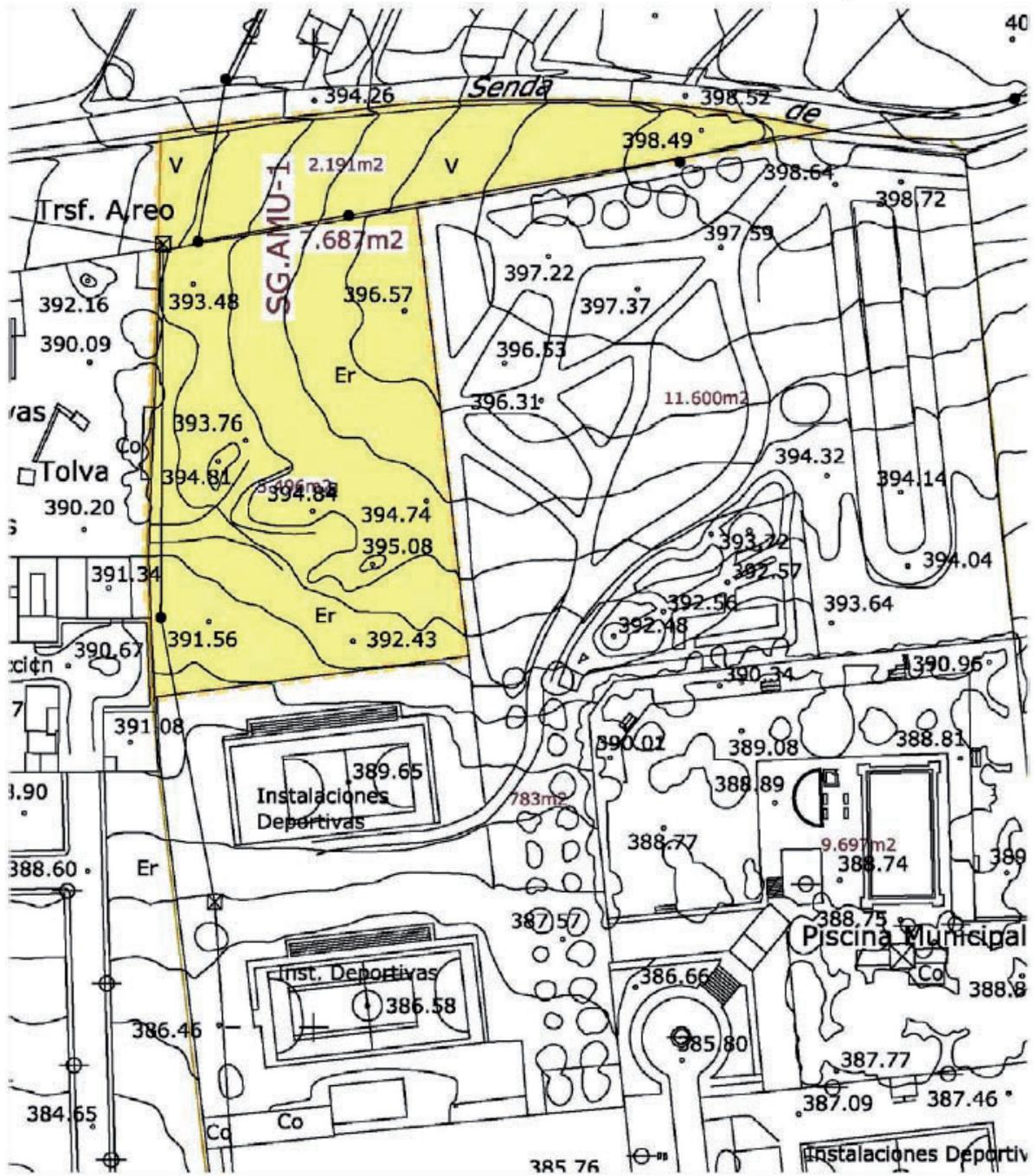
Expropiación

Proyecto urbanización

UNIDAD DE EJECUCIÓN SG-AMU-1

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/1.250



SUELO NO URBANIZABLE

SG-EL.P

ÁMBITO DE MEJORA DE LA URBANIZACIÓN

CLASIFICACIÓN:

SUELO SISTEMA GENERAL

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global Sistema General de Espacio Libre Pecuario

Superficie Ámbito	9.250 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	0,00 m2	Nº máximo viviendas	viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,00 m2t/m2s	Densidad viviendas	viv/has
Techo Edificable	0,00 m2t	Dotación de Aparcamiento	plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado Parque Central

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Dotación o Equipo 9.250 m2

Espacios Públicos	9.250 m2	m2/viv	%
Dotaciones Comunitarias	m2	m2/viv	%
TOTAL EQUIPOS	9.250 m2	m2/viv	%

Estándares dotaciones	
10% suelo	m2
30m2/viv.	m2

USOS LUCRATIVOS	suelo	ocupación	altura	edificabilidad	Techo	Coefficiente	Aprovecham.
	m2	%		m2/m2	m2	Uso y Tipología	Sector UAs
Residencial						1,00	
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL							

Aprovechamiento Sector	UAs
Aprovechamiento Medio	UA/m2
Aprovechamiento Total	UAs
Aprovechamiento Subjetivo	UAs
10% Cesión Aprovecham.	UAs
Exceso Aprovechamiento	UAs

10% en techo edificable	m2t
10% en solar urbanizado	m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ampliación de los Equipamientos y Parque Central existente

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión de la Vereda de Moriles a Las Navas del Selpillar(14045004) con la Vereda de la Campana(14038009)

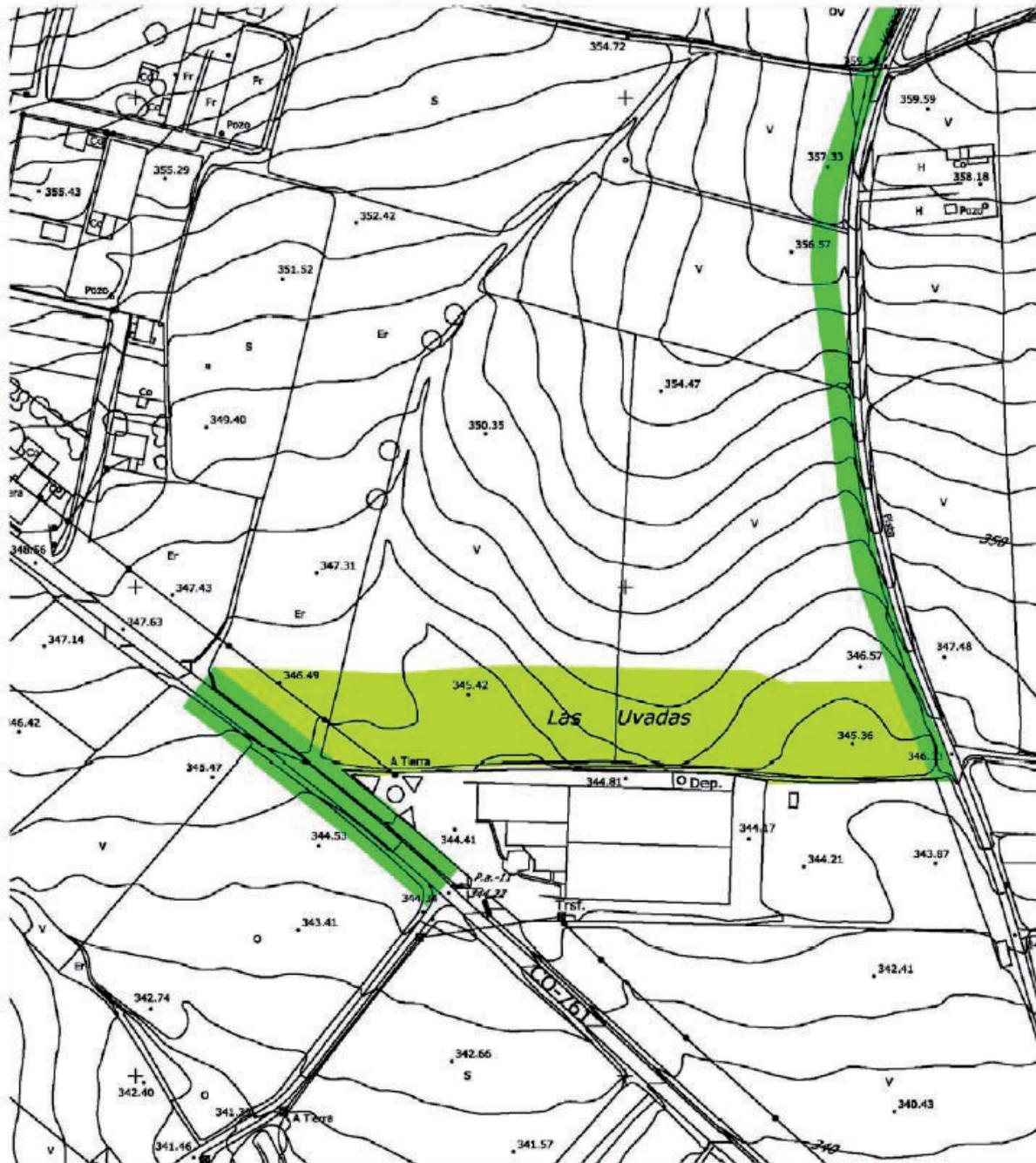
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 3: cuando se ejecuten los suelos SUNS-ZRI1, Y SUNS-ZRI2 y a su cargo
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Especial de Mejora
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Expropiación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	

UNIDAD DE EJECUCIÓN SG-EL.P

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/2.500



SUELO URBANO CONSOLIDADO

SOC-AMU-1

ÁMBITO DE MEJORA DE LA URBANIZACIÓN

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANO CONSOLIDADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

viario

Superficie Ambito	1.995 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	0,00 m2	Nº máximo viviendas	viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,00 m2t/m2s	Densidad viviendas	viv/has
Techo Edificable	0,00 m2t	Dotación de Aparcamiento	plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

viario-alameda

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Sistema viario 1.995 m2

Espacios Públicos	m2	m2/viv	%
Dotaciones Comunitarias	m2	m2/viv	%
TOTAL EQUIPOS	m2	m2/viv	%

Estándares dotaciones	
10% suelo	m2
30m2/viv.	m2

USOS LUCRATIVOS				edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coeficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
suelo m2	ocupación %	altura					
Residencial						1,00	
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL							

Aprovechamiento Sector	UAs
Aprovechamiento Medio	UA/m2
Aprovechamiento Total	UAs
Aprovechamiento Subjetivo	UAs
10% Cesión Aprovecham.	UAs
Exceso Aprovechamiento	UAs

10% en techo edificable	m2t
10% en solar urbanizado	m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Creación de acceso a terrenos de la unidad SUO-R2 desde la Avenida del Deporte
 Se crea nueva fachada a las instalaciones Municipales bordeando la barriada de Blas Infante
 Este acceso será para tráfico rodado. Están afectados por la servidumbre del Oleoducto.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión rodada y la alameda central

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 1
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Expropiación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	

UNIDAD DE EJECUCIÓN SOC-AMU-1

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/625



SUELO URBANO CONSOLIDADO

SOC-AMU-2

ÁMBITO DE MEJORA DE LA URBANIZACIÓN

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANO CONSOLIDADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

viario

Superficie Ambito	784 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	0,00 m2	Nº máximo viviendas	viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,00 m2t/m2s	Densidad viviendas	viv/has
Techo Edificable	0,00 m2t	Dotación de Aparcamiento	plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

viario-alameda

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Sistema viario 784 m2

Espacios Públicos	m2	18 m2/viv	%
Dotaciones Comunitarias	m2	12 m2/viv	%
TOTAL EQUIPOS	m2	30 m2/viv	%
Estándares dotaciones			
10% suelo	m2		
30m2/viv.	m2		
USOS LUCRATIVOS			
	suelo m2	ocupación %	altura
			edificabilidad m2/m2
			Techo m2
			Coefficiente Uso y Tipología
			Aprovecham. Sector UAs
Residencial			1,00
Industrial			0,60
Terciario			1,00
TOTAL			

Aprovechamiento Sector	UAs
Aprovechamiento Medio	UA/m2
Aprovechamiento Total	UAs
Aprovechamiento Subjetivo	UAs
10% Cesión Aprovecham.	UAs
Exceso Aprovechamiento	UAs

10% en techo edificable	m2t
10% en solar urbanizado	m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Creación de acceso a la unidad SUO-R2 desde la Avenida del Deporte articulando la barriada de Blas Infante Este acceso será peatonal, y constituido como un paseo Alameda.

Permeabilizar la trama eliminando la posibilidad de generación de pasos anárquicos

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión peatonal y la alameda central

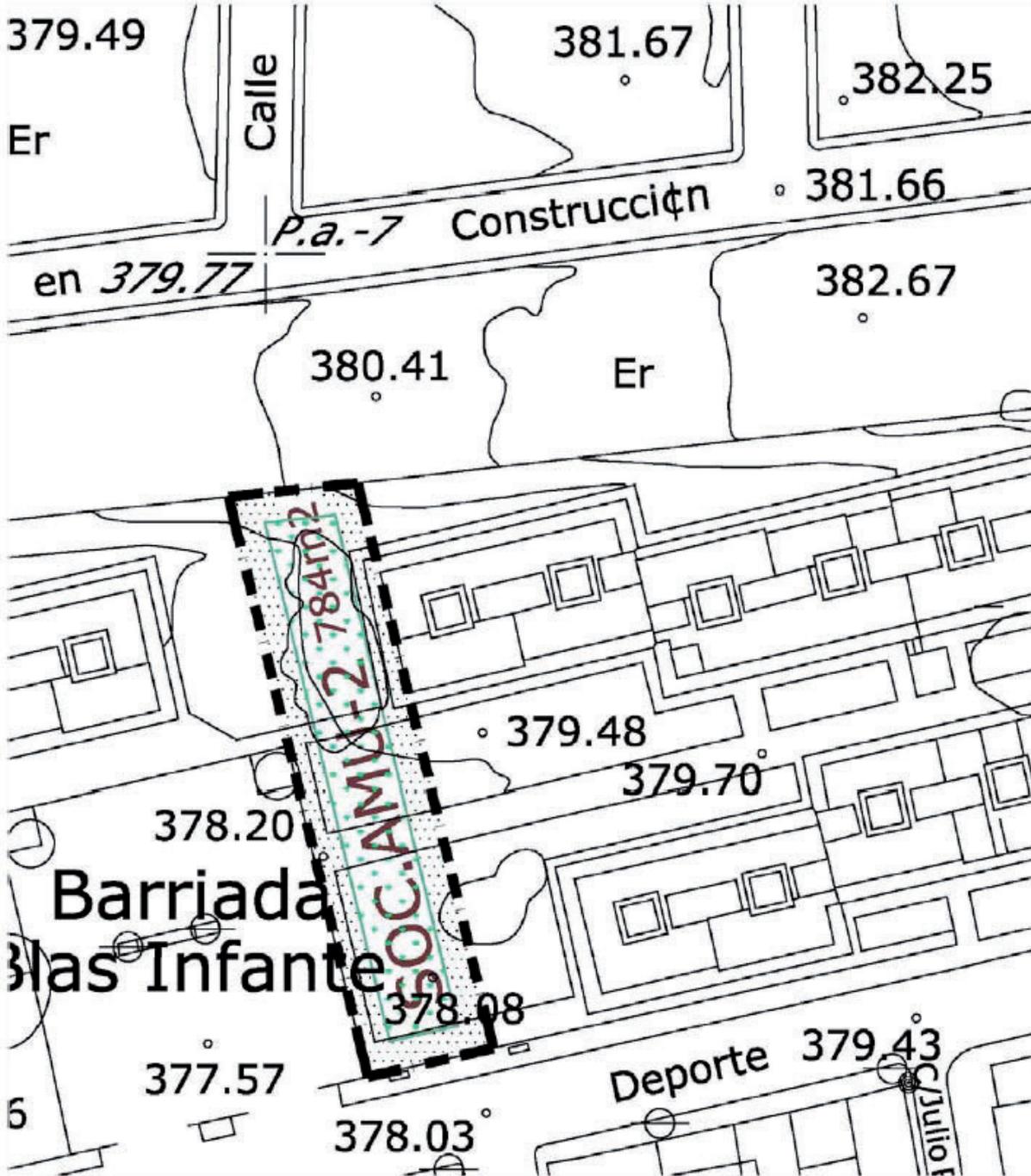
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 1
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Expropiación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	

UNIDAD DE EJECUCION SOC-AMU-2

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/625



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO SONCO-R1**AREA DE REPARTO SONCO1****CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO****ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	6.299 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	63 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	1,00 m2t/m2s	Densidad viviendas	100 viv/has
Techo Edificable	6.324 m2t	Dotación de Aparcamiento	63 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 3

Espacios Públicos	2.534 m2	40 m2/viv	40 %
Dotaciones Comunitarias	105 m2	2 m2/viv	2 %
TOTAL EQUIPOS	2.639 m2	42 m2/viv	42 %
Viaro Público	1.025 m2	16 m2/viv	16 %
TOTAL SISTEMAS LOCALES	3.664 m2	58 m2/viv	58 %

Estándares dotaciones

10% suelo	630 m2
30m2/viv.	1.890 m2
balance	749 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	2.635	80	(B+2)	2,40	6.324	1,00	6.324
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	2.635			2,40	6.324	1,00	6.324

Aprovechamiento Sector	6.324 UAs
Aprovechamiento Medio	1,00 UA/m2
Aprovechamiento Total	6.324 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	5.692 UAs
10% Cesión Aprovecham.	632 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	632 m2t
10% en solar urbanizado	263 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios en traseras de calles:

García de Leániz, Avenida Andalucía y Félix Rodríguez de la Fuente

Colmatación de vacío urbano residuo de parcelaciones autárquicas de claro carácter especulativo.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

GESTION Y PROGRAMACION**PROGRAMACIÓN**

PLANEAMIENTO DESARROLLO:

INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

DESARROLLO URBANIZACIÓN

PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN

PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN

Prioridad 1

Plan Especial y Proyecto Reparcelación

Privada, Subsidiariamente Municipal.

Compensación

Proyecto Urbanización

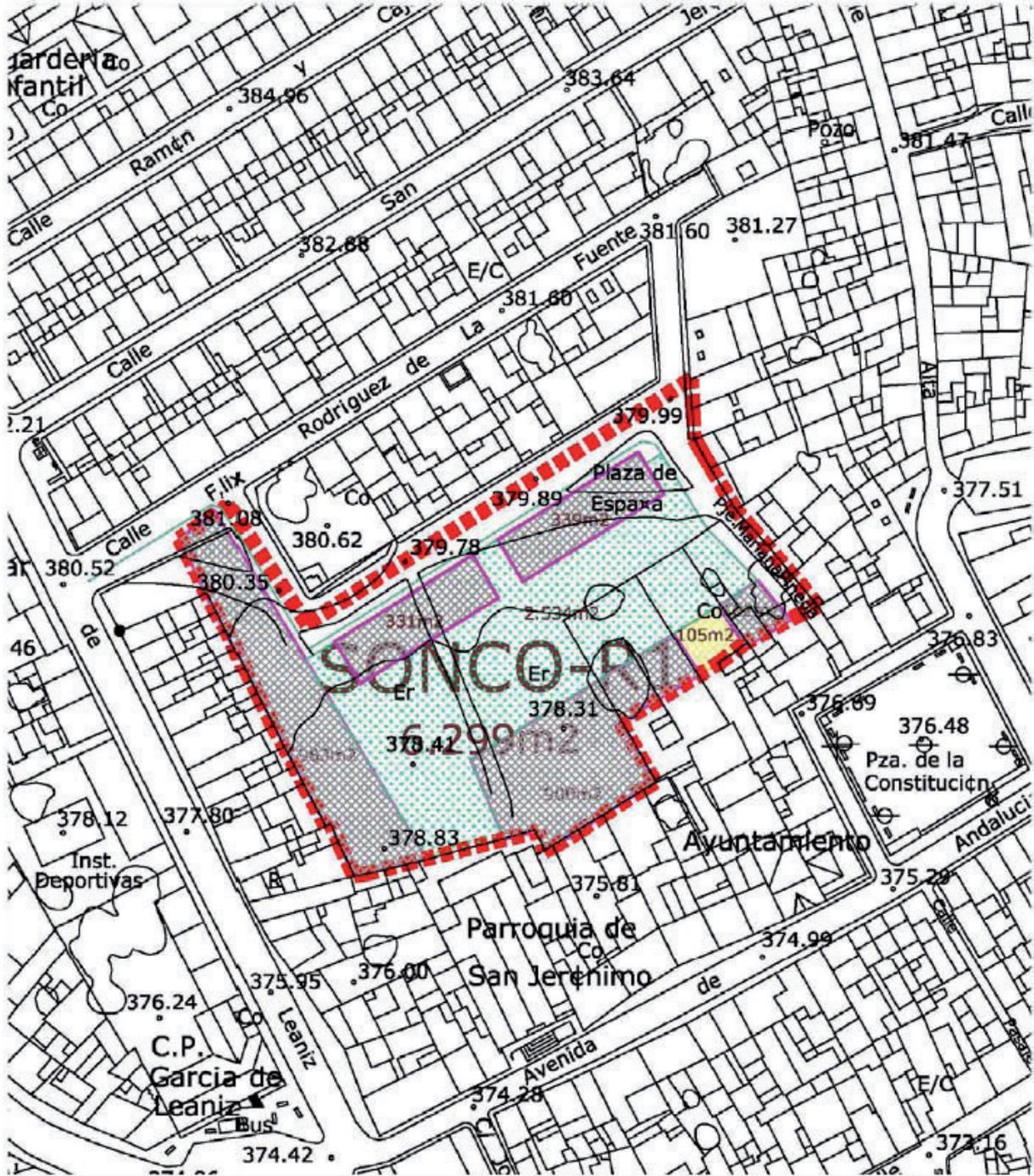
dos años

cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SONCO-R1

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/1.250



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO SONCO-R2

AREA DE REPARTO SONCO2

CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	5.635 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	53 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,95 m2t/m2s	Densidad viviendas	94 viv/has
Techo Edificable	5.357 m2t	Dotación de Aparcamiento	53 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

Espacios Públicos	1.399 m2	26 m2/viv	25 %
Dotaciones Comunitarias	m2	0 m2/viv	0 %
TOTAL EQUIPOS	1.399 m2	26 m2/viv	25 %
Viario Público	888 m2	17 m2/viv	16 %
TOTAL SISTEMAS LOCALES	3.686 m2	70 m2/viv	65 %

Estándares dotaciones		Suelo sistema general	
10% suelo	564 m2	SG-AMU1	
30m2/viv.	1.590 m2	a compensar	199 m2
balance	-191 m2		

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	3.348	80	(B+1)	1,60	5.357	1,00	5.357
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	3.348			1,60	5.357	1,00	5.357

Aprovechamiento Sector	5.357 UAs
Aprovechamiento Medio	0,95 UA/m2
Aprovechamiento Total	5.357 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	4.821 UAs
10% Cesión Aprovecham.	536 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	536 m2t
10% en solar urbanizado	334 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitos en traseras de calles:

José Ruiz Canela, Horno, y La Cochera

Colmatación de vacío urbano vacante como consecuencia de la obsolescencia de antigua bodega.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN

PLANEAMIENTO DESARROLLO:

INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

DESARROLLO URBANIZACIÓN

PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN

PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN

Prioridad 1

Plan Especial y Proyecto Reparcelación

Privada, Subsidiariamente Municipal.

Compensación

Proyecto urbanización

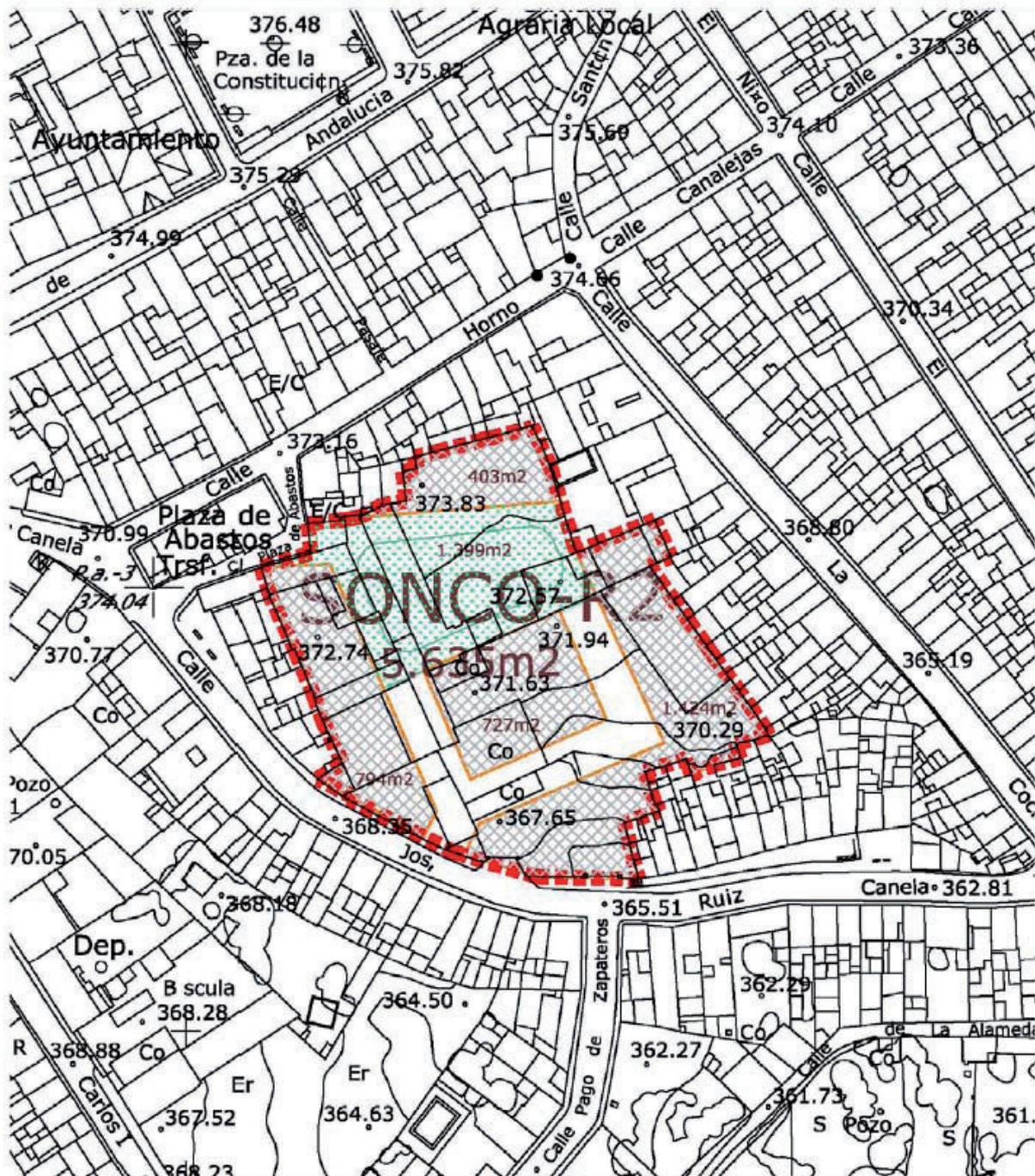
dos años

cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SONCO-R2

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/1.250



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO SONCO-R3

AREA DE REPARTO SONCO3

CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	8.035 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	69 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,87 m2t/m2s	Densidad viviendas	85 viv/has
Techo Edificable	6.974 m2t	Dotación de Aparcamiento	69 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

Espacios Públicos	242 m2	4 m2/viv	3 %
Dotaciones Comunitarias	672 m2	10 m2/viv	8 %
TOTAL EQUIPOS	914 m2	13 m2/viv	11 %
Viario Público	2.762 m2	40 m2/viv	34 %
TOTAL SISTEMAS LOCALES	4.590 m2	67 m2/viv	57 %

Estándares dotaciones		Suelo sistema general	
10% suelo	804 m2	SG-AMU1	
30m2/viv.	2.070 m2	a compensar	1.207 m2
balance	-1.156 m2		

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	4.359	80	(B+1)	1,60	6.974	1,00	6.974
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	4.359			1,60	6.974	1,00	6.974

Aprovechamiento Sector	6.974 UAs
Aprovechamiento Medio	0,87 UA/m2
Aprovechamiento Total	6.974 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	6.277 UAs
10% Cesión Aprovecham.	697 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	697 m2t
10% en solar urbanizado	435 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios en calles: García de Leaniz y Córdoba.
 Recualificación de vacío urbano e industrial.
 Obtención de antigua bodega para su reutilización como equipo público.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 1
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Estudio Detalle y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO SONCO-R4

AREA DE REPARTO SONCO4

CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	21.482 m2	Usos Compatibles	14.251 m2t
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	142 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	1,33 m2t/m2s	Densidad viviendas	66 viv/has
Techo Edificable	28.502 m2t	Dotación de Aparcamiento	285 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

Espacios Públicos	m2	0 m2/viv	0 %
Dotaciones Comunitarias	m2	0 m2/viv	0 %
TOTAL EQUIPOS	0 m2	0 m2/viv	0 %
Viario Público	3.668 m2	26 m2/viv	17 %
TOTAL SISTEMAS LOCALES	3.668 m2	26 m2/viv	17 %

Estándares dotaciones		Suelo sistema general	
10% suelo	2.148 m2	SG-AMU1	
30m2/viv.	4.260 m2	a compensar	4.446 m2
balance	-4.260 m2		

USOS LUCRATIVOS						Coefficiente	Aprovecham.
	suelo	ocupación	altura	edificabilidad	Techo	Uso y	Sector
	m2	%		m2/m2	m2	Tipología	UAs
Residencial	17.814	80	1	0,80	14.251	1,00	14.251
Industrial		80	B	0,80	14.251	0,60	8.551
Terciario						1,00	
TOTAL	17.814			1,60	28.502	0,80	22.802

Aprovechamiento Sector	22.802 UAs
Aprovechamiento Medio	1,06 UA/m2
Aprovechamiento Total	22.802 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	20.522 UAs
10% Cesión Aprovecham.	2.280 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	2.850 m2t
10% en solar urbanizado	1.781 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios en calles: 28 de Febrero y García de Leániz.

Colmatación de vacío urbano residuo de parcelaciones autárquicas de carácter especulativo

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 1
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto obras
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO SONCO-R5**AREA DE REPARTO SONCO5****CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO****ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	6.965 m2	Usos Compatibles	3.822 m2t
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	44 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	1,19 m2t/m2s	Densidad viviendas	63 viv/has
Techo Edificable	8.273 m2t	Dotación de Aparcamiento	82 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2 y 3

Espacios Públicos	571 m2	13 m2/viv	8 %
Dotaciones Comunitarias	133 m2	3 m2/viv	2 %
TOTAL EQUIPOS	704 m2	16 m2/viv	10 %
Viario Público	1.484 m2	34 m2/viv	21 %
TOTAL SISTEMAS LOCALES	2.892 m2	66 m2/viv	42 %

Estándares dotaciones		Suelo sistema general	
10% suelo	697 m2	SG-AMU1	
30m2/viv.	1.320 m2	a compensar	643 m2
balance	-616 m2		

USOS LUCRATIVOS							
	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial 2	3.990	80	2	0,80	3.192	1,00	3.192
Residencial 3	787	80	2	1,60	1.259	1,00	1.259
Artisanal			B	0,80	3.822	0,60	2.293
TOTAL	4.777			1,73	8.273	0,82	6.744

Aprovechamiento Sector	6.744 UAs
Aprovechamiento Medio	0,97 UA/m2
Aprovechamiento Total	6.744 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	6.070 UAs
10% Cesión Aprovecham.	674 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	827 m2t
10% en solar urbanizado	477 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios en calle Monturque
Reurbanización de parcelación autárquica de carácter especulativo

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

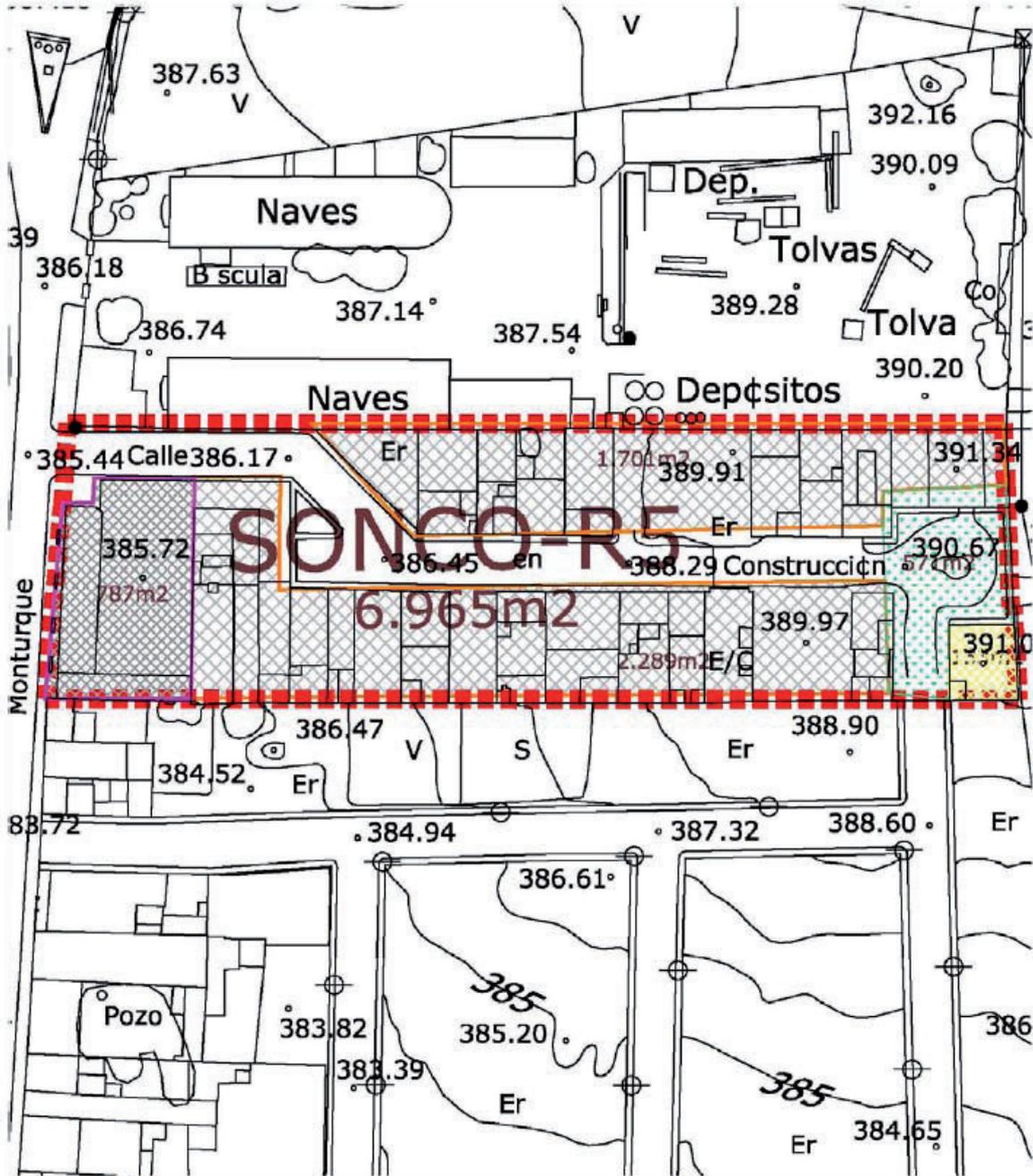
GESTION Y PROGRAMACION

PROGRAMACIÓN	Prioridad 1
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto obras
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SONCO-R5

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/1.000



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SONC-R1

AREA DE REPARTO SONC-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	12.252 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	98 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m2t/m2s	Densidad viviendas	79 viv/has
Techo Edificable	9.802 m2t	Dotación de Aparcamiento	98 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	1.764 m2	18 m2/viv	14 %
Dotaciones Comunitarias	1.176 m2	12 m2/viv	10 %
TOTAL EQUIPOS	2.940 m2	30 m2/viv	24 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	1.225 m2
30m2/viv.	2.940 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	6.126	80	(B+1)	1,60	9.802	1,00	9.802
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	6.126			1,60	9.802	1,00	9.802

Aprovechamiento Sector	9.802 UAs
Aprovechamiento Medio	0,8 UA/m2
Aprovechamiento Total	9.802 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	8.821 UAs
10% Cesión Aprovecham.	980 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	980 m2t
10% en solar urbanizado	612 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitos en calle Monturque
 Solución de borde del suelo urbano, colindante al Complejo Municipal de Equipamientos.
 Se pretende obtener suelo para ampliar el Parque Público.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

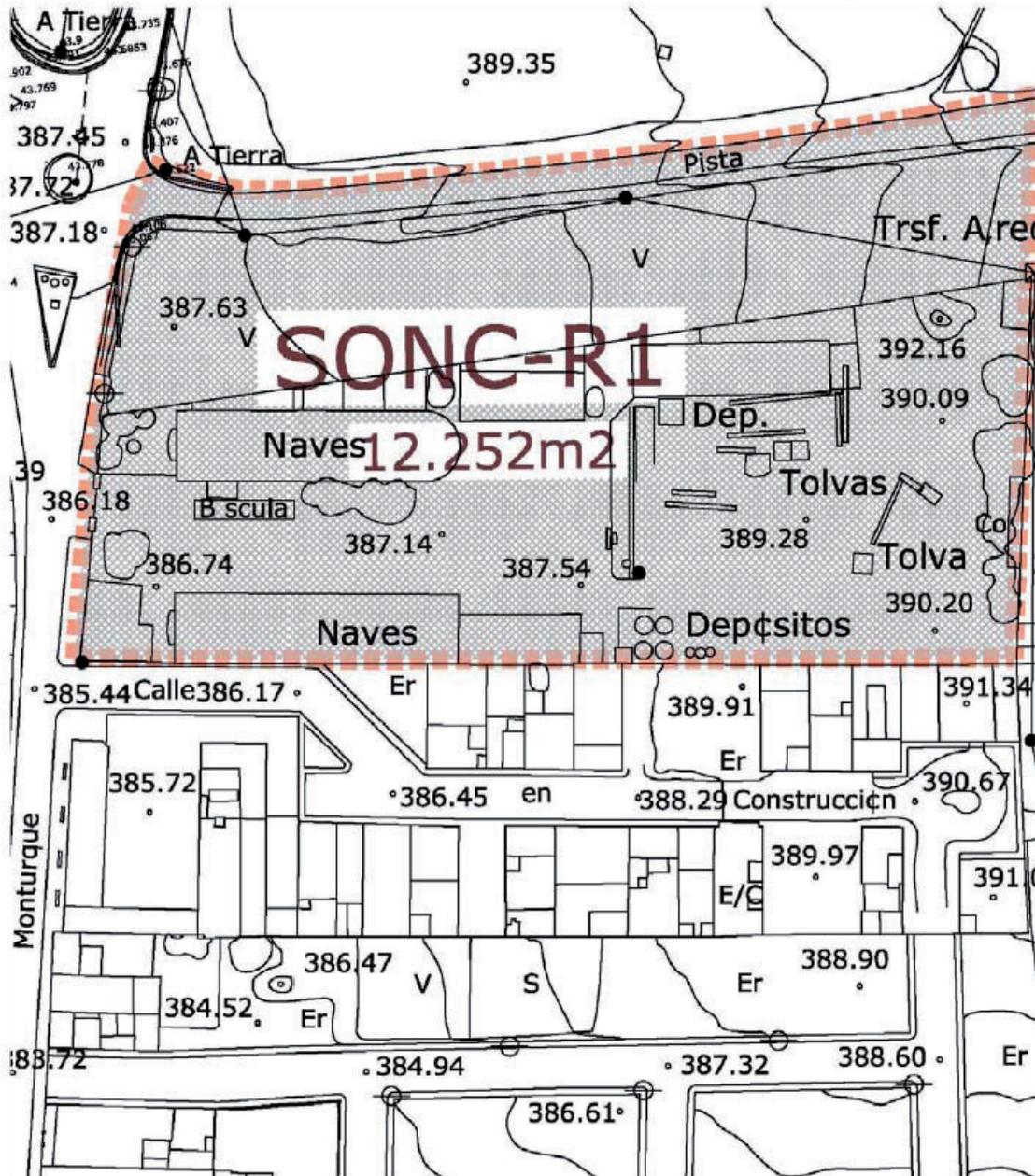
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Especial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SONC-R1

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/1.000



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SONC-R2

AREA DE REPARTO SONC-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	16.983 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	135 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m2t/m2s	Densidad viviendas	79 viv/has
Techo Edificable	13.586 m2t	Dotación de Aparcamiento	135 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	2.430 m2	18 m2/viv	14 %
Dotaciones Comunitarias	1.620 m2	12 m2/viv	10 %
TOTAL EQUIPOS	4.050 m2	30 m2/viv	24 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	1.698 m2
30m2/viv.	4.050 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	8.492	80	(B+1)	1,60	13.586	1,00	13.586
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	8.492			1,60	13.586	1,00	13.586

Aprovechamiento Sector	13.586 UAs
Aprovechamiento Medio	0,8 UA/m2
Aprovechamiento Total	13.586 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	12.228 UAs
10% Cesión Aprovecham.	1.359 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	1.359 m2t
10% en solar urbanizado	849 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitos en Avenida del Deporte.

Solución de borde del suelo urbano, frente al Complejo Municipal de Equipamientos.

Se pretende mejorar el acceso al Cementerio Municipal, están afectados por la servidumbre del oleoducto

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN

PLANEAMIENTO DESARROLLO:

INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

DESARROLLO URBANIZACIÓN

PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN

PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN

Prioridad 2

Plan Especial y Proyecto Reparcelación

Privada, Subsidiariamente Municipal.

Compensación

Proyecto urbanización

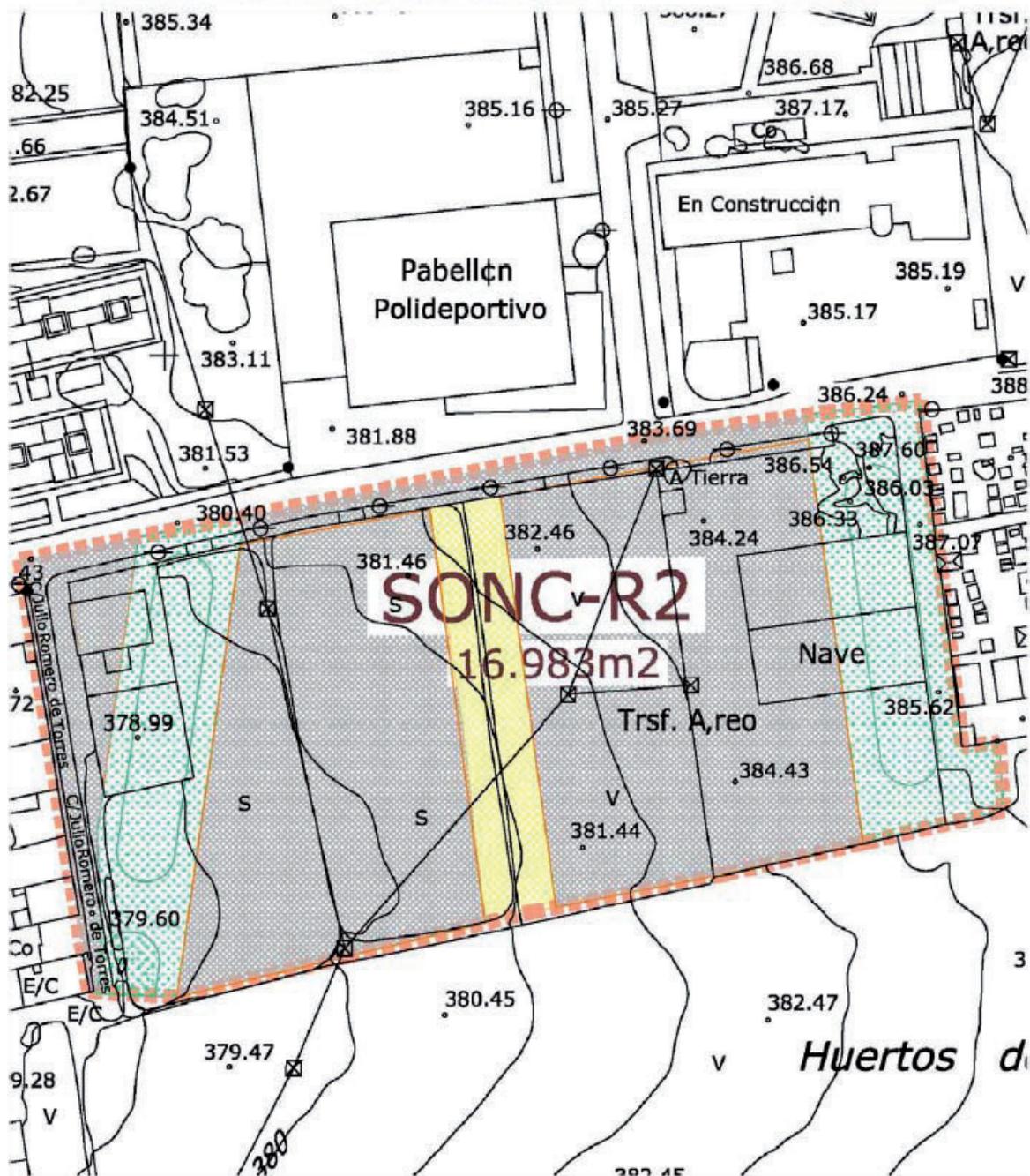
dos años

cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SONC-R2

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/1.250



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SONC-R3

AREA DE REPARTO SONC-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	8.325 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	66 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m2t/m2s	Densidad viviendas	79 viv/has
Techo Edificable	6.660 m2t	Dotación de Aparcamiento	66 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	1.188 m2	18 m2/viv	14 %
Dotaciones Comunitarias	792 m2	12 m2/viv	10 %
TOTAL EQUIPOS	1.980 m2	30 m2/viv	24 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	833 m2
30m2/viv.	1.980 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	4.163	80	(B+1)	1,60	6.660	1,00	6.660
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	4.163			1,60	6.660	1,00	6.660

Aprovechamiento Sector	6.660 UAs
Aprovechamiento Medio	0,8 UA/m2
Aprovechamiento Total	6.660 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	5.994 UAs
10% Cesión Aprovecham.	666 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	666 m2t
10% en solar urbanizado	416 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios en Conde de Colomera
 Solución de borde del suelo urbano, y cambio de uso de terrenos agro-industriales
 Se pretende mejorar el acceso a los desarrollos previstos de suelo urbanizable (SUS-R7)

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante el vial proyectado que da acceso a la calle Juan Carlos I y al SUS-R7

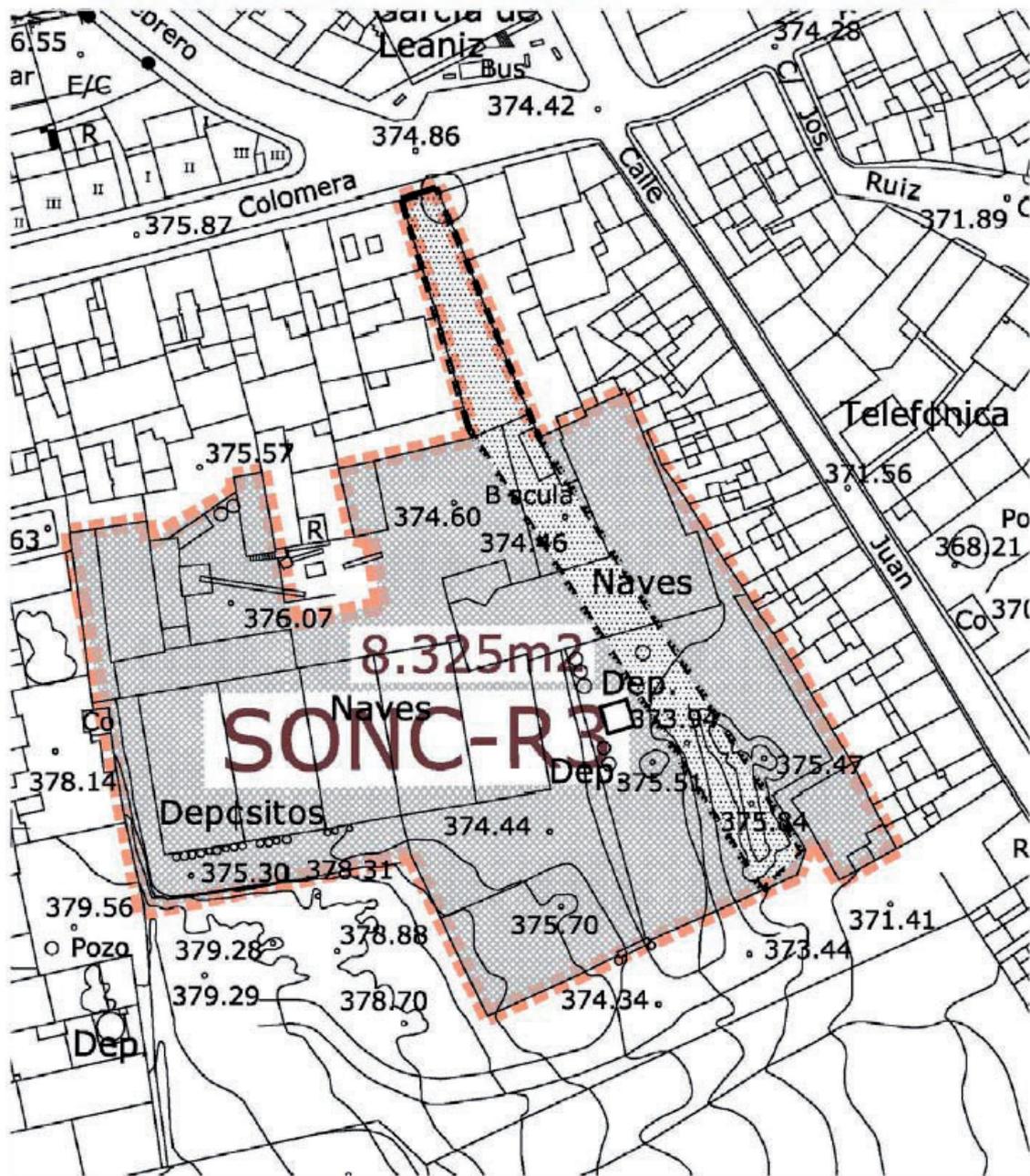
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Especial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SONC-R3

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/1.000



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**SONC-R4****AREA DE REPARTO SONC-1****CLASIFICACIÓN:****SUELO URBANO NO CONSOLIDADO****ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	7.198 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	57 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m2t/m2s	Densidad viviendas	79 viv/has
Techo Edificable	5.758 m2t	Dotación de Aparcamiento	57 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	1.026 m2	18 m2/viv	14 %
Dotaciones Comunitarias	684 m2	12 m2/viv	10 %
TOTAL EQUIPOS	1.710 m2	30 m2/viv	24 %

Estándares dotaciones

10% suelo	720 m2
30m2/viv.	1.710 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	3.599	80	(B+1)	1,60	5.758	1,00	5.758
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	3.599			1,60	5.758	1,00	5.758

Aprovechamiento Sector	5.758 UAs
Aprovechamiento Medio	0,8 UA/m2
Aprovechamiento Total	5.758 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	5.183 UAs
10% Cesión Aprovecham.	576 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	576 m2t
10% en solar urbanizado	359 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios entre calles García de Leániz y Veintiocho de Febrero
Solución de cambio de uso de terrenos agro-industriales para traslado a polígonos industriales

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante proyectar un vial que conecte García de Leániz y Veintiocho de Febrero

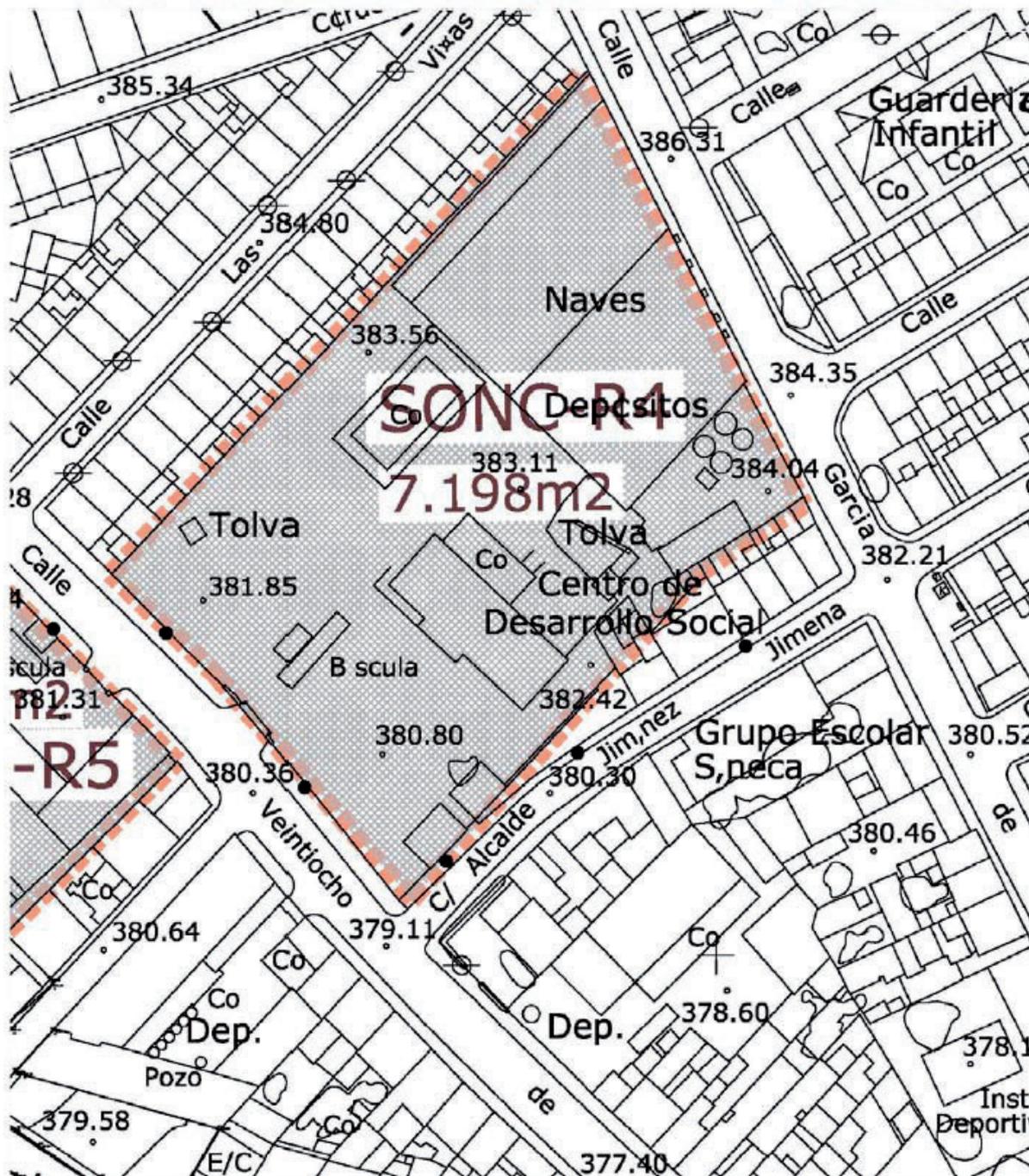
GESTION Y PROGRAMACION

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Especial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SONC-R4

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/1.000



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SONC-R5

AREA DE REPARTO SONC-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	2.826 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	22 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m2t/m2s	Densidad viviendas	77 viv/has
Techo Edificable	2.261 m2t	Dotación de Aparcamiento	22 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	396 m2	18 m2/viv	14 %
Dotaciones Comunitarias	264 m2	12 m2/viv	9 %
TOTAL EQUIPOS	660 m2	30 m2/viv	23 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	283 m2
30m2/viv.	660 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	1.413	80	(B+1)	1,60	2.261	1,00	2.261
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	1.413			1,60	2.261	1,00	2.261

Aprovechamiento Sector	2.261 UAs
Aprovechamiento Medio	0,8 UA/m2
Aprovechamiento Total	2.261 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	2.035 UAs
10% Cesión Aprovecham.	226 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	226 m2t
10% en solar urbanizado	141 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitos en calle Veintiocho de Febrero
Solución de cambio de uso de terrenos agro-industriales para traslado a polígonos industriales

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes del SUS-R2.

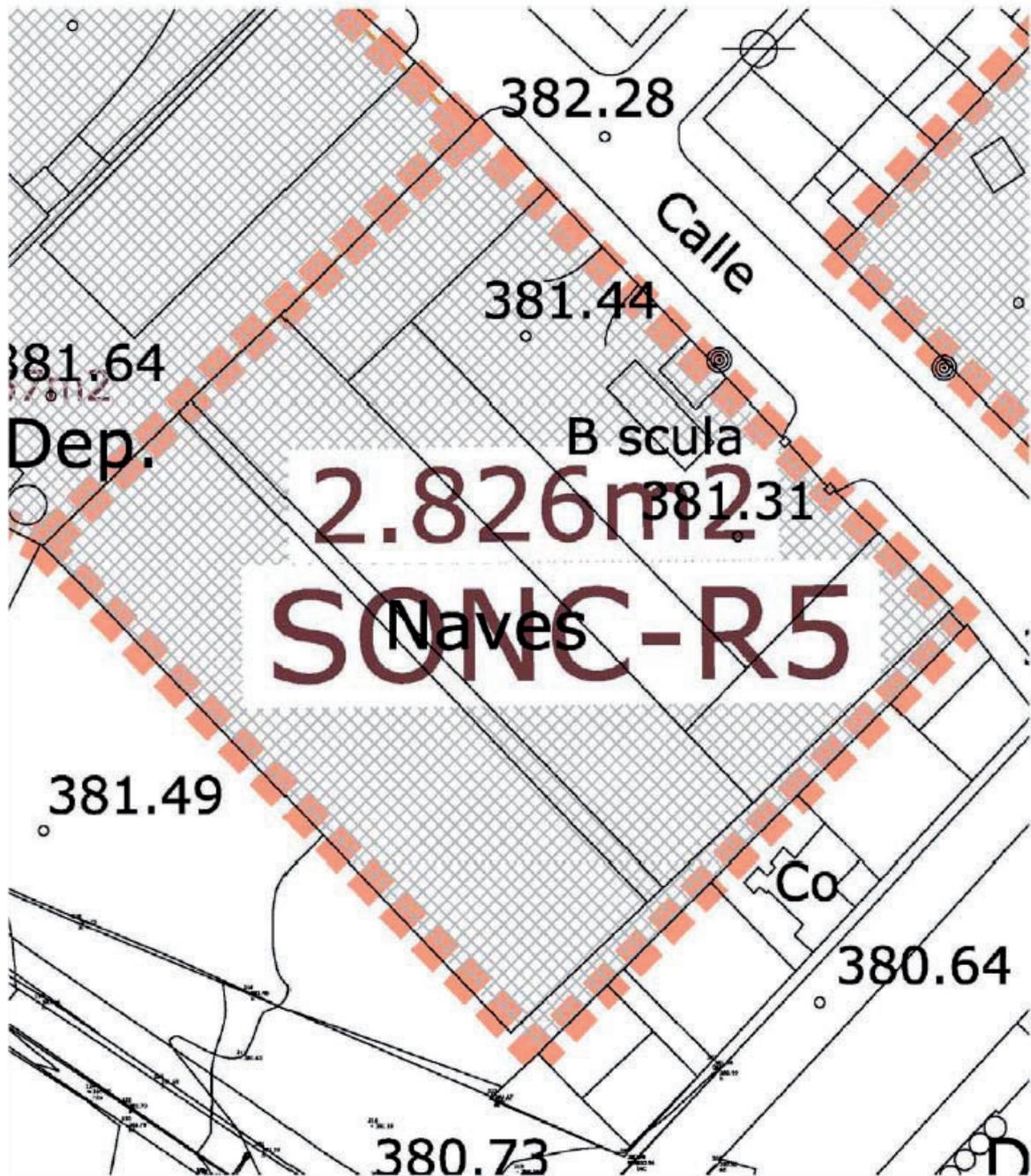
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Especial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SONC-R5

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/500



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SONC-R6

AREA DE REPARTO SONC-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	7.230 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	57 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m2t/m2s	Densidad viviendas	78 viv/has
Techo Edificable	5.784 m2t	Dotación de Aparcamiento	57 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	1.026 m2	18 m2/viv	14 %
Dotaciones Comunitarias	684 m2	12 m2/viv	9 %
TOTAL EQUIPOS	1.710 m2	30 m2/viv	24 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	723 m2
30m2/viv.	1.710 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	3.615	80	(B+1)	1,60	5.784	1,00	5.784
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	3.615			1,60	5.784	1,00	5.784

Aprovechamiento Sector	5.784 UAs
Aprovechamiento Medio	0,8 UA/m2
Aprovechamiento Total	5.784 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	5.206 UAs
10% Cesión Aprovecham.	578 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	578 m2t
10% en solar urbanizado	361 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Conectar la avenida del 28 de Febrero con Calle Conde Colomera articulando las unidades SUS-R1 y SUS-R2
 Cerrar la 1ª ronda de tráfico ligero
 conexión entre ctas nueva y vieja de Aguilar y ctra de Puentegeñil.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Especial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SONC-R7

AREA DE REPARTO SONC-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	7.776 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	62 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m2t/m2s	Densidad viviendas	79 viv/has
Techo Edificable	6.221 m2t	Dotación de Aparcamiento	62 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	1.116 m2	18 m2/viv	14 %
Dotaciones Comunitarias	744 m2	12 m2/viv	10 %
TOTAL EQUIPOS	1.860 m2	30 m2/viv	24 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	778 m2
30m2/viv.	1.860 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	3.888	80	(B+1)	1,60	6.221	1,00	6.221
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	3.888			1,60	6.221	1,00	6.221

Aprovechamiento Sector	6.221 UAs
Aprovechamiento Medio	0,8 UA/m2
Aprovechamiento Total	6.221 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	5.599 UAs
10% Cesión Aprovecham.	622 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	622 m2t
10% en solar urbanizado	388 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Conectar la avenida del 28 de Febrero con Calle Conde Colomera articulando las unidades SUS-R1 y SUS-R2
 Cerrar la 2ª ronda de tráfico de tipo medio
 entre ctas a Monturque, ctas nueva y vieja de Aguilar y ctra de Puentegeñil.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

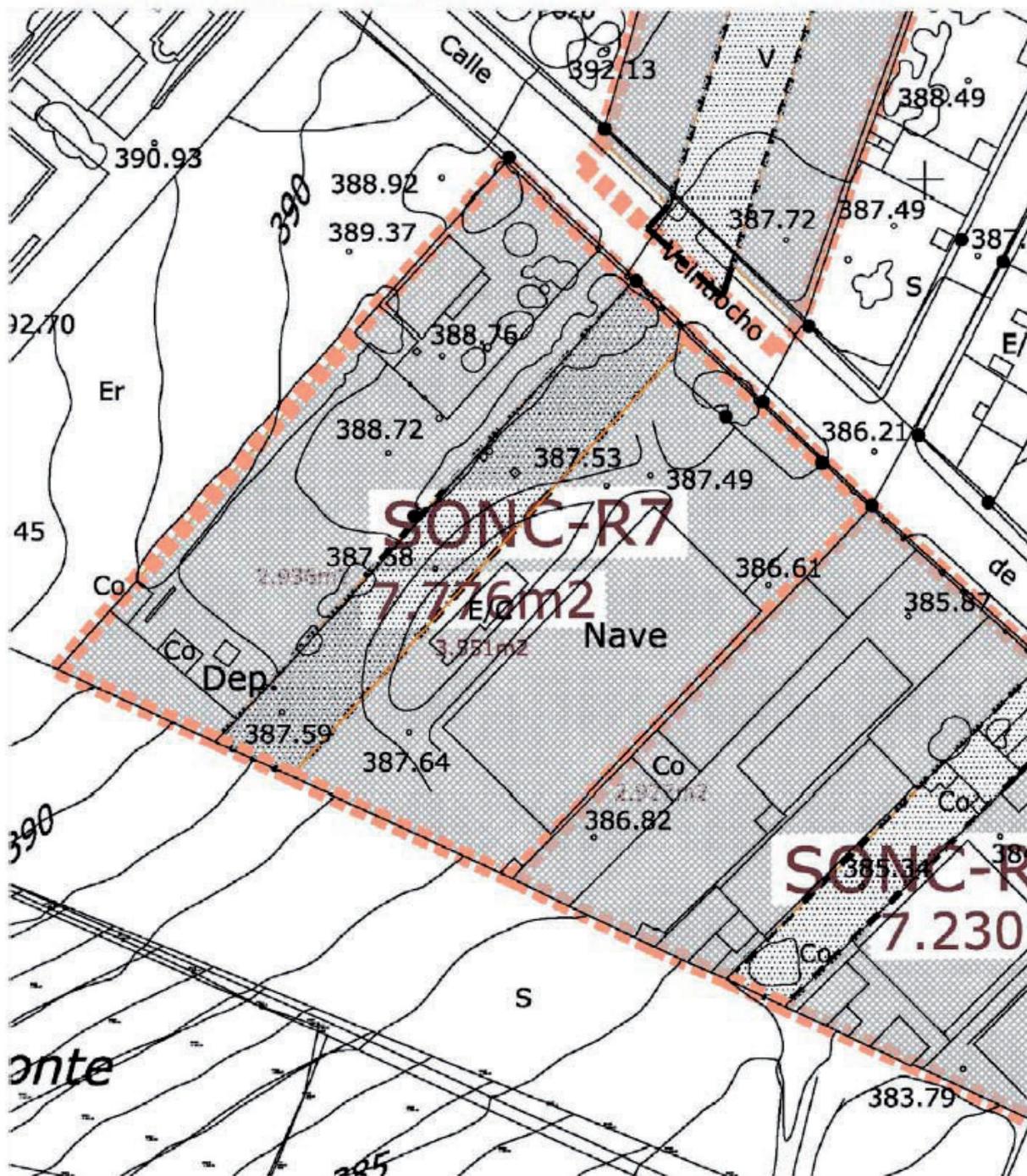
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Especial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SONC-R7

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/1.000



SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SONC-R8

AREA DE REPARTO SONC-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	12.923 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	103 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,80 m2t/m2s	Densidad viviendas	79 viv/has
Techo Edificable	10.338 m2t	Dotación de Aparcamiento	103 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	1.854 m2	18 m2/viv	14 %
Dotaciones Comunitarias	1.236 m2	12 m2/viv	10 %
TOTAL EQUIPOS	3.090 m2	30 m2/viv	24 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	1.292 m2
30m2/viv.	3.090 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	6.462	80	(B+1)	1,60	10.338	1,00	10.338
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	6.462			1,60	10.338	1,00	10.338

Aprovechamiento Sector	10.338 UAs
Aprovechamiento Medio	0,8 UA/m2
Aprovechamiento Total	10.338 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	9.305 UAs
10% Cesión Aprovecham.	1.034 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	1.034 m2t
10% en solar urbanizado	646 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios entre Veintiocho de Febrero y Senda de la Pacheca, en el borde del perímetro urbano Remate norte del núcleo urbano. Solución de 2ª ronda para tráfico tipo medio Conformer alternativa a la calle Córdoba para tráfico entre zonas industriales.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante el vial proyectado propuesto

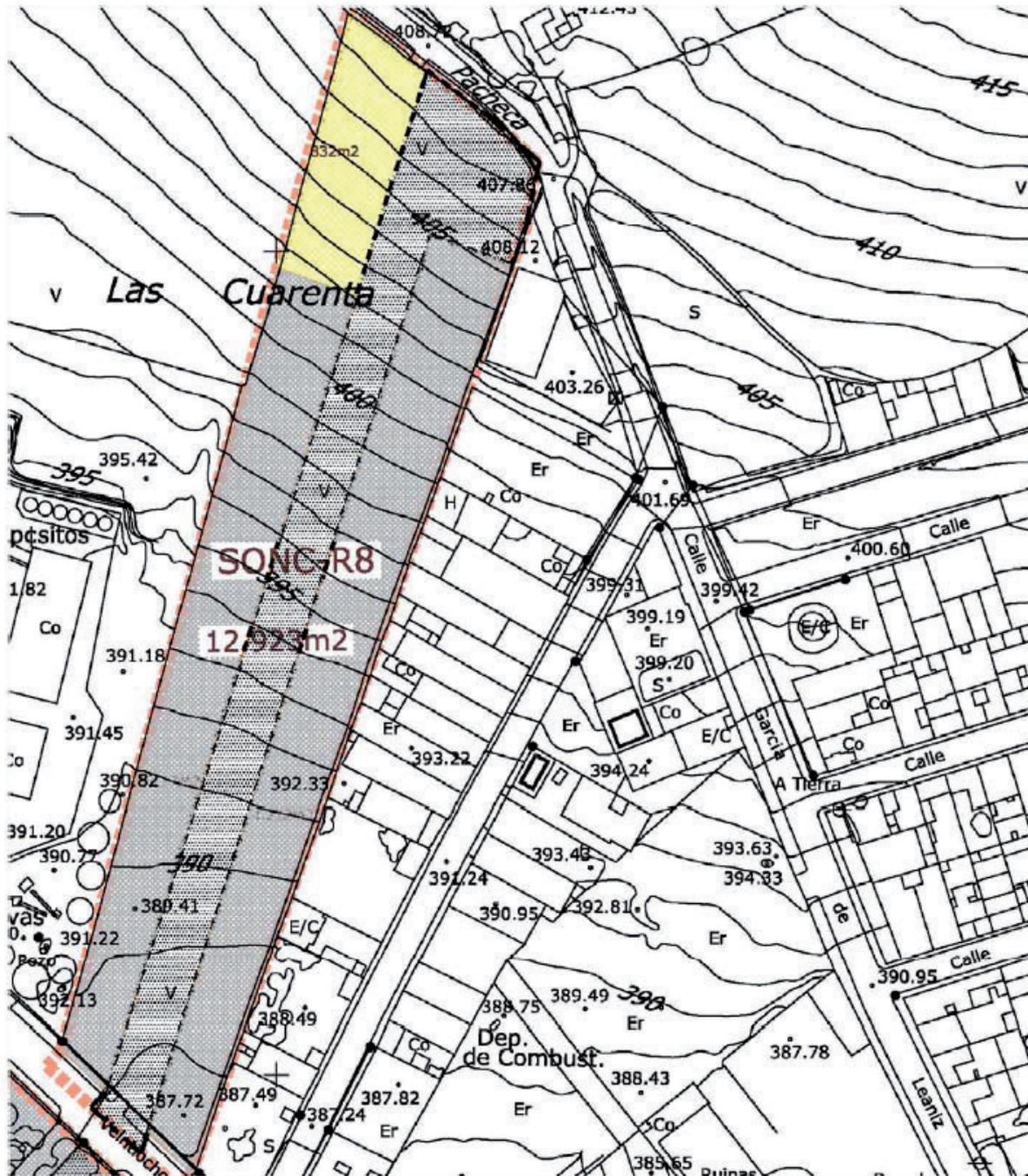
GESTION Y PROGRAMACION

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Especial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SONC-R8

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/1.500



SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SUO-R1

AREA DE REPARTO SUO-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE ORDENADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	40.068 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	266 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,66 m2t/m2s	Densidad viviendas	66 viv/has
Techo Edificable	26.603 m2t	Dotación de Aparcamiento	266 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

Espacios Públicos	3.775 m2	14 m2/viv	9 %
Dotaciones Comunitarias	3.535 m2	13 m2/viv	9 %
TOTAL EQUIPOS	7.310 m2	27 m2/viv	18 %
Viario Público	10.589 m2	40 m2/viv	26 %
TOTAL SISTEMAS LOCALES	25.209 m2	95 m2/viv	63 %

Estándares dotaciones		Suelo sistema general	
10% suelo	4.007 m2	SG-AMU1	
30m2/viv.	7.980 m2	a compensar	699 m2
balance	-670 m2		

USOS LUCRATIVOS							
	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	22.169	60	(B+1)	1,20	26.603	1,00	26.603
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	22.169			1,20	26.603	1,00	26.603

Aprovechamiento Sector	26.603 UAs
Aprovechamiento Medio	0,6714636 UA/m2
Aprovechamiento Total	26.904 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	24.214 UAs
10% Cesión Aprovecham.	2.690 UAs
Exceso Aprovechamiento	-301 UAs

10% en techo edificable	2.690 m2t
10% en solar urbanizado	2.242 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios en traseras de calles: 28 de Febrero y Conde Colomera colmatando vacío en forma de cuña, consecuencia de los desarrollos lineales apoyados en los viarios históricos, siguiendo las tendencias naturales de crecimiento de la ciudad.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la localización de los sistemas locales

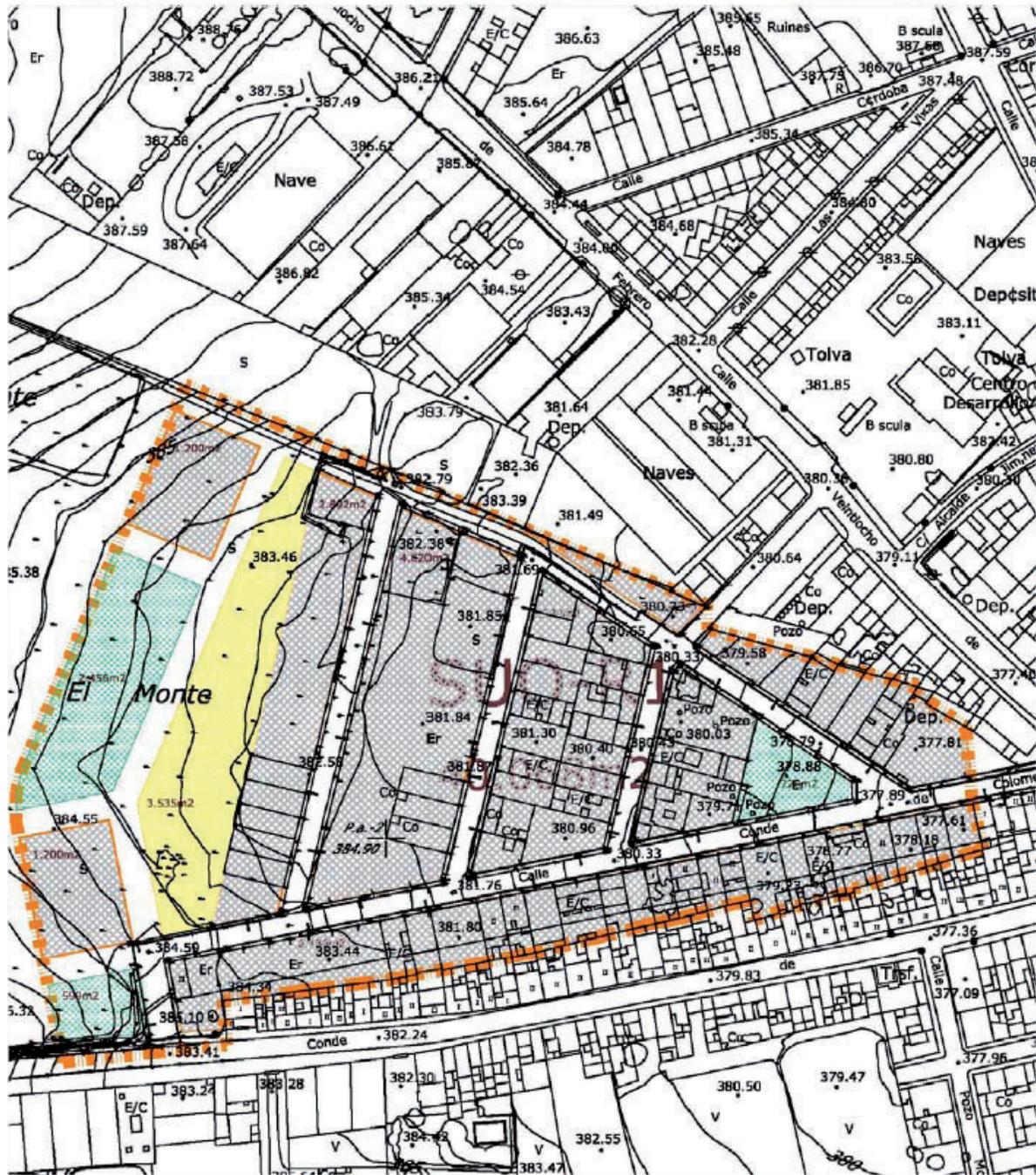
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 1
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Estudio Detalle y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUO-R1

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/2.000



SUELO URBANIZABLE ORDENADO**SUO-R2****AREA DE REPARTO SUO-1****CLASIFICACIÓN:****SUELO URBANIZABLE ORDENADO****ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	38.232 m2	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	259 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,68 m2t/m2s	Densidad viviendas	67 viv/has
Techo Edificable	25.973 m2t	Dotación de Aparcamiento	259 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

Espacios Públicos	4.182 m2	16 m2/viv	11 %
Dotaciones Comunitarias	3.116 m2	12 m2/viv	8 %
TOTAL EQUIPOS	7.298 m2	28 m2/viv	19 %
Viario Público	9.290 m2	36 m2/viv	24 %
TOTAL SISTEMAS LOCALES	23.886 m2	92 m2/viv	62 %

Estándares dotaciones		Suelo sistema general	
10% suelo	3.823 m2	SG-AMU1	
30m2/viv.	7.770 m2	a compensar	493 m2
balance	-472 m2		

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	21.644	60	(B+1)	1,20	25.973	1,00	25.973
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	21.644			1,20	25.973	1,00	25.973

Aprovechamiento Sector	25.973 UAs
Aprovechamiento Medio	0,6714636 UA/m2
Aprovechamiento Total	25.671 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	23.104 UAs
10% Cesión Aprovecham.	2.567 UAs
Exceso Aprovechamiento	301 UAs

10% en techo edificable	2.567 m2t
10% en solar urbanizado	2.139 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios en traseras de calles: Monturque y Avenida del Deporte colmatando vacío entre la Barriada de Blas Infante y los Equipamientos Municipales de la Avenida del Deporte, articulando la ciudad y nuevos accesos a los Equipamientos.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la localización de los sistemas locales

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 1
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Estudio Detalle y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-R1

AREA DE REPARTO SUS-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	4,51 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	248 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2t/m2s	Densidad viviendas	54 viv/has
Techo Edificable	24.805 m2t	Dotación de Aparcamiento	248 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	4.464 m2	18 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	2.976 m2	12 m2/viv	7 %
TOTAL EQUIPOS	7.440 m2	30 m2/viv	16 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	4.510 m2
30m2/viv.	7.440 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	20.671	60	(B+1)	1,20	24.805	1,00	24.805
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	20.671			1,20	24.805	1,00	24.805

Aprovechamiento Sector	24.805 UAs
Aprovechamiento Medio	0,55 UA/m2
Aprovechamiento Total	24.805 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	22.325 UAs
10% Cesión Aprovecham.	2.481 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	2.481 m2t
10% en solar urbanizado	2067 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitos en traseras de calle: Conde Colomera colmatando vacío en forma de cuña, consecuencia de los desarrollos lineales apoyados en los viarios históricos, siguiendo las tendencias naturales de crecimiento de la ciudad.

DETERMINACIONES VINCULANTES

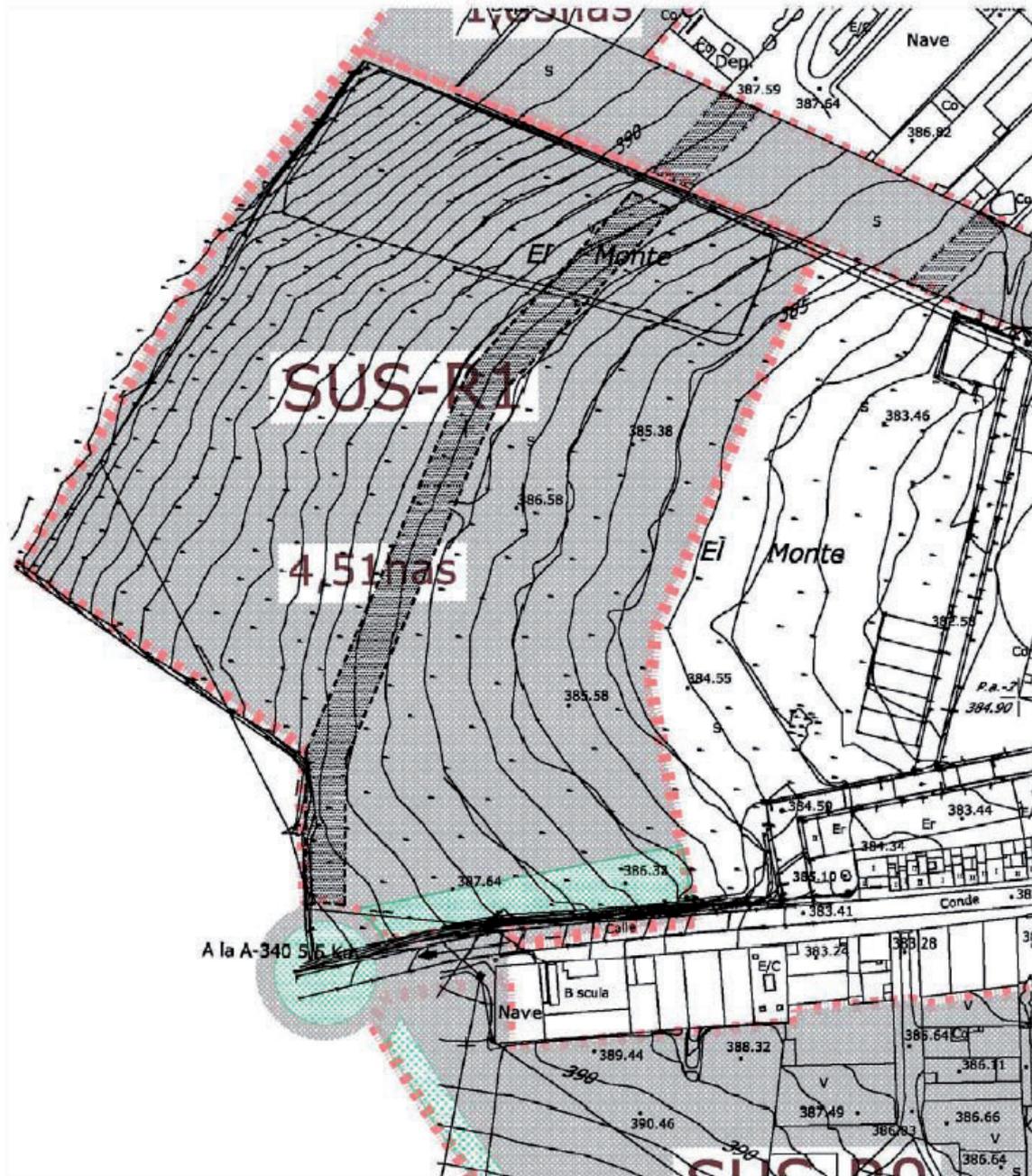
Es vinculante la localización de los viales proyectados propuestos

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS-R1

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN E: 1/2.000



NTM

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-R2

AREA DE REPARTO SUS-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	1,83 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	100 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2t/m2s	Densidad viviendas	54 viv/has
Techo Edificable	10.065 m2t	Dotación de Aparcamiento	100 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	1.800 m2	18 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	1.200 m2	12 m2/viv	7 %
TOTAL EQUIPOS	3.000 m2	30 m2/viv	16 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	1.830 m2
30m2/viv.	3.000 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	8.388	60	(B+1)	1,20	10.065	1,00	10.065
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	8.388			1,20	10.065	1,00	10.065

Aprovechamiento Sector	10.065 UAs
Aprovechamiento Medio	0,55 UA/m2
Aprovechamiento Total	10.065 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	9.059 UAs
10% Cesión Aprovecham.	1.007 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	1.007 m2t
10% en solar urbanizado	838 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitos en calle 28 de Febrero colmatando vacío en forma de cuña, consecuencia de los desarrollos lineales apoyados en los viarios históricos, siguiendo las tendencias naturales de crecimiento de la ciudad.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la localización de los viales proyectados propuestos

GESTION Y PROGRAMACION

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-R3

AREA DE REPARTO SUS-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	4,94 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	271 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2t/m2s	Densidad viviendas	54 viv/has
Techo Edificable	27.170 m2t	Dotación de Aparcamiento	271 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	4.878 m2	18 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	3.252 m2	12 m2/viv	7 %
TOTAL EQUIPOS	8.130 m2	30 m2/viv	16 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	4.940 m2
30m2/viv.	8.130 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	22.642	60	(B+1)	1,20	27.170	1,00	27.170
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	22.642			1,20	27.170	1,00	27.170

Aprovechamiento Sector	27.170 UAs
Aprovechamiento Medio	0,55 UA/m2
Aprovechamiento Total	27.170 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	24.453 UAs
10% Cesión Aprovecham.	2.717 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	2.717 m2t
10% en solar urbanizado	2264 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitos en traseras de la calle Casablanca, en el borde del perímetro urbano Remate norte del núcleo urbano. Solución de 2ª ronda para tráfico tipo medio Resolver la conexión con la zona de Casablanca y saneamiento de la zona.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la localización de los sistemas locales proyectados propuestos

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN

PLANEAMIENTO DESARROLLO:
 INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:
 SISTEMA DE ACTUACIÓN:
 DESARROLLO URBANIZACIÓN
 PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN
 PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN

Prioridad 2
 Plan Parcial y Proyecto Reparcelación Privada, Subsidiariamente Municipal.
 Compensación
 Proyecto Urbanización
 dos años
 cuatro años

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-R4

AREA DE REPARTO SUS-1

CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	3,50 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	192 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2t/m2s	Densidad viviendas	54 viv/has
Techo Edificable	19.250 m2t	Dotación de Aparcamiento	192 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	3.456 m2	18 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	2.304 m2	12 m2/viv	7 %
TOTAL EQUIPOS	5.760 m2	30 m2/viv	16 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	3.500 m2
30m2/viv.	5.760 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	16.042	60	(B+1)	1,20	19.250	1,00	19.250
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	16.042			1,20	19.250	1,00	19.250

Aprovechamiento Sector	19.250 UAs
Aprovechamiento Medio	0,55 UA/m2
Aprovechamiento Total	19.250 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	17.325 UAs
10% Cesión Aprovecham.	1.925 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	1.925 m2t
10% en solar urbanizado	1604 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación terrenos al Norte de Moriles con fachada a la Ctra de Aguilar.
Remate norte del núcleo urbano. Solución de 2ª ronda para tráfico tipo medio.
Solucionar la servidumbre de la arteria de abastecimiento de agua de Moriles

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la localización de los sistemas locales proyectados propuestos

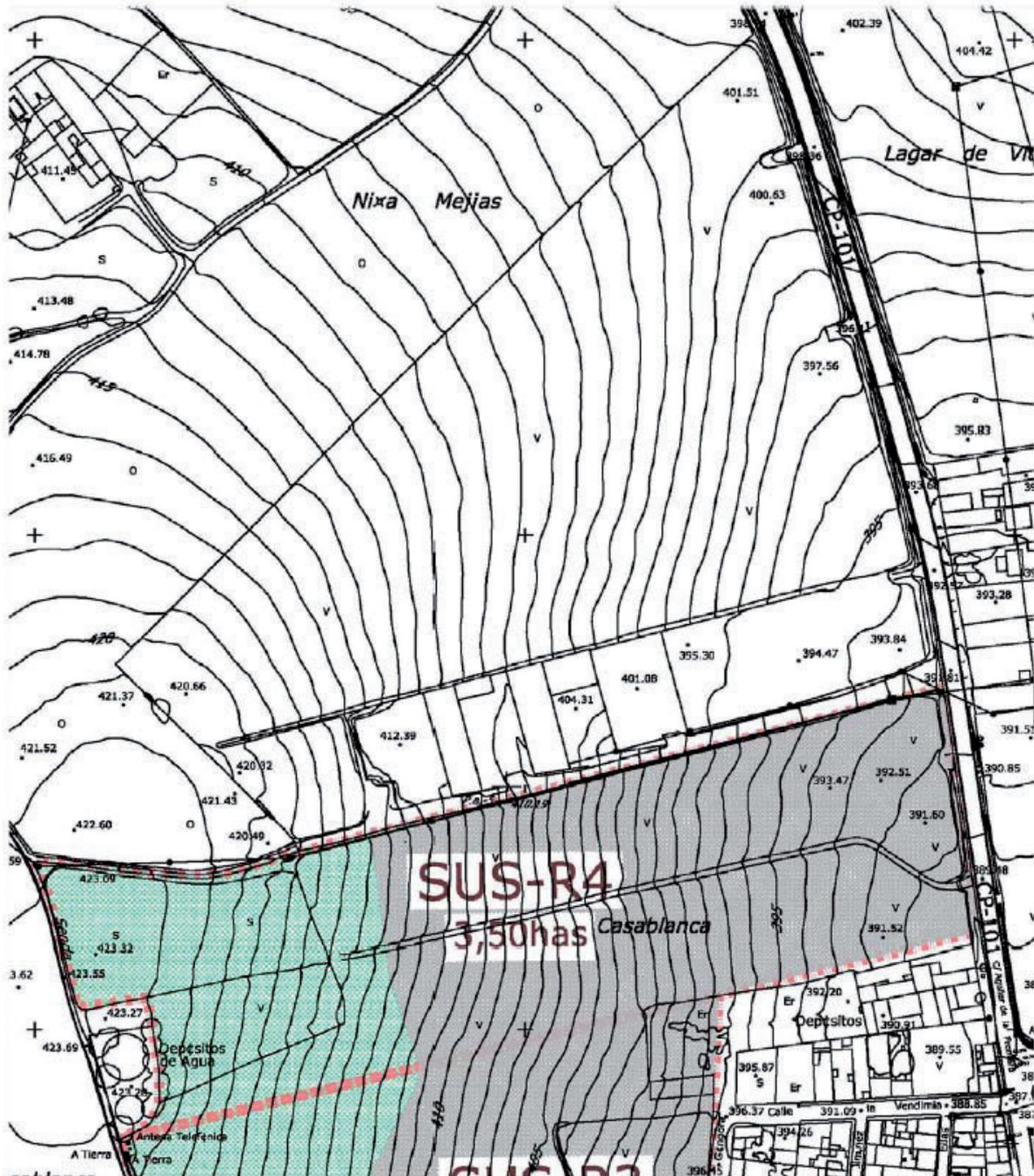
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS-R4

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/2.500



SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-R5

AREA DE REPARTO SUS-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	3,50 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	192 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2t/m2s	Densidad viviendas	54 viv/has
Techo Edificable	19.250 m2t	Dotación de Aparcamiento	192 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	3.456 m2	18 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	2.304 m2	12 m2/viv	7 %
TOTAL EQUIPOS	5.760 m2	30 m2/viv	16 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	3.500 m2
30m2/viv.	5.760 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	16.042	60	(B+1)	1,20	19.250	1,00	19.250
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	16.042			1,20	19.250	1,00	19.250

Aprovechamiento Sector	19.250 UAs
Aprovechamiento Medio	0,55 UA/m2
Aprovechamiento Total	19.250 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	17.325 UAs
10% Cesión Aprovecham.	1.925 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	1.925 m2t
10% en solar urbanizado	1604 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitos en la prolongación de las calles Canelas
Solución de borde del suelo urbano, en traseras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil y calle Lucena
Están afectados por la servidumbre del Oleoducto.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Creación de un Paseo Alameda que conecta la Avenida del Deporte
con la Ronda sur y Carretera a Lucena y las Navas del Serpilar

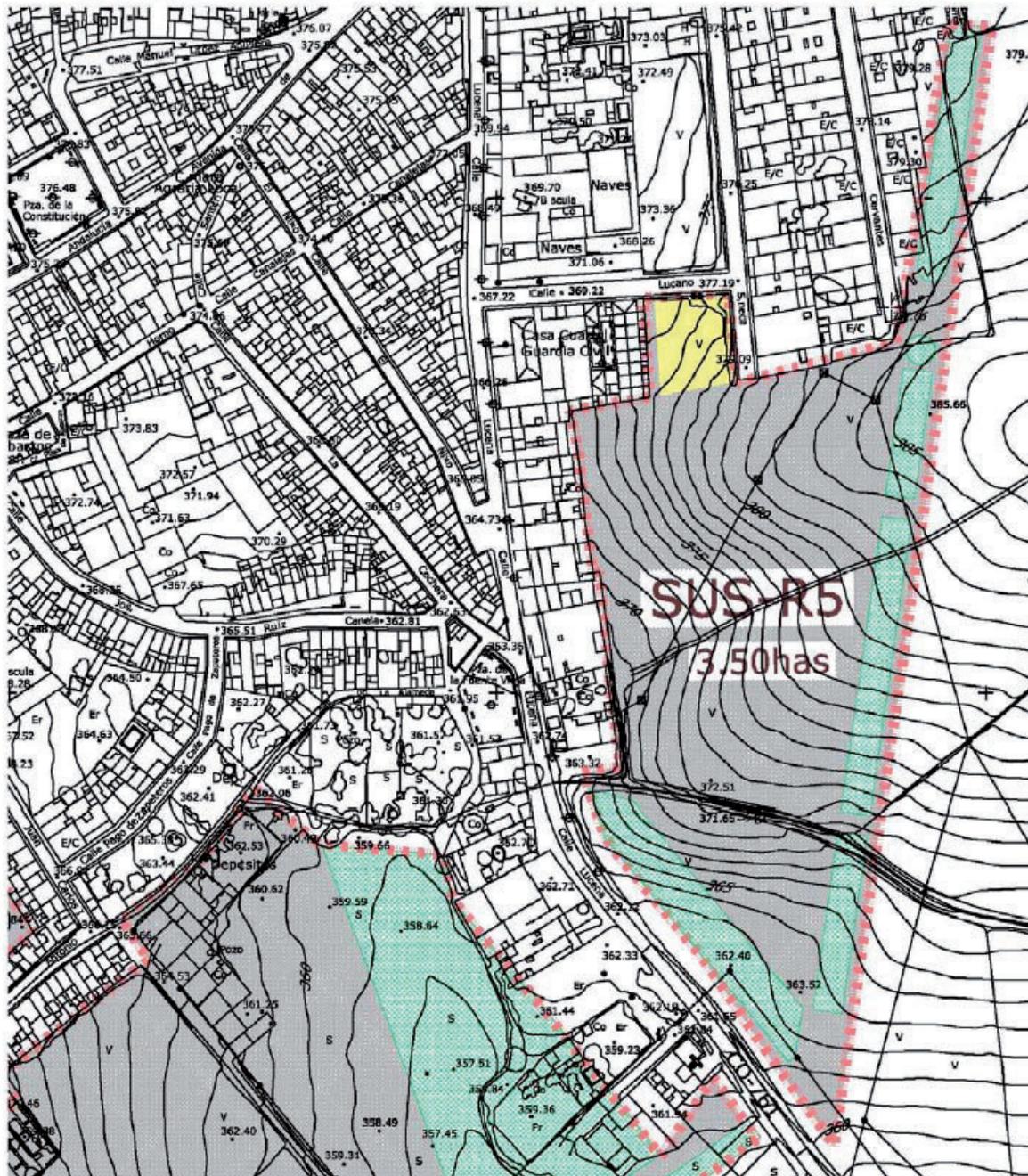
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS-R5

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/2.500



SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-R6

AREA DE REPARTO SUS-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	6,21 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	341 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2t/m2s	Densidad viviendas	54 viv/has
Techo Edificable	34.155 m2t	Dotación de Aparcamiento	341 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	6.138 m2	18 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	4.092 m2	12 m2/viv	7 %
TOTAL EQUIPOS	10.230 m2	30 m2/viv	16 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	6.210 m2
30m2/viv.	10.230 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	28.463	60	(B+1)	1,20	34.155	1,00	34.155
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	28.463			1,20	34.155	1,00	34.155

Aprovechamiento Sector	34.155 UAs
Aprovechamiento Medio	0,55 UA/m2
Aprovechamiento Total	34.155 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	30.740 UAs
10% Cesión Aprovecham.	3.416 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	3.416 m2t
10% en solar urbanizado	2846 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios en traseras de calles:
Lucena, calle San Antonio y nueva Ronda Sur proyectada
articulando la ciudad y colmatando vacío hasta la ronda sur proyectada

DETERMINACIONES VINCULANTES

Resolver la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.
Resolver afección de la servidumbre del vertido del saneamiento al Emisario a la E.D.A.R.

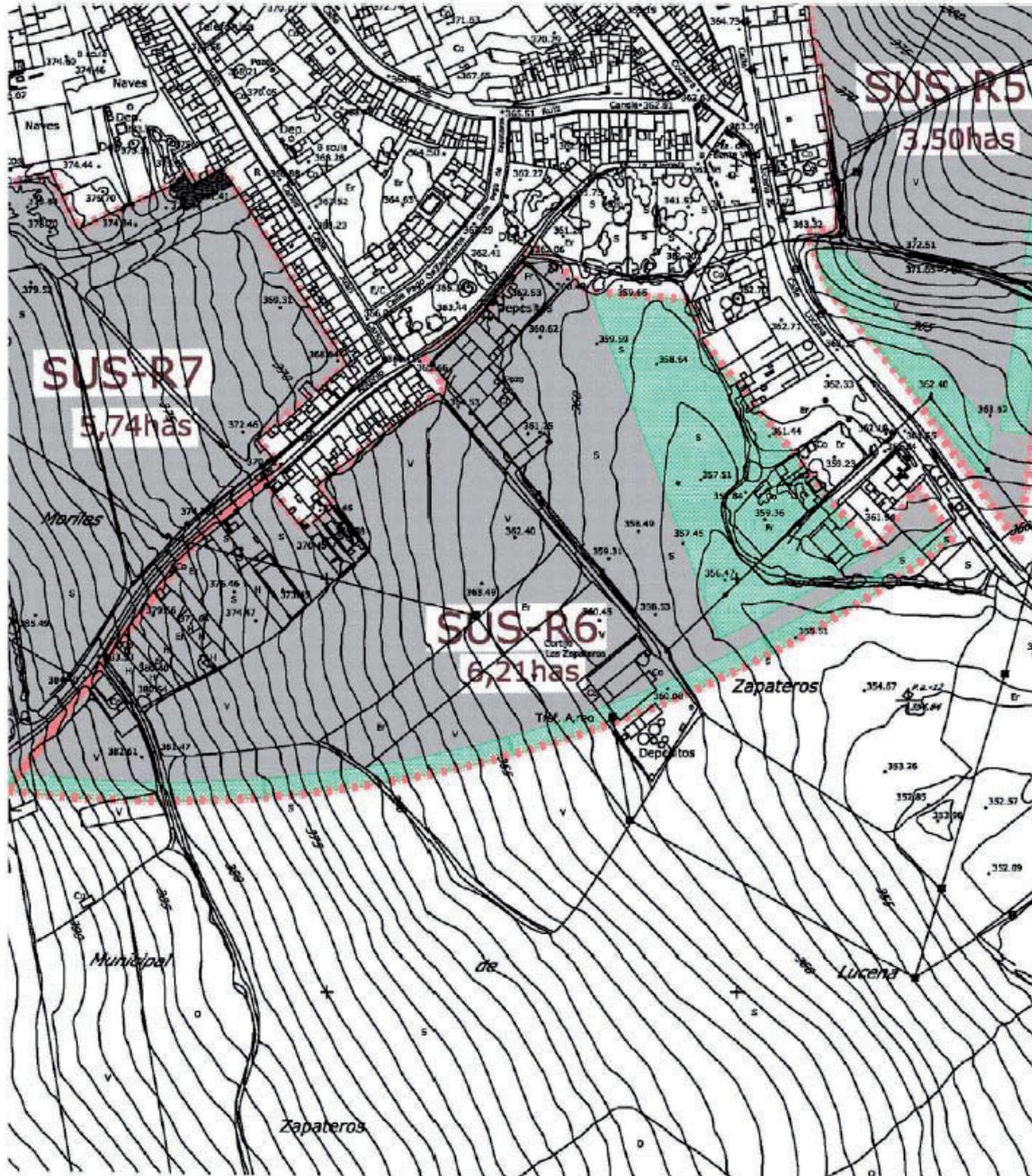
GESTION Y PROGRAMACION

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS-R6

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/3.000



SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-R7

AREA DE REPARTO SUS-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	5,74 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	315 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2t/m2s	Densidad viviendas	54 viv/has
Techo Edificable	31.570 m2t	Dotación de Aparcamiento	315 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	5.670 m2	18 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	3.780 m2	12 m2/viv	7 %
TOTAL EQUIPOS	9.450 m2	30 m2/viv	16 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	5.740 m2
30m2/viv.	9.450 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	26.308	60	(B+1)	1,20	31.570	1,00	31.570
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	26.308			1,20	31.570	1,00	31.570

Aprovechamiento Sector	31.570 UAs
Aprovechamiento Medio	0,55 UA/m2
Aprovechamiento Total	31.570 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	28.413 UAs
10% Cesión Aprovecham.	3.157 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	3.157 m2t
10% en solar urbanizado	2630 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitios en traseras de calles:
 Juan Carlos I, calle San Antonio y calle Pozo Moreno
 Articulación de la ciudad y colmatación de vacío hasta la ronda sur proyectada

DETERMINACIONES VINCULANTES

Resolver la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.
 Es vinculante el viario de conexión con SONC-R3 y la calle Juan Carlos I

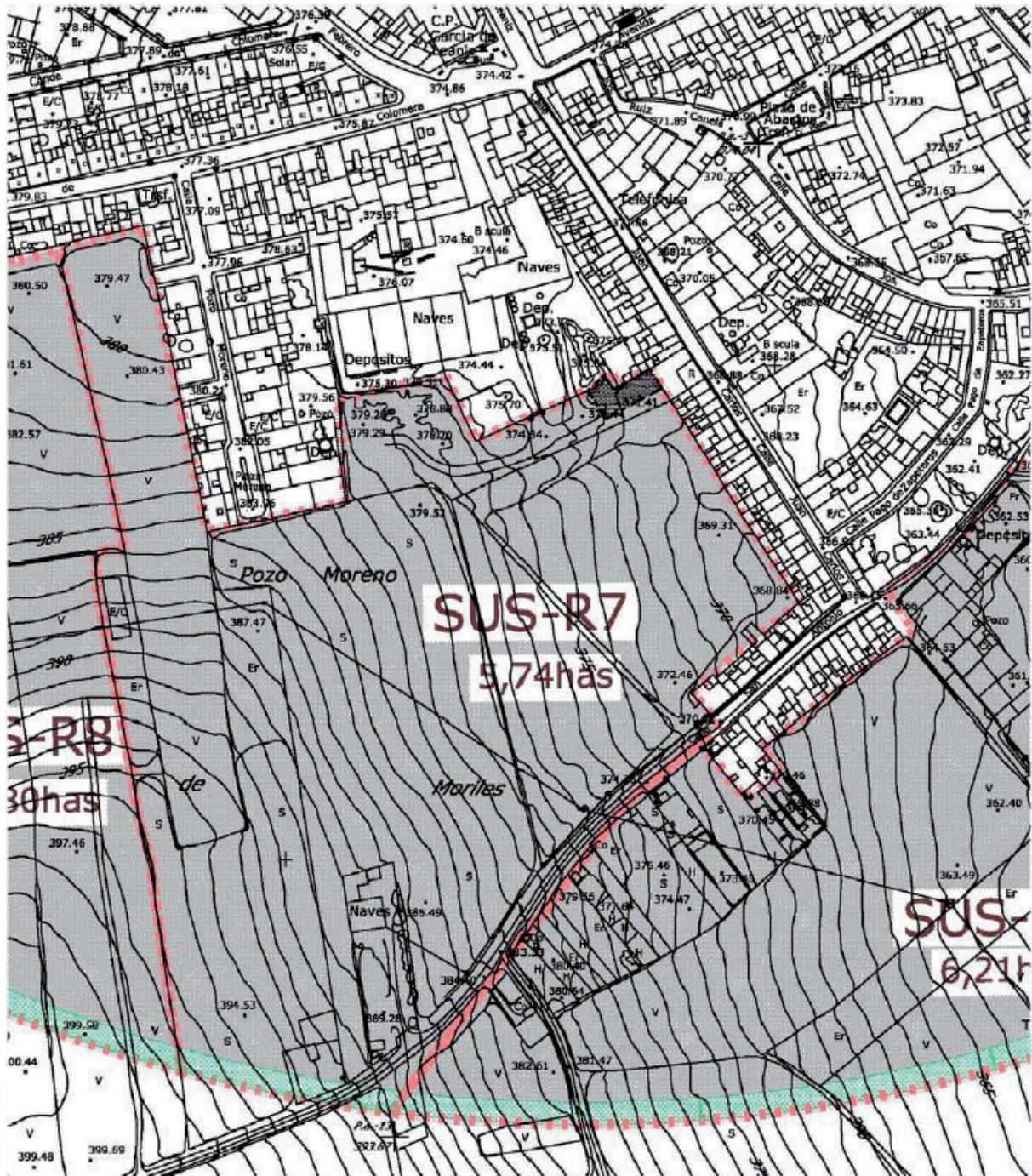
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS-R7

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/2.500



SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-R8

AREA DE REPARTO SUS-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	2,80 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	154 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2t/m2s	Densidad viviendas	55 viv/has
Techo Edificable	15.400 m2t	Dotación de Aparcamiento	154 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	2.772 m2	18 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	1.848 m2	12 m2/viv	7 %
TOTAL EQUIPOS	4.620 m2	30 m2/viv	17 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	2.800 m2
30m2/viv.	4.620 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	12.833	60	(B+1)	1,20	15.400	1,00	15.400
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	12.833			1,20	15.400	1,00	15.400

Aprovechamiento Sector	15.400 UAs
Aprovechamiento Medio	0,55 UA/m2
Aprovechamiento Total	15.400 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	13.860 UAs
10% Cesión Aprovecham.	1.540 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	1.540 m2t
10% en solar urbanizado	1283 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación terrenos sitios en traseras calles Conde de Colomera, calle Pozo Moreno y nueva Ronda Sur Están afectados por la servidumbre del anillo de suministro aéreo en MT a Moriles, proveniente de la Subestación de las Navas del Serpilar.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Resolver la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

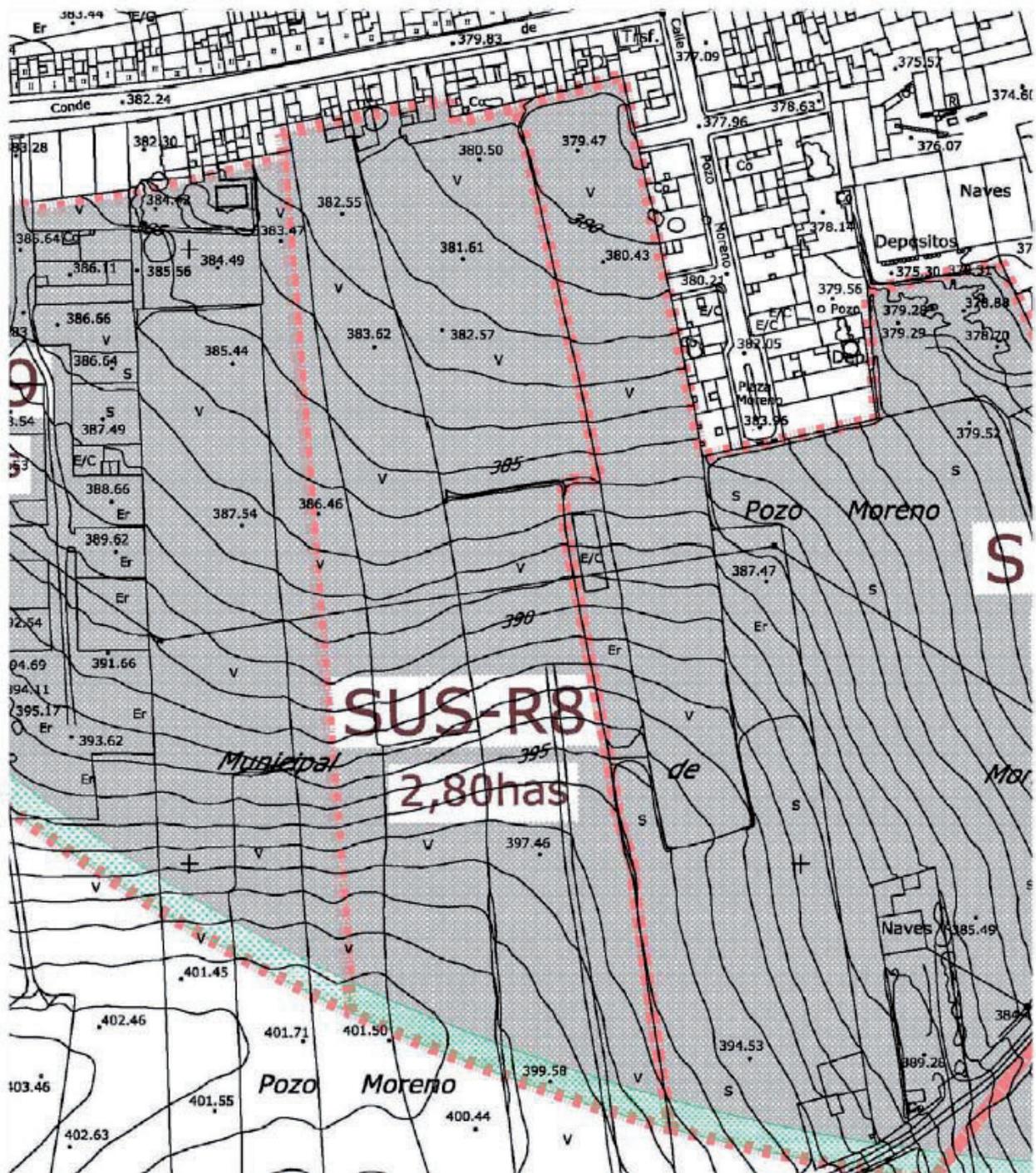
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS-R8

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/2.000



SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-R9

AREA DE REPARTO SUS-1

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	4,43 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	243 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,55 m2t/m2s	Densidad viviendas	54 viv/has
Techo Edificable	24.365 m2t	Dotación de Aparcamiento	243 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

ENSANCHE 2

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	4.374 m2	18 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	2.916 m2	12 m2/viv	7 %
TOTAL EQUIPOS	7.290 m2	30 m2/viv	16 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	4.430 m2
30m2/viv.	7.290 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	20.304	60	(B+1)	1,20	24.365	1,00	24.365
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	20.304			1,20	24.365	1,00	24.365

Aprovechamiento Sector	24.365 UAs
Aprovechamiento Medio	0,55 UA/m2
Aprovechamiento Total	24.365 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	21.929 UAs
10% Cesión Aprovecham.	2.437 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	2.437 m2t
10% en solar urbanizado	2030 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación terrenos sitios en traseras calles Conde de Colomera y nueva Ronda Sur Están afectados por la servidumbre del anillo de suministro aéreo en MT a Moriles, proveniente de la Subestación de las Navas del Serpilar.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Resolver la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.
Es vinculante la rotonda de inicio de la ronda sur en final de Conde Colomera

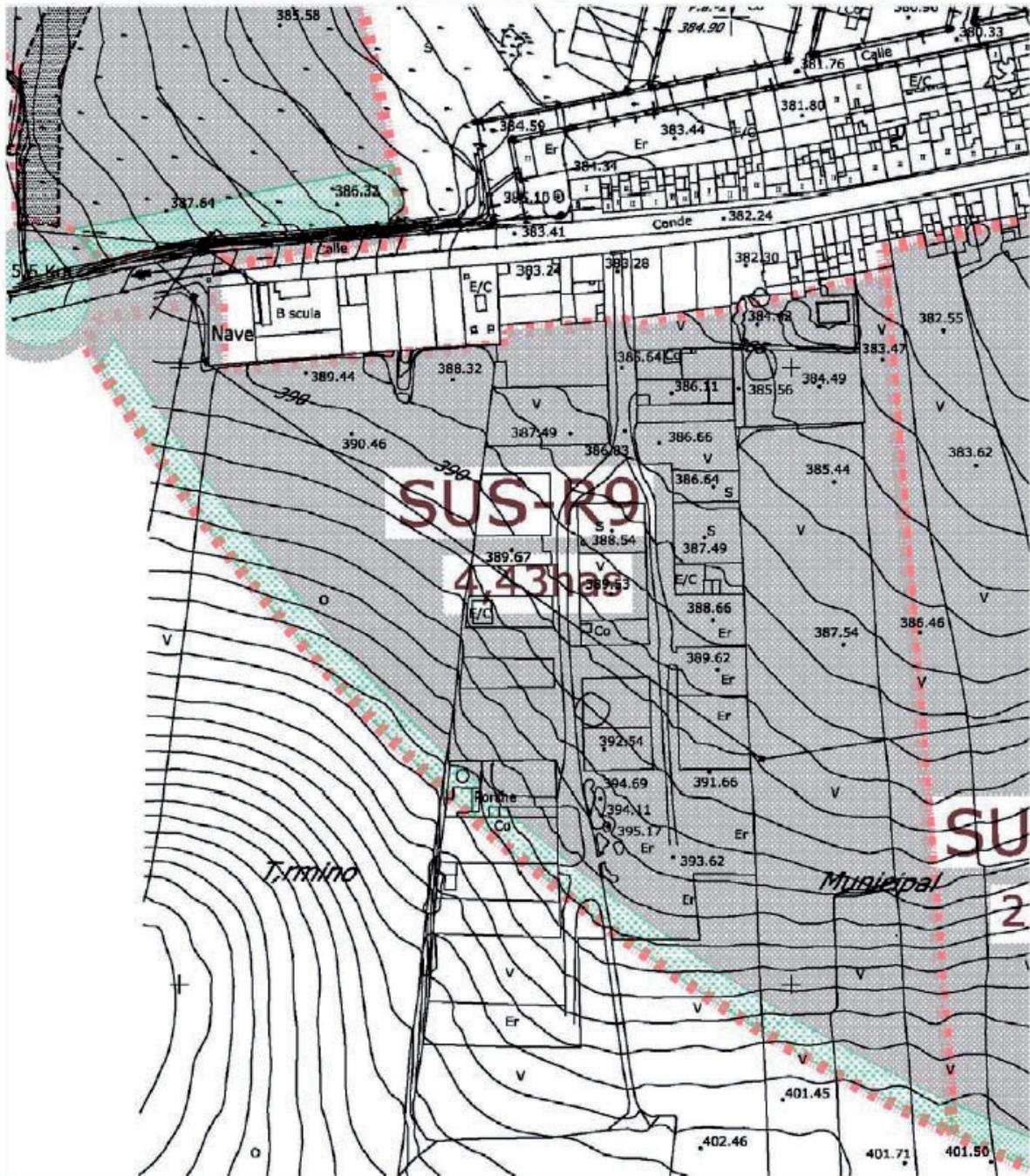
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS-R9

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/2.000



SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-CJ1

AREA DE REPARTO SUS-2

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ámbito	4,84 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	242 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,50 m2t/m2s	Densidad viviendas	50 viv/has
Techo Edificable	24.200 m2t	Dotación de Aparcamiento	242 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

CIUDAD JARDÍN

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	4.840 m2	20 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	2.904 m2	12 m2/viv	6 %
TOTAL EQUIPOS	7.744 m2	32 m2/viv	16 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	4.840 m2
30m2/viv.	7.260 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	30.250	40	(B+1)	0,80	24.200	1,00	24.200
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	30.250			0,80	24.200	1,00	24.200

Aprovechamiento Sector	24.200 UAs
Aprovechamiento Medio	0,5 UA/m2
Aprovechamiento Total	24.200 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	21.780 UAs
10% Cesión Aprovecham.	2.420 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	2.420 m2t
10% en solar urbanizado	3.025 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Situado entre la Ciudad Jardin SUS-CJ2 y el núcleo urbano de Moriles
 Terrenos con fachada y acceso a la Carretera de Monturque
 Están afectados por la servidumbre de la arteria de abastecimiento de agua a Moriles.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la solución a la servidumbre de la arteria de abastecimiento

GESTION Y PROGRAMACION

PROGRAMACIÓN	Prioridad 2
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-CJ2

AREA DE REPARTO SUS-2

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

RESIDENCIAL

Superficie Ambito	5,88 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	294 viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,50 m2t/m2s	Densidad viviendas	50 viv/has
Techo Edificable	29.400 m2t	Dotación de Aparcamiento	294 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

CIUDAD JARDÍN

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	5.880 m2	20 m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	3.528 m2	12 m2/viv	6 %
TOTAL EQUIPOS	9.408 m2	32 m2/viv	16 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	5.880 m2
30m2/viv.	8.820 m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial	36.750	40	(B+1)	0,80	29.400	1,00	29.400
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL	36.750			0,80	29.400	1,00	29.400

Aprovechamiento Sector	29.400 UAs
Aprovechamiento Medio	0,5 UA/m2
Aprovechamiento Total	29.400 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	26.460 UAs
10% Cesión Aprovecham.	2.940 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	2.940 m2t
10% en solar urbanizado	3675 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación de terrenos sitos en la carretera a Monturque

Reordenación y reurbanización terrenos parcialmente edificados y parcelados ilegalmente

Están afectados por la servidumbre del Oleoducto y la arteria de abastecimiento de agua a Moriles

DETERMINACIONES VINCULANTES

Resolver las servidumbres y la conexión con los suelos adyacentes.

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN

PLANEAMIENTO DESARROLLO:

INICIATIVA REFERENTE GESTIÓN:

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

DESARROLLO URBANIZACIÓN

PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN

PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN

Prioridad 1

Plan Parcial y Proyecto Reparcelación

Privada, Subsidiariamente Municipal.

Compensación

Proyecto Urbanización

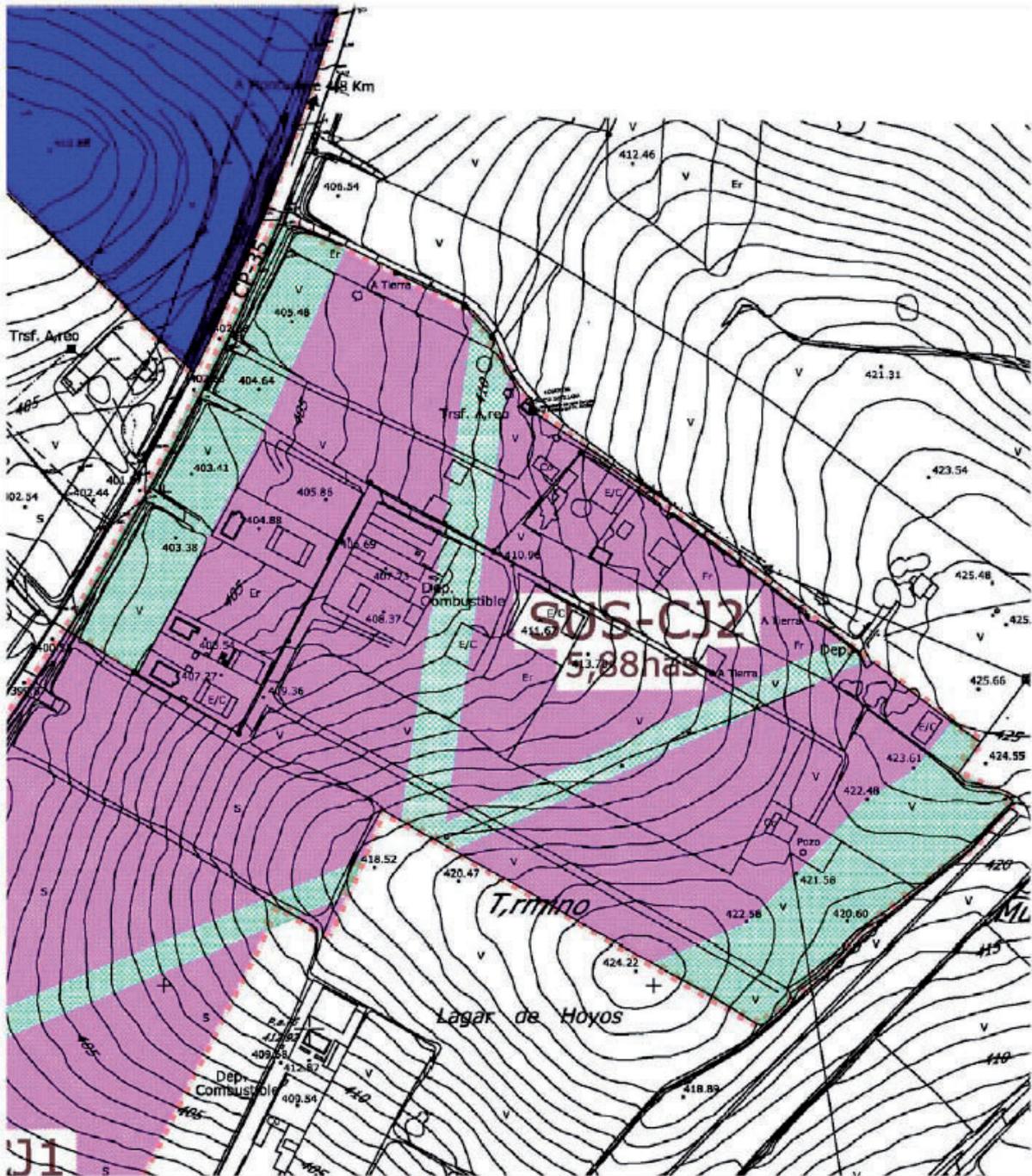
dos años

cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS-CJ2

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/2.500



SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SUS-I1

AREA DE REPARTO SUS-3

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global

INDUSTRIAL

Superficie Ambito	14,50 Has	Usos Compatibles	
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	viviendas
Coefficiente Edificabilidad	0,50 m2t/m2s	Densidad viviendas	viv/has
Techo Edificable	72.500 m2t	Dotación de Aparcamiento	725 plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

INDUSTRIAL INTENSIVA

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	14.500 m2	m2/viv	10 %
Dotaciones Comunitarias	5.800 m2	m2/viv	4 %
TOTAL EQUIPOS	20.300 m2	m2/viv	14 %

Estándares dotaciones	
10% suelo	14.500 m2
30m2/viv.	m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial						1,00	
Industrial	72.500	100	(B+E)	1,00	72.500	0,60	43.500
Terciario						1,00	
TOTAL	72.500			1,00	72.500	0,60	43.500

Aprovechamiento Sector	43.500 UAs
Aprovechamiento Medio	0,3 UA/m2
Aprovechamiento Total	43.500 UAs
Aprovechamiento Subjetivo	39.150 UAs
10% Cesión Aprovecham.	4.350 UAs
Exceso Aprovechamiento	0 UAs

10% en techo edificable	7.250 m2t
10% en solar urbanizado	7.250 m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Ordenación terrenos al Norte de Moriles con fachadas a las Ctras de Aguilar y Monturque
 Creación de Polígono Industrial de iniciativa Municipal
 Está situado en el límite de la cuenca de vertido hacia el rio Lucena

DETERMINACIONES VINCULANTES

Será determinante situar los sistemas locales según la propuesta proyectada
 Se cuidará la no contaminación del los acuíferos de la cuenca de la laguna del Ricón

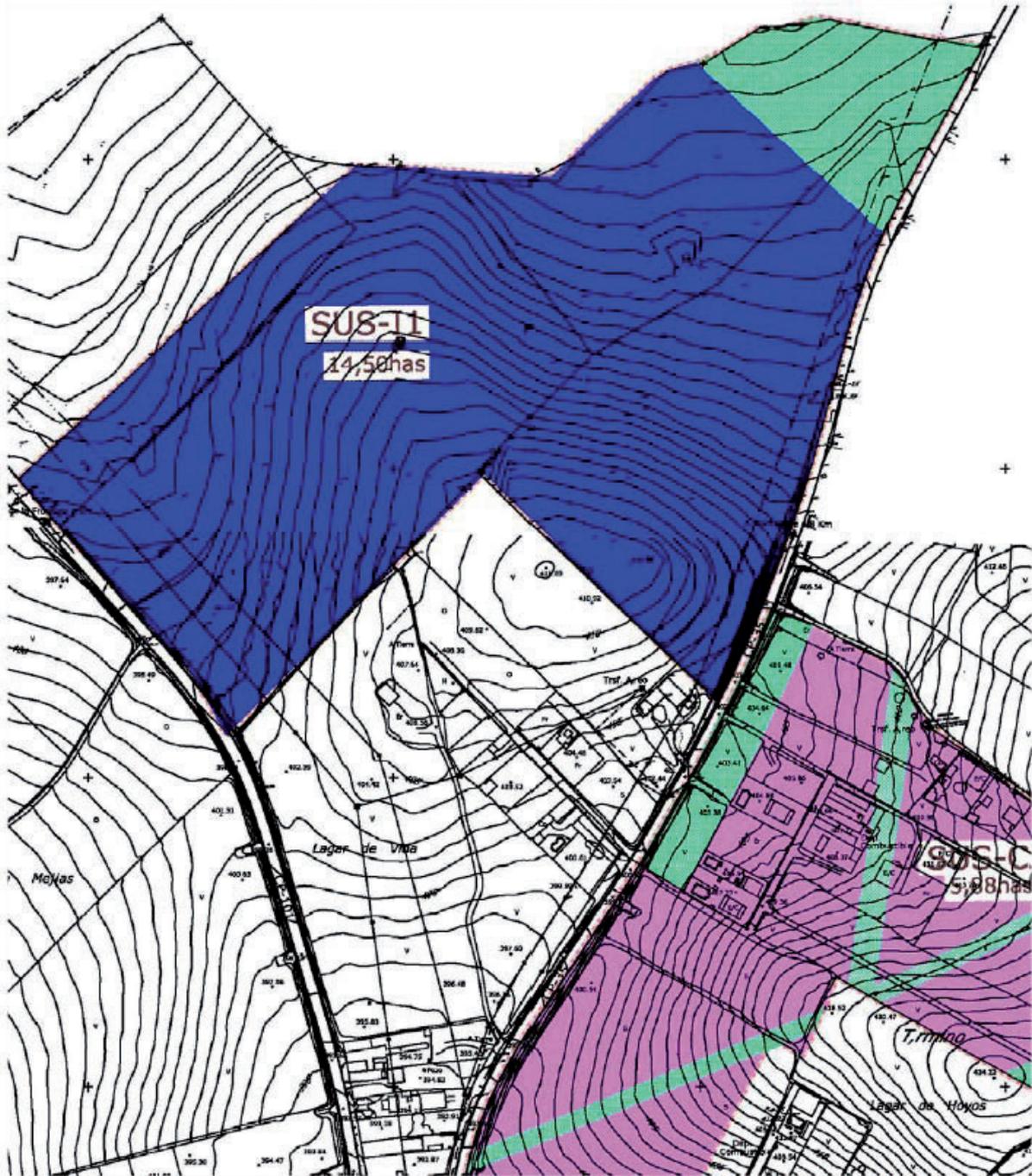
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	Prioridad 1
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan Parcial y Proyecto Reparcelación
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Privada, Subsidiariamente Municipal.
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Compensación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	Proyecto Urbanización
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	dos años
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	cuatro años

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUS-I1

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/4.000



SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS-ZR-I1

AREA DE REPARTO

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global Incompatible TURÍSTICO

Superficie Ámbito	12,95 Has	Usos Incompatibles	TURÍSTICO
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	viviendas
Coefficiente Edificabilidad	m2t/m2s	Densidad viviendas	viv/has
Techo Edificable	m2t	Dotación de Aparcamiento	plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	m2	m2/viv	%
Dotaciones Comunitarias	m2	m2/viv	%
TOTAL EQUIPOS	m2	m2/viv	%

Estándares dotaciones	
10% suelo	m2
30m2/viv.	m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial						1,00	
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL							

Aprovechamiento Sector	UAs
Aprovechamiento Medio	UA/m2
Aprovechamiento Total	UAs
Aprovechamiento Subjetivo	UAs
10% Cesión Aprovecham.	UAs
Exceso Aprovechamiento	UAs

10% en techo edificable	m2t
10% en solar urbanizado	m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Está situado en el límite del término de Moriles sobre la margen izquierda de la carretera a las Navas del Serpilar Se cuidará la no contaminación del los acuíferos de la cuenca del río Lucena

DETERMINACIONES VINCULANTES

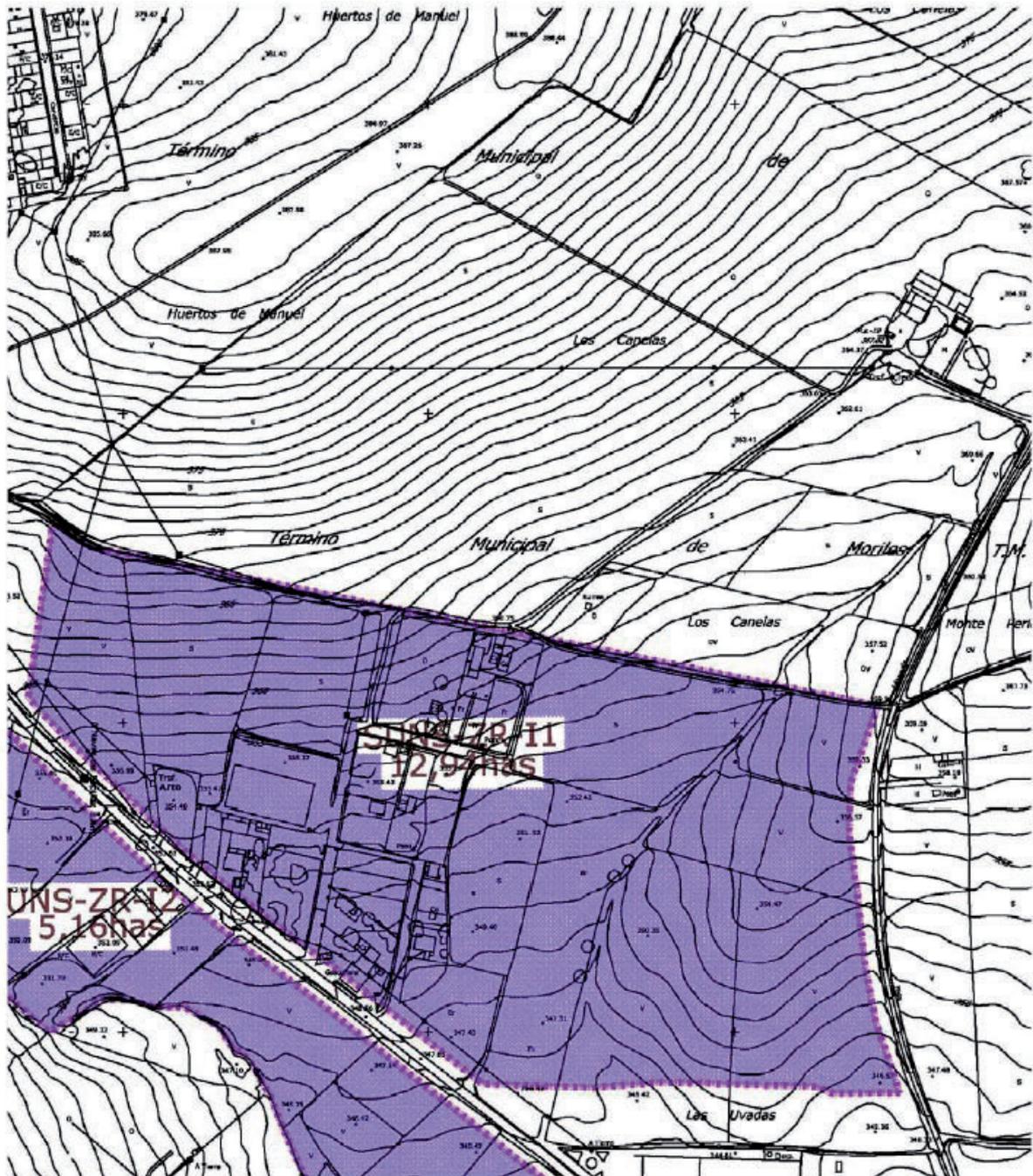
Será determinante situar los equipamientos y zonas verdes locales junto a los acuíferos

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN
 PLANEAMIENTO DESARROLLO: Plan de Sectorización
 INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Privada
 SISTEMA DE ACTUACIÓN:
 DESARROLLO URBANIZACIÓN
 PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN
 PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNS-ZRI1 DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/4.000



SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS-ZR-I2

AREA DE REPARTO

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global Incompatible TURÍSTICO

Superficie Ámbito	5,16 Has	Usos Incompatibles	TURÍSTICO
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	viviendas
Coefficiente Edificabilidad	m2t/m2s	Densidad viviendas	viv/has
Techo Edificable	m2t	Dotación de Aparcamiento	plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	m2	m2/viv	%
Dotaciones Comunitarias	m2	m2/viv	%
TOTAL EQUIPOS	m2	m2/viv	%
Estándares dotaciones			
10% suelo	m2		
30m2/viv.	m2		
USOS LUCRATIVOS			
	suelo m2	ocupación %	altura
		edificabilidad m2/m2	Techo m2
		Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial		1,00	
Industrial		0,60	
Terciario		1,00	
TOTAL			

Aprovechamiento Sector	UAs
Aprovechamiento Medio	UA/m2
Aprovechamiento Total	UAs
Aprovechamiento Subjetivo	UAs
10% Cesión Aprovecham.	UAs
Exceso Aprovechamiento	UAs

10% en techo edificable	m2t
10% en solar urbanizado	m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Está situado en el límite del término de Moriles sobre la margen derecha de la carretera a las Navas del Serpilar Se cuidará la no contaminación del los acuíferos de la cuenca del río Lucena

DETERMINACIONES VINCULANTES

Será determinante situar los equipamientos y zonas verdes locales junto a los acuíferos

GESTION Y PROGRAMACION

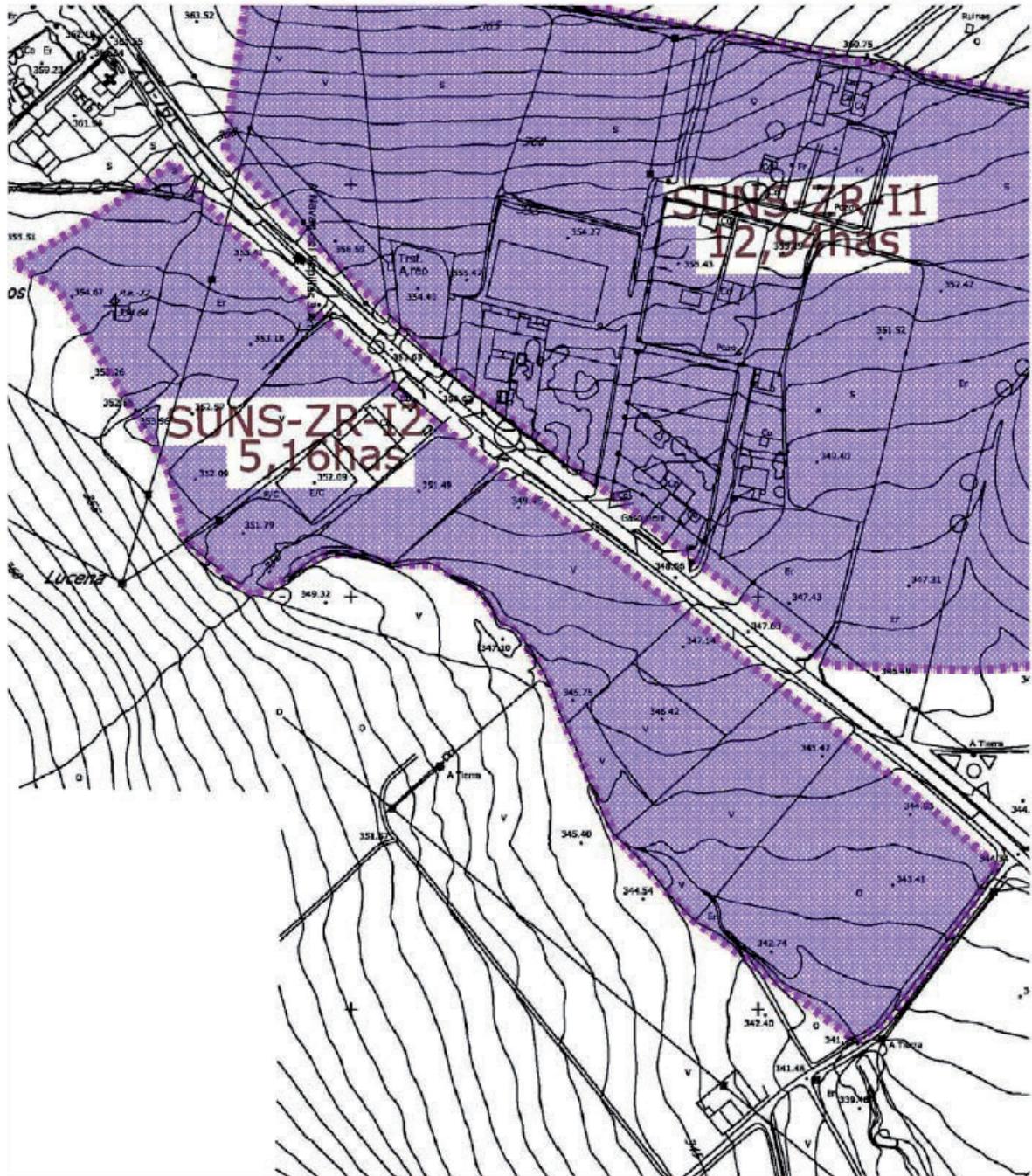
PROGRAMACIÓN

PLANEAMIENTO DESARROLLO: Plan de Sectorización
 INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Privada
 SISTEMA DE ACTUACIÓN:
 DESARROLLO URBANIZACIÓN
 PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN
 PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNS-ZRI2

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/3.000



SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS-ZCJ

AREA DE REPARTO

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global Incompatible TURÍSTICO E INDUSTRIAL

Superficie Ambito	8,40	Has	Usos Incompatibles	TURÍSTICO E INDUSTRIAL
Suelo Público Asociado		m2	Nº máximo viviendas	viviendas
Coefficiente Edificabilidad		m2t/m2s	Densidad viviendas	viv/has
Techo Edificable		m2t	Dotación de Aparcamiento	plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	m2		m2/viv	%			
Dotaciones Comunitarias	m2		m2/viv	%			
TOTAL EQUIPOS	m2		m2/viv	%			
Estándares dotaciones							
10% suelo	m2						
30m2/viv.	m2						
USOS LUCRATIVOS							
	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial						1,00	
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL							

Aprovechamiento Sector	UAs
Aprovechamiento Medio	UA/m2
Aprovechamiento Total	UAs
Aprovechamiento Subjetivo	UAs
10% Cesión Aprovecham.	UAs
Exceso Aprovechamiento	UAs

10% en techo edificable	m2t
10% en solar urbanizado	m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Situado entre el Polígono Industrial y el núcleo urbano de Moriles
 Terrenos con fachada y acceso a las Carreteras de Monturque y Aguilar
 Están afectados por la servidumbre de la arteria de abastecimiento de agua a Moriles.

DETERMINACIONES VINCULANTES

Es vinculante la solución a la servidumbre de la arteria de abastecimiento

GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN
 PLANEAMIENTO DESARROLLO: Plan de Sectorización
 INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Privada
 SISTEMA DE ACTUACIÓN:
 DESARROLLO URBANIZACIÓN
 PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN
 PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNS-ZCJ

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/4.000



SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS-ZI

AREA DE REPARTO

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global Incompatible EXCEPTO INDUSTRIAL

Superficie Ambito	5,76 Has	Usos Incompatibles	EXCEPTO INDUSTRIAL
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	viviendas
Coefficiente Edificabilidad	m2t/m2s	Densidad viviendas	viv/has
Techo Edificable	m2t	Dotación de Aparcamiento	plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	m2	m2/viv	%
Dotaciones Comunitarias	m2	m2/viv	%
TOTAL EQUIPOS	m2	m2/viv	%

Estándares dotaciones	
10% suelo	m2
30m2/viv.	m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial						1,00	
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL							

Aprovechamiento Sector	UAs
Aprovechamiento Medio	UA/m2
Aprovechamiento Total	UAs
Aprovechamiento Subjetivo	UAs
10% Cesión Aprovecham.	UAs
Exceso Aprovechamiento	UAs

10% en techo edificable	m2t
10% en solar urbanizado	m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Suelo para ampliación del sistema general de equipamientos municipales
Remate por el Este de Moriles con fachada a la Avenida del Deporte

DETERMINACIONES VINCULANTES

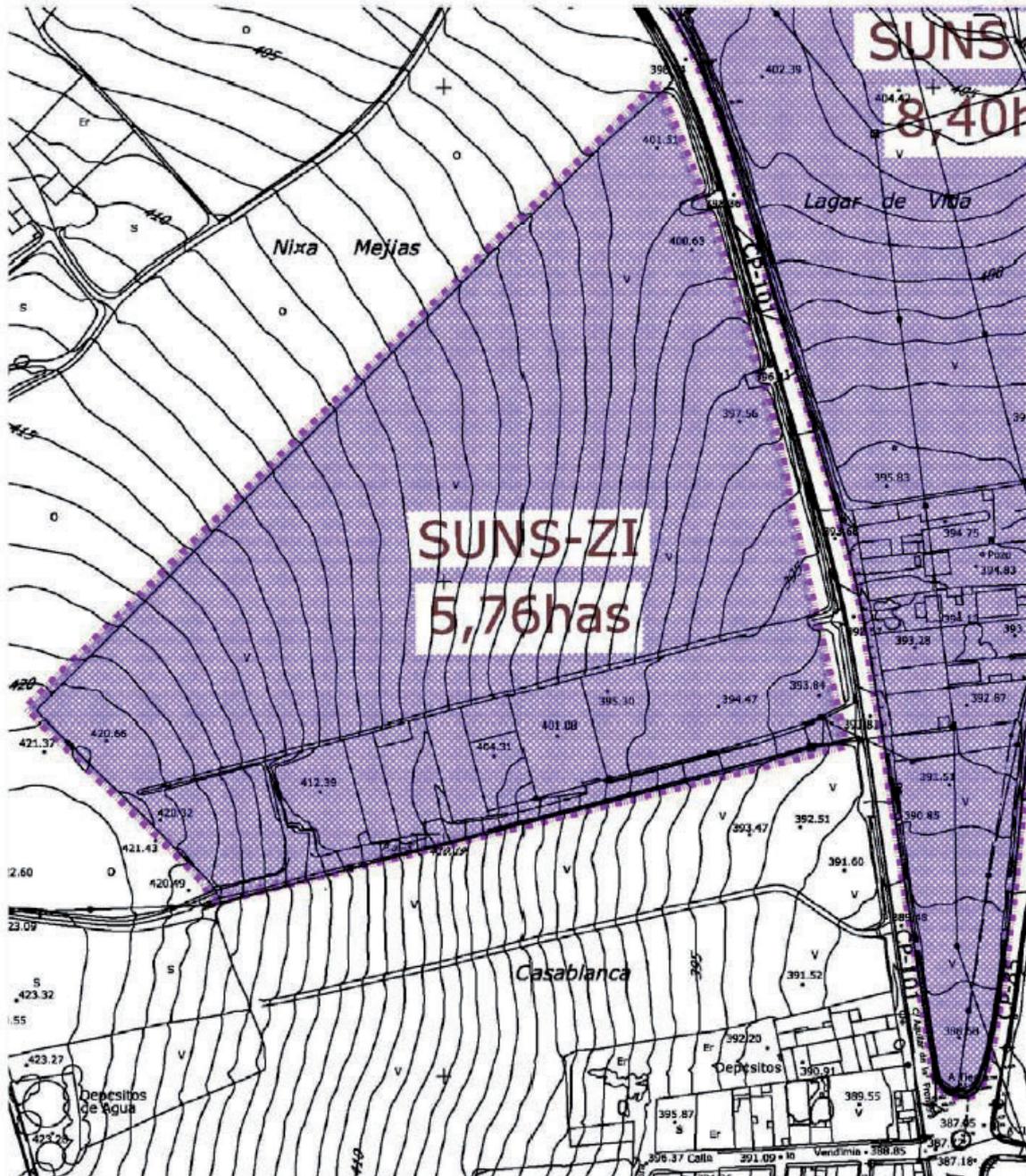
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN
 PLANEAMIENTO DESARROLLO: Plan de Sectorización
 INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN: Pública
 SISTEMA DE ACTUACIÓN: Expropiación
 DESARROLLO URBANIZACIÓN
 PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN
 PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNS-ZI

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/2.500



SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUNS-ZEQ

AREA DE REPARTO

CLASIFICACIÓN:

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Uso Global Incompatible EXCEPTO EQUIPOS

Superficie Ámbito	6,21 Has	Usos Incompatibles	EXCEPTO EQUIPOS
Suelo Público Asociado	m2	Nº máximo viviendas	viviendas
Coefficiente Edificabilidad	m2t/m2s	Densidad viviendas	viv/has
Techo Edificable	m2t	Dotación de Aparcamiento	plazas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado

PARÁMETROS PARA LA ORDENACIÓN

Espacios Públicos	m2	m2/viv	%
Dotaciones Comunitarias	m2	m2/viv	%
TOTAL EQUIPOS	m2	m2/viv	%

Estándares dotaciones	
10% suelo	m2
30m2/viv.	m2

USOS LUCRATIVOS

	suelo m2	ocupación %	altura	edificabilidad m2/m2	Techo m2	Coefficiente Uso y Tipología	Aprovecham. Sector UAs
Residencial						1,00	
Industrial						0,60	
Terciario						1,00	
TOTAL							

Aprovechamiento Sector	UAs
Aprovechamiento Medio	UA/m2
Aprovechamiento Total	UAs
Aprovechamiento Subjetivo	UAs
10% Cesión Aprovecham.	UAs
Exceso Aprovechamiento	UAs

10% en techo edificable	m2t
10% en solar urbanizado	m2s

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION

Suelo para ampliación del sistema general de equipamientos municipales
Remate por el Este de Moriles con fachada a la Avenida del Deporte

DETERMINACIONES VINCULANTES

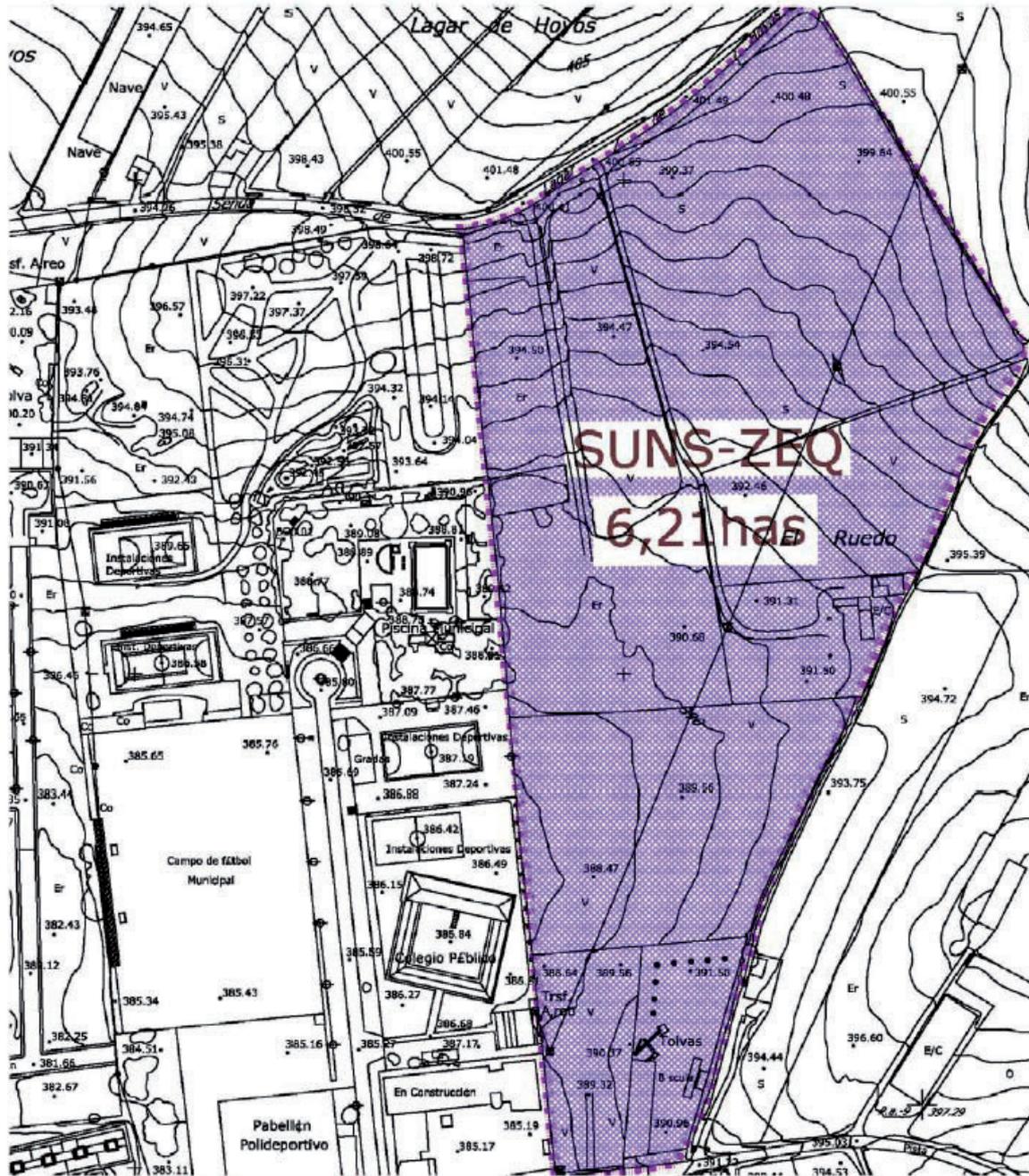
GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN	
PLANEAMIENTO DESARROLLO:	Plan de Sectorización
INICIATIVA PREFERENTE GESTIÓN:	Pública
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Expropiación
DESARROLLO URBANIZACIÓN	
PLAZOS EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	
PLAZOS EJECUCIÓN EDIFICACIÓN	

UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNS-ZEQ

DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN

E: 1/2.500



Córdoba, 26 de marzo de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libriavelazquez@telefonica.net

HUELVA:

- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ La Paz, núm. 6
23006 Huelva
959.29.04.14
comercial@libreriaticientificotecnica.com

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net

PUBLICACIONES

Título: La Prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Realización y Edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 7,75 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63